

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

Administración: Negociado de Imprenta y «Boletín Oficial». Godofredo Ortega y Muñoz, s/n. Teléfono (924) 25 09 37

SUPLEMENTO AL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA NÚMERO 300 DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 1998

ESTE SUPLEMENTO CONSTA DE TRES FASCÍCULOS



S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL:

— *Diputación Provincial de Badajoz:*

Vicepresidencia 2

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

VICEPRESIDENCIA

En la sede de las entidades locales que figuran a continuación, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Disposición transitoria segunda de la Ley 25/1998 de 13 de Julio de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, ha estado expuesto al público durante el plazo de 30 días hábiles los expedientes de imposición, establecimiento y ordenación de las tasas y precios públicos que se detallan, previstos para el ejercicio de 1.999, aprobado provisionalmente por el Pleno de la Entidad Local y publicada dicha aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia el día 12 de Noviembre de 1998, a fin de que los interesados pudieran examinarlo y presentar las reclamaciones que estimasen oportunas en dicho plazo, sin que se hayan presentado reclamaciones según consta en las certificaciones oficiales aportadas por las entidades locales que se incluyen, por lo que se entiende definitivamente adoptado el acuerdo que hasta este momento se consideraba provisional, según lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, con el mismo título, texto y articulado que la que figura en el anuncio publicado por la Vicepresidencia de la Diputación de Badajoz en el Boletín Oficial de la Provincia nº 262 de fecha 12 de noviembre y número 9039 y con las tarifas y precios que figuran en el anexo.

Cualquier ordenanza de tasas y precios públicos de estas Entidades Locales que estuviera referida al mismo hecho imponible ha de entenderse como expresamente derogada, continuando vigentes en el término de la Entidad Local cualesquiera otras no contempladas en el anexo hasta su expresa derogación o modificación

Badajoz, 21 de Diciembre de 1998.-El Vicepresidente, Juan María Vázquez García.

ENTIDAD LOCAL DE: ACEUCHAL

TARIFAS QUE APRUEBA:

- **Tasa por Documentos que expida o de que entienda las administraciones o autoridades locales a instancia de parte.**
- Por certificación, copia de documento o de datos de documentos o expediente a petición de parte interesada que requiera visado de autoridad o funcionario. Por duplicados de documentos, instancias, solicitudes e informes, por autorizaciones, concesiones, licencias y títulos: 200 pts.-
- Por placa de rodaje de ciclomotores : 300 pts.-
- Por placa de vado permanente : 3.000 pts.-
- **Tasa por Otorgamiento de Licencias de apertura de establecimiento.**
- Cuota: 50 % del total de deuda tributaria anual por Impuesto de Actividades Económicas, que corresponde a la actividad desarrollada en el local. Siendo la cuota mínima de 5.000 pesetas.
- **Tasa por Cementerios Locales y otros servicios fúnebres de carácter local.**
- Nichos temporales por 5 años para un solo cuerpo : 12.000 pts.-
- Sepulturas temporales por 5 años para varios cuerpos :15.000 pts.-
- Nichos permanentes por 50 años para un sólo cuerpo :35.000 pts.-
- Traspaso de nicho o permuta en propiedad : 6.000 pts.-
- Derechos de sepultura en nicho : 1.000 pts.-
- Derechos de sepultura en panteón : 2.000 pts.-
- Apertura de nicho o fosa : 1.500 pts.-
- Apertura de panteón : 4.000 pts.-
- Instalación de lápida en nicho : 1.500 pts.-
- Instalación de lápida en panteón: 3.000 pts.-
- Instalación de cruces y floreros : 1.000 pts.-
- Traslado de restos : 1.500 pts.-
- Canon por conservación y limpieza de nichos y panteones : 1.000 pts.-
- **Tasa por Servicios de Alcantarillado.**
- Por cada acometida: 3.000 pts.-
- Por conservación y mantenimiento de la red de alcantarillado: 50 % del importe del consumo de agua.-
- **Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos.**
- Viviendas (bimestral): 1.000 pts.-
- Locales comerciales (bimestral) : 1.300 pts.-
- Locales industriales (bimestral) : 1.700 pts.-
- Bares, cafeterías y restaurantes (bimestral): 1.700 pts.-
- Inmuebles desocupados mas de 9 meses al año: 500 pts.-
- **Tasa por distribución de agua, incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.**

TARIFA BIMESTRAL

IMPORTE EN PESETAS

	INDUSTRIAL	DOMESTICO
Por cada m3 hasta 15 m3	50 ./-	65.-
- De 16 m3 hasta 35 m3	75 ./-	85.-
- De 36 m3 hasta 50 m3	90 ./-	100.-
- De 51 m3 en adelante	183 ./-	115.-
- Cuota fija por prestación del servicio	150 ./-	150.-
- Canon de conservación de contadores	50 ./-	50.-
- Derechos de enganche a la red de abastecimiento	3.000 pts	

- Tasa por el Servicio de Mercado,

- Puestos pescadería semanal: 1.800 pts.-
- Puestos restantes semanal: 1.300 pts.-
- Utilización día de cámara frigorífica: 100 pts.-

- **Tasa por prestación del Servicio de Utilización y Estancia en Hogar Club con Pisos Tutelados.**
- 75 % de los ingresos netos anuales, incluidas pagas extraordinarias, prorrateados mensualmente con los siguientes máximos y mínimos:
- Se respetarán 15.000 pesetas por residente y mes para “gastos de bolsillos”, incluso cuando se trate de matrimonios con una sola pensión.
- La Tasa anual por pensionista no excederá en ningún caso del coste que para cada año establezca el convenio de mantenimiento entre el Ayuntamiento y la Consejería de Bienestar Social.
- **Tasa por Prestación del Servicio de Enseñanzas Especiales en Establecimientos Docentes de esta Entidad Local.**
- Dependiendo si se trata de 1 jornada o varias, así como de la categoría del acto, para prestación de servicios distintos de la Escuela de Música: de **100 a 2.500 pts.-**
- Matrícula anual en Escuela de Música: **2.500 pts.-**
- Por cada asignatura, alumno/mes en Escuela de Música: **1.500 pts.-**
- **Tasa por tendidos, tuberías y galerías para conducciones de energía eléctrica, agua, gas, o cualquier otro fluido incluido los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos.**
- 1,5 % de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente dichas empresas en el término municipal.
- **Tasa por instalación de puestos, barracas, caseta de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.**
- Puestos ambulantes fijos, por cada 3 metros lineales al mes: 650 pts.-
- Puestos ambulantes, por cada 3 metros lineales al día : 250 pts.-
- **Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con Mesas y Sillas, Tribunas, Tablados y otros elementos análogos.**
- Por cada metros cuadrado de vía pública ocupado por temporada estival: 600 pts.-
- **Tasa por ocupación de terrenos de Uso Público Local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.**
- Por ocupación de terreno con vallas y andamios por metro lineal y mes: 20 pts.-
- Materiales de construcción y escombros por metro cuadrado y día: 50 pts.-
- Contenedores por metro cuadrado y día: 50 pts.-
- Grúas por metro cuadrado y día: 50 pts.-
- **Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, cargas y descarga de mercancías de cualquier clase.**
- Por cada Vado Permanente al año: 1.500 pts.-
- Por espacio reservado para carga y descarga al año: 3.000 pts.-
- **Tasas por Utilización de Casas de Baño, Duchas, Piscinas, Balnearios, Instalaciones Deportivas y otros Servicios Análogos.**

UTILIZACION PISCINA MUNICIPAL:

- Entrada día laborable adultos: 250 pts.-
- Entrada día laborable niños: 100 pts.-
- Entrada festivos adultos: 400 pts.-
- Entrada festivos niños: 200 pts.-
- Abonos de 10 baños niños: 750 pts.-
- Abonos de 10 baños adultos: 2.000 pts.-
- Abonos de 20 baños niños: 1.200 pts.-
- Abonos de 20 baños adultos: 2.800 pts.-
- Abonos de 30 baños niños: 1.500 pts.-
- Abonos de 30 baños adultos: 3.500 pts.-

UTILIZACION PABELLON POLIDEPORTIVO:

- Utilización de equipo por hora o fracción: 1.200 pts.-
- Inscripción equipo competición: 10.000 pts.-
- Jugadores individuales por una hora: 300 pts.-

UTILIZACION DE GIMNASIO MUNICIPAL:

- Sesión de una hora: 300 pts.-
- Abono mensual una hora diaria, con dos sesiones de sauna al mes: 3.000 pts.-
- Sesión de sauna (una): 300 pts.-

ENTIDAD LOCAL DE: AHILLONES**TARIFAS QUE APRUEBA**

- **Tasa por Documentos que expida o de que entienda las administraciones o autoridades locales a instancia de parte.**

La tarifa aplicable a esta Ordenanza, será la siguiente:

- * Por cada certificación que expida la Alcaldía o Secretaría sobre datos del último quinquenio: 200 ptas.
- * Por cada certificación que expida la Alcaldía o Secretaría que daten de más de cinco años: 350 ptas.
- * Por cada copia compulsada de documentos: 25 ptas.

- **Tasa por Otorgamiento de Licencia urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana.**

* La cuota tributaria a que se refiere el art. 6º de la presente Ordenanza, será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que se fija en el 2,5%.

- **Tasa por Otorgamiento de Licencias de apertura de establecimiento.**

* La cuota tributaria a que se refiere el art. 6º de la presente Ordenanza, será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que se fija en el 100%.

- **Tasa por Cementerios Locales y otros servicios fúnebres de carácter local.**

* La cuantía de la tasa se determinará aplicando las tarifas siguientes:

- Inhumación en nicho: 50.000 ptas
- Inhumación en panteón o mausoleo: 100.000 ptas
- Traslado de cadáveres o restos: 10.000 ptas

- Tasa por Servicios de Alcantarillado.

La redacción del artículo 7º.2 queda como sigue:

“Artículo 7º...

2. Las cuotas exigibles por esta tasa se efectuarán mediante recibo. La facturación y cobro del recibo se hará periódicamente y al efecto de simplificar el cobro, podrán ser incluidos en un recibo único que incluye de forma diferenciada, las cuotas o importes correspondientes a otras tasas que se devengan en el mismo periodo.”

* La cuantía de la tasa se determinará aplicando las tarifas siguientes:

- Acometida a la red de alcantarillado 4.000 ptas.

- Con periodicidad anual, la cuantía resultante de aplicar el 0,09% al valor catastral del inmueble tomado del padrón anual del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.

- Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

La redacción del art. 7º queda como sigue:

“Art. 7º.- Declaración, liquidación e ingreso.

Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por primera vez la Tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota fraccionada que corresponda.

Cuando se conozca ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

Las cuotas exigibles por esta tasa se efectuarán mediante recibo. La facturación y cobro del recibo se hará periódicamente y al efecto de simplificar el cobro, podrán ser incluidos en un recibo único que incluye de forma diferenciada, las cuotas o importes correspondientes a otras tasas que se devengan en el mismo periodo.”

La tarifa aplicable a esta ordenanza es la siguiente:

- Viviendas de carácter familiar habitadas... 5.250 ptas anuales

- Viviendas de carácter familiar deshabitadas... 4.000 ptas. anuales.

- Establecimientos comerciales y actividades empresariales...8.400 ptas anuales.

- Tasa por distribución de agua, incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.

La redacción del artículo 7º queda como sigue:

“Artículo 7º.- Obligación de pago.

El pago de la tasa se efectuará mediante recibo. La lectura del contador, la facturación y cobro del recibo, se hará trimestralmente, y al efecto de simplificar el cobro, podrán ser incluidos en un recibo único, que incluya de forma diferenciada, las cuotas o importes correspondientes a otras tasas que se devenguen en el mismo periodo”.

La cuota tributaria se regulará de acuerdo con las siguientes tarifas:

- Se establece una cuota mínima fija de 500 ptas. trimestrales más IVA.

- La tarifa aplicable al consumo será:

* Por cada metro cúbico de consumo hasta un límite de 5 metros cúbicos por persona y mes — 60 ptas./m3 más IVA.

* Por cada metro cúbico de consumo que exceda de 5 metros cúbicos por persona y mes 100 ptas./m3 más IVA.

- Tasa por Prestación del Servicio de Báscula Municipal.

La tarifa aplicable será la siguiente:

- Pesada hasta 10.000 Kg.....100 ptas.

- Pesada de 10.000 Kg. a 20.000 Kg.200 ptas.

- Pesada de más de 20.000 Kg. 300 ptas.

- Tasa por Otorgamiento de Autorización para Matanzas Domiciliarias.

La tarifa aplicable será la siguiente:

- Por cada licencia para matanza domiciliaria 500 ptas.

- Tasas por Utilización de Casas de Baño, Duchas, Piscinas, Bañeros, Instalaciones Deportivas y otros Servicios Análogos.

La tarifa aplicable para el servicio de piscina municipal será la siguiente:

- Bonos de temporada para mayores de 16 años 4.300 ptas.

- Bonos de un mes para mayores de 16 años 2.600 ptas.

- Bonos de temporada para menores de 16 años 2.300 ptas.

- Bonos de un mes para menores de 16 años 2.300 ptas.

- Entradas para mayores de 16 años en días laborables 250 ptas.

- Entradas para mayores de 16 años en días festivos 300 ptas.

- Entradas para menores de 16 años en días laborables 150 ptas.

- Entradas para menores de 16 años en días festivos 200 ptas.

- Tasa por Rodaje y Arrastre de Vehículos que no se encuentran grabados en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica..

La tarifa aplicable será la siguiente:

- Por cada vehículo 3.000 ptas. anuales.

- Tasa por tendidos, tuberías y galerías para conducciones de energía eléctrica, agua, gas, o cualquier otro fluido incluido los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos.

Para las empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, la cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza consistirá, en todo caso y sin excepción alguna., en el 1,5 % de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en este término municipal dichas empresas.

- Tasa por instalación de puestos, barracas, caseta de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico..

La tarifa aplicable será de 83 ptas. por cada metro cuadrado que se ocupe.

No obstante lo anterior, por lo que se refiere a los puestos instalados en el mercadillo semanal, la tarifa será una cuota fija de 300 ptas. diarias.

- Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con Mesas y Sillas, Tribunas, Tablados y otros elementos análogos.

La tarifa aplicable a la instalación de mesas, sillas y veladores en terrazas con finalidad lucrativa, será de 80 ptas. por metro cuadrado y mes de ocupación.

- **Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, cargas y descarga de mercancías de cualquier clase.**

La tarifa aplicable será:

- Por cada vado 200 ptas./m2. (tomando como referencia las medidas de fachada hasta el centro de la calzada).

- **Tasa por ocupación de terrenos de Uso Público Local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.**

La tarifa aplicable será de 40 ptas. por metro cuadrado ocupado y día.

ENTIDAD LOCAL DE ALANGE.

TARIFAS QUE APRUEBA.

- **Tasa por tendidos, tuberías y galerías para conducciones de energía eléctrica, agua, gas, o cualquier otro fluido incluido los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos**

Única: Aprovechamientos constituidos a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario.....el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente del municipio, que deberán liquidar como entregas a cuenta, a resultas de la liquidación anual a presentar, en los mismos plazos en que se produzca su facturación.

- **Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con Mesas y Sillas, Tribunas, Tablados y otros elementos análogos.**

Única: La cuota tributaria correspondiente a esta Tasa se exigirá de acuerdo con la siguiente tarifa:

Ocupación con mesas y sillas: 500 pesetas /m2/año.

Esta cuota tiene el carácter de irreducible cualquiera que sea la duración y el momento en que se inicie el aprovechamiento.

- **Tasa por instalación de puestos, barracas, caseta de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.**

Las cuotas tributarias correspondientes a esta Ordenanza serán las siguientes:

A) Venta de productos alimenticios perecederos de temporada y la venta directa por los agricultores de sus propios productos:

a) Vecinos, 50 ptas./día

b) No vecinos, 200 ptas./día

B) Venta ambulante en camiones-tiendas y puestos en Mercadillo:

a) Camiones o furgonetas-tiendas, 500 ptas./día

b) Puestos desmontables, con un máximo de ocupación de 5 metros lineales, 500 ptas./día

c) Por cada metro más de ocupación en supuesto anterior, 500 ptas./día.

C) Puestos permanentes en la vía pública, casetas de venta, espectáculos u atracciones de feria y rodaje cinematográfico: Según condiciones de la concesión.

- **Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, cargas y descarga de mercancías de cualquier clase.**

Única: Las cuotas tributarias correspondientes a esta Ordenanza son las siguientes, todas anuales e irreducibles:

A) Entradas de vehículos (vado permanente):

a) En locales o garajes particulares, 1.000 ptas.

b) En garajes públicos o talleres, 2.000 ptas.

B) Reserva de vía pública para aparcamiento, carga o descarga: Por cada metro lineal de reserva, 2.000 ptas.

- **Tasa por ocupación de terrenos de Uso Público Local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.**

Única: La cuota tributaria correspondiente a esta Ordenanza es la que sigue:

- Escombros procedentes de obras -en o sin contenedor-, materiales de construcción en general, maquinaria de construcción (grúas, hormigoneras, etc.) y cualquier tipo de objetos y materiales de almacenes, talleres y comercios: 40 ptas por metro cuadrado y día de ocupación.

- Esta Ordenanza sustituye a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza de Policía y Buen Gobierno en vigor en el Municipio.

ENTIDAD LOCAL DE: ALBURQUERQUE

TARIFAS QUE APRUEBA:

- **Tasa por distribución de agua, incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.**

Hasta 6 metros cúbicos..... 300 pesetas.

De 7 metros cúbicos hasta 15 m³..... 100 pesetas/m³.

De 16 metros cúbicos hasta 25 m³..... 125 pesetas/m³.

De 26 metros cúbicos en adelante..... 150 pesetas/m³.

Por encima de los 30 m³ los industriales pagarán cada metro cúbico con una reducción del 50 por ciento.

El derecho de acometida o contrato de suministro ascenderá a 300 pesetas.

- **Tasa por tendidos, tuberías y galerías para conducciones de energía eléctrica, agua, gas, o cualquier otro fluido incluido los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos.**

La cuantía de la tasa regulada en la presente Ordenanza Fiscal se establece para las empresas explotadoras de servicios de suministros en el uno y medio por ciento (1,5 por 100) de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente dichas empresas en el término municipal de Alburquerque.

- **Tasa por Prestación del Servicio de Enseñanzas Especiales en Establecimientos Docentes de esta Entidad Local.**

A) ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA:

ALUMNOS OYENTES..... 1.000 PESETAS MESUALES.

ALUMNOS ACTIVOS 1.500 PESETAS MESUALES.

MATRICULA CURSO 500 PESETAS.

B) GUARDERIA INFANTIL MUNICIPAL:

POR ALUMNO..... 3.000 PESETAS MENSUALES

- Tasa por ocupación de terrenos de Uso Público Local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

VALLAS..... 25 pesetas diarias/metro cuadrado.

ANDAMIOS Y GRUAS..... 25 pesetas diarias/metro cuadrado.

PUNTALES..... 25 pesetas diarias/metro cuadrado.

ASNILLAS..... 25 pesetas diarias/metro cuadrado.

MERCANCIAS..... 25 pesetas diarias/metro cuadrado.

MATERIALES DE CONSTRUCCION 20 pesetas diarias/metro cuadrado.

ESCOMBROS..... 20 pesetas diarias/metro cuadrado.

- Tasa por Prestación del Servicio de Matadero Municipal.

SACRIFICIO GANADO LANAR Y CABRIO..... 200 PTAS./UNIDAD.

SACRIFICIO GANADO VACUNO..... 1.200 PTAS./UNIDAD

SACRIFICIO GANADO PORCINO..... 500 PTAS./UNIDAD

- Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con Mesas y Sillas, Tribunas, Tablados y otros elementos análogos.

En Plaza de España, Avda. Aurelio Cabrera, Paseo Pablo Lapeña y zonas aledañas, por mesa: 5.000 pesetas/temporada.

Resto de la localidad, por mesa: 3.000 pesetas/temporada.

- Tasas por Utilización de Casas de Baño, Duchas, Piscinas, Balnearios, Instalaciones Deportivas y otros Servicios Análogos.

A) UTILIZACIÓN PISCINA MUNICIPAL:

Bono temporada familiar..... 8.000 pesetas.

Bono temporada Individual Adulto4.500 pesetas.

Bono temporada Individual Menor.....1.500 pesetas.

Entrada Individual Adulto Laborales..... 300 pesetas.

Entrada Individual Adulto Festivos.....350 pesetas.

Entrada Individual Menor Laborales.....200 pesetas.

Entrada Individual Menor Festivos.....225 pesetas.

- Se entenderá por unidad familiar la formada por los cónyuges y sus hijos menores de edad que convivan y dependan económicamente de aquellos y siempre que no formen parte de unidad familiar diferente.

- Se entienden por menores las personas con edad inferior a los 15 años.

- Los niños/as menores de 4 años podrán disfrutar gratuitamente de las instalaciones de la piscina municipal.

B) UTILIZACION PABELLON POLIDEPORTIVO MUNICIPAL:

NIÑOS (HASTA 15 AÑOS)..... 25 pesetas/hora.

ADULTOS..... 100 pesetas/hora.

EQUIPOS..... 500 pesetas/hora.

PARTICIPACIÓN LIGA DE FUTBOL SALA.... 30.000 pesetas/temporada.

- Tasa por instalación de puestos, barracas, caseta de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

A) PUESTOS, BARRACAS, CASETA DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADAS EN TERRENOS DE USO PUBLICO:

Zona del Paseo de la Alameda, Avenida Aurelio Cabrera, Plaza de España y aledaños:450 pesetas/metro cuadrado/temporada.

La temporada se refiere a Fiestas Locales y fin de semana anterior o posterior a las mismas, según se determine.

B) INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO:

Venta ambulante, por cada 6 metros de ocupación 250 pesetas/diarias

- Tasa por Utilización del Servicio de Publicidad desde medios de difusión de Titularidad Municipal.

A) TARIFAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD EN LA EMISORA MUNICIPAL DE RADIO:

CUÑAS PUBLICITARIAS:

Cuña publicitaria de 20 segundos de duración 100 Ptas.

Cuña publicitaria de 25 segundos de duración 150 Ptas.

Cuña publicitaria de 30 segundos de duración 200 Ptas.

Cuña publicitaria de 35 segundos de duración 250 Ptas.

Cuña publicitaria de 40 segundos de duración 300 Ptas.

Cuña publicitaria de 45 segundos de duración 350 Ptas.

Cuña publicitaria de 50 segundos de duración 400 Ptas.

Cuña publicitaria de 55 segundos de duración 450 Ptas.

Cuña publicitaria de 1:00 minutos de duración 500 Ptas.

Cuña publicitaria de 1:05 minutos de duración 550 Ptas.

Cuña publicitaria de 1:10 minutos de duración 600 Ptas.

Cuña publicitaria de 1:15 minutos de duración 650 Ptas.

Cuña publicitaria de 1:20 minutos de duración 700 Ptas.

Cuña publicitaria de 1:25 minutos de duración 750 Ptas.

Cuña publicitaria de 1:30 minutos de duración 800 Ptas.

Cuña publicitaria de 1:35 minutos de duración 850 Ptas.

Cuña publicitaria de 1:40 minutos de duración 900 Ptas.

Cuña publicitaria de 1:45 minutos de duración 950 Ptas.
 Cuña publicitaria de 1:50 minutos de duración 1000 Ptas.

PROGRAMAS PATROCINADOS:

15 minutos 5.000 Ptas.
 30 minutos 10.000 Ptas.
 45 minutos 15.000 Ptas.
 60 minutos 20.000 Ptas.

Todas las tarifas se verán incrementadas en un 10% durante los horarios “prime time” o de mayor audiencia.

A) TARIFAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL:

Carteles de 122 cm. x 122 cm..... 21.500 pesetas anuales.
 Carteles de 122 cm. x 244 cm..... 43.000 pesetas anuales.

- Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, cargas y descarga de mercancías de cualquier clase.

Entrada y salida de vehículos a través de las aceras en garaje de uso o servicio particular: 2.000 pesetas anuales.

Entrada y salida de vehículos a través de las aceras en garaje de uso o servicio público o de establecimientos industriales o comerciales: 3.500 pesetas anuales.

Vados permanentes: 10.000 pesetas anuales.

ENTIDAD LOCAL DE: ALCONCHEL**TARIFAS QUE APRUEBA****- Tasa por Documentos que expida o de que entienda las administraciones o autoridades locales a instancia de parte.**

La tarifa de la Tasa correspondiente a esta ordenanza queda fijada en:

Por realización de actividades de reprografía:

Una copia sencilla: 7 Pesetas.

Dos copias (una por cada lado del folio): 15 Pesetas.

Una copia sencilla cuando pasan de 25 copias consecutivas: 5 Pesetas.

Una copia sencilla en Mod. A-3: 15 Pesetas.

Dos copias (una por cada lado del folio), en Mod. A-3: 30 Pesetas.

Una copia sencilla cuando pasan de 25 copias consecutivas, en Mod. A-3: 10 Pesetas.

Dos copias (una por cada lado del papel), en Mod. A-3, cuando pasan de 25 copias consecutivas: 20 Pesetas.

Dos copias (una por cada lado del papel), en Mod. A-4, cuando pasan de 25 copias consecutivas: 10 Pesetas.

- Tasa por distribución de agua, incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.

La tarifa de la Tasa correspondiente a esta ordenanza queda fijada en :

Primer Bloque (hasta 5 metros cúbicos): 55 pesetas metro cúbico cada bimestre.

Segundo Bloque (de 5 a 13 metros cúbicos): 92 pesetas metro cúbico cada bimestre.

Tercer Bloque (de 13 a 21 metros cúbicos): 135 pesetas metro cúbico cada bimestre.

Cuarto Bloque (de 21 a 29 metros cúbicos): 222 pesetas metro cúbico cada bimestre.

Quinto Bloque (de 29 metros cúbicos en adelante): 445 pesetas metro cúbico cada bimestre.

Por derechos de enganche a la red: 3.000 pesetas.

- Tasa por Prestación del Servicio de Matadero Municipal.

La tarifa de la Tasa correspondiente a esta ordenanza queda fijada en:

Peso por canal. Precio por unidad.

Ganado Bovino:

Más de 218 Kg.: 3.000 Ptas.

Menos de 218 Kg.: 2.000 Ptas.

Ganado Porcino:

Más de 10 Kg.: 400 Ptas.

Menos de 10 Kg.: 300 Ptas.

Ovino y Caprino:

Más de 18 Kg.: 500 Ptas.

Entre 12 y 18 Kg.: 400 Ptas.

Menos de 12 Kg.: 300 Ptas.

Aves de corral:

Aves pesadas (más de 5 Kg.): 75 Ptas.

Jóvenes de engorde (más de 2 Kg.): 50 Ptas.

Pollos y Gallinas de carne y demás aves (menos de 2 Kg.): 30 Ptas.

- Tasa por Otorgamiento de Autorización para Matanzas Domiciliarias.

La tarifa de la Tasa correspondiente a esta ordenanza queda fijada en:

Precio por unidad, sin peso determinado: 1.500 Ptas.

- Tasa Por Instalación De Quioscos en la Vía Pública.

La tarifa de la Tasa correspondiente a esta ordenanza queda fijada en : 400 Pesetas mensuales por quioscos.

- Tasa por tendidos, tuberías y galerías para conducciones de energía eléctrica, agua, gas, o cualquier otro fluido incluido los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos.

La tarifa de la Tasa correspondiente a esta ordenanza queda fijada en

Para las empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, la cuantía de la tasa

regulada en esta ordenanza, consistirá en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en este Término Municipal dichas empresas. Se entenderá por ingresos brutos los que así vengan definidos por las normas dictadas en desarrollo del artículo 4.1 de la Ley 15/1987, de 30 de Julio. La cuantía de esta Tasa que pudiera corresponderle a Telefónica, S.A., está englobada en la compensación en metálico de periodicidad anual a que se refiere el apartado 1 del artículo 4.1 de la Ley 15/1987, de 30 de julio.

- Tasa por instalación de puestos, barracas, caseta de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

La tarifa de la Tasa correspondiente a esta ordenanza queda fijada en

Aprovechamientos de 1ª. Categoría: 750 Ptas. diarias.
 Aprovechamientos de 2ª. Categoría: 600 Ptas. diarias.
 Aprovechamientos de 3ª. Categoría: 500 Ptas. diarias.
 Aprovechamientos de 4ª. Categoría: 300 Ptas. diarias.
 Aprovechamientos de 5ª. Categoría: 200 Ptas. diarias.
 Aprovechamientos de 6ª. Categoría: 150 Ptas. diarias.

- Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con Mesas y Sillas, Tribunas, Tablados y otros elementos análogos.

La tarifa de la Tasa correspondiente a esta ordenanza queda fijada en

Aprovechamientos especiales de 1ª. Categoría: 10.000 Ptas. anuales.
 Aprovechamientos especiales de 2ª. Categoría: 6.000 Ptas. anuales.
 Aprovechamientos especiales de 3ª. Categoría: 5.000 Ptas. anuales.
 Aprovechamientos especiales de 4ª. Categoría: 3.000 Ptas. anuales.

- Tasa por ocupación de terrenos de Uso Público Local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

La tarifa de la Tasa correspondiente a esta ordenanza queda fijada en

15 Pesetas el metro cuadrado por día de ocupación.

- Tasas por Utilización de Casas de Baño, Duchas, Piscinas, Balnearios, Instalaciones Deportivas y otros Servicios Análogos.

Las tarifas de la Tasa correspondiente a esta ordenanza queda fijada en:

Por utilización de las instalaciones de la Piscina Municipal:

Abonos de Temporada de Adultos: 5.000 Pesetas.
 Abonos de Temporada de Niños: 2.500 Pesetas.
 Abonos de Un mes para Adultos: 3.250 Pesetas.
 Abonos de Un mes para Niños: 1.900 Pesetas.
 Abonos de Quince días Adultos: 2.325 Pesetas.
 Abonos de Quince días Niños: 1.450 Pesetas.
 Entradas días laborables Adultos: 200 Pesetas.
 Entradas días laborables Niños: 150 Pesetas.
 Entradas días festivos Adultos: 275 Pesetas.
 Entradas días festivos Niños: 175 Pesetas.

Se considerarán adultos los mayores de 12 años.

Se considerará una reducción del 10% en el total para abonos de cuatro o más miembros de una misma familia.

Se considerará una reducción del 50% en abonos a minusválidos.

ENTIDA LOCAL DE: ALCONERA

TARIFAS QUE APRUEBA

- Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

Local Comercial.....4.800 pts. anuales
 Vivienda ocupada.....3.840 pts. anuales
 Vivienda desocupada.....1.920 pts. anuales

- Tasa por Distribución de Agua incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.

Cuota Servicio.....115 pts. bimestral
 Cuota conservación contadores..... 25 pts. bimestral
 Consumo bimestral:
 Hasta 25 m3..... 20 pts./m3
 de 26 m3.en adelante..... 70 pts./m3.

- Tasa por tendidos, tuberías y galerías para conducciones de energía eléctrica, agua, gas, o cualquier otro fluido incluido los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos.

1,5 %, S/INGRESOS BRUTOS procedente de la facturación que obtengan en el término municipal.

- Tasa por instalación de puestos, barracas, caseta de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Puestos y barracas: 25 pts/m2/día.

Casetas de venta: 10 pts/m2/día.

Espectáculos o atracciones: 10 pts/m2/día.

- Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con Mesas y Sillas, Tribunas, Tablados y otros elementos análogos.

Hasta 20 m2. 10.000 pts/trimestre
 De 21 a 30 m2. 15.000 pts/trimestre
 De 31 m2. en adelante, 500 pts/m2/trimestre

- Tasa por ocupación de terrenos de Uso Público Local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Vallas, Mercancías, materiales de construcción y escombros:

Por cada m2. 50 pts./dia. 1.000 pts./mes. 5.000 pts./año.

Andamios y asnillas:

Por cada metro lineal, 50 pts./dia. 1.000 pts./mes. 5.000 pts/año.

Puntales:

Por cada elemento, 50 pts./dia. 1.000 pts./mes. 5.000 pts/año.

ENTIDAD LOCAL DE: ALJUCEN

TARIFAS QUE APRUEBA

- **Tasa por tendidos, tuberías y galerías para conducciones de energía eléctrica, agua, gas, o cualquier otro fluido incluido los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos.**

La cuantía de la Tasa por los aprovechamientos especiales o utilización de las Empresas explotadoras de servicios de suministro que afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario de este Municipio, el importe de la contraprestación será, en todo caso, el uno y medio por ciento (1,5 por ciento) de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente dichas empresas en este término municipal.

La cuantía de esta Tasa que pudiera corresponder a Telefónica de España, S.A., está englobada en la compensación en metálico de periodicidad anual a que se refiere el artículo 4.1 de la Ley 15/1987, de 30 de Julio, de tributación de la Compañía Telefónica Nacional de España.

ENTIDAD LOCAL DE: ALMENDRAL

TARIFAS QUE APRUEBA.

- **Tasa por distribución de agua, incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogos.**

TARIFA DOMESTICA:

Cuota fija:...917 ptas.

1º Bloque de 0 a 5 m3:...51 ptas.

2º Bloque de 6 a 15 m3:...61 ptas.

3º Bloque de 16 a 30 m3:...71 ptas.

4º Bloque mas de 31 m3:.....153 ptas.

TARIFA INDUSTRIAL:

Cuota Fija:...1.834 ptas

Todos los m3:.....106 ptas.

- **Tasa por tendidos, tuberías y galerías para conducciones de energía eléctrica, agua, gas, o cualquier otro fluido incluido los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos.**

En el caso de empresa explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad del vecindario, el importe de la tasa se fija en el 1,5% de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en este término municipal.

- **Tasa por instalación de puestos, barracas, caseta de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.**

Tarifas. Las Tarifas de la tasa serán las siguientes:

Tarifa primera. Ferias

1. Licencia para la ocupación de terrenos destinados a tómbolas, rifas, ventas rápidas, turroneos y similares. Por cada m2 por toda la feria

Categoría 1ª: 1.000 ptas.

Categoría 2ª: 700 ptas.

2. Licencias para la ocupación de terrenos dedicados a cualquier clase de aparatos de movimiento, caballitos etc excepto coches de choque. Por cada m2 o fracción

Categoría 1ª: 2.500 ptas.

Categoría 2ª: 1.000 ptas.

3. Licencias para la ocupación de terrenos dedicados a coches de choque. Por cada m2 o fracción

Todas las categorías: 500 ptas.

4. Licencias para la ocupación de terrenos destinados a, venta de bebidas, churrerías, o similares. Por cada m 2 o fracción

Categoría 1ª: 2.500 ptas.

Categoría 2ª: 1.000 ptas.

5. Licencias para la ocupación de terrenos con camiones o vehículos de toda clase, incluso carritos, para la venta de toda clase de artículos al por menor.

Todas las categorías por cada día: 150 ptas.

6. Licencias para la venta ambulante, al brazo, de los de todo tipo de artículos al por menor, por cada una, al día.

Todas las categorías por cada día: 1.500 ptas.

Tarifa tercera. Mercadillos en la plaza los días autorizados

1. Licencias para ocupaciones de terrenos con puestos de venta al por menor de toda clase de artículos.

Por cada puesto , al día por m2 para las categorías 1ª y 2ª: 75 ptas.

Tarifa cuarta. Temporales varios

Licencias por ocupaciones de terrenos no incluidos en los epígrafes anteriores

Por cada metro cuadrado o fracción para las categorías 1ª y 2ª: 2.000 ptas

- **Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con Mesas y Sillas, Tribunas, Tablados y otros elementos análogos.**

Por cada metro ocupado con sillas y mesas en la Plaza de la Constitución: 120 pesetas el metro anual.

Por cada metro ocupado con sillas y mesas en el resto de las vías publicas:60 pesetas el metro anual.

- **Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, cargas y descarga de mercancías de cualquier clase.** Por cada reserva de vía pública de entrada y salida de vehículos, excluida la placa, 2.500 pesetas anuales.

ENTIDA LOCAL DE: ATALAYA

TARIFAS QUE APRUEBA

- **Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos.**

Local Comercial: 12.000 pts. anuales

Vivienda ocupada: 6.000 pts. anuales

Vivienda desocupada: 3.000 pts. anuales

- Tasa por distribución de agua, incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas..

Cuota Servicio: 300 pts. bimestral

Consumo bimestral:

De 1 m3. a 15 m3: 25 pts./m3

De 16 m3. a 30 m3: 35 pts./m3

de 31 m3. en adelante:100 pts./m3.

- Tasa por tendidos, tuberías y galerías para conducciones de energía eléctrica, agua, gas, o cualquier otro fluido incluido los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos. 1,5 %, S/ INGRESOS BRUTOS procedente de la facturación que obtengan en el término municipal.

ENTIDAD LOCAL DE: BARCARROTA.

TARIFAS QUE APRUEBA.

- Tasa por documentos que expida o de que entienda las administraciones o autoridades locales a instancia de parte.

- Epígrafe 1º: Fotocopias:10 ptas.::

- Epígrafe 2º: Utilización de Fax:::

a) Envío de documentos (hasta 5 páginas):300 ptas.::

b) Envío de documentos (a partir de la sexta página):50 ptas./por página.::

c) Recepción de documentos:100 ptas./por página.

- Tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana.

La cuota tributaria queda fijada en el uno por ciento (1%), para las obras de nueva planta con proyecto técnico, sobre el importe de la obra ejecutada y el uno con cincuenta por ciento (1,50%), para obras menores.

- Tasa por otorgamiento de licencias de apertura de establecimientos.

La cuota tributaria será del setenta y cinco por ciento (75%), de la cuota o tarifa fijada en el impuesto de actividades económicas.

- Tasa por Cementerios Locales y otros servicios fúnebres de carácter local.

La cuota tributaria queda establecida:

- Compra de nicho:35.735 ptas.

- Arrendamiento (5 años):10.210 ptas.

- Traslado de restos del cementerio:6.125 ptas.

- Apertura y cierre de nichos:3.065 ptas.

- Apertura y cierre de panteón:6.125 ptas.

- Coche funebre:1.940 ptas.

-Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos

La cuota tributaria será seis mil (6.000) pesetas anuales, repercutidas en dos recibos semestrales de tres mil (3.000) pesetas cada uno para domicilios particulares. De nueve mil (9.000) pesetas anuales, repartidos en dos recibos semestrales de cuatro mil quinientas (4.500) pesetas para industrias carnicas, talleres, cafeterías, bares y restaurante, y de ocho mil (8.000) pesetas anuales tambien repartidos en dos recibos semestrales para los restantes epígrafes del impuesto de actividades económicas. Para el caso que en una misma vivienda e identica entrada concurren ambas tarifas, se aplicara solamente la mayor.

- Tasa por distribución de agua, incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.

La cuota tributaria sera:

- Cuota de servicio mínimo (Por abonado y trimestre):720 Ptas.

- Cuota conservación acometidas y contadores (Por abonado y mes):35 ptas.

- Cuota de sustitución de contadores:4.600 Ptas.

- Derechos de enganches y acometidas:10.000 Ptas.

- Las tarifas por consumo trimestralmente son:

a) De 0 a 9 m³.:30 Ptas./m³.

b) De 10 a 15 m³.:48 Ptas./m³.

c) De 16 a 25 m³.:64 Ptas./m³.

d) De 26 a 40 m³.:75 Ptas./m³.

e) Mas de 40 m³.:160 Ptas./m³.

- Tasa por el servicio de mercado.

- Por cada puesto :500 ptas./semanales.

- Por cada puesto del centro del mercado (hortelanos):30ptas/día por metro lineal.

- Tasa por tendidos, tuberías y galerías para la conducciones de energía eléctrica, agua, gas, o cualquier otro fluido incluido los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio publico local o vuelen sobre los mismos.

La cuantía de la cuota será el uno y medio (1,5%) por ciento de los ingresos brutos, procedentes de la facturación que obtengan anualmente dichas empresas en este termino municipal.

La cuantía que pudiera corresponder a Telefonica S.A.,está englobada en lacompensación en metálico de periodicidad anual a que se refiere la Ley 15/87, del 30 de julio, de tributación de la Compañía Telefónica.

- Tasa por instalación de puestos, barracas, caseta de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso publico local así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Epígrafe 1º:Puesto, barracas, casetas, espectáculo y atracciones:

Por metro cuadrado de ocupación (Hasta 30 m2.):250 ptas.

Por metro cuadrado de ocupación (De 31 m2. en adelante):175 ptas.

Epígrafe 2º: Puesto mercadillo.

Por venta mercadillo:135 ptas./metro lineal día.

- Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos.

La cuota tributaria será cincuenta pesetas (50 PTAS.) por cada velador y cuatro sillas al día.

- Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

La cuota tributaria será por cualquier entrada de vehículos cuatro mil pesetas.

- Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asillas, andamios y otras instalaciones análogas.

La cuota tributaria será setenta y cinco pesetas (75 ptas) por metro cuadrado y día.

- Tasa por prestación del servicio de enseñanzas especiales en establecimientos docentes de esta entidad local.

La cuota tributaria será:

a) Matricula:2.000 ptas.

b) Mensualidad:2.000 ptas.

c) Baile folclórico:3.000 ptas.

d) Los alumnos que tengan otros familiares (padres, madres, hijos y hermanos),en la escuela de música, abonaran:

1º.- Matricula:1.500 ptas.

2º.- Mensualidad:1.500 ptas.

3º.- Baile folclórico:2.000 ptas.

4º.- Baile folclórico, alumnos escuela de música:1.500 ptas.

e) Los alumnos que pertenezcan a la Banda de Música y de la Coral, siempre que sus recursos familiares no superen el salario mínimo interprofesional, abonaran;

1º.- Matricula:1.000 ptas.

2º.- Mensualidad:1.000 ptas.

3º.- Baile folclórico:1.500 ptas.

4º.- Baile folclórico, alumnos escuela de música:1.250 ptas.

- Tasa por el servicio de publicidad desde medios de difusión de titularidad municipal

La cuantía se determinará en función del número de cuñas publicitarias emitidas y en base a los períodos de tiempo que se citan:

A) PERÍODOS NO SUPERIORES A 4 DÍAS.

- Emisión de cada cuña 100 ptas.

- A la cantidad resultante de multiplicar el número de cuñas por el precio de 100 ptas., habrá que sumar la cantidad de 500 ptas. fijas en concepto de grabación de cuña.

B) NO SUPERIOR A 20 DÍAS/MES DENOMINADO CONTRATO BASE. 2 CUÑAS DIARIAS SEGÚN MESES DE CONTRATO.**CONTRATO BASE**

Nº CUÑAS	Nº DÍAS/MES	MESES CONTRATO	PRECIO/MES	PRECIO TOTAL
2	20	1	1.500	1.500
2	20	2	1.350	2.700
2	20	3	1.275	3.825
2	20	4	1.200	4.800
2	20	5	1.125	5.625
2	20	6	1.025	6.300

C) NO SUPERIOR A 20 DÍAS/MES DENOMINADO CONTRATO DOBLE. 4 CUÑAS DIARIAS SEGÚN MESES DE CONTRATO.**CONTRATO BASE**

Nº CUÑAS	Nº DÍAS/MES	MESES CONTRATO	PRECIO/MES	PRECIO TOTAL
4	20	1	2.320	2.320
4	20	2	2.088	4.176
4	20	3	1.972	5.916
4	20	4	1.856	7.424
4	20	5	1.740	8.700
4	20	6	1.624	9.744

D) NO SUPERIOR A 8 DÍAS DENOMINADO CONTRATO ESPECIAL. 2 CUÑAS SEGÚN MESES DE CONTRATO.**CONTRATO ESPECIAL 2 DÍAS**

Nº CUÑAS	Nº DÍAS/MES	MESES CONTRATO	PRECIO/MES	PRECIO TOTAL
2	8	1	1.200	1.200
2	8	2	1.080	2.160
2	8	3	1.020	3.060
2	8	4	960	3.840
2	8	5	900	4.500
2	8	6	840	5.040

- Tasa por Prestación del Servicio de Pesaje, Embarcadero de Ganados y Actividades Análogas**SERVICIO BÁSCULA MERCANCÍAS**

- Hasta 10.000 Kgs. pesados :150 ptas.

- Más de 10.000 Kgs.: 250 ptas

SERVICIO DE PESAJE GANADO

- Pesaje por cada res, de ganado vacuno y cerdo : 100 ptas.

- Pesaje por cada res, de ganado ovino y caprino : 25 ptas.

EMBARQUE

- Embarque por cabeza: 50 ptas.

PERNOCTE

- Pernoctar por cabeza y día: 50 ptas.

- **Tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, balnearios e instalaciones deportivas y otros servicios análogos.**

La cuota tributaria será:

a) Por la utilización del pabellón polideportivo cubierto:

- Mayores de 16 años: 300 ptas./mes

- Hasta 16 años: 100 ptas./mes

- Días sueltos (mayores y menores): 100 ptas

b) Por la utilización de la piscina municipal y bar-restaurante.

- Se adjudicará por el ayuntamiento mediante subasta pública a la propuesta que se estime mas beneficiosa par los intereses municipales, teniendo en cuenta que el precio de licitación será de cuarenta y seis mil pesetas (46.000 ptas.). mensuales. El adjudicatario deberá prestar una fianza de 100.000 ptas. En el pliego de condiciones aprobado se fijará de común acuerdo los precios de entradas y abonos.

- **Tasa por Guardería Rural.**

La cuota tributaria será de 375 ptas., por hectárea o fracción

ENTIDAD LOCAL DE BATERNO.

TARIFAS QUE APRUEBA.

- **Tasa por distribución de agua, incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.**

A.- 3.000 pts por licencia de engancha a la red general.

B.- 100 pts. semestrales de cuota de mantenimiento.

C.- 40 pts. por metro cúbico de agua según aparato contador.

D.- Si por negligencia del abonado no tuviese instalado contador o éste no funcionase con normalidad, se fijará una cuota un tanto alzada por el Ayuntamiento.

- **Tasa por Instalación de Quioscos en la Vía Pública.**

500 pts. por metro cuadrado y temporada.

- **Tasa por tendidos, tuberías y galerías para conducciones de energía eléctrica, agua, gas, o cualquier otro fluido incluido los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos.**

1,5% de la facturación bruta de las Compañías suministradoras.

- **Tasa por instalación de puestos, barracas, caseta de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.**

300 pts por metro cuadrado y día.

- **Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con Mesas y Sillas, Tribunas, Tablados y otros elementos análogos.**

750 pts. por metro cuadrado y temporada.

- **Tasa por ocupación de terrenos de Uso Público Local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.**

20 pts. por metro cuadrado y día.

- **Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, cargas y descarga de mercancías de cualquier clase.**

a- 500 pts. para vehículos sin vado.

b- 1.000 pts para vehículos con vado.

ENTIDAD LOCAL DE: BENQUERENCIA DE LA SERENA

TARIFAS QUE APRUEBA

- **Tasa por Documentos que expida o de que entienda las administraciones o autoridades locales a instancia de parte**

A).- DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.-

1º).- Certificaciones: 150 ptas.

2º).- Apertura de expedientes: 175 ptas.

3º).- Fotocopias: 15 ptas.

4º).- Compulsa de documentos de cualquier clase: 25 ptas.

B).- MATANZAS DOMICILIARIAS.-

Hasta 6 arrobas 125 ptas.

De 6 a 8 arrobas 150 ptas.

De 8 a 10 arrobas 200 ptas.

De 10 a 12 arrobas 225 ptas.

Más de 12 arrobas 15 ptas. por arroba.

- **Tasa por Otorgamiento de Licencia urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana.**

CUOTA: 1,60 por 100 del coste del presupuesto de la obra.

Excepcionalmente aquellas construcciones a las que, en virtud de lo previsto en la Ley 3/1.995 de 6 de Abril, de Fomento de la Vivienda de Extremadura (D.O.E. número: 50, de 29 de Abril de 1.995), y Decreto 11/1.996, de 6 de Febrero, por el que se regulan las ayudas para la autopromoción de viviendas (D.O.E. número: 19, de 15 de Febrero, de 1.996), se le conceda la subvención vista en el citado Decreto, gozarán de una bonificación en la cuota tributaria equivalente al 50%.

- **Tasa por Otorgamiento de Licencias de apertura de establecimiento.**

La cuota será la misma a ingresar en la Delegación de Hacienda al darse de alta por Licencia Fiscal, excluido el recargo local.

- **Tasa por Cementerios Locales y otros servicios fúnebres de carácter local**

A).- Nichos a perpetuidad en 1ª, 2ª y 3ª fila: 23.500 ptas.

B).- Conservación anual: 500 ptas.

- Tasa por Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

- Cuota mínima: 1.500 pesetas mensuales
- De 1,1 a 1,5 veces el S.M.I: 2.000 pesetas
- De 1,6 a 2 veces el S.M.I: 2.500 pesetas
- De 2,1 a 2,5 veces el S.M.I: 3.000 pesetas
- De 2,6 a 3 veces el S.M.I: 3.500 pesetas
- Más de 3 veces el S.M.I.: 4.000 pesetas

Para la aplicación de la presente Ordenanza se capitalizará el patrimonio de los solicitantes a precio de mercado por plazo de diez años, aplicando un coeficiente al valor catastral de rústica y urbana y la cantidad resultante se computará como ingreso anual.

En cuanto a la vivienda que ocupe el solicitante del servicio se establece una exención de 1.500.000 pesetas y el exceso se capitalizará según lo anteriormente dicho, creándose una comisión que lleve a efecto y supervise la aplicación de esta Ordenanza.

- Tasa por apertura de zanjas, calicatas, cals en terrenos de Uso Público Local, inclusive carreteras, caminos y demás Vías Públicas Locales para la instalación y reparación de cañerías, consucciones, y otras instalaciones, así como cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.*Apertura de zanjas en general*

- 1º).- Aceras pavimentadas, 150 pesetas/metro lineal.
- 2º).- Aceras no pavimentadas, 100 pesetas/metro lineal.
- 3º).- Calzada de calles pavimentadas, 225 pesetas/metro lineal.
- 4º).- Calzada de calles no pavimentadas, 150 pesetas/metro lineal

El importe de los derechos a percibir por cada apertura de zanja será como mínimo de 300 pesetas.

Reconstrucción de pavimentos:

- 1º).- Hormigón vibrado, 450 pesetas/metro lineal.
- 2º).- Afromado ordinario, 300 pesetas/metro lineal.

- Tasa por ocupación de terrenos de Uso Público Local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asillas, andamios y otras instalaciones análogas.

TARIFA: 50 pesetas metro lineal/día, por cualquiera de los elementos.

- Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, cargas y descarga de mercancías de cualquier clase.

VADO PERMANENTE: 3.000 pesetas

- Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con Mesas y Sillas, Tribunas, Tablados y otros elementos análogos.

Una mesa y cuatro sillas, 30 pesetas/día.

- Tasa por instalación de puestos, barracas, caseta de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

- A) Cualquier tipo de venta ambulante: 200 ptas./día.
- B) Puestos, barracas, casetas de atracciones 10 M2.: 200 ptas./día.
- Exceso o fracción : 50 ptas.
- C) Convenio anual: 18.200 ptas.

- Tasa por tendidos, tuberías y galerías para conducciones de energía eléctrica, agua, gas, o cualquier otro fluido incluido los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos.

Por rieles, una 560 pesetas/año.

Postes de hierro, una 675 pesetas/año.

Postes de madera, una 675 peseta/año.

Cables, 100 metro/ó fracción, 2.250 pesetas/año.

Palomillas, una 60 pesetas/año.

Cajas de amarre de distribución o registro, una 2.250 pesetas/año.

Arquetas o transformadores, una 2.250

- Tasa por Ocupación del Vuelo de toda clase de Vías Públicas Locales con elementos constructivos cerrados, terrazas, balcones, marquesinas, toldos, paravientos y otras instalaciones semejantes que sobresalgan de las líneas de fachada

CUANTÍA.- La Cuantía del precio público por los aprovechamientos especiales o utilización privativa de las empresas explotadoras de servicios de suministro que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario de este municipio, el importe de la contraprestación será, en todo caso, el uno y medio por ciento (1,5 por 100) de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente dichas empresas en este término municipal.

La cuantía de este precio público que pudiera corresponder a Telefónica de España, S.A., está englobada en la compensación en metálico de periodicidad anual a que se refiere el Artículo 4.1 de la Ley 15/1987, de 30 de Julio, de tributación de la Compañía Telefónica Nacional de España.

ENTIDAD LOCAL DE: BERLANGA**TARIFAS QUE APRUEBA:****- Tasa por Documentos que expida o de que entienda las administraciones o autoridades locales a instancia de parte.****TARIFAS:****- Epígrafe Primero: Certificaciones:**

Número 1.- Referidas a padrón de habitantes, empadronamiento, residencia y convivencia, por cada certificación: 50 ptas.

Número 2.- Que requieran previo informe de técnico o funcionario municipal: 500 ptas.

Número 3.- Referidas a datos sobre padrones catastrales de rústica o urbana: 200 ptas.

- Epígrafe Segundo: Compulsas

Número 1.- Compulsas: Por cada compulsas de documentos: 25 ptas.

- Epígrafe Tercero: Informes:

Número 1.- Por cada informe emitido a solicitud de parte interesada: 150 ptas.

Número 2.- Informes sobre datos contenidos en padrones catastrales tanto de rústica como de urbana: 200 ptas.

- Epígrafe Cuarto: Fotocopias:

Número 1.- Por cada fotocopia realizada en DIN A-A: , 15 ptas.

Número 2.- Por cada fotocopia realizada en DIN A3: 25 ptas.

Número 3.- Por cada fotocopia realizada de planos catastrales tanto de rústica como de urbana, en tamaño DIN A-4: 100 ptas.

Número 4.- Por cada fotocopia realizada de planos catastrales tanto de rústica como de urbana, en tamaño DIN A-3: 200 ptas.

- Epígrafe Quinto: Telefax.

Número 1.- Recepción de telefax, por cada pagina: 50 ptas.

Número 2.- Envío de telefax, por la primera página: 150 ptas.

Número 3.- Envío de telefax, por la segunda página y siguientes, cada una de ellas: 100 ptas.

- Epígrafe Sexto: Expedientes de alteraciones en padrones catastrales.

Número 1.- Expedientes de actualización catastral, por alta, modificación de elementos tributarios y cualquier otra, salvo cambios de titularidad y/o cultivos, por cada expediente: 8.000 ptas.

Número 2.- Tramitación de cambios de cultivos por cada parcela catastral: 500 ptas.

Número 3.- Tramitación de cambio de titularidad dominical tanto en rústica como en urbana, por parcela o por finca: 500 ptas.

- Epígrafe Séptimo: Expedición de matriculas o placas identificativas de ciclomotores:

Número 1.- Por cada placa o matricula de ciclomotor expedida: 1.000 ptas.

Constituye infracción a la presente ordenanza circular con un ciclomotor que carezca de la correspondiente placa o matricula municipal, lo cual será sancionado con una multa de cinco mil pesetas.

Las cuantías expresadas en este anexo se incrementaran de forma automática anualmente en la cuantía que resulte de aplicarles a las mismas el porcentaje de incremento que determine el Estado a través de la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra, para el valor catastral de los bienes inmuebles.

- Tasa por distribución de agua, incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, siendo la toma de lectura del contador, facturación y cobro del recibo de forma trimestral, modificandose por tanto el artículo 7 de la ordenanza en cuanto a esta periodicidad.

2.- Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

A) POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN Y ACOMETIDAS:

Por derechos de acometida y trabajos de enganche a la red general: 5.000 ptas.

Por levantado del precinto: 3.000 ptas.

Cuota fija trimestral en concepto de inspección y lectura, 100 ptas/trimestre.

Cuota por gastos fijos de prestación del servicio que se abonará independientemente del consumo o no, y se devengará desde la concesión del servicio, en viviendas particulares 300 ptas/ trimestre.

Cuota por gastos fijos de prestación del servicio que se abonará independientemente del consumo o no, y se devengará desde la concesión del servicio, en establecimientos industriales 2.500 ptas.

B) POR CONSUMO DE AGUAS:

1.- Consumos en viviendas particulares

Consumo entre 0 y 15 metros cúbicos, 5 ptas/metro cúbico trimestre.

Consumo entre 15 metros cúbico y 30 metros cúbicos, 60 ptas/metro cúbico trimestre.

Consumo entre 30 metros cúbico y 70 metros cúbicos, 150 ptas/metro cúbico trimestre.

Consumo superior a 70 metros cúbicos, 450 ptas/metro cúbico trimestre.

2.- Consumos establecimientos industriales:

Consumo entre 0 y 50 metros cúbicos, 50 ptas/metro cúbico trimestre

Consumo entre 50 y 100 metros cúbicos, 200 ptas/metro cúbico trimestre.

Consumo superior a 100 metros cúbico, 450 pta/metro cúbico trimestre

3.- Las tarifas anteriores, serán incrementadas en el porcentaje que legalmente le corresponda por el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Queda totalmente prohibido la realización de los enganches a la red general por parte de particulares, solamente podrán realizar estos el personal dependiente de este Ayuntamiento

Las cuantías expresadas en este anexo se incrementaran de forma automática anualmente en la cuantía que resulte de aplicarles a las mismas el porcentaje de incremento que determine el Estado a través de la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra, para el valor catastral de los bienes inmuebles.

- Tasa por el Servicio de Mercado.

Tarifas:

Mensuales: Por ocupación de cada uno de los puestos identificados por su número:

Puestos números 1,2,3,4,5,6, y 7: 3.850 ptas./mes.

Puestos números 8: 4350 ptas./mes.

Puestos números 9 y 10: 2.650 ptas. /mes.

Puestos números 11 y 12: 3.000 ptas./mes.

Puestos núm. 13 y 14: 3.500 ptas./mes.

Las cuantías expresadas en este anexo se incrementaran de forma automática anualmente en la cuantía que resulte de aplicarles a las mismas el porcentaje de incremento que determine el Estado a través de la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra, para el valor catastral de los bienes inmuebles.

- Tasas por Utilización de Casas de Baño, Duchas, Piscinas, Balnearios, Instalaciones Deportivas y otros Servicios Análogos

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Epígrafe primero. Piscinas Municipales

A) Por entrada personal diaria a las piscinas:

Número 1. De personas mayores de 15 años: 250 ptas.

Número 2. De personas hasta 15 años: 150 ptas.

Los derechos establecidos en el apartado anterior serán incrementados en un 25% los domingos y días festivos.

B) Podrán concederse abonos mensuales, trimestrales o de temporadas, para el acceso a las piscinas municipales con arreglo a las siguientes tarifas:

Número 1.- Abonos de temporada:

A) Abono de temporada mayores de 15 años: 4.800 ptas.

B) Abono de temporada hasta 15 años.: 1.750 ptas.

Número 2.- Abonos mensuales:

A) Abono mayores de 15 años: 2.400 ptas.

B) Abono hasta 15 años,: 1.250 ptas.

Número 3.- Abonos quincenales:

A) Abono mayores de 15 años: 1.250 ptas.

B) Abono hasta 15 años,: 650 ptas.

Los abonos mensuales caducan en la misma fecha del mes siguiente a su expedición. Los abonos quincenales caducan a los quince días naturales a contar desde la fecha de su expedición.

C) ENTRADAS GRATUITAS:

Se otorgan entradas gratuitas a los menores de cinco años exclusivamente y a los pensionistas y minusválidos, para acceder al recinto de baños de la piscina municipal.

Epígrafe segundo. Por utilización de frontón, pistas de tenis, gimnasio y demás polideportivas:

Número 1. Por cada hora de utilización de las pistas de tenis y por jugador: 100 ptas.

Número 2. Por cada hora de utilización de pistas polideportivas y por jugador: 100 ptas. con independencia del número de jugadores, que

Epígrafe tercero. Podrán concederse abonos de un máximo de quince horas y por jugador con la siguiente tarifa

Número 1. Abono de utilización por quince horas y por jugador: 1.000 ptas.

Las cuotas, salvo las de abono, se recaudarán en el momento de entrar en el recinto.

Epígrafe quinto. Pistas de Minigolf.:

Número 1: 100 ptas. por persona y recorrido realizado, que será abonada al recibir la tarjeta correspondiente donde se expresa el recorrido y se realizan las anotaciones del juego. Sirviendo esta tarjeta de justificante del abono realizado.

Epígrafe sexto. Practica del deporte de la pesca en explotaciones municipales:

Número 1 y único: 3.000 ptas., por cada autorización anual que se expida.

Las cuantías expresadas en este anexo se incrementarán de forma automática anualmente en la cuantía que resulte de aplicarles a las mismas el porcentaje de incremento que determine el Estado a través de la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra, para el valor catastral de los bienes inmuebles.

- Tasa por Utilización del Servicio de Publicidad desde medios de difusión de Titularidad Municipal.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Está constituida por la superficie a ocupar por el anuncio o la inserción de publicidad en el programa anual de festejos local, medida en razón a la superficie del anuncio o mensaje.

CUOTA TRIBUTARIA

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la tarifa contenida en el apartado siguiente:

2.- Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

Anuncio inserto en una página del programa. 5.000 ptas.

Anuncio inserto en media página del programa 2.500 ptas.

Las cuantías expresadas en este anexo se incrementarán de forma automática anualmente en la cuantía que resulte de aplicarles a las mismas el porcentaje de incremento que determine el Estado a través de la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra, para el valor catastral de los bienes inmuebles.

- Tasa por Prestación del Servicio de Enseñanzas Especiales en Establecimientos Docentes de esta Entidad Local.

- Estancia de niños en guarderías, por mes o fracción: 2.000 ptas.

Las cuantías expresadas en este anexo se incrementarán de forma automática anualmente en la cuantía que resulte de aplicarles a las mismas el porcentaje de incremento que determine el Estado a través de la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra, para el valor catastral de los bienes inmuebles.

- Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con Mesas y Sillas, Tribunas, Tablados y otros elementos análogos.

Tarifas:

-Ocupación en las vías públicas siguientes, independientemente del número de días o metros que se ocupen:

A) C/. Vera hasta Plaza Francisco Rubio Llorente, Plaza Francisco Rubio Llorente, tramo C/. Sierpes desde Plaza Francisco Rubio Llorente, hasta esquina Puerto Queso, por cada autorización anual: 25.000 ptas.

B) Paseo de Extremadura y calles que lo rodean inmediatamente y Hernán Cortes, por cada autorización anual: 20.000 ptas.

C) Resto de vías públicas de la población: 10.000 ptas.

Las cuantías expresadas en este anexo se incrementarán de forma automática anualmente en la cuantía que resulte de aplicarles a las mismas el porcentaje de incremento que determine el Estado a través de la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra, para el valor catastral de los bienes inmuebles.

- Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, cargas y descarga de mercancías de cualquier clase.

1. La cuantía de la tasa se determinará con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

Tarifa primera: ANUAL

Por cada badén en aceras para facilitar la entrada 150 ptas./ metro lineal.

Por cada entrada en aceras en que no exista badén, 150 ptas./ metro lineal.

Por cada reserva de aparcamiento exclusivo, 300 ptas./ metro lineal.

Tarifa segunda: DE UNA SOLA VEZ:

Por cada autorización concedida de vado permanente: 1.500 ptas./ por autorización.

Se considerará badén toda modificación de rasante de la acera todo lo que suponga alteración de la línea de rasante, sean las aceras construidas por el Ayuntamiento, o por los particulares.

2. Cuando para la autorización de la utilización privativa se utilicen procedimientos de licitación pública, el importe de la tasa vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, autorización o adjudicación.

Las cuantías expresadas en este anexo se incrementarán de forma automática anualmente en la cuantía que resulte de aplicarles a las mismas el porcentaje de incremento que determine el Estado a través de la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra, para el valor catastral de los bienes inmuebles.

- Tasa por ocupación de terrenos de Uso Público Local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado 3 siguiente.

2.- No obstante lo anterior, para las Empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, la cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en este término municipal dichas Empresas.

Las tasas reguladas en esta Ordenanza exigibles a las empresas explotadoras de servicios de suministros citadas en este punto son compatibles con el Impuesto sobre Construcciones, Obras e Instalaciones y con otras tasas que tenga establecidas, o pueda establecer el Ayuntamiento, por la prestación de servicios o realización de actividades de competencia local, de las que las mencionadas empresas deban ser sujetos pasivos.

3. Las Tarifas de la tasa serán las siguientes (EPÍGRAFE Y PESETAS):

Tarifa 1ª: Por cada metro cuadrado de la vía pública ocupado con mercancías de carácter industrial o comercial, por cada día: 50 ptas.

Tarifa 2ª: Por cada metro cuadrado de la vía pública ocupado con escombros y materiales de construcción, por cada día: 50 ptas.

Tarifa 3ª: Por cada metro cuadrado de la vía pública ocupado con vallas y puntales, por cada día: 50 ptas.

Tarifa 4ª: Por cada metro cuadrado de la vía pública ocupado por apertura de calas y zanjas por cada día: 50 ptas.

Tarifa 5ª: Por cada metro cuadrado de la vía pública ocupado por remoción del pavimento y/o acera: 50 ptas.

Las cuantías expresadas en este anexo se incrementarán de forma automática anualmente en la cuantía que resulte de aplicarles a las mismas el porcentaje de incremento que determine el Estado a través de la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra, para el valor catastral de los bienes inmuebles.

4. Cuando para la autorización de la utilización privativa se utilicen procedimientos de licitación pública, el importe de la tasa vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, autorización o adjudicación.

5.- En cuanto a las normas de gestión de esta ordenanza contenidas en el art. 7, se adicionan al mismo los siguientes apartados:

1. A los efectos de aplicación de las tarifas establecidas en el anexo las vías públicas municipales se clasifican en una única categoría.

2. Se podrán establecer convenios de colaboración con organizaciones representativas de los sujetos pasivos, o con entidades que deban tributar por multiplicidad de hechos imposables, con el fin de simplificar los procedimientos de declaración, liquidación o recaudación.

3. La tasa prevista en el punto 2 del artículo anterior deberá ser satisfecha por las empresas prestadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad del vecindario tanto cuando sean propietarias de la red que materialmente ocupa el subsuelo, suelo o vuelo de las vías públicas municipales, como en el supuesto que utilicen redes que pertenecen a un tercero.

4. Telefónica de España, S.A. presentará sus declaraciones ajustadas a lo que prevé la vigente Ley 15/1987. La declaración de ingresos brutos comprenderá la facturación de Telefónica de España S.A. y de sus empresas filiales.

ENTIDAD LOCAL DE: BIENVENIDA

TARIFAS QUE APRUEBA

- Tasa por Otorgamiento de Licencias o autorizaciones administrativas de autotaxis y demás vehículos de alquiler.

Epígrafe I. Concesión y expedición de Licencias.

a) Licencias de Clase A, 40.000 pesetas.

b) Licencias de Clase B, 40.000 pesetas.

Epígrafe II. Autorización para expedición de Licencias.

a) Transmisión "intervivos":

1.- de Licencias de la Clase A, 25.000 pesetas.

2.- de Licencias de la Clase B, 25.000 pesetas.

b) Transmisiones "mortis causa":

1. Ulteriores transmisiones de Licencias A y C, 10.000 pesetas.

Epígrafe III. Sustitución de vehículos:

a) De Licencias Clase A, 2.500 pesetas.

b) De Licencias Clase B, 2.500 pesetas.

- Tasa por Otorgamiento de Licencias de apertura de establecimiento.

Bases y Tarifas:

Las tarifas de esta licencia se satisfarán por una sola vez y serán equivalentes al importe de la cuota anual del impuesto sobre actividades económicas o similares que le sustituya.

- Tasa por Cementerios Locales y otros servicios fúnebres de carácter local.

Concesiones, perpetuidad y concesión por diez años.

1.- Nichos viejos; 12.000 pesetas.; 6.000 pesetas.

2.- Nichos seminuevos; 15.000 pesetas.; 8.000 pesetas.

3.- Nichos nuevos; 20.000 pesetas.; 15.000 Pesetas.

4.- Para conservación cementerio, por cada nicho, 400 pesetas.

- Tasa por Servicios de Alcantarillado.

Base de gravamen y tarifa:

La base estará constituida por la base liquidable del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y el tipo será del 5 por 100.

- Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

Viviendas de carácter familiar, 4.400 pesetas.

Bares, cafeterías y similares, 6.400 pesetas.

- Tasa por distribución de agua, incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.

Tarifa:

-Hasta 10 metros cúbicos de consumo al mes, 40 pesetas./m3.

-Exceso de 10 a 20 metros cúbicos al mes, 90 pesetas./m3.

-Exceso de 20 metros cúbicos al mes, 150 pesetas./m3.

-Cuota fija mensual 50 pesetas.

-Cuota fija que registrará a partir de la puesta en marcha del enganche en pantano de Tentudía, al mes, por abonado, 227 pesetas.

- Tasa por el Servicio de Mercado.

Tarifa:

Por la ocupación de un puesto fijo, 3.000 pesetas. mes.

Por la ocupación de un puesto un día por semana, 1.000 pesetas. mes.

- Tasa por Instalación de Quioscos en la Vía Pública.

El precio será del 20 por 100 anual del valor de la superficie ocupada.

- **Tasa por tendidos, tuberías y galerías para conducciones de energía eléctrica, agua, gas, o cualquier otro fluido incluido los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos.**

La cuantía de la tasa por los aprovechamientos especiales o utilización privativa de las empresas explotadoras de servicios de suministro que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario de este Municipio, el importe de la contraprestación será, en todo caso, el uno y medio por ciento (1,5 por 100) de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente dichas empresas en este Término Municipal.

La cuantía de la tasa que pudiera corresponder a Telefónica de España S.A., está englobada en la compensación en metálico de periodicidad anual a que se refiere el artículo 4.1 de la Ley 15/1987 . de 30 de Julio, de tributación de la Compañía Telefónica Nacional de España.

- **Tasa por instalación de puestos, barracas, caseta de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.**

Tarifa:

Por cada metro cuadrado, 100 pesetas al día.

Por cada metro cuadrado con atracciones, 500 pesetas al día.

Se podrán establecer convenios con los interesados.

- **Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con Mesas y Sillas, Tribunas, Tablados y otros elementos análogos.**

Tarifa.

Licencias o permisos e importe de los derechos

Por cada mesas y cuatro sillas: Por día 15 pesetas. Por mes , 350 pesetas. Por trimestre,900 pesetas.Por año 1.500 pesetas.

Se podrán establecer conciertos con los interesados, de acuerdo con el número de sillas a establecer y lugar a ocupar.

- **Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, cargas y descarga de mercancías de cualquier clase.**

Tarifa:

Por cada puerta falsa o entrada que permita el acceso de vehículos, 750 pesetas.

Por la instalación de un vado permanente, 400 pesetas.

- **Tasa por ocupación de terrenos de Uso Público Local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.**

Tarifa:

Concepto, unidad y precio.

Materiales de construcción y escombros; por metro cuadrado, por día, 120 pesetas. Por mes, 3.000 pesetas.

Andamios y otros; por metro lineal. por día, 60 pesetas. Por mes, 1.500 pesetas.

- **Tasas por Utilización de Casas de Baño, Duchas, Piscinas, Balnearios, Instalaciones Deportivas y otros Servicios Análogos.**

Cargo Piscina 1999.

Bonos de temporada:

Adultos, 3.000 pesetas.

Niños, 1.500 pesetas.

Entradas diarias:

Días festivos:

Adultos, 350 pesetas.

Niños, 250 pesetas.

Días laborables:

Adultos, 250 pesetas.

Niños, 200 pesetas.

- **Tasa por prestación del Servicio de Utilización y Estancia en Hogar Club con Pisos Tutelados.**

La cuota a abonar por cada una de las personas que utilicen los servicios del Hogar Club con pisos Tutelados de Bienvenida será la que se relaciona:

- El 75 por 100, del importe de las pensiones que perciba el usuario o unidad familiar, incluidas las pagas extraordinarias , cuando la cuantía de dichas pensiones sea igual o superior a 80.000 pesetas.

- Al resto de usuarios,se le aplicará un porcentaje individualizado del importe de las pensiones que perciba el usuario o unidad familiar incluidas las pagas extraordinarias, para que siempre dispongan de una cantidad mínima de 20.000 pesetas.

- Dichas cuotas, se entienden con carácter mensual, no admitiéndose prorrateo o períodos inferiores de estancia.

- Para casos o supuestos de personas incapacitadas, minusvalía o excepcionales debidamente justificados, se determinará por el Consejo de Dirección.

ENTIDAD LOCAL DE. BODONAL DE LA SIERRA

TARIFAS QUE APRUEBA.

-**Tasa por el Servicio de Mercado.;**

Se fija una tarifa de 43.800 pesetas anuales por puesto.

- **Tasa por Instalación de Quioscos en la Vía Pública.**

Se fija una tarifa de 2.000 pesetas por quioscos de golosinas

Se fija una tarifa de 5.000 pesetas por quioscos de bebidas y cafés.

- **Tasa por tendidos, tuberías y galerías para conducciones de energía eléctrica, agua, gas, o cualquier otro fluido incluido los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos..**

La cuantía de la tasa por los aprovechamientos especiales o utilización privativa de las empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario de este municipio, el importe de la contraprestación será en todo caso del uno y medio por ciento (1,5%) de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente dichas empresas en éste termino municipal.

- **Tasa por instalación de puestos, barracas, caseta de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.**

Se fija una tarifa de 600 pesetas por puesto del mercadillo y día

Se fija una tarifa de 1.000 pesetas por atracción de feria y día.

- Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con Mesas y Sillas, Tribunas, Tablados y otros elementos análogos.

Se fija una tarifa de 30 pesetas por mesa y día

Se fija una tarifa de 15 pesetas por silla y día.

-Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, cargas y descarga de mercancías de cualquier clase..

Se fija una tarifa de 1.500 pesetas anuales con placa, por entrada de vehículos

Se fija una tarifa de 1.000 pesetas anuales sin placa, entrada vehículos, puerta falsa, etc.

- Tasa por ocupación de terrenos de Uso Público Local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Se fija una tarifa de 50 pesetas por día y metro cuadrado, para los materiales de construcción, arena, escombros, etc.

- Tasas por Utilización de Casas de Baño, Duchas, Piscinas, Balnearios, Instalaciones Deportivas y otros Servicios Análogos.

Se fija la siguiente tarifa:

Por día:

Niños: 125 Ptas

Jóvenes: 150 Ptas

Adultos: 200 Ptas

Festivos:

Niños: 150 Ptas

Jóvenes: 200 Ptas

Adultos: 225 Ptas

Pensionistas:

Diario: 150 Ptas

Festivos: 175 Ptas

ABONOS

15 Baños:

Niños: 1.150 Ptas

Jóvenes: 1.700 Ptas

Adultos: 2.300 Ptas

30 Baños:

Niños: 2.000 Ptas

Jóvenes: 3.000 Ptas

Adultos: 4.000 Ptas

ENTIDAD LOCAL DE: BURGUILLOS DEL CERRO

TARIFAS QUE APRUEBA

- Tasa por Documentos que expida o de que entienda las administraciones o autoridades locales a instancia de parte.

La cuantía de la tasa se determinará aplicando las tarifas siguientes:

A).- EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES: 100 ptas.

B).- COMPULSA DE DOCUMENTOS: 50 ptas.

C).- EXPEDICIÓN DE FOTOCOPIAS: 25 ptas.

D).- UTILIZACIÓN DEL FAX

a) Primer documento. 200 ptas.

b) Sigüientes documentos: 100 ptas.

- Tasa por Otorgamiento de Licencia urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana.

La cuantía de la tasa se determinará aplicando el 1,75 % sobre la base imponible.

- Tasa por Otorgamiento de Licencias de apertura de establecimiento.

Las tarifas a aplicar son las siguientes:

A) El 100 % de la base imponible, en todos los establecimientos que constituyen el hecho imponible de esta tasa, con excepción de los Bancos, Cajas de Ahorro y otras entidades de crédito, en los que se establece una tarifa de 150.000 Ptas.

B) En los cambios de titularidad: 1.000 ptas.

- Tasa por Cementerios Locales y otros servicios fúnebres de carácter local.

1.-ENTERRAMIENTOS Y TRASLADOS:

1.- Licencia para sepultura en nicho de zona alta por un periodo de 10 años: 15.000

2.- Licencia para sepultura en nicho de zona baja por un periodo de 10 años: 10.000

3.- Licencia para sepultura en nicho de zona media por un periodo de 10 años: 20.000

4.- Licencias de inhumación en sepulturas objeto de concesión administrativa:

a)En nichos: 2.500

b)En panteones: 7.000

5.- Por la renovación de cada nicho por un nuevo periodo de 10 años: 30.000

6.- Por la renovación de cada nicho por un nuevo periodo de 5 años: 20.000

7.- Por cada exhumación de restos en nichos: 1.500

8.- Por cada exhumación de restos en panteones: 5.000

2.- CONCESIONES ADMINISTRATIVAS EN NICHOS Y SEPULTURAS:

1.- Por la concesión de un nicho en zona alta: 50.000

2.- Por la concesión de un nicho en zona baja: 40.000

3.- Por la concesión de un nicho en zona media: 60.000

4.- Por la concesión de terrenos para construcción de sepulturas y panteones se pagará por metro cuadrado o fracción: 200.000

5.- Licencias para construir, modificar o reparar panteones se regirá por las Ordenanzas de ICO y de Licencias Urbanísticas.

3.- LICENCIAS VARIAS:

- 1.- Por colocación o movimientos de lápidas: 1.000
- 2.- Por colocación de adornos, verjas, etc: 1.000
- 3.- Por expedición de títulos de concesión administrativa de los nichos: 2.000

- **Tasa por Servicios de Alcantarillado.**

1.- La cuota a pagar será la resultante de aplicar sobre la cuota tributaria del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana el 25%, siendo esta cuota con carácter anual.

- 2.- Derechos de enganche a la red general.... 3.500

- **Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos.**

La cuota tributaria anual será la siguiente:

- 1.- Viviendas:
 - a) Habitadas más de 6 meses al año: 6.300
 - b) Habitadas menos de 6 meses al año: 3.780
- 2.- Bares-Restaurantes y Supermercados: 20.160
- 3.- Café-Bares y Bares de temporada: 15.160
- 4.- Tabernas: 6.300
- 5.- Discotecas: 20.160
- 6.- Otras industrias y comercios: 10.180
- 7.- Kioscos: 2.520

NOTA: Los establecimientos a que hace referencia el punto 6.- de las tarifas, cuando se encuentren comunicados con la vivienda propiedad del mismo titular, al tratarse del mismo edificio, pagarán únicamente una cuota de: 12.600

- **Tasa por distribución de agua, incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.**

A).- El cobro de esta tasa se efectuará con periodicidad semestral.

B).- Por consumo de agua:

- 1.- De 0 a 50 m3.....45 pts/m3
- 2.- De 51 a 75 m3.....55 pts/m3
- 3.- De 76 a 105 m3.....60 pts/m3
- 4.- De 106 a 150 m3.....70 pts/m3
- 5.- De 151 m3 en adelante.....75 pts/m3
- C) Cuota fija..... 800 pts/año
- D) Conservación del Contador.....204 pts/año

Estos conceptos están sometidos al Impuesto sobre el valor añadido (IVA) aplicándoseles el tipo que les corresponda.

E) Derechos de Enganche..... 3.000 pts

- **Tasa por el Servicio de Mercado.**

- 1.- Puestos clase especial: nº 1 y 22.....5.000/mes
- 2.- Puestos clase primera: nº 2, 3, 4, 11, 12, 19, 20 y 21..... 4.000/mes
- 3.- Puestos clase segunda: nº 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17 y 18..... 2.000/mes

- **Tasa por Utilización del Servicio de Publicidad desde medios de difusión de Titularidad Municipal.**

Página completa.....6.000 ptas.

Media página.....4.000 ptas.

Un cuarto de página...3.000 ptas.

Contraportada.....30.000 ptas.

- **Tasa por Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.**

La tarifa de esta tasa será la siguiente:

- Por hora de servicio prestado en el domicilio..... 250 ptas.

Se podrán conceder exenciones o bonificaciones por criterios de capacidad económica previo informe de los Servicios Sociales de Base.

- **Tasa por Prestación del Servicio de Enseñanzas Especiales en Establecimientos Docentes de esta Entidad Local.**

- 1.- Curso de inglés.....2.000 pts/mes
- 2.- Curso corte y confección.....1.700 pts/mes
- 3.- Curso mecanografía.....1.700 pts/mes, sin máquina y, 1.400 ptas/mes, con máquina
- 4.- Otros cursos similares.....1.700 pts/mes

- **Tasa por Instalación de Quioscos en la Vía Pública.**

ANEXO

Clase de Instalación	Categoría y Precio		
	1ª	2ª	3ª
1.-Quioscos dedicados a la venta de bebidas alcohólicas, café, refrescos, etc. por cada m2/año:	1.500	1.125	845
2.-Quioscos dedicados a la venta de prensa, revistas, libros, tabacos, chucherías, etc. por cada m2/año	1.000	750	500
3.-Quioscos dedicados a la venta de helados, pipas, chucherías, etc. por cada m2/año	800	600	400
4.-Quioscos dedicados a la venta de masa frita, por cada m2/año	1.000	750	500
5.-Quioscos no previstos en los apartados anteriores, por cada m2/año	800	600	400

- **Tasa por tendidos, tuberías y galerías para conducciones de energía eléctrica, agua, gas, o cualquier otro fluido incluido los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos.**

La cuantía de la tasa de las empresas explotadoras de los servicios de suministros que afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario de este municipio, será, en todo caso, el uno y medio por ciento (1,5 %) de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente dichas empresas en este término municipal.

La cuantía de la tasa que pudiera corresponder a Telefónica , S.A. está englobada en la compensación en metálico de periodicidad anual a que se refiere el artículo 4.1 de la Ley 15/87, de 30 de julio.

- Aparatos surtidores de gasolina y otros análogos:

- 1.- Ocupación de la vía pública o terrenos municipales con aparatos surtidores de gasolina, por cada m2 o fracción al año.....2.000
- 2.- Ocupación del subsuelo de la vía pública con depósitos de gasolina, gasóleos, etc., por cada m3 o fracción al año.....1.000
- 3.- Las ocupaciones citadas en los dos apartados anteriores, así como sus instalaciones anejas, podrán ser objeto de concierto.
- 4.- Superficies anejas a la explotación se pagará al año por m2 o fracción.....1.500

- **Tasa por instalación de puestos, barracas, caseta de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.**

1.- MERCADILLO DE LOS MARTES:

1.-Licencias para ocupaciones de terrenos con puestos para la venta de quincallas, cerámica, tejidos, calzados, etc.:

- a)Hasta 4 mtrs. lineales de frente..500 pts/día
- b)Más de 4 mtrs. lineales de frente, por metro lineal de exceso.....100 pts/día

2.-Licencias para ocupaciones de terrenos para la venta de frutas de temporada:

- a)Por cada puesto.....500 pts/día
- b)Frutas(solo sábados)..... 2.000 pts/mes

NOTA A ESTE EPÍGRAFE: Solo se permitirá la venta fuera de establecimientos permanentes los martes y sábados de cada semana, debiendo realizarse en todo caso en el lugar de ubicación del mercadillo.

2.- FERIA DE AGOSTO:

1.- Licencias para ocupación de terrenos con puestos:

Nº	Actividad	Metros	Importe
1	Juguetes	10	25.000
2	Juguetes	8	20.000
3	Turrones	12	15.000
4	Bebidas	6	25.000
5	Bebidas	6	25.000
6	Bebidas	10	40.000
7	Chocolatería	20	70.000
8	Tómbola	12	25.000
9	Varios	6	13.000
10	Tómbola rápida	6	32.000
11	Varios	6	13.000
12	Varios	6	13.000
13	Varios	6	10.000
14	Varios	6	10.000
15	Turrones	10	18.000
16	Turrones	10	12.000
17	Gambas	-	15.000

NOTA A ESTE APARTADO: Los puestos 11 y 12, si son destinados a bebidas, juguetes o tómbola normal, el precio será de 18.000 pts.

Los puestos 13 y 14, si son destinados a bebidas, juguetes o tómbola normal, su precio será de 15.000 pts.

2.-Aparatos y Atracciones:

- a)Coches eléctricos grandes.....150.000
- b)Coches eléctricos pequeños..... 50.000
- c)Escalétric.....34.000
- d)Araña mecánica y similares.....68.000
- e)Baby y similares.....30.000
- f)Castillo flotante..... 30.000

NOTA A ESTE APARTADO: Los precios del epígrafe 2 podrán ser objeto de modificaciones en la Feria de Agosto para posibilitar el montaje de las atracciones así como por la celebración de subasta en los casos de que hubiese más licitadores que terrenos disponibles.

- **Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con Mesas y Sillas, Tribunas, Tablados y otros elementos análogos. ANEXO**

1.- Por la ocupación de la vía pública con mesas y sillas se pagará:

- Hasta 5 mesas..... 500 pts/mesa/año
- Hasta 10 mesas..... 700 «
- Hasta 15 mesas..... 900 «
- Hasta 20 mesas..... 1.000 «
- Hasta 25 mesas..... 1.100 «
- Hasta 30 mesas..... 1.200 «
- Más de 30 mesas..... 1.300 «

- **Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, cargas y descarga de mercancías de cualquier clase.**

- 1.- Por cada entrada o paso o acceso de vehículos a cocheras particulares hasta 3 mtrs. lineales, al año.....800

2.- Por cada metro lineal o fracción de exceso sobre 3 ml., al año..... 500

3.- Las reservas de espacios en vías municipales y terrenos de uso público no contempladas en los números anteriores serán estudiadas y, en su caso, concedidas por el Ayuntamiento discrecionalmente.

4.- Por placas de vado..... 800

- Tasa por ocupación de terrenos de Uso Público Local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

1.- Por cada metro cuadrado o fracción de ocupación al día.....35 pts.

- Tasas por Utilización de Casas de Baño, Duchas, Piscinas, Balnearios, Instalaciones Deportivas y otros Servicios Análogos

1- PISCINA MUNICIPAL:

ABONOS	Temporada	Mensual	Quincenal
Unidad familiar 2 miembros	6.500	3.300	2.000
Unidad familiar 3 miembros	7.500	4.300	3.000
Unidad familiar 4 miembros	9.500	5.300	3.500
Unidad familiar 5 miembros	10.500	5.800	4.000
Unidad familiar 6 miembros o más	11.500	6.300	4.000
Individuales	4.000	2.550	2.000
Niños (hasta 14 años)	3.000	1.550	-
Pensionistas y cónyuge o pareja de hecho	3.000	1.500	
Individual pensionistas	2.000	1.000	

ENTRADAS	Adultos	Niños (hasta 14 años)
De Lunes a Viernes	250	125
Sábados, Domingos y Festivos	300	150

Nota.- Los niños hasta 4 años no abonarán tarifa alguna por esta tasa.

2.-PISTAS POLIDEPORTIVAS, PABELLÓN Y GIMNASIO:

A)Utilización Pistas Polideportivas500 pts/hora

B) Alquiler pabellón.....1.000 ptas/hora

C)Utilización Gimnasio del Pabellón Polideportivo.....2.000 pts/mes

ENTIDAD LOCAL DE: CABEZA LA VACA

TARIFAS QUE APRUEBA

- Tasas por Utilización de Casas de Baño, Duchas, Piscinas, Balnearios, Instalaciones Deportivas y otros Servicios Análogos.

PISCINA

LABORAL

SÁBADOS Y FESTIVOS

1. Por la entrada personal a la piscina	Pesetas	Pesetas
Niños	150	200
Adultos	200	300
Pensionistas	150	200
Abonos		Pesetas
- Quincenal:		
Niños (hasta 14 años)		1.000
Adultos		1.500
Pensionistas		1.000
- Mensual:		
Niños (hasta 14 años)		1.800
Adultos		2.500
Pensionistas		1.800
- Temporada:		
Niños (hasta 14 años)		2.500
Adultos		3.500
Pensionistas		2.500

GIMNASIO

* Adultos:

- Todos los días de la semana:

- Cuota mensual por socio.....2.000 pesetas.

- Dos días en semana:

- Cuota mensual por socio (aerobic incluido)...1.000 pesetas.

* Adultos (de 18 a 20 años):

- Todos los días de la semana:

- Cuota mensual por socio.....1.000 pesetas.

* Estudiantes de 14 a 18 años:

- Todos los días de la semana:

- Cuota mensual por socio.....300 pesetas.

* No estudiantes de 14 a 18 años:

- Todos los días de la semana:

- Cuota mensual por socio.....500 pesetas.

* Escolarizados de 12 a 14 años:

- Todos los días de la semana:
- Cuota mensual por socio.....100 pesetas.

A B O N O :

* Adultos:

- Dos meses.....3.000 pesetas
- Tres meses.....4.000 pesetas.

* Días sueltos, tanto adultos como estudiantes:

- Cuota diaria.....250 pesetas.

Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos..

Las cuotas tributarias por la presente Tasa se exigirá en orden al siguiente cuadro de Tarifas:

CONCEPTO.....IMPORTE ANUAL

A) Domicilios particulares:

- Tasa por vivienda habitada.....2.900 ptas.
- Tasa por vivienda deshabitada (50% de la habitada).....1.450 «
- Locales fuera de la vivienda (50% de vivienda habitada).....1.450 «

B) Establecimientos comerciales e industriales:

- Bares, cafés, restaurantes y discotecas..... 5.000 «
- Supermercados..... 5.000 «
- Pescaderías, carnicerías y similares..... 4.000 «
- Establecimientos de alimentación..... 4.000 «
- Carpinterías..... 2.900 «
- Otros locales no expresamente tarifados.... 2.900 «

Las tarifas reguladas en la presente Ordenanza se revisarán porcentualmente conforme al coste del Servicio, tanto al alza como a la baja.

- Tasa por Cementerios Locales y otros servicios fúnebres de carácter local.

La cuota tributaria a satisfacer por esta Tasa se exigirá conforme al siguiente cuadro de Tarifas:

- PANTEONES: Cada m2.....100.000 ptas.

- NICHOS:

Clase única..... 35.000 ptas.

Adquirido anticipadamente.....70.000 ptas.

- OTROS SERVICIOS:

Apertura y cierre de panteones...10.000 ptas.

Apertura y cierre de nichos.....2.500 ptas.

- Tasa por Otorgamiento de Licencias de apertura de establecimiento.

La cuota tributaria a exigir por esta tasa se graduará conforme al presente cuadro de tarifas:

A) BASES DE APLICACION.

- Las tarifas de esta licencia se satisfarán de una sola vez y serán equivalente al doble del importe anual del I.A.E. correspondiente, salvo lo dispuesto en los párrafos siguientes:

- Tratándose de Empresas de transporte se tomará por base de gravamen la misma establecida en el párrafo anterior, sin que la misma pueda ser inferior al 100 por ciento del alquiler anual.

- Cuando se trate de agencias, sucursales o delegaciones de empresas no radicadas en la localidad el importe del derecho o tasa será equivalente al 150 por ciento del alquiler anual del local.

- La licencia de apertura de espectáculos públicos se graduará conforme a las siguientes tarifas:

- 1.- Cines..... 26.000 pesetas
- 2.- Salas de baile..... 27.000 pesetas.
- 3.- Cafés concierto..... 30.000 pesetas.
- 4.- Todo tipo de bares..... 30.000 pesetas.
- 5.- Circos..... 24.000 pesetas.
- 6.- Otros..... 34.000 pesetas.

Si el espectáculo fuera por temporada, los derechos establecidos anteriormente se reducirán en proporción al tiempo que estén realmente en funcionamiento.

Cuando se trate de actividades comerciales o industriales exentas del pago del I.A.E. los derechos por expedición de licencias quedarán limitados a la cantidad de 5.000 pesetas.

Cuando se realice un traspaso de titularidad de establecimiento se satisfará el 50% de la tarifa que corresponda realizar en ese momento por una nueva licencia de apertura del establecimiento en cuestión.

Una vez que se inicie un expediente de licencia de apertura de cualquier establecimiento y por causa imputable al interesado el mismo quede paralizado, se satisfará el 50 por 100 de la tarifa.

El importe de la tarifa se hará efectivo entre dos veces, el primer 50% en el momento de solicitar la licencia y el segundo 50% al otorgarse la misma.

- Tasa por el Servicio de Mercado.

La cuota tributaria a exigir por esta tasa se graduará conforme al presente cuadro de tarifas:

C O N C E P T O

TARIFA

- A).- PUESTO FIJO..... 3.000 ptas./mes.
- B).- ALMACEN..... 100 ptas./m³ y día.
- C).- CAMARA FRIGORIFICA..... 200 ptas./m³ y día.
- D).- TRASPASO AUTORIZADO..... 25.000 ptas.

CLÁUSULA ADICIONAL.- Se establecerá un convenio con los posibles concesionarios de puestos en el mercado de abastos, mediante el cual éstos se comprometerán a correr con los gastos de limpieza y mantenimiento del local a cambio de una reducción en la cuota del porcentaje que se acuerde. Esta reducción solo será válida para los firmantes del convenio.

- Tasa por Documentos que expida o de que entienda las administraciones o autoridades locales a instancia de parte.

La cuota tributaria por esta tasa se exigirá conforme al siguiente cuadro de tarifas:

CONCEPTO	TARIFA
A.- CERTIFICACIONES.	
- Por cada Certificado de cualquier tipo expedido por la Alcaldía u otras dependencias municipales.....	200 pts.
- Por cada pliego adicional a los certificados expresados anteriormente.....	50 pts.
B.- COPIA DE DOCUMENTOS O DATOS.	
- Visados de cualquier clase.....	75 pts.
- Compulsas de documentos cualesquiera.....	75 pts.
- Altas y bajas de cualquier tipo que se presenten o expidan por las dependencias municipales.....	100 pts.
C.- EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS.	
- Por cada solicitud que se formula a la Alcaldía o dependencias municipales en petición de certificados o iniciaciones de Expedientes de cualquier tipo.....	300 pts.
- Declaraciones de ganados, vinos, etc.....	25 pts.
D.- CONCESIONES Y LICENCIAS.	
- Por cada licencia de apertura de establecimientos.....	500 pts.
- Licencias y autorizaciones administrativas de autotaxis y demás vehículos de alquiler.....	1.000 pts.
- Autorizaciones para el sacrificio de reses de cerda en matanzas domiciliarias.....	300 pts.
- Autorizaciones para instalación de acometidas de agua.....	3.000 pts.
- Por cada solicitud de cabezas de ganado a sacrificar para el abasto público en el matadero municipal:	
- Vacuno	1.000 pts.
- Ovino	500 pts.
- Cabrino	500 pts.
- Cerda	700 pts.

- Tasa por Otorgamiento de Licencia urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana.

TARIFA A APLICAR:

Se establece una cuota del 0,6 por ciento del valor total de la obra a realizar.

- Tasa por tendidos, tuberías y galerías para conducciones de energía eléctrica, agua, gas, o cualquier otro fluido incluido los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos.

TARIFA A APLICAR:

El importe de la Tasa cuando el aprovechamiento se realice por empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente dichas empresas en este término municipal.

- Tasa por instalación de puestos, barracas, caseta de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico

La cuota tributaria a satisfacer por esta Tasa se exigirá conforme al siguiente cuadro de Tarifas:

- * Hasta 5 metros lineales..... 500 pesetas/día.
- * Hasta 10 metros lineales..... 1.000 pesetas/día.
- * Hasta 15 metros lineales.....2.000 pesetas/día.
- * Más de 15 metros lineales: se prohíben.

- Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con Mesas y Sillas, Tribunas, Tablados y otros elementos análogos.

La cuota tributaria a satisfacer por esta Tasa se exigirá conforme al siguiente cuadro de Tarifas:

CONCEPTO	TARIFA
- Instalación de veladores o mesas con 2-4 sillas.....	25 ptas/día y mesa.

- Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, cargas y descarga de mercancías de cualquier clase.

La cuota tributaria a satisfacer por esta Tasa se exigirá conforme al siguiente cuadro de Tarifas:

CONCEPTO	TARIFA
- Entrada y salida de vehículos de fincas particulares (Vados).....	3.000 ptas/año y vado.

- Tasa por ocupación de terrenos de Uso Público Local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

La cuota tributaria a satisfacer por esta Tasa se exigirá conforme al siguiente cuadro de Tarifas:

- Por cada metro cuadrado que se ocupe con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y análogos en cualquiera de las calles de la población.....10 ptas/día.

- **Tasa por visitas a Museos, Exposiciones, Bibliotecas, Monumentos Históricos o Artísticos, Parques Zoológicos y otros centros o lugares análogos.**

BIBLIOTECA

La cuota tributaria a satisfacer por esta Tasa se exigirá conforme al siguiente cuadro de Tarifas:

CONCEPTO.	TARIFA
-----------	--------

- Por expedición de carnet de socio.....	100 ptas.
--	-----------

- Cuota anual por préstamos de libros en domicilio....	200 ptas.
--	-----------

ENTIDAD LOCAL DE: CALAMONTE

TARIFAS QUE APRUEBAN

- **Tasa por Documentos que expida o de que entienda las administraciones o autoridades locales a instancia de parte.**

Expedición fotocopias, tamaño A-4: 15 ptas

Para alumnos de la Universidad Popular Pelayo Moreno: 5 pesetas.

Expedición fotocopias, tamaño A-3: 30 ptas.

Para alumnos de la Universidad Popular Pelayo Moreno: 20 pesetas.

Bonificación del 50 % para fotocopias referentes al subsidio de desempleo.

Plastificaciones tamaño A-4 o folio: 300 ptas.

Plastificaciones tamaño NIF: 100 ptas.

Plastificaciones tamaño DNI: 125 ptas.

Plastificaciones tamaño permiso conducir: 200 ptas.

Portadas plástico A3: 150 ptas.

Portadas plástico A4 o folio: 75 ptas.

Canutillos de encuadernación de 6 mm. a 16 mm. por cada 100 unidades: 300 ptas.

Canutillos de encuadernación de 18 mm. a 28mm. por cada 50 unidades: 400 ptas.

Canutillos de encuadernación de 32 mm. a 51mm. por cada 25 unidades: 500 ptas.

Por expedición de autorización para matanzas domiciliarias, por unidad: 50 ptas.

Expedición películas de vídeo grabadas: 2.000 ptas.

Grabación de películas de vídeo: 1.500 ptas.

Esta tarifa se modificará anualmente en la misma medida que el Índice de precios al consumo.

Expediente completo de transmisión de titularidad del Impuesto de Bienes de Naturaleza Urbana: 1.000 ptas./finca.

Expedición de Fax: 500 ptas. por la primera hoja y 100 ptas. por cada una de las siguientes hojas de la misma comunicación.

- **Tasa por Otorgamiento de Licencias de apertura de establecimiento**

Establecimientos cuya licencia de apertura precise el expediente de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas: 10.000 ptas.

Otro tipo de establecimientos: 5.000 ptas.

Cambio de titularidad de licencias: 5.000 ptas.

- **Tasa por Cementerios Locales y otros servicios fúnebres de carácter local**

Concesiones:

Terrenos para panteones y nichos, metros cuadrados/fracción: 2.000 ptas.

Terrenos para nichos cuando el concesionario sea una empresa (persona física o jurídica) cuya actividad empresarial sea los seguros o los servicios funerarios: 22.000 ptas. por unidad de terreno.

- **Tasa por Servicios de Alcantarillado**

Conexión o cuota de enganche: . . . 1.000 ptas.

Tarifa: Por prestación del servicio: El 0,028 por ciento del valor catastral de cada finca afectada.

- **Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos.**

Viviendas de carácter familiar: 4.944 ptas./año, (1.236 ptas./trimestre).

Locales industriales y comerciales de menos de 200 m2: 10.992 ptas./año, (2.748 ptas./trimestre).

Locales industriales y comerciales de más de 200 m2: 27.472 ptas./año, (6.868 ptas./trimestre).

Esta tarifa se modificará anualmente en la misma medida que el Índice de precios al consumo.

- **Tasa por distribución de agua, incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.**

Conexión o cuota de enganche: 1.000 ptas.

Tarifa por metro cúbico consumido: 79,66 ptas./m3 más el correspondiente IVA.

Mínimo de consumo: 21 m3 por abonado y trimestre.

Periodicidad: Trimestral

- **Tasas por Utilización de Casas de Baño, Duchas, Piscinas, Balnearios, Instalaciones Deportivas y otros Servicios Análogos.**

Cuadro de tarifas:	Ptas.
--------------------	-------

Piscina Municipal:

Entrada/día: Adultos días laborables:	150
---------------------------------------	-----

Entrada/día: Adultos sábados y festivos:	255
--	-----

Entrada/día: Niños hasta doce años laborables:	75
--	----

Entrada/día: Niños hasta doce años sábados y festivos:	155
--	-----

Entrada/día: Pensionistas y titulares de carnet joven, días laborables:	120
---	-----

Entrada/día: Pensionistas y titulares de carnet joven, sábados y festivos:	205
--	-----

Cursos de natación: Matrícula.	1.750
Pista de Tenis:	
Ocupación pista, una hora:	150
Polideportivo Municipal:	
Ocupación pista completa, Una hora:	1.000
Ocupación pista 1/3, Una hora:	500
Reserva de pista:	300

- Tasa por tendidos, tuberías y galerías para conducciones de energía eléctrica, agua, gas, o cualquier otro fluido incluido los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos

El 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente dichas empresas en este término municipal.

- Tasa por instalación de puestos, barracas, caseta de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico

Industrias callejeras y ambulantes por metro cuadrado y día: 50 ptas.

Ferías y Fiestas: Según subasta que realizará el Ayuntamiento para lo cual aprobará anualmente el correspondiente pliego de condiciones particulares, realizándose la subasta al alza. El Ayuntamiento podrá contratar directamente una cuota única con una Asociación de Feriantes o análoga, que represente al menos al 75 % de los adjudicatarios de estas industrias callejeras del año anterior.

- Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con Mesas y Sillas, Tribunas, Tablados y otros elementos análogos

Los solicitantes optarán por uno de los módulos de ocupación especificados en este anexo a los que se acogen: En caso de que una vez devengada esta tasa, deseen acogerse a un módulo superior se devengará una cuota equivalente a la diferencia del módulo por el que se opta y el anterior.

Cuota unitaria por establecimiento:

Módulo 1: Ocupación del suelo superior a 45 m²: 30.000 ptas.

Módulo 2: Ocupación del suelo superior a 35 m²: 25.000 ptas.

Módulo 3: Ocupación del suelo superior a 15 m²: 15.000 ptas.

Módulo 4: Ocupación del suelo inferior a 15 m²: 10.000 ptas.

En caso de ocupación superior al módulo acogido, sin previa solicitud, se devengará una cuota extraordinaria equivalente al duplo del módulo anterior.

- Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, cargas y descarga de mercancías de cualquier clase

Tarifa única: 1.560 ptas. por reserva de entrada de vehículos en cocheras o fincas urbanas, o reserva de aparcamiento para un vehículo.

Placa de identificación de vado: 500 ptas./unidad.

- Tasa por ocupación de terrenos de Uso Público Local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas

Por cada metro cuadrado y día de ocupación 25 pesetas.

Contenedores: Por cada metro cuadrado y día de ocupación: 50 ptas.

ENTIDAD LOCAL DE: CALERA DE LEÓN

TARIFAS QUE APRUEBA

- Tasa por Documentos que expida o de que entienda las administraciones o autoridades locales a instancia de parte.

Por cada autorización que se expida para sacrificio de una res porcina, 300 ptas.

Por cada certificación expedida por los servicios municipales, 100 ptas.

Por cada instancia o cualquier otro escrito que se presente en el Ayuntamiento, 100 ptas.

Por cada licencia o permiso no especificado anteriormente, 100 ptas.

Por derecho de compulsión, cada folio, 50 ptas.

- Tasa por Otorgamiento de Licencia urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana.

El 0'60 % de la base imponible contemplada en el artículo 5º

- Tasa por Otorgamiento de Licencias de apertura de establecimiento.

La tarifa se satisfará por una sola vez y será la siguiente:

Bares y cafeterías, 25.000 ptas.

Comercio menor de cualquier clase de artículos, 20.000 ptas.

Otras actividades: El duplo del importe de la cuota anual del Impuesto de Actividades Económicas.

Traspaso de titularidad: 10.000 ptas.

- Tasa por Cementerios Locales y otros servicios fúnebres de carácter local.

Cierre y trabajos colocación lápida nicho nuevo, 10.000 ptas.

Apertura, extracción restos y cierre nicho viejo, 10.000 ptas.

Apertura y cierre nicho reservado, 5.000 ptas.

Cesión a perpetuidad nicho por su orden y para ocupación inmediata, 60.000 ptas.

Idem de un nicho a escoger, eligiéndose sólo lateral izquierdo, 75.000 ptas.

Licencia apertura y cierre nicho ocupado, 3.000 ptas.

Licencia de enterramiento, 3.000 ptas.

- Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

Vivienda o local ocupado todo el año, 4.950 ptas. anuales

Vivienda o local ocupado menos de seis meses al año, 2.275 ptas. anuales.

- Tasas por Utilización de Casas de Baño, Duchas, Piscinas, Balnearios, Instalaciones Deportivas y otros Servicios Análogos.

ABONOS DE LA PISCINA MUNICIPAL

Por toda la temporada de baños:

Adultos, 3.500 ptas.

Niños y tercera edad, 2.500 ptas.

Por 15 días:

Adultos, 1.500 ptas.

Niños, 1.000 ptas.

Por un mes:

Adultos, 2.500 ptas.

Niños, 2.000 ptas.

Precios diarios:Laborables:

. Adultos, 225 ptas.

. Niños, 150 ptas.

. 3ª Edad, 125 ptas.

Sábados y festivos:

. Adultos, 300 ptas.

. Niños, 250 ptas.

. 3ª Edad, 250 ptas.

Se entiende como niños aquellos cuya edad esté comprendida entre 5 y 16 años.

- Tasa por tendidos, tuberías y galerías para conducciones de energía eléctrica, agua, gas, o cualquier otro fluido incluido los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos.

La facturación bruta anual que realicen las empresas suministradora o distribuidoras a los abonados del término municipal, a razón del 1'50 por ciento.

- Tasa por instalación de puestos, barracas, caseta de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico..

EN TODAS LAS VIAS:

Diario, 25 ptas. m2. ocupado.

Mensual, 750 ptas. m2. ocupado.

Anual, 9.000 ptas. m2. ocupado.

- Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con Mesas y Sillas, Tribunas, Tablados y otros elementos análogos.

EN TODAS LAS VIAS:

Diario, 25 ptas. m2. ocupado.

Mensual, 750 ptas. m2. ocupado.

Trimestral, 2.250 ptas. m2. ocupado.

Anual, 9.000 ptas. m2. ocupado.

- Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, cargas y descarga de mercancías de cualquier clase.

Vados: 10.000 ptas. anuales pagaderas por años adelantados, sin que el pago de esta tasa le de derecho al sujeto pasivo a variar la rasante de las aceras ni modificar su traza.

- Tasa por ocupación de terrenos de Uso Público Local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Por cada metro cuadrado ocupado, 25 ptas. día. (La ocupación sólo se efectuará en la mitad de la calzada sin obstruir el tráfico rodado y peatonal)

ENTIDAD LOCAL DE: CALZADILLA DE LOS BARROS**TARIFAS QUE APRUEBA**

- Tasa por Documentos que expida o de que entienda las administraciones o autoridades locales a instancia de parte.

C O N C E P T O

SELLO MUNICIPAL

Por cada título, nombramiento y credenciales: 125 ptas

Altas y Bajas en el Padrón de Habitantes: 125 «

Certificados de empadronamiento: 125 «

Certificados de Conducta: 125 «

Certificados de Convivencia y Residencia: 25 «

Certificado de documentos o Acuerdos Municipales actuales y hasta 5 años atrás: 125 «

Certificado que daten de más de 5 años: 200 «

Las demás certificaciones: 125 «

Diligencias de compulsas de documentos: 100 «

Visados de documentos en general, no expresamente tarifados: 125 «

Por cada contrato administrativo que se suscriba de obras, bienes o servicios: 125 «

Por expedientes administrativos: 125 «

Por expedientes de subastas, por cada 100 pesetas o fracción: 3 «

Por Licencias de reconocimiento de cerdos, por cabeza: 250

Por cada Licencia de obras y cualquier clase: 150 «

Por cada instancia dirigida al Sr. Alcalde: 125 «

Por cada factura presentada al cobro, por cada 100 pesetas, el 2%: 2 «

Por cada fotocopia en A-4 que se realice a particulares: 10 «

Por cada fotocopia en A-3: 20 «

Por cada FAX que se curse a particulares, a través del FAX de este Ayuntamiento, se cobrarán por folio enviado dentro del Territorio Nacional: 250 «

Por cada encuadernación que se realice a particulares, con la encuadernadora municipal, con pastas y canutillos de plástico, hasta los 100 primeros folios se cobrarán: 250 «

Más de 100 folios, se cobrarán a: 300 «

- Tasa por Otorgamiento de Licencia urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana.

Obras y Construcciones en general.

Por cada CIEN MIL pesetas o fracción del coste real de su presupuesto, se cobrará un cuota fija de MIL PESETAS.

Obras menores que su presupuesto no alcance las CINCO MIL PESETAS, se cobrará una cuota mínima de CUATROCIENTAS PESETAS.-

- Tasa por Cementerios Locales y otros servicios fúnebres de carácter local.

Venta de Nichos a Perpetuidad, para enterramientos inmediatos y siguiendo el orden correlativo de numeración y filas: 27.500 Ptas

Venta de Nichos a perpetuidad a personas de edad avanzada, que no lo utilicen de inmediato, y siempre en orden correlativo: 38.500 ptas.

El que desee adquirir Nichos, eligiendo Filas diferentes al orden correlativo: 50.000 ptas.

Nichos en arrendamiento por 10 años, ocupando siempre los ya usados, que se encuentren vacantes: 15.000 ptas.

Apertura de nichos: 2.200 ptas.

Conservación de nichos, Cuota Anual: 330 ptas.

- Tasa por Otorgamiento de Licencias de apertura de establecimiento.

1.- La cuota de esta licencia se satisfará por una sola vez y será equivalente al importe de la cuota anual de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial, salvo lo dispuesto en los párrafos siguientes:

2.- Tratándose de empresas de transporte se tomará por base de gravámen la misma establecida en el apartado anterior, sin que la tasa pueda ser inferior al importe del 50 por 100 del alquiler anual.

3.- Cuando se trate de Agencias, Sucursales, Delegaciones de presas no radicadas en la localidad el importe del derecho o tasa será equivalente al 75 por 100 del alquiler anual.

4.- La Licencia de apertura de espectáculos públicos se graduará según la siguiente tarifa:

Salas de Baile: 6.000 ptas

Salas de variedades, cafés, bares y similares: 6.000 ptas

- Tasa por Tránsito de Ganado sobre Vías Públicas o Terrenos Públicos de Dominio Público Local.

Por cada cabeza de ganado lanar y cabrio, al año: 20 Ptas.

Por cada cabeza de ganado vacuno, al año: 300 «

- Tasa por instalación de puestos, barracas, caseta de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

- Con Casetas de Sociedades y Peñas particulares, por día, 500 Ptas.

- Con Casetas de Feria de venta al público, por día, 1.000 ptas.

- Con pistas de coches eléctricos, en ferias y fiestas, por día, 5.000 ptas.

- Con aparatos de atracciones en ferias, tales como columpios, norias, caballitos y otros aparatos voladores, por día, 1.000 ptas.

- Con puestos de lozas, quincallas, calzados, vestidos y similares en días de mercadillo, por día: 200 ptas.»

- Queda terminantemente prohibida la venta ambulante por las calles de la localidad, siendo los días de mercadillo LOS MIÉRCOLES, en la Plaza de España, no autorizándose la venta en los restantes días de la semana.

- Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con Mesas y Sillas, Tribunas, Tablados y otros elementos análogos.

- Con veladores, mesas y sillas de los Bares y casetas de ferias, por temporada de verano: 1.500 Ptas

Tasa por Servicios de Alcantarillado.

Fincas Urbanas comprendidas en el apartado 1 a y b del Artículo 2º de la presente Ordenanza, al 0'10 por ciento sobre la base imponible del nuevo valor asignado par la exacción de la Contribución Urbana.

- Tasa por apertura de zanjas, calicatas, cals en terrenos de Uso Público Local, inclusive carreteras, caminos y demás Vías Públicas Locales para la instalación y reparación de cañerías, consucciones, y otras instalaciones, así como cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.

- En Aceras:

. En calles pavimentadas, por metro lineal o fracción: 300 Ptas.

. Por cada día de ocupación, sobre uno: 100 ptas.

- En Calzadas:

Asfaltadas, por metro lineal o fracción: 1.000 ptas.

. Por cada día de ocupación, sobre uno: 200 ptas.

. No asfaltadas, por metro lineal o fracción: 500 ptas.

. Por cada día de ocupación, sobre uno: 100 ptas.

- Tasa por ocupación de terrenos de Uso Público Local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asillas, andamios y otras instalaciones análogas.

- Por calle cortada totalmente con obras, por día: 500 Ptas.

- Por ocupación de la vía pública con escombros y materiales de obras, hasta 1 m3. de capacidad y sin llegar a cortar la calle, por día: 100 ptas.

- Tasa por Prestación del Servicio de Báscula Municipal.

Por cada pesada que se realice en Báscula Municipal, de cualquier clase de mercancías o productos agrícolas, transportados en vehículos de cualquier tonelaje: 300 ptas.

La gestión de esta Tasa se llevará a cabo en cuanto a expedición de: tickets y recaudación por el Encargado de la Báscula y la percepción de la misma se realizará por el mismo en el momento del pesaje.

De dicha cantidad se destinan 225 pesetas para el Encargado de la Báscula y 75 pesetas para las Arcas Municipales.

- Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

CONCEPTO	IMPORTE	IMPORTE
	BIMENSUAL	ANUAL
	PESETAS	PESETAS
Vivienda de carácter familiar habitada	1.000	6.000
Viviendas familiares deshabitadas	500	3.000
Bares, cafeterías o establecimientos similares	2.000	12.000
Hoteles, fondas, residencias, etc.	2.000	12.000
Locales industriales	2.000	12.000
Locales comerciales	2.000	12.000

La tasa por la prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras, se devengará por meses completos y se hará efectivo bimensualmente, dividiendo la cuota anual en SEIS plazos iguales, girándose los recibos con arreglo a la Tarifa señalada.

Se procurará que la Basura, se domicilie el pago por Banco o Caja de Ahorros.

- Tasa por distribución de agua, incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.

Consumo Bimensual, tope mínimo 8 m3: 240 PESETAS

De 9 a 25 m3., a 35 pesetas por m3.

De 26 a 50 m3., a 50 pesetas por m3.

De 51 a 75 m3., a 70 pesetas por m3.

De 76 a 100 m3., a 75 pesetas por m3.

De 100 m3.en adelante, 100 pesetas por m3.

En época de sequía, los metros que rebasen los 60 m3., se cobrarán a 750 ptas por m3.

Las acometidas de agua para obras nuevas, es requisito previo la instalación del correspondiente contador, antes de comenzar las obras, abonando la cantidad de 8.000 pesetas por cada acometida de agua limpia y otras 8.000 pesetas por la de agua sucia, siendo por cuenta del usuario la apertura de la zanja y reposición del pavimento.

No se permitirá ninguna vivienda, local, nave, cebaderos o huertos sin contador, si se descubriese este fraude en el suministro de agua, sería sancionado con multa del máximo a que autoriza la Ley, y corte del suministro.

La prestación del servicio de suministro de aguas, se devengará girándose los recibos con arreglo a la Tárifa señalada.

Se procurará que los recibos de suministro de agua, se domicilie el pago por Banco o Caja de Ahorros.

- Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, cargas y descarga de mercancías de cualquier clase.

Por cada badén en la acera para facilitar la entrada de vehículos en un edificio, puertas que abran para adentro: 330 ptas.

Por cada badén en la acera para facilitar la entrada de vehículos en un edificio, puertas que abran para afuera: 660 ptas.

- Tasa por tendidos, tuberías y galerías para conducciones de energía eléctrica, agua, gas, o cualquier otro fluido incluido los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos.

La cuantía de la Tasa por los aprovechamientos especiales o utiliza privativa de las empresas explotadoras de servicios de suministro que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario de este Municipio, el importe de la contraprestación será, en todo caso del uno y medio por ciento (1,5 por 100) de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente dichas empresas en este Término Municipal.

La cuantía de esta Tasa que pudiera corresponder a Telefónica de España, S.A., está englobada en la compensación en metálico de periodicidad anual a la que se refiere el artículo 4.1 de la Ley 15/1987, de 30 de Julio, de tributación de la Compañía Telefónica Nacional de España.

Por conexión eléctrica de las casetas en la Romería de San Isidro, hasta 3 familias por casetas: 7.000 ptas.

De más de 3 familias por casetas: 2.000 ptas.

- Tasa por Prestación del Servicio de Albergue Municipal.

1- La cuantía del precio Público regulado en esta ordenanza sera la siguiente:

Familias completas empadronados de Calzadilla de los Barros será al día de : 1.000 pts.

Por persona, en grupos empadronados de Calzadilla de los Barros será por persona y día de: 500 pts.

Peregrinos del Camino de Santiago por persona y día: 600pts

Grupos de escolares por persona y día: 400 pts.

Emigrantes de la localidad en otras Regiones de España por persona y día: 600 pts.

2- EXENCIONES: Todos aquellos beneficiarios de la Ley de Extremehidad.

3a- El pago del precio público se efectuará en el momento de practicar la reserva del mismo, la cual deberá hacerse con al menos 20 días de antelación.

3b- Queda reservada las autorizaciones del uso por el ayuntamiento, así como el tiempo de uso y posibles cambios de precios.

3c- En la Romería queda prohibido su uso por personas de la localidad.

3d- Queda reservado el derecho de cobro anticipado de fianza por importe de 10.000 pts, siendo responsabilidad de los ocupantes los posibles daños que se produzcan, pudiendo exigírsele la reparación de los mismos

ENTIDAD LOCAL DE: CAMPANARIO

TARIFAS QUE APRUEBA

- Tasa por Otorgamiento de Licencias de apertura de establecimiento.

No obstante lo dispuesto en los arts. 5 y 6 de la presente Ordenanza, las tarifas aplicables serán las siguientes:

CONCEPTO	TARIFA PTAS.
1- Bancos	250.000
2- Cajas de ahorro	100.000
3- Actividades sujetas al Decreto 2414/61 o norma que los sustituya	20.000
4- Actividades sujetas a la reglamentación sobre espectáculos públicos	20.000
5- Actividades incluidas en los números 3 y 4	30.000
6 - Otras licencias de apertura	6.000

- Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

CONCEPTO TARIFA ANUAL PTAS.

1. Viviendas no incluidas en el Padrón de I.B.I. de naturaleza urbana: 5.000 pts.

(Las viviendas incluidas en el anterior padrón no pagarán tasas de recogida de basuras)

2. Cafeterías: 8.000 pts.

3. Bares y locales comerciales e industriales: 5.000 pts.

4. Hoteles y restaurantes hasta 200 m2: 14.000 pts.

5. Discotecas y restaurantes desde 201 m2 en adelante: 18.000 pts.

6. Negocios e industrias fuera del casco urbano.: 20.000 pts.

- Tasa por Documentos que expida o de que entienda las administraciones o autoridades locales a instancia de parte.**1- COPIAS DE DOCUMENTOS:**

- De 5 a 25 años: 500 pts.
- De más de 25 años: 1.500 pts.

2- TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES

- a) Declaraciones de ruina: 5.000 pts.
- b) Declaraciones de ruina con deshaucio: 10.000 pts.
- c) Relacionadas con el Catastro:
 - Altas nuevas: 2.500
 - Cambios de titular: 500
 - Rectificación de errores: Gratuito

No obstante lo anterior, las tasas por tramitación de expedientes relacionados con el catastro coincidirán exactamente con las tarifas que la Empresa cartográfica con la que el Ayuntamiento contrate este tipo de gestiones cobre a la Corporación municipal en cada Ejercicio

- d) Otros expedientes no especificados en esta Ordenanza: 200 pts.

3 EXAMEN Y VALORACIÓN DE LAS DIFERENCIAS DE PRESUPUESTO ENTRE EL VALOR DECLARADO Y EL REAL DE LAS CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS DE CUALQUIER TIPO QUE NO PRECISEN PROYECTO TÉCNICO: 1,5 % de la diferencia entre el valor real y el declarado

4. CONCESIONES, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES EN GENERAL:

- a) Expedición de títulos de cementerio: 200 pts.
- b) Licencia de Obras: 300 pts.
- c) Licencia de Apertura: 400 pts.
- d) Autorización sacrificio de cerdos: 200 pts.
- e) Otros no especificados en esta Ordenanzas: 200 pts.

5. SERVICIOS O AUTORIZACIONES ESPECIALES:

- a) Sacas de arena: extracciones en El Ejido: 50 pts/m3..

(Para extracciones comerciales fuera del municipio se precisará autorización de la Comisión de Gobierno)

b) Expedición de delimitaciones de caminos públicos: Las tarifas serán las especificadas para las alineaciones en general según la ordenanza correspondiente.

(Se marcarán las distancias por la Comisión de Gobierno, previa solicitud del interesado.

Demarcaciones: Las distancias para los caminos en general se fijan en 8 metros de mínimo –4 del eje- y 14 metros de máximo –7 metros del eje-.

Concesiones: Las concesiones se otorgará previa solicitud del interesado especificando si se trata de cercado –alambrada de malla, empalizada, muro, etc...- o de edificación, y dirigida a la Comisión de Gobierno que, una vez estudiado el caso concreto, señalará la distancia que proceda. Los cordeles, veredas, colocadas y caminos de este término municipal que estén inscritos en el registro de Vías Pecuarias mantendrán la anchura que figure en el mismo, si bien para su cercado se realizarán los mismos trámites que para el resto de los caminos.)

- c) Expedición de autorizaciones de tránsito de ganado: 50 pts/cabeza

(El procedimiento de concesión de autorización será el del art. 35 de la ordenanza de Policía y Buen Gobierno, y para aquellos propietarios que utilicen continuamente las vías públicas podrán establecerse convenios con este Ayuntamiento por períodos de vigencia de hasta 5 años, delegándose en la Alcaldía para la negociación y firma de estos acuerdos).

- Tasa por Prestación del Servicio de Matadero Municipal.

Según los siguientes conceptos

1. DERECHOS de MATADERO:

- a) Derechos de degüello:
 - Cada res de ganado vacuno: 400 pts.
 - Cada res de ganado porcino: 200 pts.
 - Cada res lanar o cabrío: 65 pts.
- b) Derechos sobre canales: 7 pts.
- c) Derechos sobre utilización de cámaras: 11 pts.

2. DERECHOS SOBRE MATANZAS DOMICILIARIAS:

- a) Por cabeza: 200 pts.
- b) Derechos de seguro (kg). 8 pts.

Los derechos del seguro sólo se aplicarán en caso de triquinosis, ascendiendo el importe de la indemnización al 50 por ciento del valor de mercado de los kgs. declarados en vivo.

- Tasas por Utilización de Casas de Baño, Duchas, Piscinas, Balnearios, Instalaciones Deportivas y otros Servicios Análogos.**SERVICIO MUNICIPAL DE PISCINA.**

1. Entrada de mayores	250 pts
2. Entrada de menores (hasta 14 años)	125 pts
3. Abonos de mayores (30 baños).	5.000 pts
4. Abonos de menores (30 baños con foto)	2.500 pts
5. Abonos temporada de mayores personal	5.000 pts
6. Abonos temporal mensual personal (hasta 14 años)	3.000 pts
7. Abonos personales familiares:	
- 2 miembros mayores:	9.000 pts
- 3 miembros mayores:	11.500 pts
- Por cada miembro más de los dos anteriores:	2.000 pts
- 2 miembros mayores y uno menor:	10.500 pts
- Por cada miembro menor más:	1.200 pts
- Dos miembros menores:	5.400 pts
- Un miembro mayor y uno menor:	7.200 pts

PABELLÓN POLIDEPORTIVO.

Hora de alquiler de la pista	
- Con luz eléctrica	1.000
- Sin luz eléctrica	750

PISTA POLIDEPORTIVA DESCUBIERTA.

Hora de alquiler de la pista	150
------------------------------	-----

- Tasa por prestación del Servicio de Utilización y Estancia en Hogar Club con Pisos Tutelados.

A- RESIDENTES: Cantidad a satisfacer que sea establecida por la Junta de Extremadura en cada momento.

B- NO RESIDENTES:

1- MANUTENCIÓN COMPLETA DIARIA (3 COMIDAS):	1.300 PTS.
2- COMIDA:	600 PTS
3- CENA:	600 PTS.
4- DESAYUNO:	150 PTS.

- Tasa por Otorgamiento de Licencias o autorizaciones administrativas de autotaxis y demás vehículos de alquiler.

1. Concesión, expedición y registro	4.000 pts
2. Uso y explotación de licencias	2.000 pts
3. Sustitución de vehículos	2.000 pts.

- Tasa por Ocupación del Vuelo de toda clase de Vías Públicas Locales con elementos constructivos cerrados, terrazas, balcones, marquesinas, toldos, paravientos y otras instalaciones semejantes que sobresalgan de las líneas de fachada.

TIPO DE BALCÓN, MARQUESINA, ETC.	TARIFA		
	1ª cat.	2ª cat.	3ª cat.
1- Abierto	500	415	330
- Por m.l. de exceso	175	145	115
2- Cerrados	1.000	830	665
- Por m.l. de exceso	340	280	225

Las tarifas anteriores sólo se aplicarán sobre balcones y voladizos que tengan más de 50 cms. de vuelo o más de 2 metros lineales.

- Tasa por Otorgamiento de Licencia urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana.**Concepto /Tarifa**

- 1. Obras que no necesiten proyecto:** 0,7 % del coste de la obra.
- 2. Alineaciones.:** 200 pts./metro lineal.
- 3. Obras con proyecto:** 0,5 % del coste de la obra.
- 4. Obras acogidas al Decreto 11/96 de la Consejería de Obras Públicas:** 0, 25 % del coste de la obra.
- 5. Servicio delimitación de caminos públicos para vallados de fincas rústicas.**
 - Hasta 10 metros lineales: 2.000 pts.
 - Por metro lineal que exceda esos 10: 15 pts/metro lineal

Garantía:

Se establecerá un depósito hasta la terminación de la obra para subsanar los desperfectos que se puedan ocasionar en la vía pública, tendido eléctrico, etc., que será devuelto una vez inspeccionado favorablemente por los servicios técnicos municipales, estableciéndose las siguientes cuantías:

- Obras hasta 500.000 ptas.: 5.000 pts.
- Entre 500.001 y 1.000.000.: 12.500 pts.
- Entre 1.000.001 y 1.500.000.: 20.000 pts.
- Por cada 500.000 que se sobrepasen las 1.500.001.: 5.000 ptas., hasta un máximo de 50.000, pudiendo determinarse la cuantía de la fianza por la Alcaldía o Comisión de Gobierno en casos especiales por razón de la entidad de la obra o su interés público.

- Tasa por apertura de zanjas, calcatas, cals en terrenos de Uso Público Local, inclusive carreteras, caminos y demás Vías Públicas Locales para la instalación y reparación de cañerías, consucciones, y otras instalaciones, así como cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.**A) Apertura de zanjas en general.**

- Aceras pavimentadas: 480 pts/m.l.
- Aceras no pavimentadas: 180 pts/m.l
- Calzadas de calles adoquinada: 600 pts/m.l
- Calzadas calles pavim. y asfaltadas: 420 pts/m.l
- Calzadas calles no pavimentadas: 90 pts/m.l

B) Cámaras subterráneas.

- Aceras pavimentadas: 840 pts/m.l.
- Aceras no pavimentadas: 300 pts/m.l
- Calzadas de calles adoquinadas: 1.300 pts/m.l
- Calzadas calles pavimentadas: 960 pts/m.l
- Calzadas calles no pavimentadas: 360 pts/m.l

- Tasa por el Servicio de Mercado.

- Cuota fija carnes y pescados: 2.600 pts.
- Cuota diaria carnes y pescados: 250 pts.
- Cuota fija frutas y verduras: 2.000 pts.
- Cuota diaria frutas y verduras: 200 pts.
- Ocupación del suelo: 50 pts.

- Tasa por distribución de agua, incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.

- CONCEPTO Y TARIFA:

1. Tarifas de abastecimiento:

- a) De 0 a 21 metros cúbicos: 77 pts/m3.
- b) De 0 a 30: 87 pts/m3.
- c) De 0 a 38: 116 pts/m3.
- d) De 0 a más de 38: 123 pts/m3.

Estas tarifas serán aplicadas cuatrimestralmente, no cobrándose el contador reparado o nuevo.

- 1- En las viviendas familiares, cada m3 que exceda los 85 de consumo en el 1º y 3º cuatrimestre, y los 95 m3. en el 2º cuatrimestre.: 250 pts/m3.
- 2- En las industrias de 1ª categoría, idem para 165 m3 en el 1º y 3º cuatrimestre y 185 en el 2º cuatrimestre: 250 pts/m3.
- 3- En las industrias de 2ª categoría, idem para 148 m3 en el 1º y 3º cuatrimestre y 164 en el 2º cuatrimestre.: 250 pts/m3.
- 4- En las industrias de 3ª categoría, idem para 129 m3 en el 1º y 3º cuatrimestre y 142 en el 2º cuatrimestre.: 250 pts/m3.
- La Comisión de Gobierno establecerá oportunamente la relación de industrias pertenecientes a cada categoría.
- Las viviendas y locales que compartan y computen su consumo en un sólo contador deberán abonar la cuota de abonado individualmente por cada vivienda o local abastecido de suministro.
- En el caso de que viviendas y locales que compartan un sólo contador sobrepasen el consumo que resulte de multiplicar su número por las cantidades antes expresadas, abonarán la diferencia resultante a 175 pts./m³ el conjunto, como si se tratase de un único contador.

2. Cuota de abonado cuatrimestral: 600 pts/m3.

3. Servicio acometidas, incluido derechos enganche:

- Hasta 10 m.l.: 25.000 pts/m3.
- Por m.l. que exceda de 10.:2.500 pts/m3.
- Derechos de enganche.: 4.000 pts/m3.
- Servicio de acometida, derechos de enganche de sección y contador grande:29.000 pts/m3.
- Servicio de acometida, incluido derechos de enganche de 50 mm.: 70.000 pts/m3.

CAUSAS DE CORTE DE SUMINISTRO:

- 1.- Si no se hubiese satisfecho con puntualidad el importe del servicio. En el caso de que se hubiera formulado reclamación al Ayuntamiento por este concepto no se le podrá privar del servicio en tanto no recaiga resolución de la Alcaldía o Comisión de Gobierno sobre la reclamación formulada.
- 2.- Por falta de pago de las cantidades resultantes de las liquidaciones firmes de fraude en el caso de existencia probada de éste.
- 3.- En caso de que el abonado haga un uso del agua que no sea el propio del abastecimiento domiciliario.
- 4.- Cuando el abonado establezca o permita realizar derivaciones en su instalación para suministro de otros locales o viviendas diferentes a las consignadas en el alta de suministro.
- 5.- Cuando el abonado no permita la entrada en el local a que afecte el suministro contratado, en horas hábiles o de normal relación con el exterior, al personal autorizado por este Ayuntamiento y que se identifique como tal, que trate de revisar las instalaciones.
- 6.- Por negligencia del abonado respecto a la instalación de equipos correctores en el caso de que se produzcan perturbaciones en la red y una vez transcurrido el plazo establecido por la Alcaldía o Comisión de Gobierno en su caso

- Tasa por Servicios de Alcantarillado.

- 1. Viviendas no incluidas en el Padrón de I.B.I. de naturaleza urbana: 5.000 pts.
(Las viviendas incluidas en el anterior padrón no pagarán tasa de alcantarillado)
- 2. Locales de negocio: 5.000 pts.
- 3. Servicio de acometida incluido enganche:
 - Hasta 10 m.l.: 35.000 pts.
 - Por cada m.l. que exceda: 4.000 pts.
- 4. Enganche: 3.000 pts.

- Tasa por Cementerios Locales y otros servicios fúnebres de carácter local.

1. Enterramientos:

- Concesión de nicho a perpetuidad.: 50.000 pts.
- Concesión de nicho por cinco años: 21.000 pts.

No se efectuará concesión alguna de fosos.

2. Derechos de enterramiento:

- En nicho o fosa: 3.000 pts.
- En panteones familiares:8.500 pts.

3. Traslado de restos:

- Unico en general.: 1.600 pts.

4. Traspasos de propiedad:

- De nicho o hueco: 2.200 pts.
- De panteones familiares: 32.000 pts.

5. Concesión de terrenos:

- Para construcción de panteones familiares: 225.000 pts por m2.
- Para monumentos funerarios de carácter colectivo: La Comisión de Gobierno podrá decidir el precio según estime conveniente

6. Otros servicios funerarios:

- Colocación de lápidas: 3.000 pts.
- Utilización de coche fúnebre.: 8.000 pts.

- Tasa por visitas a Museos, Exposiciones, Bibliotecas, Monumentos Históricos o Artísticos, Parques Zoológicos y otros centros o lugares análogos.

Concepto Tarifa ptas.

Entrada cine Olimpia

Entrada única 300

- Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con Mesas y Sillas, Tribunas, Tablados y otros elementos análogos.

Concepto Tarifa Ptas.

Por mesa o velador completo (4 sillas): 30 ptas./día

No obstante lo anterior, se faculta al Sr. Alcalde para la formalización de conciertos por temporada con los interesados.

- Tasa por Otorgamiento de Licencia urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana.

1. Obras que no necesiten proyecto.: 0,7% del coste de la obra.
2. Alineaciones: 200 pts/ metro lineal.
3. Obras con proyecto: 0,5% del coste de la obra.
4. Obras acogidas al Decreto 11/96 de la Consejería de Obras Públicas.: 0,25% del coste de la obra
5. Servicio delimitación de caminos públicos para vallados de fincas rústicas:
 - Hasta 10 metros lineales: 2.000 pts.
 - Por metro lineal que exceda esos 10: 15 pts/metro lineal

Garantía:

Se establecerá un depósito hasta la terminación de la obra para subsanar los desperfectos que se puedan ocasionar en la vía pública, tendido eléctrico, etc., que será devuelto una vez inspeccionado favorablemente por los servicios técnicos municipales, estableciéndose las siguientes cuantías:

- Obras hasta 500.000 ptas.: 5.000 pts.
- Entre 500.001 y 1.000.000: 12.500 pts.
- Entre 1.000.001 y 1.500.000: 20.000 pts.
- Por cada 500.000 que se sobrepasen las 1.500.001.: 5.000 ptas., hasta un máximo de 50.000, pudiendo determinarse la cuantía de la fianza por la Alcaldía o Comisión de Gobierno en casos especiales por razón de la entidad de la obra o su interés público.

- Tasa por tendidos, tuberías y galerías para conducciones de energía eléctrica, agua, gas, o cualquier otro fluido incluido los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos.

Concepto	Tarifa
1. Tuberías y análogos	65 pts/m.l.
2. Cables y análogos	35 pts/m.l.
3. Depósitos y análogos	1.000 pts/m2
4. Transformadores y análogos	2.650 pts/m2

Cuando se trate de Tasas por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública municipal, en favor de empresas explotadoras de servicios o suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de aquellas consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 % de los ingresos brutos en el término municipal procedentes de la facturación que obtengan anualmente dichas empresas, salvo que se adopten convenios con la Federación de Municipios y Provincias que sean ratificados por el Pleno de la Corporación y sea más favorable que este sistema para los intereses municipales.

La cuantía de esta Tasa que pudiera corresponder a la Compañía Telefónica está englobada en la compensación en metálico, de periodicidad anual, a que se refiere el apartado primero del artículo cuarto de la Ley 15/1.987, de 30 de Julio, de tributación de la Compañía Telefónica Nacional de España (Disposición Adicional Octava de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales).

- Tasa por instalación de puestos, barracas, caseta de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Concepto	Tarifa Ptas.
Por m.l. de venta: 30 ptas./día	
2. Por m.l. de caseta de venta: 45 ptas./día	

No obstante lo anterior, se faculta al Sr. Alcalde para la formalización de convenios con los interesados.

Para la ocupación con instalaciones feriales se estará a lo dispuesto en los respectivos pliegos de condiciones.

- Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, cargas y descarga de mercancías de cualquier clase.

Concepto	Tarifa Ptas.
1. Por cada tope en la acera.....	6.000
2. Por cada vado permanente, rebaje o entrada de cochera.....	3.000

ENTIDAD LOCAL DE: CAMPILLO DE LLERENA

TARIFAS QUE APRUEBA

- Tasa por Documentos que expida o de que entienda las administraciones o autoridades locales a instancia de parte.

Por cada fotocopia expedida en papel DIN A4.....	10 Pesetas.
Por cada fotocopia expedida en papel DIN A3.....	25 Pesetas.
Por remisión de documento a través de fax en la Provincia.....	200 Pesetas.
Por remisión de documento a través de fax fuera de la Provincia.....	350 Pesetas.
Por expedición de Baja del Padrón de Habitantes.....	500 Pesetas.
Autorizaciones para Matanzas Domiciliarias.....	100 Pesetas.

- Por anuncios en Revistas Municipales:

1/3 página.....	1.500 Pesetas.
½ página	2.500 Pesetas.
1 página.....	5.000 Pesetas.
Portada Interior.....	15.000 Pesetas.
Contraportada Exterior.....	20.000 Pesetas.

- Tasa por Guardería Rural.

- Se fijará de acuerdo con el Censo de Rústica del ejercicio anterior.

- La cuota anual de la tasa será de 100 pesetas por Ha., y para superficies fraccionadas, el importe proporcional correspondiente, con una cuota mínima de 200 pesetas.

- Tasa por Otorgamiento de Licencia urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana.

- Por obras y construcciones en general..... 2,40% sobre el Presupuesto de Ejecución
- Por recorrido de tejados..... 400 Pesetas.

- Tasa por Otorgamiento de Licencias de apertura de establecimiento.

1.- Las tarifas de ésta se satisfarán por una sola vez y serán equivalentes al importe de la cuota anual municipal del Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.), salvo en lo dispuesto en los párrafos siguientes:

A)- Cuando se trate de Agencias, Delegaciones de Empresas no radicadas en la localidad, el importe del derecho o tasa será equivalente al 25% del alquiler anual del local.

B)- La licencia de apertura de espectáculos públicos se graduará de acuerdo con el apartado 1.-

- Tasa por Cementerios Locales y otros servicios fúnebres de carácter local.

Por derechos de enterramiento en Panteón con seguro de deceso..... 15.000 Pesetas.

Por derechos de enterramiento en Panteón sin seguro de deceso..... 10.000 Pesetas.

Por derechos de enterramiento en nicho con seguro de deceso..... 10.000 Pesetas.

Por derechos de enterramiento en nicho sin seguro de deceso..... 2.500 Pesetas.

Por concesión de nicho a perpetuidad sin seguro de deceso..... 25.000 Pesetas.

Por concesión de nicho a perpetuidad con seguro de deceso..... 40.000 Pesetas.

Por alquiler de nicho durante 5 años..... 6.000 Pesetas.

Por cada año transcurrido a los 5 años..... 1.000 Pesetas.

Autorizaciones para exhumaciones de cadáveres a otro, desde otro

y dentro del mismo cementerio..... 2.000 Pesetas.

Por conducción de cadáveres..... 3.000 Pesetas.

- Tasa por Prestación del Servicio de Báscula Municipal.

- Peso hasta 10.000 Kg..... 250 Pesetas.

- Peso de más de 10.000 y hasta 30.000 Kg..... 500 Pesetas

- Peso de más de 30.000 Kg..... 700 Pesetas.

- Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

- Vivienda..... 9.000 Pesetas/año.

- Comercios, Farmacias y Peluquerías..... 10.000 Pesetas/año.

- Bares, Cafeterías, Restaurantes y Supermercados..... 10.000 Pesetas/año.

- Almacenes, Talleres, Herrerías, Carpinterías, etc. 10.000 Pesetas/año.

- Viviendas no habitadas durante todo el año sino sólo en periodos temporales inferiores cualesquiera y dotadas con Agua o Luz..... 9.000 Pesetas/año.

- Tasa por Prestación del Servicio de Matadero Municipal.

- Por sacrificio de ganado ovino, caprino..... 175 Ptas./cabeza.

- Por sacrificio de ganado porcino de más de 25 Kgs..... 200 Ptas./cabeza.

- Por sacrificio de ganado vacuno..... 400 Ptas./cabeza.

- Por la utilización de corrales, mensualmente..... 1.000 Ptas./cabeza.

- Por sacrificio de lechones hasta 25 Kgs..... 150 Ptas./cabeza.

- Tasa por el Servicio de Mercado.

- Puesto fijo para venta de Carnes, Pescados, Embutidos, Carnicería, etc.,

en el interior del Mercado Municipal de Abastos, mensualmente..... 1.500 Ptas.

- Puesto fijo para venta de verduras, Frutas, Huevos, etc., en el interior

del Mercado Municipal de Abastos, mensualmente..... 1.000 Ptas.

- Ocupación con puesto fijo en Patio Mercado Municipal, por m2 y día..... 50 Ptas.

- Ocupación con puesto no fijo en Patio Mercado Municipal, por día..... 200 Ptas.

- Tasas por Utilización de Casas de Baño, Duchas, Piscinas, Balnearios, Instalaciones Deportivas y otros Servicios Análogos.

- POR UTILIZACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL:

1. - CUOTAS DIARIAS.

1.1. DIAS LABORABLES

Más de 16 años..... 200 Ptas.

Menos de 16 años..... 100 Ptas.

Pensionista..... 150 Ptas.

1.2. DÍAS FESTIVOS

Más de 16 años..... 275 Ptas.

Menos de 16 años..... 150 Ptas.

Pensionista..... 175 Ptas.

2. - ABONOS PERSONALES

2.1 Temporada.

Más de 16 años..... 4.000 Ptas.

Menos de 16 años..... 2.500 Ptas.

Pensionista..... 3.000 Ptas.

2.2. Mensuales.

Más de 16 años..... 2.500 Ptas.

Menos de 16 años..... 1.750 Ptas.

Pensionista..... 2.000 Ptas.

2.3. Quincenal.

Más de 16 años..... 1.300 Ptas.

Menos de 16 años..... 900 Ptas.

Pensionista..... 1.100 Ptas.

3. - ENTRADAS GRATUITAS.

Se otorgarán entradas gratuitas a los Minusválidos para acceder al recinto de baños de la Piscina Municipal, previa justificación de aquella minusvalía por Certificado que así lo determine el Instituto Nacional de Servicios Sociales.

- GIMNASIO MUNICIPAL:

Utilización del Servicio de Gimnasio Municipal..... 1.000 pesetas/mes

- Tasa por Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Hasta 35.000 pesetas de ingresos mensuales..... 1'5%
 De 35.001 a 50.000 pesetas de ingresos mensuales..... 2'5%
 De 50.001 a 70.000 pesetas de ingresos mensuales..... 5%
 De 70.001 a 90.000 pesetas de ingresos mensuales..... 8%
 De más 90.001 pesetas de ingresos mensuales..... 10%

-Tasa por tendidos, tuberías y galerías para conducciones de energía eléctrica, agua, gas, o cualquier otro fluido incluido los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos.

La cuantía de la Tasa por el aprovechamiento especial o utilización privativa por las Empresas explotadoras de servicios de suministro que afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario de este Municipio, el importe de la contraprestación será, en todo caso, el 1'5% de los ingresos brutos procedentes de facturación que obtengan anualmente dichas Empresas en este término municipal.

- Tasa por instalación de puestos, barracas, caseta de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Puesto fijo en exterior del Mercado..... 2.000 pesetas/mes
 Puesto no fijo en el exterior del Mercado..... 50 pesetas/m2 y día
 Venta callejera de productos autorizados..... 500 pesetas/día
 Puestos, Casetas, Barracas, Pistas Coches, Teatros, Cines... 2.500 pesetas por feria

- Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con Mesas y Sillas, Tribunas, Tablados y otros elementos análogos.

Por metro cuadrado de terreno público ocupado y día..... 20 pesetas.

- Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, cargas y descarga de mercancías de cualquier clase.

Por resolución de concesión incluida placa Vado Permanente..... 9.060 pesetas.
 Por reserva anual con Vado permanente..... 5.000 pesetas.

ENTIDAD LOCAL DE: CAPILLA**TARIFAS QUE APRUEBA**

- Tasa por Documentos que expida o de que entienda las administraciones o autoridades locales a instancia de parte.

TARIFA: Por cada fotocopia 25 pts.
 Si se fotocopia por ambas caras 50 pts.

- Tasa por Otorgamiento de Autorización para Matanzas Domiciliarias

TARIFA: Por cada cabeza de ganado porcino que se autorice su sacrificio..... 300 pts.

- Tasa por Cementerios Locales y otros servicios fúnebres de carácter local.

TARIFA: Por cada nicho para enterramiento inmediato25.000 pts.
 Por reserva de nichos, cada uno 50.000 pts.

- Tasa por Servicios de Alcantarillado.

TARIFA: Por cada acometida a la red de saneamiento.....1.000 pts. al año.

- Tasa por distribución de agua, incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.

TARIFA: * Por derechos de enganche de nuevas altas. 5.000 pts.

Cuota de Servicio: 600 pts. semestrales por cada acometida.

Cuota de Servicio: 90 pts. el m³.

El cobro de la Tasa se efectuará por semestres, en base a la lectura de contadores.

- Tasa por Prestación del Servicio de Báscula Municipal.

TARIFA: * Ganado Vacuno y equino: por cada peso... 150 pts.
 * Ganado de Cerda, por cada peso..... 100 pts.
 * Ganado lanar y cabrío, por cada peso..... 75 pts.

- Tasa por Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

TARIFA: * Beneficiarios con pensión de hasta 40.000 pts. mensuales.....EXENTOS
 * Beneficiarios con pensión de 40.001 a 65.000 pts 4 %
 * Beneficiarios con pensión de más de 65.000 pts.....4,5 %

- Tasa por instalación de puestos, barracas, caseta de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

TARIFA: Por cada puesto en la Vía Pública 200 pts. al día.

- Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con Mesas y Sillas, Tribunas, Tablados y otros elementos análogos.

TARIFA: * Por cada mesa y día 50 pts.
 * Por cada silla y día 10 pts.

La percepción de esta Tasa se podrá efectuar también, mediante concierto, por temporada, con los industriales correspondientes.

- Tasa por ocupación de terrenos de Uso Público Local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

TARIFA: * Materiales de construcción, escombros, arenas y mercancías, por m² y día 25 pts.
 * Puntuales: Por cada elemento y día10 pts.
 * Vallas, andamios o instalaciones análogas, por m² y día.....10 pts.

Tasa por Tránsito de Ganado sobre Vías Públicas o Terrenos Públicos de Dominio Público Local.

TARIFA: Por cada perro se pagará al año 300 pts.

ENTIDAD LOCAL DE: CASAS DE DON PEDRO**TARIFAS QUE APRUEBA****- Tasa por distribución de agua, incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.**

Tarifas aprobadas:

1.1 En viviendas particulares.

de 0 a 40 m3 consumidos.....	40 pts./m3
de 40 a 80 m3 consumidos.....	80 “ “
de 80 m3 en adelante.....	100 “ “

1.2 En industrias

Menores: Como, carnicerías, pescaderías, bares, cafeterías, discotecas y similares, por m3 consumido.....100 pts./m3

Mayores: por cada m3 consumido.....250 pts./m3

2.1 Cuota de conservación acometidas, por cada mes..... 250 pts.

2.2 Derechos de acometida, por una sola vez...12.000 pts.

- Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

1.1 Tratamiento general: recogida domiciliaria en domicilios particulares: 2.500 pts. año

1.2 Tratamiento especial: Recogida domiciliaria en industrias: 4.000 pts. año.

- Tasa por Cementerios Locales y otros servicios fúnebres de carácter local.

1.1 Por derechos de enterramiento, exhumaciones y reducción de restos.....5.000 pts.

1.2 Por cesión de derechos sobre un nicho a perpetuidad..... 40.000 pts.

1.3 Por arrendamiento de un nicho por 10 años... 10.000 pts.

- Tasa por Otorgamiento de Licencia urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana.

1.1 Por apertura de expediente.....500 pts.

1.2 Por concesión de licencia.....500 pts.

1.3 Por licencias a que hace referencia la Ley del Suelo..... 2,40 % del Presupuesto

- Tasa por Otorgamiento de Licencias de apertura de establecimiento.

1.1 Por apertura de expediente.....500 pts.

1.2 Por concesión de licencia.....500 pts.

1.3 Por licencia de apertura de establecimiento...10.000 Pts.

1.4 Por cambios de titular.....5.000 Pts.

- Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, cargas y descarga de mercancías de cualquier clase.

1.1 Por vados permanentes.....4.000 pts. año

- Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con Mesas y Sillas, Tribunas, Tablados y otros elementos análogos.

1.1 Por metro lineal de fachada..... 100 pts./ml. y día

1.2 Por corte de calles.....2.000 pts./día.

- Tasa por ocupación de terrenos de Uso Público Local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

1.1 Por metro cuadrado de ocupación..... 100 pts./m2/día

1.2 Por corte de calles.....2.000 pts./día.

- Tasa por tendidos, tuberías y galerías para conducciones de energía eléctrica, agua, gas, o cualquier otro fluido incluido los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos.

1.1 Cuando los indicados aprovechamientos sean efectuados por empresas explotadoras de servicios de suministro que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de la contraprestación consistirá en el 1,50 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que dichas compañías obtengan anualmente en el término municipal.

- Tasa por instalación de puestos, barracas, caseta de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

1.1 Durante los días de ferias por m2 y día.....100 pts.

1.2 Resto del año, por m2 y día.....50 pts.

ENTIDAD LOCAL DE: CASTILBLANCO**TARIFAS QUE APRUEBA****- Tasa por Otorgamiento de Licencias de apertura de establecimiento.**

Tarifa: 5.000 ptas por Licencia expedida.

- Tasa por Cementerios Locales y otros servicios fúnebres de carácter local.

Por nicho en propiedad 50.000 ptas.

Por nicho en propiedad 10 años 30.000 “

Por terreno en propiedad 75.000 “

- Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

Vivienda habitual 5.000 ptas anuales

Vivienda de temporada 2.500 ptas anuales

Comercio e Industria 9.000 ptas anuales

Comercio y vivienda10.000 ptas anuales

- Tasa por distribución de agua, incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.

Cuota Tributaria por VIVIENDA Y TRIMESTRE:

Cuota trimestral 500 ptas.

Hasta 7 metros cúbicos de agua	50 ptas/metro
Hasta 14 metros cúbicos de agua	65 ptas/metro
Hasta 21 metros cúbicos de agua	95 ptas/metro
Hasta 28 metros cúbicos de agua	120 ptas/metro
Más de 28 metros cúbicos de agua	140 ptas/metro

Cuota tributaria por INMUEBLE NO HABITADO Y TRIMESTRE:

Cuota trimestral	500 ptas.
Hasta 5 metros cúbicos de agua	55 ptas/metro
Hasta 10 metros cúbicos de agua	70 ptas/metro
Hasta 15 metros cúbicos de agua	100 ptas/metro
Hasta 20 metros cúbicos de agua	120 ptas/metro
Más de 20 metros cúbicos de agua	150 ptas/metro

- Tasa por Instalación de Quioscos en la Vía Pública.

Cuota tributaria: 750 ptas por metro cuadrado y año.

- Tasa por tendidos, tuberías y galerías para conducciones de energía eléctrica, agua, gas, o cualquier otro fluido incluido los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos.

La cuota tributaria será en todo caso el 1,5% de los ingresos brutos de la facturación que obtengan anualmente dichas empresas en este término municipal.

- Tasa por instalación de puestos, barracas, caseta de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

La cuota tributaria será de 750 ptas/metro y año.

- Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con Mesas y Sillas, Tribunas, Tablados y otros elementos análogos.

La cuota tributaria se establece en 750 ptas/metro y temporada.

ENTIDAD LOCAL DE: CHELES

TARIFAS QUE APRUEBA

- Tasa por Documentos que expida o de que entienda las administraciones o autoridades locales a instancia de parte

La cuantía de las tasas se determinará aplicando las tarifas siguientes.

A). EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES.....	50 Ptas.-
B). COMPULSA DE DOCUMENTOS.....	50 Ptas.-
C). EXPEDICIÓN DE FOTOCOPIAS.....	15 Ptas.-
D). POR TRAMITACIÓN ALTAS/BAJAS DEL PADRÓN.	50 Ptas.-
E). POR AUTORIZACIÓN MATANZA DOMICILIARIA..	200 Ptas.-

- Tasa por Otorgamiento de Licencia urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana.

La cuantía de la tasa se determinará aplicando el 0,5 % sobre el presupuesto de ejecución material.

- Tasa por Otorgamiento de Licencias de apertura de establecimiento.

Por expedición de Licencia de Apertura a todo tipo de establecimiento... 4.500 Ptas.-

- Tasa por Cementerios Locales y otros servicios fúnebres de carácter local.

Por la concesión de un nicho en propiedad.....20.000 Ptas.-

Por cesión de terrenos para la construcción de panteones... 5.000 Ptas.- metro cuadrado

Por arriendo anual de un nicho..... 500 Ptas.-

- Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

A) Viviendas y residencias..... 4.800 Ptas.- año.

B) Industrias y comercios..... 8.800 Ptas.- año.

- Tasa por distribución de agua, incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.

A) Beneficiarios del suministro de Agua dentro del radio urbano.

- Hasta 10 m/3 de consumo de agua, a..... 35 Ptas.- el m/3

- De 11 a 40 m/3 de consumo de agua, a..... 45 Ptas.- el m/3

- Desde 41 m/3 en adelante, a..... 75 Ptas.- el m/3

B) Beneficiarios del suministro de agua ubicados en el extrarradio

- Hasta 10 m/3 de consumo de agua, a..... 35 Ptas.- el m/3

- Desde 11 m/3 en adelante..... 75 Ptas.- el m/3

C) Servicio de Alcantarillado.

El Ayuntamiento cobrará por derecho de acometida desde la finca urbana a la red general de Alcantarillado la cantidad de4.000 Ptas.-

- Tasa por instalación de puestos, barracas, caseta de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

A). Hasta 2 metros cuadrados ocupados..... 200 Ptas.- día.

B). Más de 2 metros cuadrados ocupados..... 400 Ptas.- día.

C). Puestos, casetas y barracas de feria..... 500 Ptas.- metro lineal

- Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con Mesas y Sillas, Tribunas, Tablados y otros elementos análogos.

Por cada metro cuadrado de ocupación, anualmente..... 500 Ptas.-

- Tasa por Prestación del Servicio de Matadero Municipal.

A). Por cada res de ganado vacuno.....1.000 Ptas.-

B). Ovino y caprino..... 400 Ptas.-

C). Por cada cerdo..... 400 Ptas.-

D). Por cada lechón..... 400 Ptas.-

E). Por análisis de matanza..... 100 Ptas.-

Toda persona que utilice las instalaciones queda obligado a la limpieza de las mismas, una vez finalizado el trabajo.

- Tasa por ocupación de terrenos de Uso Público Local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

A partir del 6º día desde que se ocupa la vía pública..... 600 Ptas.- por cada día.

Instalación de quioscos en la vía pública.

A partir del 6º día de ocupación de la vía pública..... 10 Ptas.- por metro cuadrado y día

- Tasa por Otorgamiento de Licencias o autorizaciones administrativas de autotaxis y demás vehículos de alquiler.

Por todo tipo de licencia.....2.500 Ptas.- anuales.

- Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, cargas y descarga de mercancías de cualquier clase.

Por vado permanente en calles de categoría única.....1.500 Ptas.- anuales.

- Tasa por Ocupación del Vuelo de toda clase de Vías Públicas Locales con elementos constructivos cerrados, terrazas, balcones, marquesinas, toldos, paravientos y otras instalaciones semejantes que sobresalgan de las líneas de fachada.

Por cada metro cuadrado de ocupación..... 500 Ptas.- anuales.

- Tasa por tendidos, tuberías y galerías para conducciones de energía eléctrica, agua, gas, o cualquier otro fluido incluido los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos.

La cuantía de la tasa de las empresas explotadoras de los servicios de suministros que afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario de este municipio, será, en todo caso, el uno y medio por ciento (1,5 %) de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente dichas empresas en este término municipal.

La cuantía de la tasa que pudiera corresponder a Telefónica, S. A., está englobada en la compensación en metálico de periodicidad anual a que se refiere el artículo 4.1. de la Ley 15/87, de 30 de Julio.

ENTIDAD LOCAL DE: CORDOBILLA DE LACARA.

TARIFAS QUE APRUEBA.

- Tasa por distribución de agua, incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.

- Hasta 10 m3, se consuma o no:..... 750 ptas.

- de 11 m3 a 30 m3:..... 75 ptas./m3

- de 31 m3 en adelante:..... 100 ptas./m3

* Cuota de conexión o enganche a la red: 3.000 ptas.

La lectura de contadores, facturación y cobro de recibos, se efectuará trimestralmente.

- Tasa por tendidos, tuberías y galerías para conducciones de energía eléctrica, agua, gas, o cualquier otro fluido incluido los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos.

La Tarifa de esta Tasa será, en todo caso, el uno y medio por ciento (1,5 por 100) de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente dichas Empresas en este término municipal, previa presentación trimestral, en este Ayuntamiento, de la facturación que obtengan en ese periodo y su ingreso directo en este Ayuntamiento.

Las cantidades ingresadas se tendrán como entrega a cuenta a resulta de la Liquidación anual una vez revisada por el Ayuntamiento la facturación de dichas empresas en este periodo.

La cuantía que pudiera corresponder a Telefónica de España, S.A., está englobada en la compensación en metálico de periodicidad anual a que se refiere el artículo 4.1 de la Ley 15/1987, de 30 de julio, de tributación de la Compañía Telefónica Nacional de España.

- Tasa por instalación de puestos, barracas, caseta de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

- Por la ocupación de la vía pública con puestos, barracas y casetas en el mercadillo:..... 400 ptas/día por puesto.

- Por industrias callejeras y ambulantes y puestos eventuales:..... 600 ptas/día por puesto.

- Por ocupación de la vía pública con puestos, casetas y atracciones de feria, en Ferias y Fiestas se determinará de forma anual por el Ayuntamiento.

- Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, cargas y descarga de mercancías de cualquier clase.

- Por entrada de vehículos y reserva de aparcamientos: 1.000 pesetas anuales.

En el supuesto de licencias ya autorizadas, el devengo será periódico y tendrá lugar en el primer trimestre de cada año.

- Tasas por Utilización de Casas de Baño, Duchas, Piscinas, Balnearios, Instalaciones Deportivas y otros Servicios Análogos.

La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la siguiente Tarifa:

DURANTE TODOS LOS DÍAS DEL AÑO

- Por cada hora con luz natural (lo máximo permitido por persona o equipo es de 2 horas por día):.....400 ptas./hora.

- Por cada hora con luz artificial (lo máximo permitido por persona o equipo es de 2 horas por día):.... 800 ptas./ hora

- Lo equipos de fuera de la localidad que vengan a entrenar o jugar con otros equipos que no sean de la localidad:.....1.200 ptas./hora

Normas de gestión de este epígrafe:

La recaudación de los recibos se efectuarán por los encargados o monitores deportivos si los hubiera. El pago deberá efectuarse antes de la utilización de las instalaciones.

Deberá solicitarse la utilización de las instalaciones con una antelación de veinticuatro horas para permitir una correcta organización y control.

Cualquier actividad o acto que celebre el Ayuntamiento tendrá prioridad sobre los que quieran celebrar los equipos O particulares.

El horario de Apertura del Pabellón, será:

De lunes a viernes: de 17 a 22 horas.

Sabados, Domingos y Festivos: de 9 a 14 horas y de 17 a 22 horas.

Estos horarios pueden ser modificados por la Alcaldía cuando surjan determinadas circunstancias que así lo aconsejen

Normas de inspección y gestión:

Serán responsables del pago de esta Tasa, los padres o tutores de quienes encontrándose bajo su potestad o tutela conforme a los artículos 154, 206 y ss. del Código Civil hagan uso de las instalaciones a que se refiere la presente ordenanza

ENTIDAD LOCAL DE: CORTE DE PELEAS.**TARIFAS QUE APRUEBA.****- Tasa por Documentos que expida o de que entienda las administraciones o autoridades locales a instancia de parte.**

La tarifa a que se refiere el artículo 6 de la presente Ordenanza queda determinada por los siguientes conceptos y pesetas:

CONCEPTO	PESETAS
Por cada certificación que se expida sobre documentos o datos obrantes en el Ayuntamiento	200
Por copia de documentos o datos	200
Por cada instancia o escrito que deba conocer la Alcaldía o el Pleno	200
Licencia de sacrificio de ganado de cerda, por cabeza	300
Por declaraciones de altas, bajas y alteraciones en el Padrón Municipal de Habitantes	100
Por licencia autorizando la utilización de sala habilitada por cabeza de ganado	500
Por cualquier otro tipo de licencia, no regulada en las ordenanzas fiscales	150
Por compulsas de documentos	50/Unidad

- Tasa por Otorgamiento de Licencias o autorizaciones administrativas de autotaxis y demás vehículos de alquiler.

La tarifa a que se refiere el artículo 7 de la presente Ordenanza queda determinada por los siguientes conceptos y pesetas:

CONCEPTO	PESETAS
Concesión y expedición de licencias	
1.- Licencias de clase "B"	2.000
Transmisión intervivos.	
1.- De Licencias de clase "B"	2.000
Sustitución de vehículos.	
1.- De Licencias de clase "B"	1.000
Revisión de vehículos	
1.- Revisión anual ordinaria	1.000

- Tasa por Otorgamiento de Licencias de apertura de establecimiento.

El tipo de gravamen al que hace referencia el Artículo 6 de la presente Ordenanza será el del 100 por 100

- Tasa por Cementerios Locales y otros servicios fúnebres de carácter local.

La tarifa a que se refiere el artículo 5 de la presente ordenanza queda determinada con arreglo a los siguientes conceptos y pesetas.

CONCEPTO	PESETAS
Por cada nicho de la Primera fila	37.000
Por cada nicho de la Segunda fila	39.000
Por cada nicho de la Tercera fila	35.000
Por cada terreno o espacio para construcción de nicho	2.000
Por cada fosa	2.000
Por cada m2 para construcción de panteones	15.000
Por cambio de titularidad de nicho	800
Por cambio de titularidad de fosa	600
Por colocación de lápida con inscripción	200
Por colocación de cruz con inscripción	100
Por cada apertura de nicho	200
Por traslado de cadáver o restos dentro del cementerio	100
Por traslado de cadáver o resto de otra Necrópolis	1.000

- Tasa por Servicios de Alcantarillado.

La tarifa a que se refiere el artículo 5 de la presente ordenanza queda determinada con arreglo a los siguientes conceptos y pesetas:

CONCEPTO	PESETAS
Por cada acometida de enganche a la red	3.000
De 0 a 30 metros cúbicos de agua consumida de la red municipal de abastecimiento de agua, la cuota por trimestre se fija en la cantidad de	200
De 30 metros cúbicos en adelante, por cada metro cúbico consumido de la red de agua potable	5

- Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos..**ANEXO**

La tarifa a que se refiere el artículo 5 de la presente ordenanza queda determinada con arreglo a los siguientes conceptos y pesetas:

CONCEPTO	PESETAS
Viviendas de carácter familiar	1.500 Ptas./Trimestre
Bares cafeterías o establecimiento de carácter similar	2.500 Ptas./Trimestre
Hoteles, fondas, residencias, etc..	2.500 Ptas./Trimestre
Locales industriales	2.500 Ptas./Trimestre
Locales comerciales	2.500 Ptas./Trimestre

- Tasa por distribución de agua, incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.

La tarifa a que se refiere el artículo 5 de la presente ordenanza queda determinada con arreglo a los siguientes conceptos, usos y pesetas:

Conexión o cuota de enganche 4.000 Ptas. todas las categorías.

CONSUMOCuota fija:

Cuota de servicio o mínimo consumo 250 Ptas. trimestrales

Cuota variables

De 0 a 35 metros cúbicos a 50 pesetas todas las categorías.

De 36 a 50 metros cúbicos a 65 pesetas todas las categorías

De 51 a 60 metros cúbicos a 105 pesetas todas las categorías

De 61 a 70 metros cúbicos a 155 pesetas todas las categorías

De 71 en adelante a 220 pesetas todas las categorías.

La lectura del contador, la facturación y el cobro de recibo a que se refiere el artículo 7 se hará trimestralmente.

- Tasas por Utilización de Casas de Baño, Duchas, Piscinas, Balnearios, Instalaciones Deportivas y otros Servicios Análogos.

La tarifa a que se refiere el artículo 6 de la presente ordenanza queda determinada con arreglo a los siguientes conceptos y pesetas:

PISCINA MUNICIPAL

CONCEPTOS	PESETAS
Entradas de niños/as sábados, domingos y festivos	175
Entradas de niños/as días laborables no sábados	125
Entradas adultos sábados, domingos y festivos	350
Entradas adultos días laborables no sábados	250
Bonos de 15 baños niños/as	1.500
Bonos de 30 baños niños/as	2.800
Bonos de 15 baños adultos	3.400
Bonos de 30 baños adultos	6.500

Las entradas incluidas en los bonos solamente podrán utilizarse los días laborables no sábados.

- Tasa por tendidos, tuberías y galerías para conducciones de energía eléctrica, agua, gas, o cualquier otro fluido incluido los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos.

La tarifa a la que se refiere el artículo 6 de la presente ordenanza vendrá determinada con arreglo a la siguiente cuantía:

La cuantía de la tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de aquéllas consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en este término municipal las referidas empresas.

La cuantía de esta tasa que pudiera corresponder a Telefónica de España, S.A., está englobada en la compensación en metálico de periodicidad anual a que se refiere el artículo 4.1 de la Ley 15/1987, de 30 de julio, de tributación de la Compañía Telefónica Nacional de España.

- Tasa por instalación de puestos, barracas, caseta de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

La tarifa a que se refiere el artículo 6 de la presente ordenanza queda determinada con arreglo a los siguientes conceptos, unidades y pesetas:

CONCEPTO	PESETAS
Por venta en mercadillo	Por metro lineal 75 pesetas día
Por venta en vía pública	Por metro lineal 75 pesetas día

- Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con Mesas y Sillas, Tribunas, Tablados y otros elementos análogos.

La tarifa a que se refiere el artículo 6 de la presente Ordenanza queda determinada por los siguientes conceptos y pesetas:

CONCEPTO	PESETAS
Por cada mesa o velador	25 Ptas./día

- Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, cargas y descarga de mercancías de cualquier clase.

La tarifa a que se refiere el artículo 6 de la presente Ordenanza queda determinada por los siguientes conceptos y pesetas:

CONCEPTO	PESETAS
Vado permanente	1.500 Ptas./año

- Tasa por ocupación de terrenos de Uso Público Local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas..

La tarifa a que se refiere el artículo 6 de la presente Ordenanza queda determinada por los siguientes conceptos, unidades y pesetas:

CONCEPTO	PESETAS	
a) Vallas	Por metro cuadrado o fracción	30 Ptas./día
b) Mercancías	Por metro cuadrado o fracción	20 Ptas./día
c) Materiales de construcción o escombros	Por metro cuadrado o fracción	20 Ptas./día

- Tasa por Rodaje y Arrastre de Vehículos que no se encuentran grabados en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

La tarifa a que se refiere el artículo 6 de la presente ordenanza queda determinada con arreglo a los siguientes conceptos y pesetas:

CONCEPTO	PESETAS
Por rodaje y arrastre de carros	150 Ptas./año
Por Rodaje y arrastre de remolques	1.000 Ptas./año

ENTIDAD LOCAL DE: CRISTINA

TARIFAS QUE APRUEBA.

- Tasa por distribución de agua, incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.

TARIFA BIMENSUAL:

VIVIENDAS HABITADAS: Hasta 20 m³. bimensuales.....800 ptas.;

de 21 a 30m³.....50 ptas. el m³.

De 31 a 40 m³.....60 ptas/m.3

de 41 a 50 m³.....70 ptas/m3. y más de 50 m³.a 100 ptas. el m³.

VIVIENDAS DESHABITADAS Y CERCONES:

Hasta 10 m³. bimensuales.....400 ptas y más de 10 metros cúbicos a 100 ptas. el metro cúbico.

- Tasa por recogida de residuos solidos urbanos:

VIVIENDAS HABITADAS.....6.000 Ptas anuales.-Viviendas habitadas temporalmente :
4.000 ptas. anuales
Viviendas deshabitadas.....2.000 Ptas. anuales Establecimientos Públicos
(Bares,Comercios, etc.) 8.000 ptas.anuales.

ENTIDAD LOCAL MENOR DE: PALAZUELO.**TARIFAS QUE APRUEBA.****-Tasa por documentos que expidan o de que entiendan las administraciones locales a instancia de parte.-**

Por la obtención de fotocopias de documentos tamaño A-4, cada una:.....15 ptas.-
Por la obtención de fotocopias de documentos tamaño A-3, cada una:..... 30 ptas.-
Por la transmisión de documentos a través del fax municipal, cada uno:..... 200 ptas.-
Por la expedición de cada autorización para el sacrificio domiciliario de cerdos para el consumo familiar:..... 200 ptas.-

- Tasa por la prestación del servicio de ayuda domicilio.-

Hasta 70.000 ptas. de ingresos mensuales:.....exentos.
De 70.001 a 80.000 ptas.:.....3.000 ptas./mes.-
De 80.001 a 90.000 ptas.:.....4.000 ptas./mes.-
De 90.001 a 100.000 ptas.:.....5.000 ptas./mes.-
De 100.001 a 110.000 ptas.:.....6.000 ptas./mes.-
Más de 110.000 ptas.:.....excluidos.-

- Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, cargas y descarga de mercancías de cualquier clase.

Por cada metro lineal de acerado reservado para el aprovechamiento especial de que se trate:.....1.000 ptas.

- Tasa por instalación de puestos, barracas, caseta de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Por la instalación de un puesto en el mercadillo municipal:.....300 ptas./día.

- Tasa por tendidos, tuberías y galerías para conducciones de energía eléctrica, agua, gas, o cualquier otro fluido incluido los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos.

El importe de la contraprestación por el aprovechamiento especial o la utilización privativa será, en todo caso, el uno y medio por ciento (1,5%) de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente las empresas explotadoras de servicios de suministro en la zona de influencia de la Entidad de Palazuelo, de ámbito territorial inferior al Municipio.

La cuantía de esta tasa que pudiera corresponder a Telefónica, S.A., está englobada en la compensación en metálico de periodicidad anual a que se refiere el art. 4.1 de la Ley 15/1987, de 30 de julio, de Tributación de Telefónica, S.A.

ENTIDAD LOCAL MENOR DE: VIVARES**TARIFAS QUE APRUEBA.****- Tasa por servicios de alcantarillado.**

La base de gravamen quedará determinada según la siguiente tarifa: Cualquier edificio que use del servicio: 2.500 pesetas.

- Tasa por Cementerios Locales y otros servicios fúnebres de carácter local.

Cuota Tributaria:

La cuota tributaria se determinará por la aplicación de la siguiente tarifa:

Epígrafe 1º.- Nichos y terrenos para mausoleos y panteones:

A-Nicho en propiedad: 45.000 pesetas.

B- Mausoleos y panteones: 45.000 pesetas metro cuadrado.

Epígrafe 2º.- Nicho en arrendamiento por cinco años: 30.000 pesetas.

Epígrafe 3º.- Inhumaciones y exhumaciones:

A-Inhumaciones: 6.000 pesetas.

Exhumaciones: 6.000 pesetas.

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.

Las inhumaciones que ordene la autoridad judicial y que se efectúen en la fosa común.

- Tasa por otorgamiento de licencias de apertura de establecimientos.

Cuota Tributaria:

Las tarifas a aplicar con carácter general serán:

1.- Cada teatro, cine, sala de fiestas o baile, satisfarán en concepto de licencia municipal de apertura de establecimiento la cantidad de 7.500 pesetas.

2.- Los comerciantes individuales, las sociedades mercantiles colectivas de responsabilidad limitada, comanditarias o anónimas y todas aquellas profesiones sujetas a la contribución industrial o de comercio, satisfarán la cantidad de 5.000 pesetas.

3.- Los establecimientos con fines de carácter social, 2.500 pesetas.

4.- Cuando se trate de agencias, sucursales o delegaciones de empresas no dedicadas en la localidad el importe del derecho o tasa será equivalente al 10 por 100 del alquiler anual del local.

- Tasa por Otorgamiento de Licencia urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana.

Cuota Tributaria:

Las tarifas a aplicar por cada licencia que deba expedirse serán las siguientes:

1ª.- Cuando la obra tenga carácter social será de aplicación el 0,50 % del presupuesto presentado.

2ª.- En todas las demás obras será de aplicación el 3% del presupuesto.

- Tasa por documentos que se expidan o de que entiendan las administraciones o autoridades locales a instancias de parte.

Cuota Tributaria:

La tarifa a aplicar será la siguiente:

- Expedición de fotocopias: 25 pesetas.
- Expedición de documentos por Fax: 200 pesetas.
- Compulsas: 25 pesetas.

La presente tasa es compatible con las correspondientes a las CONCESIONES Y LICENCIAS que se soliciten.

Estarán exentos de la tasa regulada en esta Ordenanza:

A-Los documentos expedidos a instancia de autoridades civiles, militares o judiciales, para surtir efecto en actuaciones de oficio.

B-Las actuaciones inherentes a los servicios públicos de comunicaciones, y a los que interesen a la seguridad y defensa nacional.

Salvo los supuestos establecidos en el número anterior, no se admitirá, en materia de tasas, beneficio tributario alguno.

- Tasa por tendidos, tuberías y galerías para conducciones de energía eléctrica, agua, gas, o cualquier otro fluido incluido los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos.

Cuota Tributaria:

La cuantía de la Tasa por los aprovechamientos especiales o utilización privativa de las empresas de servicios de suministro que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario de este municipio, el importe de las contraprestaciones será, en todo caso, el uno y medio por ciento (1,5%) de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente dichas empresas en este término municipal.

- Tasa por instalación de puestos, barracas, caseta de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Tarifas:

Las tarifas a aplicar por los derechos de licencia serán las siguientes:

Venta ambulante: 250 pesetas los 6 metros. 100 pesetas por cada metro más ocupado.

ENTIDAD LOCAL MENOR DE GUADIANA DEL CAUDILLO**TARIFAS QUE APRUEBA.**

- Tasa por distribución de agua, incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.

-Cuota de mantenimiento trimestral por contador..... 70 ptas.

-De 0 a 19 m³ de agua consumida al trimestre..... 700 ptas/m³.

-De 20 a 49 m³ de agua consumida al trimestre..... 45 ptas/m³.

-De 50 a 59 m³ de agua consumida al trimestre..... 50 ptas/m³.

-De 60 a 69 m³ de agua consumida al trimestre..... 60 ptas/m³.

-A partir de 70 m³ de agua consumida al trimestre.... 100 ptas/m³.

-Estas tarifas se verán incrementadas por el Impuesto de Valor Añadido (IVA) correspondiente.

- Tasa por tendidos, tuberías y galerías para conducciones de energía eléctrica, agua, gas, o cualquier otro fluido incluido los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos.

-1,5 % de la facturación anual que obtengan las empresas suministradoras.

- Tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

-10 pesetas metro cuadrado y día.

-900 pesetas por trimestre.

-1.800 pesetas por semestre.

-3.600 pesetas por año.

- Tasa por ocupación de terreno de uso público con mesas y sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa

- 150 pesetas metro cuadrado y temporada.

- Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

-Vados permanentes..... 500 ptas/año.

- Tasas por Utilización de Casas de Baño, Duchas, Piscinas, Balnearios, Instalaciones Deportivas y otros Servicios Análogos

*Entradas individuales piscinas, de lunes a viernes

-Menores de 14 años..... 150 ptas/día

-De 14 años en adelante..... 250 ptas/día

*Entradas individuales piscina, sábados, domingos y festivos.

-Menores de 14 años..... 150 ptas/día

-De 14 años en adelante..... 300 ptas/día

*Precios abonos individual por temporada

-De 14 años en adelante..... 5.000 ptas

*Precios abonos familiar por temporada

-Con hijos hasta 1 año..... 9.000 ptas

-Con un hijo con 14 años cumplidos..... 10.500 ptas

-Con dos hijos con 14 años cumplidos..... 12.500 ptas

-Con tres hijos con 14 años cumplidos..... 14.500 ptas

-Con cuatro hijos con 14 años cumplidos..... 16.500 ptas.

-Con cinco hijos con 14 años cumplidos..... 18.500 ptas.

-Con seis hijos con 14 años cumplidos..... 20.500 ptas.

* Precios abonos mes

-Abono familiar..... 6.000 ptas.

-Menores de 14 años..... 2.500 ptas.

-De 14 años en adelante..... 4.000 ptas

* Precios por recibir clases de gimnasias en el Gimnasio municipal:

-A menores de 50 años..... 1.000 ptas/mes
-Mayores de 50 años..... 500 ptas/mes

- **Tasa por instalación de quioscos en la vía pública.**

Quioscos de golosinas, prensa y revistas.....2.400 ptas año.

ENTIDAD LOCAL MENOR DE: EL TORVISCAL

TARIFAS QUE APRUEBA.

- **Tasa por otorgamiento de licencias o autorizaciones administrativas de autotaxis y demas vehiculos de alquiler.**

1º.- Concesión y expedición de Licencias..... 120.000.-Pts.

2º.- Autorización y transmisión de licencias:

a) Transmisión "Inter vivos"..... 75.000.-Pts.

b) Transmisión "Mortis causa" 20.000.- "

3º.- Sustitución de vehículos 12.000.- "

- **Tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas exidas por la legislación del suelo y ordenacion urbana.**

Las Tarifas aplicar por cada licencia que deba expedirse serán las siguientes:

1º.- Cuando la Licencia se expida para obra de Autopromoción de Vivienda acogidas al PLAN DE VIVIENDA de la Junta de Extremadura se aplicara el 1,5 % del presupuesto.

2º.- En todas las demás obras será de aplicación el 3% del presupuesto.

- **Tasa por otorgamiento de licencias de apertura de establecimientos.**

La Tarifa a aplicar con carácter general serán:

1º.- Cada Sala de Fiesta, discotecas, bares y cafeterías, establecimientos comerciales, sociedades mercantiles de todo tipo y todos aquellos profesionales sujetos al impuesto de actividades económicas, satisfarán la cantidad de 7.500.-Pts.

2º.- Los establecimientos con fines de carácter social 2.500.- Pts.

- **Tasa por Servicios de Alcantarillado..**

La Tarifa a exigir por la prestación de los servicios de Alcantarillado será de 2.500.- Pesetas por vivienda conectada a la red.

- **Tasa por instalación de quioscos en la vía pública.**

1º.- Quioscos dedicados a la venta de bebidas alcohólicas, cafés, refrescos, etc... Por metro cuadrado y año 1.500.-Pts.

2º.- Quioscos dedicados a la venta de helados, refrescos y demás artículos para niños, prensa, loterías. Por cada metro cuadrado y año 1.000 Pts.-

CLASIFICACION DE CALLES :

A-Se consideración de 1ª CATEGORIA y pagarán el 100% de la Tarifa, las calles

- c/ San José

- c/ Plaza Mayor

B Se considerarán de 2ª CATEGORIA y tendrán una reducción de la Tarifa del 25%, las calles

- c/ Francisco Pizarro

- c/ José Antonio

- c/ Plaza España

C) Se considerarán de 3ª CATEGORIA todas las demás calles y plazas no comprendida en las otras dos. Los Quioscos de esta categoría tendrán una reducción del 50%.

-**Tasa por tendidos, tuberías y galerías para conducciones de energía eléctrica, agua, gas, o cualquier otro fluido incluido los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos.**

El 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente.

- **Tasa por instalación de puestos, barracas, caseta de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.**

A-Ferías.

1º.- Licencias para la ocupación de terrenos destinados a tómbolas, rifas, ventas rápidas y similares. Por cada metro cuadrado y día 45 pesetas.

2º.- Licencia para la ocupación de terrenos destinados a columpios, aparatos voladores, calesitas, juegos de caballitos, coches chocantes y en general, cualquier clase de aparatos de movimiento. Por cada metro cuadrado, 20 pesetas/día.

3º.- Licencias para la ocupación de terrenos destinados a la instalación de circos y teatros. Por cada metro cuadrado y día 10 pesetas.

4º.- Licencias para la ocupación de terrenos destinados a castillos inchables y demás aparatos análogos. Por cada metro cuadrado y día 45 pesetas.

B-MERCADILLO DE LOS VIERNES.

1º.- Por cada mercadillo o puesto 200 Pts./días.

- **Tasa por ocupacion de terrenos de uso publico local con mesas y sillas, tribunas, tablados y otros elementos analogos.**

- Por cada anualidad 10.000.-Pts.

- **Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, cargas y descarga de mercancías de cualquier clase.**

Por cada entrada de vehículo a través de las aceras en los edificios y solares cuya puesta para vehículos sea igual o superior a 2 metros lineales, 3.000.-Pts.

ENTIDA LOCAL MENOR DE: PUEBLA DE ALCOLLARIN

TARIFAS QUE APRUEBA.

- **Tasa por Documentos que expida o de que entienda las administraciones o autoridades locales a instancia de parte.**

Por la obtención de fotocopias de documentos tamaño A-4, cada una:.....20 ptas.-

Por la obtención de fotocopias de documentos tamaño A-3, cada una:..... 30 ptas.-

Por la transmisión de documentos a través del fax municipal, cada uno:..... 200 ptas.-

- **Tasa por la prestación del servicio de ayuda domicilio.-**

Hasta 70.000 ptas. de ingresos mensuales:.....exentos.

De 70.001 a 80.000 ptas.:.....	3.000 ptas./mes.-
De 80.001 a 90.000 ptas.:.....	4.000 ptas./mes.-
De 90.001 a 100.000 ptas.:.....	5.000 ptas./mes.-
De 100.001 a 110.000 ptas.:.....	6.000 ptas./mes.-
Más de 110.000 ptas.:.....	excluidos.-

- Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, cargas y descarga de mercancías de cualquier clase.

Por cada puerta falsa de hasta tres metros lineales reservada para el aprovechamiento especial de que se trate:.....	3.000 ptas.-
Por cada metro de longitud de la puerta falsa, a partir de tres metros:.....	1.000 ptas.-

- Tasas por Utilización de Casas de Baño, Duchas, Piscinas, Balnearios, Instalaciones Deportivas y otros Servicios Análogos.

UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA PISCINA MUNICIPAL

A-Entradas diarias (laborables y festivos):

Usuarios entre 6 y 14 años de edad:.....	125 ptas./día.
Usuarios mayores de 14 años de edad:.....	250 ptas./día.

B-Bono individual de temporada (30 baños):

Usuarios entre 6 y 14 años de edad:.....	3.000 ptas.
Usuarios mayores de 14 años de edad:.....	5.000 ptas.

C-Bono individual de temporada (15 baños):

Usuarios entre 6 y 14 años de edad:.....	1.700 ptas.
Usuarios mayores de 14 años de edad:.....	2.500 ptas.

D-Bonos familiares de temporada:

Matrimonios con un hijo:.....	6.000 ptas.
Matrimonios con dos hijos:.....	6.500 ptas.
Matrimonios con tres o más hijos:.....	7.000 ptas.

A los efectos de la expedición de bonos familiares no se computarán los hijos menores de 6 años.

- Tasa por tendidos, tuberías y galerías para conducciones de energía eléctrica, agua, gas, o cualquier otro fluido incluido los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos.

El importe de la contraprestación por el aprovechamiento especial o la utilización privativa será, en todo caso, el uno y medio por ciento (1,5%) de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente las empresas explotadoras de servicios de suministro en la zona de influencia de la Entidad de Puebla de Alcollarín, de ámbito territorial inferior al Municipio.

La cuantía de esta tasa que pudiera corresponder a Telefónica, S.A., está englobada en la compensación en metálico de periodicidad anual a que se refiere el art. 4.1 de la Ley 15/1987, de 30 de julio, de Tributación de Telefónica, S.A.

ENTIDAD LOCAL MENOR DE: HERNÁN CORTÉS

TARIFAS QUE APRUEBA

- Tasa por Documentos que expida o de que entienda las administraciones o autoridades locales a instancia de parte.

Concepto	Tarifa Ptas.
1.- Fotocopias:	
A4	15
A3	20
2.- Tramitación de expedientes:	200
3.- Examen y valoración de las diferencias de presupuesto entre el valor declarado y el real de las construcciones, instalaciones y obras de cualquier tipo que no precisen proyecto técnico.	
1,5 por ciento de la diferencia entre el valor real y el declarado.	
4.- Envío de faxes:	
Cada folio, dentro de la provincia	200
Cada folio, fuera de la provincia	300

- Tasa por Otorgamiento de Licencias de apertura de establecimiento.

Concepto y Tarifa Ptas.

Todo tipo de establecimientos: 50 % del importe anual que haya de satisfacerse en concepto de Impuesto sobre Actividades Económicas o exacción que lo sustituya.

A los efectos de esta tasa no se tendrán en cuenta las reducciones o bonificaciones en la cuota a satisfacer por IAE, sino que la tarifa se aplicará sobre la cuota de este Impuesto que habría que pagar sin que hubiera ninguna clase de estas reducciones.

- Tasa por Cementerios Locales y otros servicios fúnebres de carácter local.

Concepto	Ptas.
- Nichos	50.000
- Mausoleos y panteones (cada metro cuadrado)	50.000
- Inhumaciones	6.000
- Exhumaciones	6.000

- Tasa por Servicios de Alcantarillado.

Concepto	Tarifa Ptas.
- Cuota por inmueble urbano (año)	1.000
- Acometida (por metro lineal)	5.000

- Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con Mesas y Sillas, Tribunas, Tablados y otros elementos análogos.

Concepto	Tarifa Ptas.
Por mesa o velador completo (4 sillas)	1.500 por temporada

- **Tasa por ocupación de terrenos de Uso Público Local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.**

Concepto	Tarifa Pts.
Por metro cuadrado y día	5

Quando se trate de Tasas por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública municipal, en favor de empresas explotadoras de servicios o suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de aquellas consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 % de los ingresos brutos en el término municipal procedentes de la facturación que obtengan anualmente dichas empresas, salvo que se adopten convenios con la Federación de Municipios y Provincias que sean ratificados por el Pleno de la Corporación y sea más favorable que este sistema para los intereses municipales.

La cuantía de esta Tasa que pudiera corresponder a la Compañía Telefónica está englobada en la compensación en metálico, de periodicidad anual, a que se refiere el apartado primero del artículo cuarto de la Ley 15/1.987, de 30 de Julio, de tributación de la Compañía Telefónica Nacional de España (Disposición Adicional Octava de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales).

- **Tasa por instalación de puestos, barracas, caseta de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.**

Concepto	Tarifa ptas.
Por puesto o caseta (cada m2) en días de mercado	30 ptas./día
Por puesto o caseta en ferias y fiestas	
Hasta 50 m2	1.000 pts./día
Más de 50 m2	1.500 pts./día

- **Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, cargas y descarga de mercancías de cualquier clase.**

Las presente tasa tendrá las mismas tarifas que establezca en cada momento el Ayuntamiento matriz de Don Benito.

- **Tasa por Prestación del Servicio de Voz Pública.**

Concepto - Cuota Pts.

Cada bando o anuncio de particulares:-200 pts.

- **Tasa por Prestación del Servicio de Báscula Municipal.**

Concepto	Cuota Pts.
Tara y destara de vehículos hasta 2.100 kgs.	150
Idem hasta 14.000 kgs.	300
Idem a partir de 14.000 kgs.	400
Bonos 50 tickets	10.000

ENTIDAD LOCAL MENOR DE: PUEBLONUEVO DEL GUADIANA

TARIFAS QUE APRUEBA.

- **Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos.**

TARIFAS:

Prestación de servicios en:

- 1.- Viviendas familiares. 5.000 pts.
- 2.- Bares y Cafeterías. 12.000 pts. No pagan por vivienda.
- 3.- Hoteles, fondas y residencias. 14.000 pts.
- 4.- Locales Industriales. 14.000 pts. No pagan por vivienda.
- 5.- Locales comerciales. 12.000 pts. No pagan por vivienda.

- **Tasa por distribución de agua, incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.**

TARIFAS:

Cada metro cúbico facturado al bimestre: 50 pts.

Consumo mínimo bimestral: 12 m3

De 65 a 69 m3 de agua consumidos al bimestre 60 pts. por cada metro cúbico.

A partir de 70 m3 de agua consumidos al bimestre 80 pts. por cada metro cúbico.

- **Tasa por Instalación de Quioscos en la Vía Pública.**

TARIFAS:

A.- Quioscos dedicados a la venta de bebidas alcohólicas, cafés etc, por metro cuadrado y año 1.200 pts.

B.- Quioscos destinados a la venta de prensa, tabacos, churrerías, etc; por metro cuadrado y año 360 pts.

C.- Quioscos dedicados a la venta de helados y refrescos; por metro cuadrado y año 360 pts.

D.- Quioscos dedicados a la venta de otros artículos no incluidos anteriormente; por metro cuadrado y año 360 pts.

- **Tasa por tendidos, tuberías y galerías para conducciones de energía eléctrica, agua, gas, o cualquier otro fluido incluido los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos.**

TARIFAS:

Para las empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario consistirá en el 1'5% de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente.

- **Tasa por instalación de puestos, barracas, caseta de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.**

TARIFAS:

A) CLASE DE INSTALACIÓN, U DE ADEUDO Y PESETAS POR DÍA.

Para ocupaciones de terrenos destinados a la construcción de casetas particulares, por metro cuadrado o fracción; un metro cuadrado; 200 pts.

Para la ocupación de terrenos destinados a tómbolas, rifas, ventas rápidas y similares; un metro cuadrado; 200 pts.

Para la ocupación de terrenos dedicados a columpios, aparatos, voladores, calesitas, juegos de caballitos, coches de choque y en general cualquier clase de aparatos de movimiento; un metro cuadrado; 200 pts.

Para la ocupación de terrenos destinados a espectáculos; un metro cuadrado, 200 pts.

Para la ocupación de terrenos con camiones o vehículos para la venta de bocadillos, hamburguesas, chocolates, refrescos, bebidas, etc, un metro cuadrado; 200 pts.

Para la ocupación de terrenos destinados a la instalación de puestos para la venta de helados; un metro cuadrado; 200 pts.

Para la ocupación de terrenos destinados a la instalación de puestos o casetas para la venta de turrone y dulces; un metro cuadrado; 200 pts.

Para la ocupación de terrenos destinados a la instalación de casetas o puestos para la venta de juguetes, cerámicas, velones, bisutería y análogos; un metro cuadrado; 200 pts.

Para utilización del dominio público local por puestos de mercadillo, las tarifas son las siguientes:

Puestos fijos.

Hasta 6 metros	1.000 pts.
Hasta 8 metros	1.200 pts.
De 12 metros	1.800 pts.

Puestos esporádicos.

Pequeños	250 pts.
De 6 metros	500 pts.

- Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con Mesas y Sillas, Tribunas, Tablados y otros elementos análogos.

TARIFAS:

Clase de instalación, unidad de adeudo y pesetas.

Instalación de mesas hasta 3: 2.200 pts.

Instalación de mesas hasta 6: 6.600 pts.

Instalación de mesas hasta 10: 11.000 pts.

Instalación de mesas hasta 12 en adelante: 13.200 pts.

Se entiende que cada mesa ocupa un metro cuadrado.

- Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, cargas y descarga de mercancías de cualquier clase.

TARIFAS:

Entrada en garajes o locales para la guarda de vehículos, pudiendo realizar reparaciones de los mismos, prestación de servicios de engrase, lavado, petroleado, etc. o repostar carburantes:

Cuantía anual en pesetas:

Con capacidad hasta 10 vehículos, abonarán; 3.600 pts.

Con capacidad de más de 10 vehículos, abonarán; 7.200 pts.

- Tasa por ocupación de terrenos de Uso Público Local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

TARIFAS:

Epígrafe y pesetas

- Tarifa primera.- Ocupación de la vía pública con mercancías:

1.- Ocupación o reserva especial de la vía pública o terrenos de uso público que hagan los industriales con materiales o productos de la industria o comercio a que dediquen su actividad, comprendidos los vagones o vagonetas metálicas denominadas container, al día por metro cuadrado a fracción, 25 pts.

- Tarifa segunda.- Ocupación con materiales de construcción:

1.- Ocupación de la vía pública o terrenos de uso público, con escombros, materiales de construcción, vagones para recogida o depósito de los mismos y otros aprovechamiento análogos.

Por metro cuadrado o fracción al día, 25 pts.

- Tarifa Tercera.- Vallas, puntales, asnillas, andamios, etc.

1.- Ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con vallas, cajones de cerramiento, sean o no para obras y otras instalaciones análogas:

Por metro cuadrado o fracción al día, 25 pts.

2.- Ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con puntales, asnillas, andamios y otros elementos análogos:

Por metro cuadrado o fracción al día, 25 pts.

Normas de aplicación de las tarifas:

A- Cuando las obras se interrumpiese durante un tiempo superior a dos meses, sin causa justificada, las cuantías resultantes por aplicación de la tarifa segunda sufrirán un recargo del cien por cien a partir del tercer mes y en su caso, de que una vez finalizadas las obras continúen los aprovechamiento, las cuantías serán recargadas en un 200 por 100.

B- Las cuantías resultantes por aplicación de la tarifa tercera sufrirán los siguientes recargos a partir del tercer mes desde su instalación o concesión; durante el segundo trimestre un 25 por 100; durante el tercer trimestre un 50 por 100, y en cada trimestre, a partir del tercero, un 100 por 100.

C- La Tasa por ocupación con vagonetas para la recogida o depósito de escombros y materiales de construcción se liquidará por los derechos fijados en las calles de primera categoría.

- Tasa por vertidos y desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de Uso Público Local.

Concepto y pesetas por año

- Canales o canalones; por metro lineal; 45 pts.

- Canalillos de tribunas o miradores descubiertos; por metro lineal; 45 pts.

ENTIDAD LOCAL MENOR DE: ENTRERRIOS.

TARIFAS QUE APRUEBA.

- Tasa por documentos que expida o de que entienda las administraciones o autoridades locales a instancia de parte.

Por la utilización de la fotocopidora Municipal:

Fotocopias en papel A-4 15 Ptas unidad.

Fotocopias en papel A-3 30 Ptas unidad.

- Tasa por Otorgamiento de Licencia urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana..

El tipo de gravamen será del 2% del coste efectivo y real de la obra.

- Tasa por otorgamiento de licencias de apertura de establecimientos.

Se establece como Cuota Tributaria la cantidad de,5.000.-Ptas, por cada una de las Licencias de Apertura que otorgue el Ayuntamiento para toda clase de establecimientos.

- Tasa por cementerios locales y otros servicios funebres de caracter local.

Nichos en propiedad en la 1ª,2ª y 3ª fila, 37.000.-Ptas.

Por cada licencia de enterramiento 5.000.-Ptas.

Por apertura o cierre de nichos 5.000.-Ptas.

- Tasa por Servicios de Alcantarillado..

Por cada acometida:

a) Viviendas cuota anual, 950.-Ptas.

b) Locales donde se ejerzan actividades industriales y comerciales, cuota anual, 1.050.-ptas.

- Tasa por recogida de residuos solidos urbanos.

a) Viviendas de carácter familiar 3.587.-Ptas año.

b) Locales industriales y comerciales 4.980.-Ptas año.

- Tasa por Otorgamiento de Autorización para Matanzas Domiciliarias

Por cada Kilo de res declarada y sacrificada en matanzas domiciliarias 1,50 Ptas/kgs.

- Tasa por instalacion de quioscos en la vía publica.

Quioscos instalados en la via pública para la venta de toda clase de articulos, 6.000.-Ptas quiosco y año.

- Tasa por tendidos, tuberías y galerías para conducciones de energía eléctrica, agua, gas, o cualquier otro fluido incluido los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos

El importe de la tasa vendrá determinado por el cálculo del 1,5 por 100 de los ingresos brutos que obtentan dichas empresas dentro del término municipal.

- Tasa por instalación de puestos, barracas, caseta de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Por cada puesto fijo instalado en el mercadillo 200.-Ptas/día.

Venta ambulante 500 Pesetas.

Puestos de espectaculos o atracciones en fiestas locales 50 ptas/m2.

- Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con Mesas y Sillas, Tribunas, Tablados y otros elementos análogos

En todas las calles 500.-Ptas/m2 utilizado con mesas y sillas y otros elementos analogos.

- Tasa por ocupación de terrenos de Uso Público Local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas

En todas las calles por cada metro cuadrado ocupados,10 Ptas/día.

- Tasa por vertidos y desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de Uso Público Local.

650.-Ptas vivienda y año.

40.-Ptas metro lineal sobre restos de tejas que viertan en terrenos de uso público en determinadas viviendas.

- Tasa por Ocupación del Vuelo de toda clase de Vías Públicas Locales con elementos constructivos cerrados, terrazas, balcones, marquesinas, toldos, paravientos y otras instalaciones semejantes que sobresalgan de las líneas de fachada.

Viviendas de caracter familiar 900.-Ptas/año.

Otros locales comerciales e industriales 900.-Ptas/año.

ENTIDAD LOCAL MENOR DE: BARBAÑO

TARIFAS QUE APRUEBA.

- Tasa por Documentos que expidan o de que extiendan las Administraciones o Autoridades Locales, a instancia de parte.

Tarifas:

Expedición de fotocopias en A-4: 15 ptas.

Expedición de fotocopias en A-3: 25 ptas.

Expedición de un Fax, dentro de la provincia: 200 ptas/folio

Expedición de un Fax, fuera de la provincia: 500 ptas/folio

Expedición de Autorización de matanzas domiciliarias: 325 ptas./cabeza de ganado porcino.

Expedición de compulsas de documentos: 50 ptas./ documento.

Más de 5 documentos: 25 ptas./documento.

- Tasa por Otorgamiento de las Licencias Urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana.

Tarifa:4 % de valor de ejecución material

- Tasa por Otorgamiento de las Licencias de Apertura de establecimientos.

Tarifa:25.000 ptas. por expediente.

- Tasa por Cementerios locales y otros servicios fúnebres de carácter local.

Tarifa.

Venta y concesión a perpetuidad de nichos a particulares: 27.000 ptas. En caso de que a dichos nichos no se les dé uso inmediato: 45.000 ptas.

Venta y concesión a perpetuidad de nichos a empresas aseguradoras o funerarias. 45.000 ptas.

- Tasa por Servicios de Alcantarillado.

Tarifa:Cuota: 1.630 ptas. por cada finca urbana.

- Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos

Tarifa:

Viviendas unifamiliares: 3.575 ptas.

Locales comerciales e industriales: 5.100 ptas.

- Tasa por Distribución de Agua incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogos.

Tarifa:

Cuota fija: 400 ptas. / mes, por abonado.

Cuota variable.: 50 ptas. por metro cúbico. Lectura bimestral.

Cuota variable en caso avería del contador:

1ª revisión bimestral: Se impondrá la cuota mayor de entre los seis bimestres inmediatamente anteriores, siendo el mínimo la correspondiente a 40 metros cúbicos/bimestre.

2ª revisión bimestral: Se impondrá una cuota correspondiente al duplo de la anterior.

3ª revisión bimestral: Se impondrá una cuota correspondiente al triplo de la 1ª revisión.

Alta o transmisión de abonado: 5.000 ptas.

Alta o transmisión de abonado después de siete días dado de baja: 25.000 ptas.

- Tasa por tendidos, tuberías y galerías para conducciones de energía eléctrica, agua, gas, o cualquier otro fluido incluido los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos.

Tarifa :1,5 % de la facturación anual.

ENTIDAD LOCAL DE: EL CARRASCALEJO

TARIFAS QUE APRUEBA.

- Tasa por tendidos, tuberías y galerías para conducciones de energía eléctrica, agua, gas, o cualquier otro fluido incluido los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos.

La cuantía de la Tasa por los aprovechamientos especiales o utilización de las Empresas explotadoras de servicios de suministro que afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario de este Municipio, el importe de la contraprestación será, en todo caso, el uno y medio por ciento (1,5 por ciento) de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente dichas empresas en este término municipal.

La cuantía de este precio público que pudiera corresponder a Telefónica de España, S.A. está englobada en la compensación en metálico de periodicidad anual a que se refiere el artículo 4.1 de la Ley 15/1987, de 30 Julio, de tributación de la Compañía Telefónica de España.

ENTIDAD LOCAL DE: ESPARRAGOSA DE LARES

TARIFAS QUE APRUEBA.

- Tasa por Instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulante y rodajes cinematográfico.

* Por cada puesto de venta de artículos en la vía pública 100 Pts / día

* Por cada camión, furgoneta o similar, dedicado a cualquier industria callejera 100 Pts / día

Puestos de mercadillo:

- Mínimo por puesto: 250 Pts / día

- A partir de 2.5 M.2 (sobre Tasa de 250 Pts). 100 Pts / M2

-Tasa por tendidos, tuberías y galerías para conducciones de energía eléctrica, agua, gas, o cualquier otro fluido incluido los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos.

La cuantía de la tasa reguladora por los aspectos especiales o utilización privativa de las empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario de este municipio, el importe de la contraprestación será, en todo caso, el uno y medio por ciento (1.5 %) de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente dichas empresas en este término municipal.

- Tasa por apertura de zanjas, calcatas, cals en terrenos de Uso Público Local, inclusive carreteras, caminos y demás Vías Públicas Locales para la instalación y reparación de cañerías, consucciones, y otras instalaciones, así como cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública

- Derechos de enganche en la red de aguas limpias 6.000Pts

- El que cause baja y solicite reapertura de enganche 10.000Pts

- Derecho de enganche por conectar en la red de aguas residuales 4.000Pts

- Tasa por Ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas puntuales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogos.

- Por cada metro cuadrado que se ocupe en calles sin que afecte al tráfico, con escombros, materiales de construcción y cualesquiera otros: 50 Pts/ M2 / día

- Si afecta al tráfico, se cobraran los M2 desde la obra hasta la primera intersección, a razón de:

10 Pts/M2 / día

- Tasa por Distribución de Agua, incluido los derechos de enganches y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogos.

Se tomará como base la siguiente exacción:

- Cuota fija: 600 Pts/Ab/Trim.

- Cuota consumo:

I.- de 0 a 25 M3 / Trim. 70 Pts., / M3

II.- de 25 a 40 M3 / Trim. 110 Pts. /M3

III.- más de 40 M3 / Trim. 200 Pts/ M3

- Cuota mantenimiento contadores 200 Pts AB / Trim.

- Tasas por prestación del Servicio de Mercado.

- La tarifa de la Tasa pública será de cinco mil (5.000) Pts./mes por puesto.

- Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con Mesas y Sillas, Tribunas, Tablados y otros elementos análogos.

LICENCIAS O PERMISOS IMPORTE AÑO/M2 Pts

- Plaza de España 800

- Resto Calles y Plazas 400

- En cuanto a las Fiestas Locales que se celebran en agosto, los permisos de ocupación y cantidad se dejan a criterio de la comisión de Festejos.

- **Tasa, por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, cargas y descargas de mercancías de cualquier clase:**

- Entrada de carruajes con “Vado”	7.000 Pts./ Año
- Por cada vado permanente existente	2.000 Pts /Año

ENTIDAD LOCAL DE: ENTRÍN BAJO

TARIFAS QUE APRUEBA

- **Tasa por Documentos que expida o de que entienda las administraciones o autoridades locales a instancia de parte..**

La tarifa a la que hace referencia el artículo 6º de la presente ordenanza, viene determinada con arreglo a los siguientes conceptos y pesetas:

<u>Concepto</u>	<u>Pesetas</u>
Por cada certificación que se expida sobre documentos o datos obrantes en el Ayuntamiento.....	50.-
Por copia de documentos o datos.....	100.-
Por instancias o escritos de que deba conocer la Alcaldía o el Pleno del ayuntamiento.....	100.-
Por licencias por sacrificio de ganado de cerda, por cabeza.....	100.-
Por declaraciones de Altas, Bajas y alteraciones en el Padrón Municipal de Habitantes.....	100.-
Por expedición de fotocopias, por unidad.....	10.-

- **Tasa por Otorgamiento de Licencias o autorizaciones administrativas de autotaxis y demás vehículos de alquiler.**

La tarifa a la que se refiere el artículo 7º de la presente ordenanza, viene determinado con arreglo a los siguientes epígrafes, conceptos y pesetas:

<u>Epígrafe I.</u> Concesión y expedición de licencias.	<u>Pesetas</u>
Licencias de clase B.....	2.000.-
<u>Epígrafe II.</u> Autorización para transmisión de licencias.	
Transmisión “inter vivos” de licencias de la clase B.....	1.000.-
<u>Epígrafe III.</u> Sustitución de vehículos.	
De licencia clase B.....	1.000.-
<u>Epígrafe IV.</u> Revisión de vehículos.	
Revisión anual ordinaria.....	1.000.-

- **Tasa por Otorgamiento de Licencia urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana.**

El tipo de gravamen al que se refiere el artículo 6º de la presente ordenanza será el 0,5 % por ciento para toda las clases de edificaciones y usos de suelo que regula la presente ordenanza, salvo para las viviendas ejecutadas al amparo de del Decreto 11/1.996 de 6 de febrero de la Junta de Extremadura, para las cuales se fija el 0.25% .

- **Tasa por Otorgamiento de Licencias de apertura de establecimiento.**

El tipo de gravamen al que se refiere el artículo 6º de la presente ordenanza queda fijado en el 50% .

- **Tasa por Cementerios Locales y otros servicios fúnebres de carácter local.**

La tarifa a la que se refiere el artículo 5º de la presente ordenanza queda fijado con arreglo a los siguientes conceptos y pesetas:

<u>Conceptos</u>	<u>Pesetas</u>
Por cada apertura de nicho.....	1.000
Por cada venta de nicho.....	35.000

- **Tasa por Servicios de Alcantarillado.**

La tarifa a la que se refiere el artículo 5º de la presente ordenanza, viene determinada con arreglo a los siguientes conceptos y pesetas:

<u>Conceptos</u>	<u>Pesetas</u>
Por cada acometida a la red.....	2.000.
De 0 a 30 metros cúbicos de agua consumida de la red municipal de agua potable, la cuota se fija por trimestre en la cantidad.....	125.
De 31 metros cúbicos de agua consumida en adelante, por cada metro cúbico/trimestre.....	5

- **Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos.**

La tarifa a la que se refiere el artículo 5º de la presente ordenanza viene determinada por los siguientes conceptos y pesetas/trimestre:

<u>Conceptos</u>	<u>pesetas/trimestre</u>
Viviendas habitadas más de seis meses al año	1.400
Viviendas habitadas menos de seis meses al año.....	500
Resto de categorías.....	1.400

- **Tasa por distribución de agua, incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.**

La tarifa a la que se refiere el artículo 5º de la presente ordenanza viene determinada con arreglo a los siguientes conceptos y pesetas para todas las categorías:

<u>Concepto</u>	<u>Pesetas</u>
1º.-Conexión o cuota de enganche.....	2.000
2º.-Consumo	
Cuota Fija: cuota de servicio o mínimo de consumo, hasta cinco metros cúbicos consumidos.....	400
Cuota variable:	
De 6 metros cúbicos a 30 metros cúbicos.....	55
Más de 31 metros cúbicos.....	75

La lectura de los contadores, la facturación y el cobro de recibos a los que hace referencia el artículo 7º de la presente ordenanza se efectuará trimestralmente

- **Tasa por tendidos, tuberías y galerías para conducciones de energía eléctrica, agua, gas, o cualquier otro fluido incluido los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos.**

La tarifa a la que se refiere el artículo 6º de la presente ordenanza vendrá determinada con arreglo a la siguiente cuantía:

La cuantía de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especiales constituidos en el suelo subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de aquellas consistirá, en todo caso y sin excepción alguna en el uno y medio por ciento (1'5 por 100) de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente dichas Empresas en este término municipal.

La cuantía de este precio público que pudiera corresponder a Telefónica de España, S.A., está englobada en la compensación en metálico de periodicidad anual a que se refiere el artículo 4.1 de la Ley 15/1987, de 30 de Julio, de tributación de la Compañía Telefónica Nacional de España.

- Tasa por instalación de puestos, barracas, caseta de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico..

La tarifa a la que hace referencia el art.6º de la presente ordenanza viene determinada con arreglo a los siguientes conceptos y pesetas:

<u>Conceptos</u>	<u>Pesetas</u>
Por puesto en mercadillo.....	100 día
Resto de puestos.....	8.000 año

- Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con Mesas y Sillas, Tribunas, Tablados y otros elementos análogos.

La tarifa a la que hace referencia el artículo 6º de la presente ordenanza, viene determinada con arreglo a los siguientes conceptos y pesetas.

<u>Concepto</u>	<u>Pesetas</u>
Por mesas o veladores de cada local	100 día

- Tasa por ocupación de terrenos de Uso Público Local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas..

La tarifa a la que hace referencia el artículo 6º de la presente ordenanza, viene determinada con arreglo a los siguientes conceptos y pesetas.

<u>Concepto.</u>	<u>Pesetas/día</u>
Por cada metro cuadrado o fracción de ocupación con cualquier	
Clase de material.....	100

**ENTIDAD LOCAL DE: ESPARRAGOSA DE LA SERENA.
TARIFAS QUE APRUEBA**

-Tasa por Otorgamiento de Licencias o autorizaciones administrativas de autotaxis y demás vehículos de alquiler.

Epígrafe primero.- Concesión y Expedición de Licencias

Licencias de Clase A;25.000 ptas.

Epígrafe segundo.- Autorización para transmisión de Licencias.

Transmisión Inter vivos.

Licencias de Clase A.....12.000 ptas.

Transmisiones mortis causa.

La primera transmisión de Licencias, tanto Clase A; como Clase C en favor de herederos forzosos.....10.000 ptas.

- Tasa por Cementerios Locales y otros servicios fúnebres de carácter local.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes tarifas:

Venta de nichos en primera fila.....35.000 ptas

Venta de nichos en segunda fila.....40.000 ptas.

Venta de nichos en tercera fila.....35.000 ptas.

Venta de terrenos para panteón y fosas; m2 o fracción.....10.000 ptas

-Títulos de propiedad.....5.000 ptas.

-Títulos por extravío del original..... 2.500 ptas.

-Títulos por transferencias.....2.500 ptas.

-Transmisiones entre parientes en línea directa.1.000 ptas.

-Tasa por Otorgamiento de Licencias de apertura de establecimiento.

La cuota tributaria se exigirá por unidad de local. en función de la naturaleza y el destino del establecimiento y de la cuota que en concepto de I.A.E. se exija por el ejercicio de la actividad.

-Comercio e industria en general.....Dos veces la cuota del I.A.E.

-Discotecas.....Cuatro veces la cuota del I.A.E.

Bar Especial (Pub).....Tres veces la cuota del I.A.E.

Café- Bar.....Dos veces la cuota del I.A.E

- Tasa por Otorgamiento de Licencia urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana.

La cuota tributaria resultará de aplicar a la base los siguientes tipos:

Licencias de obra en edificios.....0,60%

Licencias de demolición.....0,30%

Licencias de nueva edificación.....0,60%

Otras actuaciones urbanísticas.....0,20%

Aquellas construcciones ejecutadas en autopromoción, acogidas a la Ley 3/1995 de 6 de abril, de Fomento de la Vivienda en Extremadura, disfrutará de una reducción del 75% de la cuota resultante al aplicar los tipos citados.

- Tasas por Utilización de Casas de Baño, Duchas, Piscinas, Balnearios, Instalaciones Deportivas y otros Servicios Análogos.

-Bonos adultos treinta pases.....4.800 ptas.

-Bonos adultos diez pases.....1.800 ptas.

-Bonos infantiles de treinta pases.....2.400 ptas.

-Bonos infantiles de diez pases.....900 ptas.

-Entradas adultos.....200 ptas.

-Entradas infantiles.....100 ptas.

- Tasa por Instalación de Quioscos en la Vía Pública.

La tarifa de la tasa es la siguiente:

Por cada m² o fracción en la vía pública.....500 ptas. /mes

- Tasa por tendidos, tuberías y galerías para conducciones de energía eléctrica, agua, gas, o cualquier otro fluido incluido los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos.

Cuando se trate de tasas por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, en favor de Empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de aquéllas consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas.

La Compañía telefónica de España, S.A. presentará sus declaraciones ajustadas a los que prevee la vigente Ley 15/1987. La declaración de los ingresos brutos comprenderá la facturación de telefónica de España, S.A. y de sus empresas filiales.

- Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, cargas y descarga de mercancías de cualquier clase.

Las tarifas de las tasas serán las siguientes:

Entrada de vehículos en edificios o cochera particulares.

Por cada entrada, 1.000 pesetas al año.

Vados voluntarios, 500 pesetas al año.

- Tasa por instalación de puestos, barracas, caseta de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Las tarifas de las tasas serán las siguientes:

Circo, 11.000 pesetas.

Teatro, 11.000 pesetas.

Autódromo, 16.000 pesetas.

Exposición y espectáculos, por metro cuadrado o fracción 500 pesetas.

Carrusel, 11.000 pesetas.

Babys, 17.000 pesetas.

Castillo, 11.000 pesetas.

Caseta de tiros, 6.000 pesetas.

Tómbolas, 16.000 pesetas.

Puestos de churros y chocolatería, 11.000 pesetas.

Caseta de venta de juguetes, comestibles y similares, 6000 pesetas.

Tiovivos y columpios mecánicos, 6.000 pesetas.

Caseta de pinchos, pollos asados y similares, hasta 20 metros cuadrados, con derecho a 25 veladores, hasta 20 metros cuadrados, con derecho a 25 veladores, por cada uno más 500 pesetas, 21.000 pesetas.

Por cada metro cuadrado de exceso sobre la unidad anterior, 2.000 pesetas.

Puestos de churros y chocolatería fuera de las fiestas 6.000 pesetas por mes.

Mercados de los viernes:

Ocupación de terrenos por puestos de venta ambulante 250 pesetas por día.

- Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con Mesas y Sillas, Tribunas, Tablados y otros elementos análogos.

La Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa:

Cuantía. Por cada mesa y cuatro sillas, 1.000 pesetas por temporada.

- Tasa por ocupación de terrenos de Uso Público Local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Por metro cuadrado o lineal de vallas o de andamios 22 pts/día.

Ocupación en la vía pública:

Por metro cuadrado de escombros o materiales, 55 pesetas/día.

- Tasa por apertura de zanjas, calicatas, cals en terrenos de Uso Público Local, inclusive carreteras, caminos y demás Vías Públicas Locales para la instalación y reparación de cañerías, consucciones, y otras instalaciones, así como cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.

En aceras: En calles pavimentadas, por metro lineal de fracción, 4.000 pesetas, más 200 pesetas por día ocupación que exceda de 1.

En calles no pavimentadas, por ml., o fracción, 2.000 pesetas, más 150 pesetas por día de ocupación que exceda de 1.

En calzadas: Asfaltadas por ml., 1 fracción, 4.500 pesetas, más 200 por día de ocupación que exceda de 1.

No asfaltadas, por ml., 1 fracción, 2.200 pesetas más 150 pesetas por día de ocupación que exceda de 1.

ENTIDAD LOCAL DE: FERIA**TARIFAS QUE APRUEBA.****- Tasa por distribución de agua, incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas..**

Cuota por metro cúbico.....85 ptas.

Canon trimestral.....50 ptas.

Se establece una cuota mínima por abonado y trimestre de 1.275 ptas

Derechos de enganche.....8.000 ptas.

Desprecintado.....10.000 ptas.

- Tasa por Servicios de Alcantarillado.

Licencia de Acometida a la red de alcantarillado.....5.000 ptas.

- Tasa por Otorgamiento de Licencias de apertura de establecimiento.

Expedición.....10.000 ptas.

- Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

Cuota trimestral de 1.150 pesetas, que regirá tanto para particulares como para industrias.

- Tasa por Documentos que expida o de que entienda las administraciones o autoridades locales a instancia de parte.

- Compulsas..... 200 ptas.
- Certificados del Padrón..... 200 ptas.
- Certificados de Catastro..... 400 ptas.
- Documentos del Alcalde o Secretario..... 200 ptas.
- Cualquier documentación Administrativa..... 200 ptas.
- Expedición placa ciclomotores..... 600 ptas.
- Expedición placa de vado.....1.000 ptas.
- Licencias de cerdos..... 300 ptas.
- Fotocopias..... 15 ptas.

- Tasa por ocupación de terrenos de Uso Público Local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Ocupación con materiales de construcción.....50 ptas. M² /día.

Casetas y puestos de venta ambulante.....50 ptas. M² /día.

- Tasa por tendidos, tuberías y galerías para conducciones de energía eléctrica, agua, gas, o cualquier otro fluido incluido los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos.

Los constituidos a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario el 1,5% de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal.

- Tasas por Utilización de Casas de Baño, Duchas, Piscinas, Balnearios, Instalaciones Deportivas y otros Servicios Análogos.

PISCINA.

Adultos

Diario laborables..... 400 ptas.

Diario, Sabados y Festivos..... 500 ptas.

30 días.....3.000 ptas.

Temporada de baños.....4.000 ptas.

Niños, menores de 15 años.

Diario laborables..... 200 ptas.

Diario, Sabados y Festivos..... 300 ptas.

30 días..... 1.500 ptas.

Temporada de baños..... 2.000 ptas.

Mayores de 65 años, (inclusive) Gratuito.

Por uso de Tumbonas.....200 ptas/unidad/día

- Tasa por escaparates, portadas, vitrinas y similares..

Se fija una cuota anual de 900 ptas. metro

- Tasa por Guardería Rural.

Cuantía..... 250 ptas. Hectárea o fracción.

Se establece por tanto una cuota mínima de 250 ptas.

- Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con Mesas y Sillas, Tribunas, Tablados y otros elementos análogos.

Sillas y veladores.....50 ptas. M² día.

Quioscos y similares durante las Fiestas.....50 ptas. M² día.

En ambos podrá sustituirse su abono mediante la concertación de un concierto, con carácter anual

- Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, cargas y descarga de mercancías de cualquier clase.

Entradas de vehículos por aceras.....500 ptas.

Reservas vía pública vados.....1.000 ptas.

Cortes de calles:

Durante 1 hora.....250 ptas.

Durante 2 horas.....400 ptas.

Durante 3 o más horas.....600 ptas/hora.

- Tasa por Prestación del Servicio de Voz Pública.

Por día, o fracción.....10.000 ptas.

ENTIDAD LOCAL DE: FREGENAL DE LA SIERRA

TARIFAS QUE APRUEBA.

- Tasa por Prestación del Servicio de Enseñanzas Especiales en Establecimientos Docentes de esta Entidad Local.

Epígrafe 1º.- Escuela Municipal de Música:

Matrícula anual: 3.300 pts.

Alumnos de preparatorio y 1º de solfeo, al mes: 550 pts.

Alumnos de 2º y 3º de solfeo, al mes: 1.100 pts.

Alumnos de 4º y 5º de solfeo, al mes.: 1.650 pts.

Alumnos de piano, viento, madera, viento metal y conjunto coral, en cualquiera de los cursos impartidos: 1.650 pts.

- Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con Mesas y Sillas, Tribunas, Tablados y otros elementos análogos.

Instalación de mesas en la vía pública: 30 pts/unidad y día.

Instalación de sillas en la vía pública: 12 pts/unidad y día.

Instalación de tribunas, por metro cuadrado y día: 145 pts.

Instalación de tabladillos, por metro cuadrado y día: 145 pts.

Por la instalación de otros elementos análogos a los anteriores por metro cuadrado y día: 145 pts.

- Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, cargas y descarga de mercancías de cualquier clase.

Epígrafe 1º.-

a).- Garajes o talleres de reparación de vehículos de tracción mecánica: 12.100 pts.

b).- Si los mismos se refieren exclusivamente a guarda o reparación de motocicletas: 3.630 pts.

c).- Edificación destinada a cochera de vehículos de uso industrial de más de 3,5 toneladas, por cada vehículo: 2.420 pts.

d).- Si los vehículos señalados en el apartado anterior, fueran menor tonelaje, por cada uno: 1.815 pts.

Epígrafe 2º.-

Edificios destinados a guarda de vehículos turismos, por cada uno de ellos: 1.815 pts.

Epígrafe 3º.-

a).- Almacenes de entrada de vehículos de carga.: 2.420 pts.

Epígrafe 4º.-

Cualquier otro local no destinado a almacén, ni guarda de vehículos, pero que tenga paso para éstos: 1.210 pts.

Epígrafe 5º.-

a).- Edificaciones, locales o cocheras destinados a guardas de vehículos de tracción animal: 1.210 pts.

Epígrafe 6º.-

a).- Por cada camión que cargue o descargue carbón, fardos, cajas, leña, bidones, áridos, etc, por cada carga o descarga: 315 pts.

b).- Por cada carro de dos o más caballerías por igual concepto: 157 pts.

c).- Por cada carro de una sola caballería y por igual concepto: 90 pts.

- Tasa por ocupación de terrenos de Uso Público Local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

A).- Por vallas, por metro lineal: 27 pts/día

B).- Por andamios, por metro lineal: 27 pts/día.

C).- Por puntales, por cada elemento: 27 pts/día.

D).- Por asnillas, por metro lineal: 27 pts/día.

E).- Por mercancías, por metro cuadrado: 27 pts/día.

F).- Por materiales de construcción y escombros, por metro cuadrado: 60 pts/día.

- Tasa por Documentos que expida o de que entienda las administraciones o autoridades locales a instancia de parte.

Epígrafe 1º.- Certificaciones.

Por cada certificación sobre datos del último quinquenio: 120 Pts.

Si los documentos o datos son de más de 5 años, por cada uno: 16 Pts.

Si las certificaciones exceden de una hoja de papel, por cada una en exceso: 38 Pts.

Epígrafe 2º.- Copia de documentos o datos.

Por cada firma de compulsas: 15 Pts.

Por bastanteo de poderes: 120 Pts.

Recibos de depósitos provisionales para optar a subastas, concursos, etc.: 120 Pts.

Libramiento de facturas. Porcentaje sobre el importe de la factura: 4,50%

Epígrafe 3º. Expedientes administrativos.

Solicitudes memoriales e instancias dirigidas a Autoridades y Organismos

Municipales, documentos que requieran la firma de la Alcaldía para legitimar otras

Firmas y partes de alta y baja en materia de impuestos y análogos: 60 Pts.

Expedientes de guardas jurados: 726 Pts.

Expedientes de Licencias Urbanísticas: 485 Pts.

Expedientes de declaración de ruina de fincas urbanas: 1.450 Pts.

Incremento de la tasas en caso de tramitación urgente de documentos:

Las cuotas resultantes por aplicación de las anteriores tarifas se incrementarán en un cincuenta por ciento cuando los interesados solicitasen con carácter de urgencia la tramitación de los expedientes o la expedición de los documentos que motivasen el devengo de la tasa.

- Tasa por Otorgamiento de Licencias o autorizaciones administrativas de autotaxis y demás vehículos de alquiler.

Epígrafe 1º.- Concesión y expedición de licencias.

a) Licencias de la Clase A: 12.100 Pts.

b) Licencias de la Clase B: 12.100 Pts.

c) Licencias de la Clase C: 18.150 Pts.

Epígrafe 2º.- Autorización para la transmisión de licencias.

a).- Transmisión "inter vivos".

1.- De licencias de la Clase A: 12.100 Pts.

2.- De licencias de la Clase B: 12.100 Pts.

3.- De licencias de la Clase C: 18.150 Pts.

b).- Transmisiones "mortis causa".

1.- Por la primera transmisión de todo tipo de licencias a favor de herederos forzosos: 6.060 Pts.

2.- Ulteriores transmisiones de todo tipo de licencias: 6.050 Pts.

Epígrafe 3º.- Sustitución de vehículos:

a).- De licencias de Clase A: 3.025 Pts.

b).- De licencias de Clase B: 3.025 Pts.

c).- De licencias de Clase C: 6.050 Pts.

Epígrafe 4º.- Diligenciado de libros-registro:

a).- Empresas de Clase C: 1.210 Pts.

b).- Empresas Clase D: 1.815 Pts.

- Tasa por Otorgamiento de Licencia urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana.

1.- En el caso de obras y construcciones en general, el porcentaje a aplicar sobre la base imponible será del 1,20%.

2.- En el caso de obras y construcciones realizadas por industrias, que previo expediente instruido por el Ayuntamiento y a petición de parte, sean consideradas de interés social y creen puestos fijos y directos de trabajo, el porcentaje a aplicar sobre la base imponible será del 0,12%.

- Tasa por Otorgamiento de Licencias de apertura de establecimiento.

1.- Por cualquier tipo de actividad, el porcentaje a aplicar sobre la base imponible será del 250%.

- Tasa por Cementerios Locales y otros servicios fúnebres de carácter local.

Epígrafe 1º.- Concesiones:

a).- Por la concesión por 99 años de cada metros cuadrado para panteones: 90.750 pts.

b).- Por la concesión por 99 años de cada metros cuadrado para sepulturas: 3.630 pts.

c).- Por la concesión por 99 años de cada nicho para adultos sin escoger y correlativos, incluida la licencia correspondiente: 30.250 pts.

d).- Por la concesión por 99 años de cada nicho de la Sección 32 y siguientes, sin escoger y correlativos sin escoger y correlativos según la numeración de dichas secciones: 54.450 pts.

e).- Por la concesión por 99 años de cada nicho escogido de adultos: 42.350 pts.

f).- Por la concesión por 99 años de cada nicho para adultos y destinado a su futuro: 229.900 pts.

g).- Por la concesión por 99 años de cada nicho para párvulos: 22.990 pts.

h).- Por la concesión por 5 años para ocupación de un nicho para adultos: 2.100 pts.

i).- Por la concesión por 5 años para ocupación de un nicho para párvulos: 7.381 pts.

j).- Por la concesión por 5 años para ocupación de sepultura para adultos: 2.420 pts.

k).- Por la concesión por 5 años para ocupación de sepultura para párvulos: 1.452 pts.

Epígrafe 2º. Otros servicios:

a) Licencia para construcción de sarcófagos, capillas, etc.: 60.500 pts.

b) Por el traslado de cadáveres de una a otra sepultura o nicho: 1.210 pts.

c). Por sepultar un cadáver en panteón: 2.420.

d).- Por enterrar un cadáver en un nicho para adultos: 1.815 pts.

e).- Por enterrar un cadáver en nicho para párvulos: 1.210 pts.

f).- Por el material y el trabajo de cerramiento de nichos para adultos o párvulos: 847 pts.

g).- Por derechos de apertura de nichos de adultos o párvulos: 786 pts.

h).- Por derechos de apertura de adultos, párvulos o sepulturas: 1.210 pts.

i).- Por cada duplicado de título de concesión: 605 pts.

j).- Por conducción de cadáveres en coche fúnebre municipal, hasta el Cementerio Municipal: 5.163 pts.

k).- Por conducción de cadáveres en el coche fúnebre municipal, hasta Cementerios Municipales distintos del de Fregenal de la Sierra, además de la cantidad anterior y por kilómetro: 25 pts.

- Tasa por Servicios de Alcantarillado.

1.- Por acometida a la red de alcantarillado: 3.000 pts.

2.- Por la prestación del servicio de alcantarillado, se aplicarán los siguientes porcentajes sobre el valor catastral de los inmuebles a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

a).- Viviendas particulares: 0,3%

b).- Industrias, tales como talleres, mataderos, fábricas de embutidos, etc.: 0,4%

- Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

Epígrafe 1º.- Viviendas.

- Viviendas de carácter familiar: 5.544 pts.

Epígrafe 2º.- Alojamientos.

- Hoteles, moteles, pensiones, casas de huéspedes, etc.: 9.240 pts.

Epígrafe 3º.- Establecimientos de alimentación.

- Supermercados, tiendas de alimentación, pescaderías, carnicerías y similares, así como sus almacenes: 13.986 pts.

Epígrafe 4º.- Establecimientos de restauración.

- Restaurantes, cafeterías, pubs, bares, discotecas, etc.: 9.240 pts.

Epígrafe 5º.- Otros locales industriales, mercantiles o administrativos.

Centros oficiales, oficinas bancarias, grandes almacenes, etc.: 9.240 pts.

Epígrafe 6º.- Otros locales industriales en general.

Mataderos, fábricas de embutidos, talleres de reparación de vehículos o motocicletas: 13.986 pts.

Epígrafe 7º.- Locales comerciales.

Mercerías, boutiques, establecimientos de confección en general: 9.240 pts.

- Tasa por distribución de agua, incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.**Licencias de enganche:**

Viviendas particulares: Concesión de licencia de acometida a la red general de agua potable: 3.500 Pts.

Toda clase de industrias: Concesión de licencia de acometida a la red general de agua potable: 6.000 Pts.

Consumos de agua:

.Viviendas familiares:

Primer Tramo de consumo: Cuota Fija Importe metro cúbico

Hasta 8 metros cúbicos: 242 Pts. 73 pts.

Segundo Tramo de consumo:

Exceso de 8 metros cúbicos, y hasta 15 metros cúbicos: 242 Pts. 90 Pts.

Tercer Tramo de consumo: Exceso de 15 metros cúbicos:	242 Pts.	181 Pts.
Industrias, establecimientos hosteleros, Supermercados, y análogos.		
Primer Tramo de consumo:	Cuota Fija	Importe metro cúbico
Hasta 15 metros cúbicos:	242 Pts.	109 Pts.
Segundo Tramo de consumo:		
Exceso de 15 metros cúbicos:	242 Pts.	181 Pts.

- Tasa por el Servicio de Mercado.

Epígrafe 1º.- Mercado de Abastos.

Por cada cuarto o puesto doble destinado a la venta de cualquier clase de artículos: 3.500 Pts mensuales.

Por cada cuarto o puesto sencillo destinado a la venta de cualquier clase de artículos: 2.500 Pts mensuales.

Por cada mesa fija, para la venta de cualquier clase de artículos: 1.550 Pts mensuales.

Por cada mesa móvil, para la venta de cualquier clase de artículos: 75 pesetas diarias.

Epígrafe 2º.- Mercadillo Municipal y, en general, mercados callejeros y ambulantes.

A-Vendedores de paños, telas, pieles, perfumería, bisutería, hilos, puntillas y similares,

Por puestos de hasta 4 metros cuadrados: 302 pesetas diarias.

B-Vendedores de paños, telas, pieles, perfumería, bisutería, hilos, puntillas y similares,

Por puestos que excedan de 4 metros cuadrados y no excedan de 8 metros cuadrados: 605 pesetas diarias.

C-Vendedores de paños, telas, pieles, perfumería, bisutería, hilos, puntillas y similares,

Por puestos que excedan de 8 metros cuadrados, además de 500 pesetas diarias, por cada

Metro cuadrado que exceda de 8 metros: 121 pesetas diarias.

- Tasa por Prestación del Servicio de Matadero Municipal.

- Por el sacrificio de una res de ganado vacuno: 484 pts por cabeza.

- Por el sacrificio de una res de ganado de cerda: 363 pts por cabeza.

- Por el sacrificio de cada res de ganado lanar o cabrío: 181 pts por cabeza.

- Tasa por Instalación de Quioscos en la Vía Pública.

Por quioscos dedicados a la venta de golosinas, prensa, etc.: 3.146 pts.

Por quioscos dedicados a la venta de bebidas, café, etc.: 6.292 pts.

- Tasa por tendidos, tuberías y galerías para conducciones de energía eléctrica, agua, gas, o cualquier otro fluido incluido los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos.

Tarifas aplicables a empresas explotadoras de servicio de suministro que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario.

1.- Para las empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, la cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 por ciento anual de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en este término municipal dichas Empresas.

2.- Telefónica de España, S.A., presentará sus declaraciones ajustadas a lo previsto en la Ley 15/1987 de 30 de julio, de tributación de la Compañía Telefónica Nacional de España. La declaración de ingresos brutos comprenderá la facturación de Telefónica de España, S.A. y de sus empresas filiales.

- Tasa por instalación de puestos, barracas, caseta de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

A).- Por instalaciones de circos, voladoras, carruseles, tirovivos, pistas de coches, barracas y similares,

Incluidas las necesarias para los rodajes cinematográficos, por metro cuadrado y día: 145 pts.

B).- Por instalaciones de casetas de tiro, baile, aparatos automáticos, y similares, por metro cuadrado y Día: 121 pts.

C).- Por instalaciones de puestos de venta de cualquier clase, por metro cuadrado y día: 121 pts.

D).- Por instalaciones de tómbolas y similares, por metro cuadrado y día: 157 pts.

E).- Cuota mínima exigible, cualquiera que fueran las dimensiones de la instalación: 2.057 pts.

- Tasas por Utilización de Casas de Baño, Duchas, Piscinas, Balnearios, Instalaciones Deportivas y otros Servicios Análogos.

Epígrafe 1º.- Abonos de 15 baños en la piscina municipal:

a).- Niños de edades comprendidas hasta 14 años cumplidos: 1.150 pts.

b).- Jóvenes de más de catorce años y hasta 21 años cumplidos: 1.730 pts.

c).- Adultos de más de 21 años: 2.300 pts.

d).- Pensionistas: 1.725 pts.

Epígrafe 2º.- Abonos de 30 baños en la piscina municipal:

a).- Niños de edades comprendidas hasta 14 años cumplidos: 2.000 pts.

b).- Jóvenes de más de catorce años y hasta 21 años cumplidos: 3.000 pts.

c).- Adultos de más de 21 años: 4.000 pts.

d).- Pensionistas: 3.000 pts.

Epígrafe 3º.- Entrada a la piscina municipal en días laborables:

a).- Niños de edades comprendidas hasta 14 años cumplidos: 125 pts.

b).- Jóvenes de más de catorce años y hasta 21 años cumplidos: 150 pts.

c).- Adultos de más de 21 años: 200 pts.

d).- Pensionistas: 150 pts.

Epígrafe 4º.- Entrada a la piscina municipal los sábados, domingos y festivos:

a).- Niños de edades comprendidas hasta 14 años cumplidos: 150 pts.

b).- Jóvenes de más de catorce años y hasta 21 años cumplidos: 200 pts.

c).- Adultos de más de 21 años: 225 pts.

d).- Pensionistas: 175 pts.

- **Tasa por apertura de zanjas, calicatas, cals en terrenos de Uso Público Local, inclusive carreteras, caminos y demás Vías Públicas Locales para la instalación y reparación de cañerías, consucciones, y otras instalaciones, así como cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.**

- Por cada metro cuadrado de terrenos de dominio público, sin empedrar ni hormigonar: 60 pts.
- Por cada metro cuadrado de pavimento en rollo: 242 pts.
- Por cada metro cuadrado de pavimento de hormigón: 363 pts.
- Por cada metro cuadrado de pavimento de cemento: 363 pts.
- Por cada metro cuadrado de pavimento de asfalto: 363 pts.
- Por cada metro cuadrado de piedra sobre hormigón: 550 pts.
- Por cada metro cuadrado de pavimento adoquinado: 550 pts.

ENTIDAD LOCAL DE: FUENLABRADA DE LOS MONTES

TARIFAS QUE APRUEBA

- **Tasa por distribución de agua, incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.**

ANEXO

USO DOMÉSTICO:

- Cuota fija 100 ptas./cuatrimestre.
- De 1 a 25 metros cúbicos 85 ptas./m³
- De 26 a 40 metros cúbicos 95 ptas./m³
- De 41 a 50 metros cúbicos 110 ptas./m³
- De 51 a 60 metros cúbicos 125 ptas./m³
- De 61 a 70 metros cúbicos 145 ptas./m³
- De 71 en adelante 195 ptas./ m³

USO INDUSTRIAL Y OTROS USOS:

- Cuota fija..... 100 ptas./cuatrimestre
- De 1 a 25 metros cúbicos 95 ptas./m³
- De 26 a 40 metros cúbicos 110 ptas./m³
- De 41 a 50 metros cúbicos 125 ptas./m³
- De 51 a 60 metros cúbicos 145 ptas./m³
- De 61 a 70 metros cúbicos 170 ptas./m³
- De 71 a 100 metros cúbicos 195 ptas./m³
- De 100 metros cúbicos en adelante 295 ptas./m³

DERECHOS DE ENGANCHE 10.000 ptas.

- **Tasa por Servicios de Alcantarillado.**

ANEXO

Por cada vivienda, local comercial, industrial o solar que tenga salidas de aguas residuales 400 ptas.

- **Tasa por Cementerios Locales y otros servicios fúnebres de carácter local.**

ANEXO

Por nicho construido a perpetuidad 25.000 ptas.

Por cada terreno de sepultura bajo 15.000 ptas.

Por cada altura (hasta dos) 2.500 ptas.

- **Tasa por Documentos que expida o de que entienda las administraciones o autoridades locales a instancia de parte.**

ANEXO

Tarifas de la Ordenanza actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales:

Instancia 100 ptas.

Compulsa 25 ptas.

Certificado 200 ptas.

Fotocopias 20 ptas.

Fax emitido 200 ptas/hoja

Fax recibido 100 ptas/hoja.

- **Tasa por Prestación del Servicio de Enseñanzas Especiales en Establecimientos Docentes de esta Entidad Local.**

ANEXO

Por asistencia a la Escuela Municipal de Música 1.500 ptas./mensuales.

- **Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos.**

ANEXO

Por cada domicilio particular, industrias, comercios, etc. 4.500 ptas. anuales.

-**Tasa por Otorgamiento de Licencias de apertura de establecimiento**

ANEXO

Tarifa de la Tasa por otorgamiento de licencias de apertura de establecimientos:

Pagado por licencia fiscal hasta 5.000 ptas. 200 % de apertura.

Pagado por licencia fiscal de 5.001 a 10.000 ptas. 150 % de apertura.

Pagado por licencia fiscal de 10.001 a 20.000 ptas. 100 % de apertura.

Pagado por licencia fiscal de 20.001 a 40.000 ptas. 80 % de apertura.

Pagado por licencia fiscal de 40.001 en adelante 75 % de apertura.

- Tasa por Otorgamiento de Licencias o autorizaciones administrativas de autotaxis y demás vehículos de alquiler.

ANEXO

TARIFAS:

CONCESIÓN, EXPEDICIÓN Y REGISTRO DE LICENCIAS:

- 1.- De la Clase A 10.000 ptas.
- 2.- De la Clase B 8.000 ptas.
- 3.- De la Clase C 6.000 ptas.
- 4.- De la Clase D 4.000 ptas.

SUSTITUCIÓN DE VEHÍCULOS:

- 1.- De la Clase A 4.000 ptas.
- 2.- De la Clase B 3.000 ptas.
- 3.- De la Clase C 2.000 ptas.
- 4.- De la Clase D 500 ptas.

- Tasa por Otorgamiento de Licencia urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana.ANEXO

Tipo de gravamen 2% a aplicar sobre la base imponible.

- Tasa por Prestación del Servicio y Utilización de Maquinaria Municipal.

ANEXO

TARIFA:

UTILIZACIÓN DE RULO MUNICIPAL 3.500 PTAS./HORA.

UTILIZACIÓN DE HORMIGONERA MUNICIPAL 4.000 PTAS./DÍA.

- Tasa por Prestación del Servicio de Matadero Municipal.ANEXO

TARIFA:

- Por cada res porcina sacrificada 200 ptas.
- Por cada res ovina y caprina sacrificada 100 ptas.
- Por utilización de matadero para piezas de caza 500 ptas./día.

-Tasa por Prestación del Servicio de Voz Pública.ANEXO:

Por cada bando o pregón 200 ptas.

- Tasa por vertidos y desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de Uso Público Local.ANEXO

A) Canalones:

- Calles de primera categoría 100 ptas./metro lineal de fachada.
- Calles de segunda categoría 90 ptas./metro lineal de fachada.
- Calles de tercera categoría 80 ptas./metro lineal de fachada.

B) Caños (canalones cuyos bajantes no llegan a la acera):

Cualquier categoría de calle 200 ptas./metro lineal de fachada.

- Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, cargas y descarga de mercancías de cualquier clase.ANEXO

- Por cada entrada de carruaje en edificio 500 ptas.
- Por cada vado permanente 3.000 ptas.

- Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con Mesas y Sillas, Tribunas, Tablados y otros elementos análogos.ANEXO

- Ocupación de hasta 20 m²12.700 ptas.
- Por cada 10 m² o fracción más del concepto anterior 6.350 ptas.

- Tasa por ocupación de terrenos de Uso Público Local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas.ANEXOPor cada día de ocupación 50 ptas./m².**- Tasa por instalación de puestos, barracas, caseta de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.**ANEXOPor cada día de ocupación del dominio público local 100 ptas/m²**- Tasa por tendidos, tuberías y galerías para conducciones de energía eléctrica, agua, gas, o cualquier otro fluido incluido los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos.**ANEXO

Todas los rieles, postes, cables y palomillas y similares que están colocados dentro del término municipal, la empresa de quien dependen, abonará al año el 1,5% de sus ingresos brutos en esta localidad.

ENTIDAD LOCAL DE: FUENTE DEL ARCO**TARIFAS QUE APRUEBA.****- Tasa por tendidos, tuberías y galerías para conducciones de energía eléctrica, agua, gas, o cualquier otro fluido incluido los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos.**

La cuantía de la tasa a satisfacer por las empresas explotadoras de servicios de suministros será, en todo caso, el uno y medio por ciento (1,5 por 100) de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtenga anualmente dichas empresas en el término municipal de Fuente del Arco.

- Tasa por instalación de puestos, barracas, caseta de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

- Por cada metro cuadrado, 300 pesetas/día.

- Por cada metro cuadrado ocupado con atracciones, 500 pesetas/día.

Se podrá establecer convenios con los interesados.

- Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con Mesas y Sillas, Tribunas, Tablados y otros elementos análogos.

- Por cada mesa y cuatro sillas, 40 pts/día.

- Por cada mesa y cuatro sillas, 1.000 pts/mes.

Se podrán establecer Convenios con los interesados.

- Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, cargas y descarga de mercancías de cualquier clase.

- Por cada puerta en la Vía Pública que permita el acceso de vehículos, 1.200 pts./año.

- Por establecer reserva de entradas con Vados Permanentes, 400 pts/año.

- Tasa por ocupación de terrenos de Uso Público Local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

- Por la ocupación con materiales,escombros,etc., 25 pts.m/día.

- Por la instalación de andamios, vallas,etc., 30 pts.m./día.

Podrán establecerse convenio con los interesados.

- Tasa por Instalación de Quioscos en la Vía Pública.

- Por cada Kiosco o instalación análoga de hasta 5 metros cuadrados, 15.000 pts./año.

- Por cada metro de exceso, 5.000 pts./año.

Podrá establecerse convenios con los interesados.

- Tasa por Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

- Servicio de comedor y lavandería,2.500 pts. al mes por beneficiario.

- Servicio de teleasistencia, 5.000 pts. al mes por beneficiario.

- Tasa por Otorgamiento de Autorización para Matanzas Domiciliarias..

- Por cada cabeza de ganado de cerda, según peso en vivo,con un mínimo de 100 Kg., 8 pts. por kilo.

- Por cada cabeza de otro tipo de reses, 13 pts. por kilo, según peso vivo, con un mínimo de 15 Kgms.

- Tasa por el Servicio de Mercado.

- Por cada puesto, 4.000 pts. al mes o fracción.

ENTIDAD LOCAL DE: FUENTES DE LEÓN

TARIFAS QUE APRUEBA.

- Tasa por Documentos que expida o de que entienda las administraciones o autoridades locales a instancia de parte.

Por expedición de certificaciones..... 350 pesetas.

Por cada compulsas de documentos..... 325 pesetas.

- Tasa por Otorgamiento de Licencias de apertura de establecimiento..

Apertura de industrias mayores..... 11.500 pesetas.

Apertura de industrias menores..... 5.000 pesetas.

- Tasa por Cementerios Locales y otros servicios fúnebres de carácter local.

Nichos de Adultos: 45.000 pesetas.

Nichos de párvulos: 20.000 pesetas.

Segundo Enterramiento. 5.000 pesetas.

Extracción de restos: 4.500 pesetas

Cerramiento de nichos: 3.000 pesetas

Elección de nicho a voluntad sin seguir el orden correspondiente 175.000 pesetas.

- Tasa por Servicios de Alcantarillado.

Domicilios particulares..... 1.000 ptas/año.

Bares, comercios y similares..... 2.000 ptas/año.

Fábricas de Embutidos y similares..... 5.000 ptas/año.

Matadero, molinos y otros.....10.000 ptas/año.

- Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

Domicilios particulares..... 900 ptas/trimestre.

Bares y Comercios..... 3.500 ptas/trimestre.

Fábrica de Embutidos..... 5.500 ptas/mensuales.

Matadero e Industrias mayores.....14.000 ptas/mensuales.

- Tasa por el Servicio de Mercado..

Puesto de Plaza Abasto con frigorífico..... 350 ptas/día.

Puesto de Plaza Abasto sin frigorífico..... 150 ptas/día.

- Tasa por tendidos, tuberías y galerías para conducciones de energía eléctrica, agua, gas, o cualquier otro fluido incluido los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos.

Las Empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, la cuantía de la tasa consistirá en el 1'5 por cien de los ingresos brutos procedentes, de la facturación que obtengan anualmente en este término municipal dichas Empresas.

- Tasa por instalación de puestos, barracas, caseta de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Venta ambulante en camiones..... 700 ptas/día.
 Venta ambulante en coches..... 550 ptas/día.
 Venta ambulante en puestos..... 550 ptas/día.

- Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con Mesas y Sillas, Tribunas, Tablados y otros elementos análogos..

Por cada mesa ovelador instalado..... 50 ptas/unidad/día.
 Por cada silla instalada..... 10 ptas/unidad/día.

- Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, cargas y descarga de mercancías de cualquier clase..

Se fija la tarifa en..... 1.300 ptas/ anuales.

- Tasa por ocupación de terrenos de Uso Público Local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas..

Ocupación con escombros y material de construcción.. 50 pts/m2/día.
 Ocupación con andamios.....100 pts/m2/día.
 Corte de calles para descargar material de
 Construcción, carga de escombros, etc..... 500 pts/día.

- Tasa por vertidos y desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de Uso Público Local.

Por cada canalón en cualquier calle..... 600 ptas/unidad.
 Por cada bajante en cualquier calle..... 200 ptas/unidad.
 Canales en cualquier calle..... 75 ptas/metro lineal.

- Tasa por Ocupación del Vuelo de toda clase de Vías Públicas Locales con elementos constructivos cerrados, terrazas, balcones, marquesinas, toldos, paravientos y otras instalaciones semejantes que sobresalgan de las líneas de fachada..

Por cada metro lineal de balcón en cualquier calle..... 450 ptas/metro.
 Por cada toldo en cualquier calle..... 3.000 ptas/ anuales.

- Tasa por Prestación del Servicio de Matadero Municipal.

Sacrificio de cerdos..... 600 ptas/cabeza.
 Sacrificio de ovejas y cabras..... 300 ptas/cabeza.
 Sacrificio de terneros..... 1.400 ptas/cabeza.

- Tasa por Prestación del Servicio de Pesaje, Embarcadero de Ganados y Actividades Análogas

Pesaje de ganado vacuno y caballerías..... 85 ptas/cabeza
 Pesaje de ganado porcino..... 60 ptas/cabeza
 Pesaje de ganado ovino y caprino..... 45 ptas/cabeza
 Utilización de corrales ganado vacuno y caballería... 50 ptas/cabeza/día
 Utilización de corrales ganado porcino..... 50 ptas/cabeza/día
 Utilización de corrales ganado ovino y caprino..... 45 ptas/cabeza/día
 Embarque de ganado de cualquier clase..... 45 ptas/cabeza/día

- Tasa por distribución de agua, incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.

Cuota de servicio..... 300 ptas/abonado/mes
 Cuota de consumo
 1er. Bloque de 0 a 15 m3.... a 58 ptas/m3.
 2º. Bloque de 16 a 25 m3.... a..... 74 ptas/m3.
 3er. Bloque de 25 a 50 m3....a..... 99 ptas/m3.
 4º. Bloque más de 50 m3.....a..... 112 ptas/m3.
 Mínimo de 5 m3. Trimestre a..... 58 ptas/m3.
 Recargo de 10 ptas/m3.

ENTIDAD LOCAL DE: GARBAYUELA

TARIFAS QUE APRUEBA

- Tasa por distribución de agua, incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.

TARIFA:

- Cuota fija 450 ptas./trimestre.
 - De 1 a 40 metros cúbicos 35 ptas./m³
 - De 41 a 60 metros cúbicos 80 ptas./m³
 - De 61 en adelante 200 ptas./m³
 DERECHOS DE ENGANCHE 3.500 ptas.

- Tasa por Cementerios Locales y otros servicios fúnebres de carácter local.

TARIFA:

Por nicho construido a perpetuidad 22.000 ptas.
 Por reapertura de nicho 11.000 ptas.
 Por licencia de enterramiento 1.000 ptas.

- Tasa por Documentos que expida o de que entienda las administraciones o autoridades locales a instancia de parte.

Certificado 100 ptas.
 Fotocopias 20 ptas.

- Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

TARIFA:

Por cada domicilio particular habitado 3.000 ptas. anuales.

- Por cada domicilio vacío 2.500 ptas. anuales.
 Por locales industriales 5.000 ptas. anuales.
- Tasa por Otorgamiento de Licencias de apertura de establecimiento.**
 Tarifa de la Tasa por otorgamiento de licencias de apertura de establecimientos:
 Pagado por licencia fiscal hasta 5.000 ptas. 200 % de apertura.
 Pagado por licencia fiscal de 5.001 a 10.000 ptas. 150 % de apertura.
 Pagado por licencia fiscal de 10.001 a 20.000 ptas. 100 % de apertura.
 Pagado por licencia fiscal de 20.001 a 40.000 ptas. 80 % de apertura.
 Pagado por licencia fiscal de 40.001 en adelante 75 % de apertura.
- Tasa por Otorgamiento de Licencia urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana.**
 Tipo de gravamen 1,5% a aplicar sobre la base imponible.
- Tasa por Prestación del Servicio de Voz Pública.**
 Por cada bando o pregón 100 ptas.
- Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, cargas y descarga de mercancías de cualquier clase.**
 Modificación en rasante del acerado con o sin vado permanente ... 2.500 ptas.
 Por entrada de carruajes sin modificación en la rasante de la acera: 1.000 ptas.
- Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con Mesas y Sillas, Tribunas, Tablados y otros elementos análogos.**
 Por cada metro cuadrado ocupado con mesas y sillas: 200 ptas. anuales.
- Tasa por ocupación de terrenos de Uso Público Local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.**
 TARIFA:
 Por cada día de ocupación 10 ptas./m².
- Tasa por instalación de puestos, barracas, caseta de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.**
 TARIFA:
 Por cada día de ocupación del mercadillo municipal: 200 ptas por puesto.
 Por cada día de ocupación con puestos en las fiestas: 300 ptas./m². Si hubiere más de un interesado en el mismo puesto, se adjudicará mediante sorteo, siendo el precio mínimo por metro cuadrado el señalado anteriormente.
- Tasa por tendidos, tuberías y galerías para conducciones de energía eléctrica, agua, gas, o cualquier otro fluido incluido los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos.**
 Todas los rieles, postes, cables y palomillas y similares que están colocados dentro del término municipal, la empresa de quien dependen, abonará al año el 1,5% de sus ingresos brutos en esta localidad.

ENTIDAD LOCAL DE GARLITOS

TARIFAS QUE APRUEBA.

- Tasa por otorgamiento de Licencias o autorizaciones administrativas de autotaxis y demás vehículos de alquiler.**
 Concesión, expedición, autorización para transmisión y sustitución de vehículos: 3.000 pts.,
- Tasa por Otorgamiento de Licencias de apertura de establecimiento**
 TARIFA: 2.000 pts.
- Tasa por Cementerios Locales y otros servicios fúnebres de carácter local.**
 Asignación de nichos perpetuos «mortis causa»: 25.000 pts.
 Asignación de nichos por 10 años: 12.500 pts.
- Tasa por recogida de Residuos Sólidos urbanos.**
 Por vivienda habitada al año: 3.200 pts.
 Por vivienda no habitada: 1.600 pts.
 Por locales comerciales e industriales: 3.700 pts.
- Tasa por el Servicio de Mercado.**
 Metro lineal: 50 pts/día
- Tasa por instalación de Quioscos en la Vía Pública.**
 TARIFA: 1.000 pts. m². y mes.
- Tasa por tendidos, tuberías y galerías para conducciones de energía eléctrica, agua, gas, o cualquier otro fluido incluido los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos.**
 TARIFA: El 1'5% de la facturación bruta de las Compañías suministradoras.
- Tasa por instalación de puestos, barracas, caseta de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.**
 TARIFA: 250 pts. m. y día.
- Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, cargas y descarga de mercancías de cualquier clase.**
 TARIFA: 500 pts./m. al año.
- Tasas por utilización de Casas de Baño, Duchas, Piscinas, Balnearios, Instalaciones Deportivas y otros Servicios Análogos.**
 Bonos temporada mayores de 14 años: 5.000 pts.
 Bonos temporada menores de 14 años: 2.500 pts.
 Entrada día adultos: 300 pts.
 Entrada día niños menores de 14 años: 200 pts.

- Tasa por distribución de agua incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores, e instalaciones análogas.

Mantenimiento cuota trimestral: 450 pts.

Viviendas:

- a) Hasta 30 m3. trimestre a 35 pts. m3.
- b) de 31 a 45 m3. trimestre 60 pts. m3.
- c) de 46 m3 en adelante 175 pts. m3.

Solares:

- a) Hasta 15 m3. trimestre 35 pts. m3
- c) de 16 m3 en adelante, al trimestre, 1.500 pts.m3

ENTIDAD LOCAL DE: GUAREÑA**TARIFAS QUE APRUEBA.****- Tasa por Documentos que expida o de que entienda las administraciones o autoridades locales a instancia de parte.****Epígrafe 1. En materia de población y habitantes del municipio.:**

- 1. Rectificación de nombres, apellidos y demás errores
Consignados en las hojas de empadronamiento.: 110 Pts
- 2. Altas, bajas y alteraciones del padrón de habitantes: 220 Pts
- 3. Certificaciones de empadronamiento en el censo de pobl.:

 - Vigente: 110 Pts
 - De censos anteriores: 275 Pts

Epígrafe 2. Expdtes. Solicitud licencias o autorizaciones munip.:

- 1. Sacas de arena y otros materiales de construcción: 550 Pts
- 2. Apertura de calicatas, zanjas o remoción de pav.o aceras: 275 Pts
- 3. Aprovechamientos publicitarios: 500 Pts
- 4. Paso de vehículos y carruajes y reserva de espacios para aparcamientos: 1.100 Pts
- 5. Ocupación suelo vía pública y otros bienes de uso municipal : 250 Pts
- 6. Otros documentos no concertados bajo este epígrafe: 220 Pts

Epígrafe 3. En otras materias de competencia municipal:

- 1. Bastanteo de poderes: 330 Pts
- 2. Informaciones testificales: 415 Pts
- 3. Expdtes. Fraccionamientos y aplazamientos de pagos: 190 Pts
- 4. Expdtes. En materia de contratación de obras y serv.munic.:

 - Const. Y dev. De fianzas para licitaciones y servicios municipales, por cada acto.: 550 Pts
 - Certificaciones de obras: 1.500 Pts
 - Actas de recepción de obras: 1.925 Pts
 - Legalización de firmas: 135 Pts
 - Facturas, recibos, mandamientos de pago, etc.:

 - De 50.001 pesetas, exento:
 - De 50.001 pesetas a 100.000 pesetas: 550 Pts
 - Por cada 10.000 pesetas más o fracción: 55 Pts

- 5. Expedientes de declaración de ruina de fincas urbanas: 7.975 Pts
- 6. Autenticación de documentos: 25 Pts

Nota: las cuotas resultantes por aplicación de las anteriores tarifas se incrementarán en un 50% cuando los interesados soliciten con carácter de urgencia la tramitación de los expedientes que motiven su devengo.:

- Tasa por Otorgamiento de Licencia urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana.**Licencias Urbanísticas (art. 178 L.S.):**

- Por cada expediente:

 - Hasta 250.000 pesetas de presupuesto: 1.100 Pts
 - De 250.001 a 500.0000 pesetas: 2.200 Pts
 - De 500.001 a 1.000.000 pesetas: 3.300 Pts
 - De 1 a 5 millones de pesetas: 4.400 Pts
 - De mayor cuantía: 5.500 Pts

Nota: Hasta un 10% de exceso se aplicará la tarifa del grupo inferior.:

Licencias de Urbanización:

- a. Segregaciones de parcelas (*): 5.000 Pts
- b. Agregaciones de parcelas (*): 5.000 Pts
- c. Parcelaciones: 5.000 Pts
- d. Licencias de primera ocupación: 5.000 Pts

(*) Por cada parcela agregada o segregada.

- Tasa por Otorgamiento de Licencias o autorizaciones administrativas de autotaxis y demás vehículos de alquiler.

- 1. Concesión, expedición y registro de licencias, : por cada licencia.: 15.000 Pts
- 2. Uso y explotación de licencias, : por cada licencia.: 550 Pts
- 3. Sustitución vehículos, por cada licencia: 1.100 Pts
- 4. Transferencias:

 - Entre padres, hijos y cónyuges: 7.700 Pts
 - Entre otras personas no sujetas al grado de parentesco anterior: 22.000 Pts

- Tasa por distribución de agua, incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.

A. Cuota de Servicio, por abonado y mes.: 271 Pts

B. Cuota de Consumo:

1º Bloque (0-10 m3), en pts./m3: 38 Pts

2º Bloque (11-15 m3), en ptas./m3: 62 Pts

3º Bloque (más de 15 m3), en ptas./m3: 89 Pts

Normas de Aplicación:

Dado que la prestación del servicio se viene realizando por el concesionario, empresa privada que efectúa la prestación en virtud de contrato administrativo de gestión de servicio público, las contraprestaciones o tarifas que percibe de los usuarios son **precios privados intervenidos administrativamente mediante un régimen de autorización**, lo que determina la innecesariedad de ordenanza fiscal reguladora de estos precios privados sin perjuicio del correspondiente acuerdo plenario y sometimiento a información pública, hasta tanto no se extinga la relación contractual entre el Ayuntamiento de Guareña y el gestor del servicio.

- Tasa por el Servicio de Mercado.

1. Puestos cubiertos, al mes: 3.500 Pts

2. Puestos de pescados, al mes: 4.000 Pts

3. Puestos pescados río, al mes: 2.500 Pts

4. Puestos auxiliares: 2.500 Pts

5. Puestos frutas y verduras: 1.300 Pts

6. Puestos venta ambulante, al día: 600 Pts

- Tasa por Prestación del Servicio de Matadero Municipal.

Sacrificio::

Cerdo, por ud.: 500 Pts

Ovino-caprino, por ud.: 250 Pts

Peladilla: 100 Pts

Ternera: 1.000 Pts

Acarreo de carne en la localidad::

Vaca, ternera, por ud.: 300 Pts

Cabra, oveja, por ud.: 75 Pts

Cerdo, por ud.: 100 Pts

Piezas menores, por ud.: 25 Pts

- Tasas por Utilización de Casas de Baño, Duchas, Piscinas, Balnearios, Instalaciones Deportivas y otros Servicios Análogos.

A. Servicio de Piscinas::

Adultos (diario): 200 Pts

Adultos (sábados, domingos y fest.): 325 Pts

Niños (diario): 150 Pts

Niños (sábados, domingos y fest.): 225 Pts

Abonos::

Familiar: 11.000 Pts

Individual (10 bonos niños): 1.400 Pts

Individual (20 bonos niños): 2.000 Pts

Individual (40 bonos niños): 5.000 Pts

Adultos (20 bonos): 3.800 Pts

Adultos (40 bonos): 7.000 Pts

Individual (Temporada): 7.500 Pts

B. Pabellón polideportivo y otras inst.:

Hora pabellón: 800 Pts

Pistas Aire Libre::

- Pistas uso múltiple, hora: 400 Pts

- Menores, hora: 200 Pts

Escuelas Deportivas Municipales, inscripción: 2.000 Pts

Cursos natación, inscripción: 2.000 Pts

- Tasa por Prestación del Servicio de Enseñanzas Especiales en Establecimientos Docentes de esta Entidad Local.

A. Matriculación/inscripción: 1.000 Pts

B. Mensualidades:

Alumnos, por asignatura y mes: 1.500 Pts

- Tasa por Instalación de Quioscos en la Vía Pública.

Epígrafe y clase de instalación. Categoría de calle: primera, segunda y tercera.

a. Quioscos dedicados a la venta de bebidas alcohólicas, cafés, refrescos, etc. Por trimestre.: 30000, 25000 y 20000 PTS.

b. Quioscos de venta de prensa, libros, expenduría de tabaco, lotería, churrerías, etc., por día: 130, 120 y 110 PTS.

c. Quioscos destinados a la venta de helados, refrescos y demás artículos de temporada y no determinados expresamente en otro epígrafe de esta ordenanza, con un mínimo: de 10 m2, al año.: 15000, 10000 y 5000 PTS.

d. Quioscos destinados a la venta de otros artículos no incluidos en otro epígrafe de esta ordenanza, por m2 y día.: 100, 75 y 50 PTS.

Normas de aplicación:

a. Las cuantías establecidas en la tarifa anterior serán aplicadas, íntegramente y en su caso, a los veinte primeros m2 de cada ocupación. Cada m2 de exceso sufrirá un recargo del 20% en la cuantía señalada en la tarifa.

b. Las cuantías establecidas en la tarifa serán incrementadas en un 30% cuando en los quioscos se comercialicen artículos en régimen de expositores en depósito.

- **Tasa por tendidos, tuberías y galerías para conducciones de energía eléctrica, agua, gas, o cualquier otro fluido incluido los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos.**

A. Cuando se trate de tasas por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, en favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de aquéllas consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5% de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal las referidas empresas. Dichas tasas son compatibles con otras que puedan establecerse por la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia local de las que las mencionadas empresas deban ser sujetos pasivos conforme a lo establecido en el art.23 de la Ley 39/88, Reguladora de las Hdas. Locales. La cuantía de este precio público que pudiera corresponder a Telefónica de España, S.A., está englobada en la compensación en metálico de periodicidad anual a que se refiere el art. 4.1. De la Ley 15/87, de 30.07, de Tributación de la Compañía Telefónica Nacional de España.

B. Ocupación del vuelo, subsuelo y/o suelo. Tuberías, conducciones, etc., excepto empresas suministradoras y telefónica

Conceptos, unidad de adeudo y pesetas al año.:

- Tuberías, hasta 10 cms., metro lineal:	10 Pts
- Tuberías, más de 10 cms., metro lineal:	15 Pts
- Cables, metro lineal:	7 Pts
- Depósitos, metro cúbico:	100 Pts
- Transformadores, ud.:	1.000 Pts

- **Tasa por instalación de puestos, barracas, caseta de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.**

*Vendedores ambulantes de paños, telas, pieles, alfombras, tapices, géneros de seda, lana, algodón, perfumería, loza, calzados y otros.:

*Vendedores por medio de subastas en la vía pública y que vendan sus artículos en alta voz haciendo corros en público.:

Hasta 4 metros, por día.:	250 Pts
De 4 a 8 metros, por día.:	375 Pts
De más de 8 metros, por día.:	625 Pts

Cualquier otra industria callejera o ambulante, no especi-

ficada anteriormente o con vehículos, por día.:
 250 Pts |

Recinto Ferial: Tipos mínimos licitación (pujas a la llana):

Casetas-bares: 20.000 Pts

Casetas de turrónes, patatas, mariscos, tiro.:

bisutería, churros, etc.: 7.000 Pts

Tómbolas y rifas, 14 metros.: 25.000 Pts

Bingos: 20.000 Pts

Puestos de helados y mariscos (pequeños): 2.500 Pts

Puestos de refrescos, tragaperras, anillas y ambulantes, por día.: 500 Pts

Atracciones y aparatos baby, carrouselles, etc.: 18.000 Pts

Cercones propiedad del solicitante profesional: 20.000 Pts

Casetas benéficas: 12.000 Pts

Casetas municipales: 100.000 Pts

Pistas coches eléctricos: 100.000 Pts

- **Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con Mesas y Sillas, Tribunas, Tablados y otros elementos análogos.**

:De 1 a 10 mesas, con 4 sillas por mesa: 15.000 Pts

:De 10 a 20 mesas, con 4 sillas por mesa: 25.000 Pts

:De más de 20 mesas, con 4 sillas por mesa: 35.000 Pts

- **Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, cargas y descarga de mercancías de cualquier clase.**

Vados Permanentes.:

- Solicitud.: 1.000 Pts

- Por cada licencia concedida:

* A título individual, por año.: 5.000 Pts

* Colectivo, por plaza garaje y año: 1.200 Pts

- **Tasa por ocupación de terrenos de Uso Público Local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.**

Por metro cuadrado o fracción, al día.: 20 Pts

A partir del tercer día.

ENTIDAD LOCAL DE: HELECHOSA DE LOS MONTES

TARIFAS QUE APRUEBA.

- **Tasa por Otorgamiento de Licencias de apertura de establecimiento.**

Tarifa: 10.000 ptas por Licencia expedida.

- **Tasa por Cementerios Locales y otros servicios fúnebres de carácter local.**

Por nicho en propiedad construido por el Ayuntamiento 16.800 ptas

Por nicho en propiedad construido por particular 5.600 ptas

Por nicho en propiedad por 5 años 1.120 ptas

Por fosa en propiedad 2.800 ptas

Por fosa en propiedad 5 años 560 ptas

Por nichos superpuestos en propiedad 2.240 ptas

Por nicho superpuesto en propiedad 5 años 1.120 ptas

- Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

Vivienda familiar	450 ptas trimestrales
Bares	1.000 ptas trimestrales
Hoteles	1.000 ptas trimestrales
Locales Industriales	1.000 ptas trimestrales
Locales Comerciales	1.000 ptas trimestrales

- Tasa por distribución de agua, incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.

Cuota trimestral	150 ptas
Hasta 30 metros cúbicos de agua	180 ptas
Hasta 45 metros cúbicos de agua	20 ptas/metro
Hasta 75 metros cúbicos de agua	30 ptas/metro
Más de 75 metros cúbicos de agua	50 ptas/metro

- Tasa por Instalación de Quioscos en la Vía Pública.

Cuota tributaria: 750 ptas por metro cuadrado y año.

- Tasa por tendidos, tuberías y galerías para conducciones de energía eléctrica, agua, gas, o cualquier otro fluido incluido los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos.

La cuota tributaria será en todo caso el 1,5% de los ingresos brutos de la facturación que obtengan anualmente dichas empresas en este término municipal.

- Tasa por instalación de puestos, barracas, caseta de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

La cuota tributaria será de 250 ptas/día.

- Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con Mesas y Sillas, Tribunas, Tablados y otros elementos análogos.

La cuota tributaria se establece en 15 ptas por silla y mesa al día.

- Tasa por ocupación de terrenos de Uso Público Local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

La cuota tributaria será de 60 ptas/día.

ENTIDAD LOCAL DE: HERRERA DEL DUQUE**TARIFAS QUE APRUEBA**

- Tasa por Otorgamiento de Licencias o autorizaciones administrativas de autotaxis y demás vehículos de alquiler.

Epígrafe primero: Concesión y expedición de licencias:

Licencias de clase A..... 1.000 Pts.

Licencias de clase C..... 1.000 “

Epígrafe segundo: Autorización para transmisión de licencias:

Transmisión “Inter vivos”:

1. De licencias de clase A..... 1.000 Pts.

2. De licencias de clase B 1.000 “

Epígrafe tercero: Sustitución de vehículos:

a) De clase A 1.000 Pts.

b) De clase C..... 1.000 “

Epígrafe cuarto: Revisión de vehículos:

a) Revisión anual ordinaria..... 1.000 Pts.

Revisión extraordinaria, a instancia de parte. 1.000 Pts.

Epígrafe quinto: Diligenciamiento de libros-registro.

Empresas de clase C..... 1.000 Pts.

Empresas de clase D..... 1.000 “

- Tasa por Otorgamiento de Licencia urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana.

- Obras de reforma de edificios, de demolición, de nueva edificación y otras actuaciones urbanísticas..... 0'5% del importe real de la obra.

- Tasa por Otorgamiento de Licencias de apertura de establecimiento.

- Por otorgamiento de licencias en establecimientos ubicados en calle de primera categoría..... 20.000 Pts.

- Por otorgamiento de licencias en establecimientos ubicados en las demás calles..... 18.000 Pts.

- Tasa por Cementerios Locales y otros servicios fúnebres de carácter local.

- Sepultura perpetua..... 2.000 Pts.

- Nichos perpetuos 4.000 “

- Sepulturas temporales..... 2.000 “

- Nichos perpetuos para párvulos y fetos..... 4.000 “

- Nichos del nuevo cementerio construidos por el ayuntamiento. 30.000 Pts.

- Nichos del nuevo cementerio para aquellos restos que, enterrados en los pasillos del actual cementerio, sean trasladados a los nuevos nichos construidos..... 15.000 Pts.

- Por traslado de cadáveres dentro del municipio: 5.000 Pts.

- Por traslado de cadáveres fuera del territorio del municipio: 40 Pts. por cada Km. recorrido, sumando los de ida y vuelta.

- Tasa por Servicios de Alcantarillado.

Por el derecho de enganche a la red general de saneamiento: 2.000 Pts

Por cada enganche real a la red de alcantarillado municipal: 600 Pts/año.

- Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

Por cada vivienda:3.000 Pts.

Hoteles y Hostales de una estrella; pensiones y casa de huéspedes; pescaderías, carnicerías y similares; restaurantes; pubs; bares; tabernas; salas de fiestas y discotecas; oficinas bancarias; despachos profesionales..... 6.000 Pts.

Supermercados; Economatos y Cooperativas..... 4.400 Pts.

- Tasa por distribución de agua, incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.

Cuota por contador de agua..... 250 Pts. por trimestre.

Por enganche a la red general de abastecimiento de agua: 8.000 Pts., ejecutándose por el Ayuntamiento la acometida hasta 5 metros, siendo el resto, en su caso, a cargo del usuario.

Por cada enganche real a la red de abastecimiento de agua, se establecen las siguientes tarifas, según consumo, de la siguiente forma:

- Hasta 8 m3 consumidos:..... 400 Pts.- trimestre.
- De 9 a 30 metros consumidos, por cada m3 de más:..... 50 Pts./trimestre
- De 31 a 40 m3 consumidos, por cada m3 de más: 100 Pts./trimestre.
- De 41 a 60 m3 consumidos, por cada m3 de más: 150 Pts./trimestre.
- De 61 a 70 m3 consumidos, por cada m3 de más: 250 Pts./trimestre.
- De 71 m3 en adelante, indefinidos, por cada m3 de más: 300 Pts./trimestre.

- Tasa por Instalación de Quioscos en la Vía Pública.

Quioscos dedicados a venta de helados, refrescos y demás artículos propios de la temporada: 1.000 Pts. por m2 y trimestre.

- Tasa por tendidos, tuberías y galerías para conducciones de energía eléctrica, agua, gas, o cualquier otro fluido incluido los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos.

Por aprovechamientos especiales o utilización privativa de las empresas explotadores de servicios de suministro que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario de este municipio, el importe de la contraprestación será, en todo caso, el uno y medio por ciento (1'5 por 100) de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente dichas empresas en este término municipal.

Máquinas expendedoras de bebidas, golosinas, helos, frutos secos y análogos: 5.000 Pts. por m2 o fracción y trimestre o fracción.

- Tasa por instalación de puestos, barracas, caseta de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Por ocupación de terreno con puestos de Mercadillo: 50 Pts./m2 o fracción al día.

*** Por ocupación de terrenos destinados a:

Tómbolas, rifas, ventas rápidas y similares.

Instalación de circos.

Instalación de ventas de helados.

Instalación de máquinas de algodón dulce.

Instalación de puestos o casetas para la venta de turroneos o dulces.

Instalación de casetas o puestos para venta de juguetes, cerámicas, velones, bisutería y análogos. 10 Pts. por m2 o fracción y día.

*** Por ocupación de terrenos destinados a:

Columpios, aparatos voladores, calesitas, juegos de caballitos, coches de choque y, en general, cualquier clase de aparatos en movimiento.

Instalación de noverías, restaurantes, bares, bodegones o similares.

Con camiones y vehículos para la venta de bocadillos, hamburguesas, chocolates, refrescos, bebidas, etc.

Instalación de chocolatería y masa frita.

Instalación de puestos para la venta de mariscos. 20 Pts. por m2 o fracción y día.

- Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con Mesas y Sillas, Tribunas, Tablados y otros elementos análogos.

*** Por ocupación de carácter no permanente de la vía pública o bienes de uso público, con mesas y sillas u otros elementos análogos con finalidad lucrativa: 300 Pts. por m2 de vía pública ocupada por cada temporada, debiendo fijarse las fechas concretas para cada ejercicio al otorgarse las autorizaciones.

- Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, cargas y descarga de mercancías de cualquier clase.

*** Por la ocupación del suelo para entradas de vehículos a través de las aceras y la reserva de vía pública para carga y descarga de mercancías de cualquier clase..... 1.000 Pts. por cada metro lineal/año de superficie ocupada.

- Tasa por ocupación de terrenos de Uso Público Local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

*** Ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con:

Escombros, materiales de construcción, vagones para recogida o depósitos de los mismos u otros aprovechamientos análogos.

Vallas, cajones de cerramientos, sean o no para obras y otras instalaciones análogas.

Puntales, asnillas, andamios y otros elementos análogos.

Cuando se disponga de la vía libre: 2.000 Pts. m2 o fracción al mes.

Cuando tenga la vía cerrada, con un límite de 3 días: 1.000 Pts./día.

- Tasa por Prestación del Servicio de Enseñanzas Especiales en Establecimientos Docentes de esta Entidad Local.

*** Por clases impartidas a través de la Universidad Popular de Herrera del Duque en ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES de Informática, Inglés y Mecanografía..... 1.000 Pts. mes por alumno.

*** Por clases impartidas a través de la Universidad Popular de Herrera del Duque en CURSOS de Informática e Inglés..... 2.000 Pts. mes por alumno.

*** Por clases impartidas a través de la Universidad Popular de Herrera del Duque en Meccanografía, Aerobic, manualidades, taller de bolillos, taller de corte y confección..... 1.000 Pts. mes por alumno.

- Tasa por Otorgamiento de Autorización para Matanzas Domiciliarias.

Por autorización de matanza domiciliaria y seguro de triquinosis: 50 Pts. por arroba y cerdo.

- Tasa por Prestación del Servicio de Matadero Municipal.

Por cada res de porcino adulto sacrificado: 500 Pts.

Por cada porcino lechón sacrificado: 100 Pts.

Por cada res caprina u ovina sacrificada: 100 Pts.

Por cada res bovina sacrificada: 1.000 Pts.

ENTIDAD LOCAL DE: HIGUERA DE LA SERENA**TARIFAS QUE APRUEBA.****- Tasa por Documentos que expida o de que entienda las administraciones o autoridades locales a instancia de parte.**

- Expedición de fotocopias en papel DIN A4: 15 pts
- Expedición de fotocopias en papel DIN A3: 25 pts
- Remisión documentos vía fax, dentro de la provincia: 200 pts
- Remisión documentos vía fax, fuera de la provincia: 350 pts

- Tasa por Otorgamiento de Licencia urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana.

Por obras de nueva planta, reparaciones y modificación de estructura o aspecto exterior de las edificaciones existentes 1% sobre el coste real de la obra.

- Tasa por Otorgamiento de Licencias de apertura de establecimiento.

Por licencia de apertura de establecimiento para dar comienzo a sus actividades:

- Tiendas, almacenes y similares: 5.000 pts
- Bares, cafés, mesones y análogos: 7.000 pts
- Pubs, discotecas y análogos: 10.000 pts
- Videoclubs y otros no catalogados: 20.000 pts

- Tasa por Cementerios Locales y otros servicios fúnebres de carácter local.

Por cada enterramiento en panteón construido: 45.000 pts

Por concesión de nichos a perpetuidad: 35.000 pts

Por alquiler de nichos por 5 años: 6.000 pts

Por cada año transcurrido de los 5 de alquiler: 1.000 pts

Autorizaciones para exhumaciones de cadáveres a otro, desde otro y dentro del mismo cementerio: 2.000 pts

Autorizaciones por reparación de cubiertas: 5.000 pts

- Tasa por Servicios de Alcantarillado.

a viviendas, por año: 600 pts

a locales comerciales, industriales y análogos, por año: 800 pts

- Tasas por Utilización de Casas de Baño, Duchas, Piscinas, Balnearios, Instalaciones Deportivas y otros Servicios Análogos.

Por entrada a la Piscina Municipal, por día:

- Niños hasta 12 años: 150 pts.
- Adultos: 200 pts.

Por abono temporada:

- Niños hasta 12 años: 3.000 pts
- Adultos: 5.000 pts
- Familiar: 10.000 pts

Por utilización de Pista Polideportiva, por hora o fracción:

- Niños de 4 a 12 años, disminuidos y jubilados: 50 pts
- Adultos: 100 pts

Por utilización de Gimnasio M2, por hora o fracción:

- Niños de 4 a 12 años, disminuidos y jubilados: 50 pts
- Adultos: 100 pts

Abono por mes:

- Niños de 4 a 12 años, disminuidos y jubilados: 500 pts
- Adultos: 1000 pts
- Familias de hasta 2 miembros: 1500 pts
- Familias de 3 o más miembros: 2000 pts

- Tasa por Instalación de Quioscos en la Vía Pública.

En cada una de las distintas categorías de calles:

Por cada metro cuadrado ocupado y año: 5.000 pts

- Tasa por tendidos, tuberías y galerías para conducciones de energía eléctrica, agua, gas, o cualquier otro fluido incluido los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos.

1,5 % de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan las empresas suministradoras anualmente en el término municipal.

- Tasa por instalación de puestos, barracas, caseta de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Por instalación de puestos de venta en el mercadillo municipal los días autorizados, por metro lineal y día 40 pts.

Por cada metro cuadrado de suelo ocupado, con otras instalaciones: 500 pts.

- Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con Mesas y Sillas, Tribunas, Tablados y otros elementos análogos.

Por cada metro cuadrado de suelo ocupado por año: 500 pts

- Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, cargas y descarga de mercancías de cualquier clase.

Por cada reserva inicial de la vía pública, incluida placa: 10.000 pts

Por periodo anual: 5.000 pts

- Tasa por ocupación de terrenos de Uso Público Local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Por metro cuadrado de suelo ocupado y día: 20 pts

- Tasa por vertidos y desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de Uso Público Local.

En calles de 1ª categoría por metro cuadrado y año: 165 pts

En calles de 2ª categoría por metro cuadrado y año: 140 pts

En calles de 3ª categoría por metro cuadrado y año: 110 pts

- Tasa por Ocupación del Vuelo de toda clase de Vías Públicas Locales con elementos constructivos cerrados, terrazas, balcones, marquesinas, toldos, paravientos y otras instalaciones semejantes que sobresalgan de las líneas de fachada.

En cada una de las distintas categorías de calles por metro cuadrado y año: 100 pts

Por instalación de letreros luminosos por metro o fracción y año: 500 pts

- Tasa por apertura de zanjas, calicatas, cals en terrenos de Uso Público Local, inclusive carreteras, caminos y demás Vías Públicas Locales para la instalación y reparación de cañerías, consucciones, y otras instalaciones, así como cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.

Por metro lineal o fracción por día: 100 pts

- Tasa por Rodaje y Arrastre de Vehículos que no se encuentran grabados en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Por vehículo y año: 750 pts

ENTIDAD LOCAL DE HIGUERA DE VARGAS.

TARIFAS QUE APRUEBA.

-Tasa por distribución de agua, incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.

Cuota tributaria:

- Cuota enganche: Domicilios, bares e industrias: 5.000.- ptas

- Cuota fija mínima trimestral en concepto de gastos de imposición, lectura y revisión de contadores instalados, ya sean propiedad particular o municipal, 300.- ptas

- Cuota fija trimestral en concepto de depuración de aguas residuales....: 500.- ptas

- Cuotas Variables según consumo:

- De 1 a 15 m3.....: 45 ptas/m3.

- De 16 a 30 m3.....: 60 ptas/m3.

- De 31 a 50 m3.....: 150 ptas/m3.

- De 51 en adelante.....: 300 ptas/m3.

- Tasa por el Servicio de Mercado.

- Por la utilización de los puestos de mercado en general.....: 3.000.- ptas mensuales.

- Tasa por tendidos, tuberías y galerías para conducciones de energía eléctrica, agua, gas, o cualquier otro fluido incluido los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos.

- El importe de la contraprestación será, en todo caso, el uno y medio por ciento (1'5 %) de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente dichas empresas en éste término municipal.

- Tasa por instalación de puestos, barracas, caseta de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

- Por venta de tejidos, calzados, confecciones, venta de retales, cerámica y demás ..: 500 ptas/día.

- Por venta de fruta: 400 ptas/día.

- Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con Mesas y Sillas, Tribunas, Tablados y otros elementos análogos.

- Bares de primera categoría por temporada: 4.000 ptas.

- Bares de segunda categoría por temporada: 2.500 ptas.

La clasificación de bar de primera o segunda categoría, será con relación al número de mesas o veladores con cuatro sillas del que se haga uso en la vía pública.

- Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, cargas y descarga de mercancías de cualquier clase.

- Por cada permiso de entrada de vehículo: 400 ptas.

- Tasas por Utilización de Casas de Baño, Duchas, Piscinas, Balnearios, Instalaciones Deportivas y otros Servicios Análogos.

Días laborables:

- Adultos.....: 200 ptas/día.

- Niños de 4 a 14 años.....: 100 ptas/día.

- Niños menores de 4 años.....: 0 ptas/día.

Sábados, domingos y festivos:

- Adultos.....: 250 ptas/día.

- Niños de 4 a 14 años.....: 100 ptas/día.

- Niños menores de 4 años.....: 0 ptas/día.

- Tasa por Prestación del Servicio de Matadero Municipal.

Cuota tributaria:

- Por cada red vacuno: 300 ptas.

- Por cada red lanar o caprina.....: 60 ptas.

- Por cada red cerda: 140 ptas.

- Por cada red peladilla: 110 ptas.

- Tasa por Prestación del Servicio de Báscula Municipal.

Cuota tributaria:

- Por cada camión hasta 6.000 Kilogramos.....: 250 ptas.

- Por cada camión a partir de 6.000 Kilogramos.....: 400 ptas.

- Pesaje de ganados, por kilogramo.....: 0'25 ptas.

ENTIDAD LOCAL DE: HIGUERA DE LLERENA**TARIFAS QUE APRUEBA.**

- **Tasa por distribución de agua, incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogos.**

MANTENIMIENTO.....200 pts al trimestre.

VIVIENDAS:

1ºBloque .-5 m3. por persona y mes a50 pts./m3

2ºBloque.-6 m3. hasta 10 m3. por persona y mes a.....100 pts./ m3

3ºBloque .-11 m3 en adelante por persona y mes a300 pts/ m3

COCHERAS:

1ºBloque.-5 m3 al mes50 pts/m3

2ºBloque .-6 m3 a 10 m3 al mes.....100 pts/m3

3ºBloque.-11 m3 en adelante.....300 pts/m3

CEBADEROS:

1ºBloque.-50 m3 al mes.....50 pts/m3

2ºBloque.-De 51 m3 a 100 m3 al mes100 pts/m3

3ºBloque.-De 101 m3 en adelante al mes.....300 pts/m3

- **Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con Mesas y Sillas, Tribunas, Tablados y otros elementos análogos..**

M 2 al mes45 pts.

- **Tasa por instalación de puestos, barracas, caseta de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.**

Por cada puesto o caseta.....250 ptas /día

- **Tasa por tendidos, tuberías y galerías para conducciones de energía eléctrica, agua, gas, o cualquier otro fluido incluido los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos..**

Por postes y palomillas.....1,5 % (establecido en la Ley).

ENTIDAD LOCAL DE: HINOJOSA DEL VALLE.**TARIFAS QUE APRUEBA.**

- **Tasa por ocupación de terrenos de uso publico local con mesas y sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos**

Remisión al Concierto anual que se firmará el primer trimestre de cada año, con los industriales afectados.

En su defecto, por elemento, sillas y sillones, 5 pesetas /día.

Mesas y veladores, 5 pesetas/día. Sombrillas y toldos, 10 pesetas/día. Vallas y otros, 5 pesetas/día.

- **Tasa por instalación de puestos, barracas, caseta de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.**

Por ocupación máxima de 4 m2 , 100 pesetas/día.

Por cada fracción de más, 100 pesetas/m2/día.

Por industrias ambulantes 100 pesetas/día.

- **Tasa por tendidos, tuberías y galerías para conducciones de energía eléctrica, agua, gas, o cualquier otro fluido incluido los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos**

La cuantía de la Tasa será en todo caso, el uno y medio por ciento (1'5%) de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente dichas empresas en este término municipal.

La cuantía de esta Tasa que pudiera corresponder a Telefónica de España, S.A., está englobada en la compensación en metálico de periodicidad anual a que se refiere el artículo 4.1 de la Ley 15/1987, de 30 de julio, de tributación de la Compañía Nacional de España.

- **Tasa por distribución de agua, incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogos.**

Mínimo mensual, 5 m3 : 120 pesetas/mes.

Exceso de 5 a 10 m3 : 48 pesetas/m3

Exceso de 10 a 15 m. : 68 pesetas/m3

Exceso de 15 m. : 98 pesetas/m3

Derecho de acometida : 1200 pesetas.

- **Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos.**

Vivienda familiar : 800 pesetas /mes, pagaderas en bimensualidades de 1600 pesetas.

Locales comerciales y bares : 1100 pesetas/mes , pagaderas en bimensualidades de 2200 pesetas.

- **Tasa por servicios de alcantarillado.**

1.000 pesetas anuales, pagaderas bimensualmente.

- **Tasa por cementerios locales y otros servicios fúnebres de carácter local.**

Por cada Nicho en propiedad 10.000 pesetas.

- **Tasa por otorgamiento de licencias de apertura de establecimientos.**

Cuota única de 1000 pesetas para cualquier tipo de establecimiento o local.

- **Tasa por documentos que expida o que entienda las administraciones o autoridades locales a instancia de parte.**

Documento ordinario, 100 pesetas, cualquier tipo de Documento .

Con urgencia, 150 pesetas, cualquier tipo de documento.

ENTIDAD LOCAL DE HORNACHOS.**TARIFAS QUE APRUEBA.**

- **Tasa por Documentos que expida o de que entienda las administraciones o autoridades locales a instancia de parte.**

Epígrafe 1º.- Censo de Población de Habitantes-Importe /ptas.

- 1.-Rectificación de nombres, apellidos y demás errores consignados en las hojas de empadronamientos-100
- 2.-Altas, bajas y alteraciones en el padrón de habitantes-100
- 3.-Certificaciones de empadronamiento en el censo de población-
- 3. a.-Vigente-100
- 3. b.-De censos anteriores-100
- 4.-Volantes de fe de vida-0
- 5.-Certificados de conducta-50
- 6.-Certificados de convivencia y residencia-100
- 7.-Certificados de pensiones-25
- 8.-Declaraciones Juradas, autorizaciones paternas y comparencias-100

Epígrafe 2º.- -Certificaciones y Compulsas-Importe /ptas.

- 1.-Certificación de documentos o acuerdos municipales-100
- 2.-Certificación de nomenclatura y numeración de predios urbanos enclavados en el termino municipal-0
- 3.-Certificaciones relacionadas con el servicio de reclutamiento-100
- 4.-Las demás certificaciones-100
- 5.-Diligencia de cotejo de documentos-100

6.-Por bastanteo de poderes que hayan de surtir efectos en las oficinas municipales-100

Epígrafe 3º.- -Documentos expedidos o extendidos por las oficinas municipales-Importe /ptas.

- 1.-Por expedición de certificaciones e informes de expedientes de traspaso, apertura o similares de locales, por cada uno-50
- 2.-Por el acta consignando la autorización paterna otorgada a un hijo menor de edad, para conducir automóviles de uso o propiedad particular-100
- 3.-Por cada comparencia ante la Alcaldía para cualquier finalidad con constancia por escrito solicitada por el interesado-0
- 4.-Por el visado de documentos en general, no expresamente tarifado, por cada uno-100
- 5.-Por cada documento municipal que se expida en fotocopia, por folio-0
- 6.-Por contrato administrativo que se suscriba de obras, bienes o servicios-100

Epígrafe 4º.- -Documentos relativos a servicios urbanísticos-Importe /ptas.

- 1.-Por cada expediente de declaración de ruina de edificios-100
- 2.-Por cada certificación que se expida de servicios urbanísticos solicitada a instancias de partes-100
- 3.-Por cada informe que se expida sobre características de terrenos o consulta, a efectos de edificación a instancias de partes-100
- 4.-Consulta por escrito sobre Ordenanzas de edificación-100
- 5.-Obtención de cédula urbanística-100

Epígrafe 5º.- -Documentos de sanidad y consumo-Importe /ptas.

- 1.-Por cada papeleta que libren los Inspectores Municipales veterinarios sobre el reconocimiento de aves muertas, piezas de caza, etc.-100

Epígrafe 6º.- -Otros expedientes o documentos-Importe /ptas.

- 1.-Por cualquier otro expediente o documento no expresamente tarifado-100

- Tasa por Otorgamiento de Licencias o autorizaciones administrativas de autotaxis y demás vehículos de alquiler.

Las tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

Epígrafe 1º.- -Autorización por Transmisión de Licencia-Importe /ptas.

- a).-Transmisión << inter vivos>>:-
- 1.—De licencia de la clase B-21.107
- b).-Transmisiones << mortis causa >>-
- 1.—De licencia de la clase B-15.830

Epígrafe 2º.- -Sustitución de vehículos-Importe /ptas.

- a).-De licencia de la clase B-14.000

Epígrafe 3º.- -Revisión de vehículos-Importe /ptas.

- a).-Revisión anual ordinaria-300
- b).-Revisión extraordinaria a instancia de partes-500

- Tasa por Otorgamiento de Licencia urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana.

- Las tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

Concepto sobre el que se aplica	Tipo de gravamen
Valor material de las construcciones, instalaciones y obras.....	0,1 por 100

- Tasa por Otorgamiento de Licencias de apertura de establecimiento.

- Las tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

Concepto

1.—Las tarifas de esta licencia se satisfará una sola vez y serán equivalentes al importe de la cuota anual de la licencia fiscal del Impuesto sobre actividades económicas, salvo lo dispuesto en los párrafos siguientes.

2.—Tratándose de empresas de transportes, se tomará por base de gravamen la misma establecida en el apartado anterior, sin que la tasa pueda ser inferior al importe del 50 por 100 del alquiler anual.

3.—Cuando se trate de agencias, sucursales, delegaciones de empresas no radicadas en la localidad, el importe del derecho o tasa será equivalente al 75 por 100 del alquiler anual del local

4.—La licencia de apertura de espectáculo público se graduará según la siguiente tarifa:

- 4.1.—Cines.....-Cuota anual del I.A.E.
- 4.2.—Salas de Baile-Cuota anual del I.A.E.
- 4.3.—Salas de variedades, cafés, conciertos, music-hall y similares.-Cuota anual del I.A.E.
- 4.4.—Plaza de Toro, salas de boxeo, de lucha, etc.-Cuota anual del I.A.E.
- 4.5.—Circo-Cuota anual del I.A.E.

5.—Si el espectáculo fuere por breve temporada, los derechos establecidos en el párrafo anterior se reducirán proporcionalmente a los meses en que realmente esté en funcionamiento.

- Tasa por cementerios locales y otros servicios funebres de carácter local.

- Las tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

EPIGRAFE 1º.—ASIGNACION DE SEPULTURAS, NICHOS y COLUMBARIOS -PESETAS

a)-Sepulturas o Nichos Perpetuos-17.000

b)-Sepulturas o Nichos Temporales. Hasta cinco años.-,10.000

NOTA COMUN A ESTE EPIGRÁFE::

1º.- Toda clase de nichos o sepulturas que por cualquier causa quedaren vacantes revierten a favor del Ayuntamiento.

2º.- El derecho que se adquiere mediante el pago de tarifa correspondiente a sepulturas o nichos de los llamados << perpétuo>>, , no es el de la propiedad física del terreno, sino el de conservación a perpetuidad de los restos en dichos espacios inhumados.-

EPIGRAFE 2º.—REGISTRO DE PERMUTAS Y TRANSMISIONES -PESETAS

a)-Inscripción en los Registros Municipales de cada permuta que se conceda, de sepulturas o nichos dentro del cementerio-,1.000

b)-Por cada inscripción en los Registros Municipales de transmisión de las concesiones a perpetuidad de toda clase de sepulturas o nichos, a título de herencia entre padres, cónyuges e hijos.,1.000

c)-Por inscripción de las demás transmisiones de las concesiones a perpetuidad de toda clase de sepulturas o nichos-1.000

EPIGRAFE 3º.—INHUMACIONES -PESETAS

a)-Sepulturas o Nichos Perpetuos-

-De cadáveres.....2.000

-De Restos.....500

b)-Sepulturas o Nichos Temporales. Hasta cinco años.-

-De cadáveres.....500

-De Restos.....100

NOTA:-Cuando se trate de la inhumación de fetos dentro del mismo féretro ocupado por el cadáver de la madre, se satisfarán los derechos correspondientes a una sola inhumación.

Los restos de cadáveres inhumados en cualquier clase de sepultura podrán pasar al columbario, si así se solicita, sin pago de derecho de ninguna clase, siempre que la sepultura quede completamente libre, efectuándose todas las operaciones por cuenta del Ayuntamiento y revertiendo la sepultura desocupada a favor del mismo.-

EPIGRAFE 4º.—EXHUMACIONES -PESETAS

a)-Sepulturas o Nichos Perpetuos-

-De cadáveres.....2.000

-De Restos.....500

b)-Sepulturas o Nichos Temporales. Hasta cinco años.-

-De cadáveres.....500

-De Restos.....100

EPIGRAFE 5º.—REDUCCION Y TRASLADO -PESETAS

a)-Reducción:-

-De cadáveres.....-3.000

-De Restos.....-3.000

b)-Traslados:-

-De cadáveres.....-3.000

-De Restos.....-3.000

EPIGRAFE 6º.—CONSERVACION Y LIMPIEZA -PESETAS/HORA

a)-Por retirada de tierra y escombros, con motivo de limpieza de sepulturas o nichos a perpetuidad, a solicitud del concesionario de la misma. - 3.000

b)-Por la realización de reparaciones de urgencia, o de trabajos de conservación y limpieza, bien a instancias de partes o bien de oficio, cuando, requerido para ello , el particular no atendiese el requerimiento en el plazo concedido al efecto, además del valor de los materiales empleados, se exigirá por cada operario y hora.-3.000

- Tasa por Servicios de Alcantarillado.

- Las tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

Concepto- Tipo de Gravamen

a).—Viviendas y locales-

-a.1. -Por Alcantarillado, sobre el valor catastral de la vivienda o local- 0,11 por 100

b).—Viviendas y locales-

-b.1.-Por depuración o canon de vertidos sobre el valor catastral- 0,075 por 100

- Tasa por recogida de residuos solidos urbanos

- Las tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

-CONCEPTO Importe anual en Pesetas

A)-Vivienda de carácter familiar..... 6.340

B)-Bares, cafeterías, establecimientos de carácter similar..... 10.028

C)-Hoteles, fondas, residencias, etc. 10.028

D)-Locales comerciales, agrícolas y ganaderos 10.028

- Tasa por distribucion de agua, incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones analogas

- Las tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

-CONCEPTO-.....Pesetas usuario

Canon Fijo Trimestral.....1.121

-CONCEPTO-.....Pesetas/m3

Precio del Metro cúbico según la siguiente escala:-

-De 00 a 45 m3/trimestre52

-De 46 a 60 m3/trimestre65

-Más de 60 m3/trimestre80

-CONCEPTO-..... Pesetas /solicitante

Por cada conexión a la red de distribución de agua10.000

- Tasa por el servicio de mercado.

- Las tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

-Concepto	Número de puestos	Pesetas/mes
1.—Puesto de venta de pescado y verdura	1	6.500
2.—Puesto de venta de carnes o pescado y similares	4	5.000
3.—Puesto de venta de verduras u hortalizas (Grande)	1	3.500
4.—Puesto de venta de verduras u hortalizas (Pequeño)	6	1.750
5.—Puestos de venta de Pan (Grande)	1	2.000
6.—Puestos de venta de Pan (Pequeño)	1	1.750
7.—Puesto de venta de jamones y charcutería	2	1.750
8.—Puesto de pescados dos días en semana	2	4.500

- Tasa por instalacion de quioscos en la via publica.

- Las tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

CONCEPTO.	CATEGORIAS DE CALLES
	1ª. ———— 2ª. ———— 3ª
A). Quioscos dedicados a la venta de bebidas alcohólicas, cafés, refrescos, etc. (Pesetas/trimestre).....	30.000.....25.000.....20.000

CONCEPTO.	CATEGORIAS DE CALLES
	-1ª. ———— 2ª. ———— 3ª
B). Quioscos dedicados a la venta de prensa, libros, expendedoría de tabacos, loterías etc. (Pesetas/día laboral)	130. ———— 120. ———— 110

CONCEPTO	CATEGORIAS DE CALLES
	1ª. ———— 2ª. ———— 3ª
C). Quioscos dedicados a la ventas de helados, refrescos y demás artículos propios de temporadas y no determinados expresamente en otro epígrafe de esta ordenanza, con un mínimo de 10 m2. (Pesetas/mes)	3.000. ———— 3.000 ———— 3.000

CONCEPTO	CATEGORIAS DE CALLES
	1ª. ———— 2ª. ———— 3ª
D). Quioscos dedicados a la ventas de masas fritas. . (pesetas al mes)	3.000 ———— .3.000. — 3.000

CONCEPTO	CATEGORIAS DE CALLES
	1ª. ———— 2ª. ———— 3ª
E). Quioscos dedicados a la venta de prensa, libros, expendedoría de tabacos, loterías etc. (pesetas /día festivo)	260. ———— 200. ———— 190

CONCEPTO	CATEGORIAS DE CALLES
	1ª. ———— 2ª. ———— 3ª
F). Quioscos dedicados a la venta de flores, por m2 (pesetas/mes)	130. ———— 120 ———— .110

CONCEPTO	CATEGORIAS DE CALLES
	-1ª. ———— 2ª. ———— 3ª
G). Quioscos dedicados a la venta de otros artículos no incluidos en otro epígrafe de esta ordenanza, por m2. —(pesetas/mes)	130 ———— .120. ———— 110

A los efectos de esta Ordenanza, se señala como categoría 1ª, 2ª, y 3ª de calles las siguientes:

CATEGORIA 1.º

Calle El Sol. /Calle Espartero. /Calle Zafra. /Calle Hemán Cortés. /Calle Juan Carlos I. /Calle Larga. /Avda. de Extremadura. /Calle Pidal. /Plaza de España. /Calle Luis Chamizo.

Calle Ramón y Cajal. /Calle Virgen de los Remedios. /Calle las Asomailas (Gómez Holguin). /Calle Travesía Hernán Cortés – Casas Nuevas. /Calle Travesía Espartero – Hernán Cortes , /Calle Las Parras. /Calle Chamorro. /Calle Adolfo Suarez. /Calle Cerro de las Cruces. /Calle Manuel Pacheco. /Calle Zurbaran. /Calle Pilonas. /Plaza de la Cultura. /Calle Severo Ochoa. /Pilar de Ribera. /Calle el Molino. /Calle el Olivo. /Calle Concejo. /Calle Reina Sofia /

CATEGORIA 2.º

Calle Meléndez Valdés. /Calle Noguera. /Calle Albuera. /Calle la Fuente. /Calle Caliches. /Calle Colon. /Plaza Pilar de los 4 Caños. /Calle Concordia. /Calle la Constitución. /Calle las Cruces. Calle Príncipe Felipe. /Calle las Asomailas (Gómez Holguin). /Calle el Cerro. /Calle Hércules. /Calle la Legión. /Calle Infantas Elena y Cristina. /Calle Casa Nuevas. /Calle Ntra. Sra. de Guadalupe. /Calle Nueva. /Calle el Pilar. / Calle San Roque. /Calle Sánchez Agudo (Calvario). /Calle la Feria. /Calle Ladera. /Calle Puerta de Llerena. /Calle Hércules. /Calle Fuentecita. /Calle Las Eras. /Calle Muñoz de Ribera. /Calle Moreno de Vargas. Calle Padre Ortiz de Thovar. /Calle Sierra Grande , /Calle Maestro Enrique. /Calle los Olivares. /Calle Llera. /Calle Gregorio Marañón. /Calle Llera.

CATEGORIA 3.º

Calle Angera. /Calle Castillejos. /Calle Cruz. /Calle Ejido Remedios. /Calle Gral. Ríos. /Calle Iglesia. /Calle Enebro. /Calle la Sillá. /Calle Los Tomillares. / Calle Los Naranjos. / Calle la Peña. /Calle Pío IX. /Calle San Francisco. /Calle Traseras de San Francisco. /Calle Matachel. /Calle Traseras de Gómez Holguin. /Calle Campillo. /Calle la Charca. /Pilar de Palomas. /Pilar de San Francisco.

- Tasa por tendidos, tuberías y galerías para conducciones de energía eléctrica, agua, gas, o cualquier otro fluido incluido los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos

Las tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

Tarifa 1ª.—CONCEPTO-PESETAS/AÑO

Por cada metro lineal o fracción de elementos, cualquiera que sea su clase, que se instalen en las galerías municipales-

25 PESETAS/AÑO

Tarifa 2ª.—CONCEPTO-PESETAS/AÑO

Por cada poste utilizado-

- a)-Si el poste es de madera-4.000 PESETAS/AÑO
- b)-Si en poste es de hormigón-8.000 PESETAS/AÑO
- c)-En torretas de estructura metálica u otro material-10.000 PESETAS/AÑO

Tarifa 3ª.—CONCEPTO-

Por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas por empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o parte importante del vecindario, sobre los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal-

Tipo de gravamen ————— 1,5 por 100

NOTA COMUN:-Las cuantías exigibles por estas tasas tendrán en todo caso carácter irreducible

- Tasa por instalación de puestos, barracas, caseta de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

- Las tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

Tarifa 1ª.—FERIAS-PESETAS/M2 O FRACCIÓN DIARIA

a)- Licencias para ocupaciones de terrenos con casetas de Entidades Públicas, sociedades, casinos, peñas, tertulias, etc.-100 PESETAS/M2 O FRACCIÓN DIARIA

b)- Licencias para ocupaciones de terrenos destinados a la construcción de casetas particulares.-50 PESETAS/M2 O FRACCIÓN DIARIA

c)- Licencias para ocupaciones de terrenos destinados a la construcción de casetas con fines comerciales o industriales.-100 PESETAS/M2 O FRACCIÓN DIARIA

2)-Licencia para ocupación de terrenos destinados a tómbolas, rifas, ventas rápidas y similares-75 PESETAS/M2 O FRACCIÓN DIARIA

3)-Licencia para ocupación de terrenos dedicados a columpios, aparatos voladores, calesitas, juegos de caballitos, coches de choques, y en general cualquier clase de aparatos en movimiento-80 PESETAS/M2 O FRACCIÓN DIARIA

4)-Licencia para ocupación de terrenos destinados a instalaciones de circos-50 PESETAS/M2 O FRACCIÓN DIARIA

5)-Licencia para ocupación de terrenos destinados a la instalación de teatros-80 PESETAS/M2 O FRACCIÓN DIARIA

6)-Licencia para ocupación de terrenos destinados a la instalación de neverías, restaurantes, bares, bodegones y similares-80 PESETAS/M2 O FRACCIÓN DIARIA

7)-Licencia para ocupación de terrenos con camiones o vehículos para la venta de bocadillos, hamburguesas, chocolates, refrescos, bebidas, etc.-80 PESETAS/M2 O FRACCIÓN DIARIA

-NOTA:-La superficie computable será la que realmente ocupe el vehículo, más una franja de terrenos de un metro de anchura paralela al frente de la línea exterior al mostrador a instalación que se utilice para el uso o servicio. -

8)-Licencia para ocupación de terrenos destinados a la instalación de chocolaterías y masas fritas-125 PESETAS/M2 O FRACCIÓN DIARIA

9)-Licencia para ocupación de terrenos destinados a la instalación de puestos de ventas de helados-40 PESETAS/M2 O FRACCIÓN DIARIA

10)-Licencia para ocupación de terrenos destinados a la instalación de puestos de patatas fritas-40 PESETAS/M2 O FRACCIÓN DIARIA

11)-Licencia para ocupación de terrenos destinados a la instalación de máquinas de algodón dulce-40 PESETAS/M2 O FRACCIÓN DIARIA

12)-Licencia para ocupación de terrenos destinados a la instalación de puestos para la venta de mariscos-40 PESETAS/M2 O FRACCIÓN DIARIA

13)-Licencia para ocupación de terrenos destinados a la instalación de puestos de casetas para la venta de turrónes y dulces-40 PESETAS/M2 O FRACCIÓN DIARIA

14)-Licencia para ocupación de terrenos destinados a la instalación de casetas o puestos para la venta de juguetes, cerámicas, velones, bisuterías y análogos-40 PESETAS/M2 O FRACCIÓN DIARIA

15)-Licencia para ocupación de terrenos con puestos para la venta de:-

a)- Flores-50 PESETAS/M2 O FRACCIÓN DIARIA

b)- Agua y tabacos-50 PESETAS/M2 O FRACCIÓN DIARIA

16)-Fotógrafos, dibujantes y caricaturistas, los artefactos que se utilicen como complementos de sus actividades pararán-50 PESETAS/M2 O FRACCIÓN DIARIA

17)-Licencias para la venta ambulante, al brazo, de los siguientes artículos:-

a)-Globos, bastones y baratijas diarias, por día-100 PESETAS/M2 O FRACCIÓN DIARIA

b)-Helados, por día-100 PESETAS/M2 O FRACCIÓN DIARIA

c)-Marisco, por día-100 PESETAS/M2 O FRACCIÓN DIARIA

d)-Dulces, por día-100 PESETAS/M2 O FRACCIÓN DIARIA

e)-Flores, por día-100 PESETAS/M2 O FRACCIÓN DIARIA

f)-Otros artículos, por día-100 PESETAS/M2 O FRACCIÓN DIARIA

-NOTA:-Los vendedores a que se refiere este epígrafe, no podrán utilizar carros, carrillos, vehículos, mesas ni ningún otro artefacto apoyado en el suelo.-

18)-Licencias para situar veladores en las zonas de afluencias de la feria, por cada velador y día-100 PESETAS/M2 O FRACCIÓN DIARIA

19)-Licencia para la ocupación de terrenos destinados a la venta o exposición de artículos no especificados en los epígrafes anteriores-50 PESETAS/M2 O FRACCIÓN DIARIA

Tarifa 2ª.—Mercadillo de los martes-PESETAS/M2 O FRACCIÓN DIARIA

1º)-Licencia para la ocupación de terrenos con reserva del mismo para cualquier tipo de actividad legal-75 PESETAS/M2 O FRACCIÓN DIARIA

2º)-Licencia para la ocupación de terrenos sin reserva del mismo para cualquier tipo de actividad legal-100 PESETAS/M2 O FRACCIÓN DIARIA

Los recibos correspondientes a las licencias del punto 1º, se pondrán al cobro el primer martes de cada trimestre y deberán ser abonados antes del segundo. En caso de que no se haga efectivo en dicho plazo se entenderá que renuncia a dicha licencia a todos los efectos, salvo causa mayor justificada.

Los recibos correspondientes a las licencias del punto 2º, estarán al cobro antes de la diez de la mañana del mismo día del mercadillo y deberán ser abonados antes de la diez y media del mismo día. En caso de que no se haga efectivo en dicho plazo, se estará a lo dispuesto en esta Ordenanza y en el reglamento General de Recaudación, no pudiendo el moroso volver a ocupar otro puesto en el mercadillo hasta tanto no haya abonado las cantidades adeudadas.

Tarifa 3ª.—TEMPORADAS VARIAS-PESETAS/M2 O FRACCIÓN

1º)-Ocupación de terrenos municipales de uso público con neverías, cafés restaurantes, teatros, cinematográficos, circos, exposiciones o cualquier otra clase de espectáculo, al día-50 PESETAS/M2 O FRACCIÓN DIARIA

-NOTA:-El Ayuntamiento podrá determinar para la temporada de verano los terrenos municipales de uso publico en que permitirá la instalación de teatros, cinematográficos, circos u otros espectáculos y adjudicar dichos terrenos mediante licitación, conforme a la vigente normativa de contratación Las instalaciones habrán de ser montadas y desmontadas en el plazo máximo de quince días, antes y después, respectivamente, del tiempo por el que se haga la adjudicación, devengándose ,en otro caso, los derechos correspondientes por cada día de exceso.

Estas licencias no facultaran para establecerse en los terrenos que normalmente ocupan las ferias.-

2-Puestos de melones, sandías, higos y demás frutas propias de temporada y no determinada expresamente en otros epígrafes de esta Ordenanza, al mes con un mínimo de tres meses-1.000 PESETAS/M2 O FRACCIÓN DIARIA

3-Columpios, norias, látigos, caballitos, voladores y similares pagaran:-

-a)-Aparatos de hasta ocho metros de diámetro o seis barcas movidas a brazos, al día por aparato-250 PESETAS/M2 O FRACCIÓN DIARIA

-b)-Aparatos de más de ocho metros de diámetro o seis barcas movidas a brazos, al día por aparato-500 PESETAS/M2 O FRACCIÓN DIARIA

-c)-Aparatos de hasta ocho metros de diámetro movidos a máquina, al día por aparato-750 PESETAS/M2 O FRACCIÓN DIARIA

-d)-Aparatos superiores a 16 metros de diámetros o más de 200 m2. y autos eléctricos, al día por aparato-2.000 PESETAS/M2 O FRACCIÓN DIARIA

-e)-Aparatos superiores a 8 metros de diámetros hasta 16 metros de diámetros movidos por máquina, por día por aparato-1.000 PESETAS/M2 O FRACCIÓN DIARIA

4-Casetas de tiro, rifas y similares, al día-30 PESETAS/M2 O FRACCIÓN DIARIA

5-Licencias para ocupación de terrenos con tómbolas y similares, al día-30 PESETAS/M2 O FRACCIÓN DIARIA

6-Licencias para ocupaciones de terrenos con puestos de turrón, frutos secos y cualquier otro artículo no especificado en esta tarifa, al día -30 PESETAS/M2 O FRACCIÓN DIARIA

Tarifa 4ª.—INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES-PESETAS/TRIMESTRE

1-Frutas y hortalizas-3.000 PESETAS/TRIMESTRE

2-Churrerías y frutos secos-3.000 PESETAS/TRIMESTRE

3-Mariscos-3.000 PESETAS/TRIMESTRE

4-Quesos y huevos-3.000 PESETAS/TRIMESTRE

5-Juguetes, bisutería, quincalla, ferretería, artesanía artística, loza, porcelana, tejidos confecciones, zapatos y similares-4.000 PESETAS/TRIMESTRE

6-Fotógrafos-3.000 PESETAS/TRIMESTRE

7-Globos y animales amaestrados-2.000 PESETAS/TRIMESTRE

NOTA: -La administración municipal clasificará las ventas ambulantes no especificadas en los epígrafes anteriores, por analogía con las que figure en el mismo.

Tarifa 5ª.—RODAJE CINEMATOGRAFICO-PESETAS/ M2 O FRACCIÓN AL DÍA

1-Por ocupación de la vía pública o terrenos de uso público para el rodaje de películas, cuota mínima por cada día-500 PESETAS/ M2 O FRACCIÓN AL DÍA

- **Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con Mesas y Sillas, Tribunas, Tablados y otros elementos análogos.**

.- Las tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

GRUPO-CONCEPTO-PESETAS

A)-Por cada metro cuadrado de superficie ocupada y día-

-A.1.—Zona Extra. Anual-15 PESETAS

-A.2.—Zona Extra. Anual-15 PESETAS

-A.3.—Resto de la ciudad-15 PESETAS

B)-Por la utilización de toldos o marquesinas fijados a la vía publica, se multiplicarán por el coeficiente 10 por 100 la cuantía que resulte de la tarifa del apartado A anterior, atendiendo a la superficie ocupada por el toldo o marquesina.-

C)-Por la utilización de separadores por metro lineal y mes.-500 PESETAS

D)-Por la instalación de barbacoas y otros elementos auxiliares por metro cuadrado y mes.-500 PESETAS

NOTA —A los efectos previstos para la aplicación del apartado anterior, se tendrán en cuenta lo siguiente:

—a) Si el número de metros cuadrados del aprovechamiento no fuese entero se redondeará por exceso para obtener la superficie ocupada.

- b) Si como consecuencia de la colocación de toldos, marquesinas, separadores, barbacoas y otros elementos y auxiliares se delimita una superficie mayor a la ocupada por mesas y sillas, se tomará aquella como base de cálculo.

- **Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, cargas y descarga de mercancías de cualquier clase.**

.- Las tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

Tarifa primera-Por cada entrada de carruajes en edificios y solares.

Cuantía semestral (pesetas)

Categoría de las calles

1ª ———— 2ª ———— 3ª

Por cada entrada de carruajes en edificios y solares

.-300- 200- 150

Tarifa segunda-Por cada entrada de carruajes en edificios y solares con plaza indicativa de vado permanente por salida de vehículos

Cuantía semestral (pesetas)

Categoría de las calles

1ª ———— 2ª ———— 3ª

Por cada entrada de carruajes en edificios y solares con plaza indicativa de vado permanente por salida de vehículos

750 ———— 600 ———— 500

A los efectos de esta Ordenanza T.14, se señala como categoría 1ª, 2ª, y 3ª de calles las siguientes:

CATEGORIA 1.º

Calle El Sol. /Calle Espartero. /Calle Zafra. /Calle Hemán Cortés. /Calle Juan Carlos I. /Calle Larga. /Avda. de Extremadura. /Calle Pidal. /Plaza de España. /Calle Luis Chamizo. /Calle Ramón y Cajal. /Calle Virgen de los Remedios. /Calle las Asomailas (Gómez Holguin)./Calle Travesía Hernán Cortés – Casas Nuevas. /Calle Travesía Espartero – Hernán Cortes , /Calle Las Parras. /Calle Chamorro. /Calle Adolfo Suarez./Calle Cerro de las Cruces, /Calle Manuel Pacheco, /Calle Zurbaran. /Calle Pilonos. /Plaza de la Cultura./Calle Severo Ochoa, /Pilar de Ribera/Calle el Molino./Calle el Olivo./Calle Concejo./Calle Reina Sofía-/

CATEGORIA 2.º

Calle Meléndez Valdés. /Calle Noguera. /Calle Albuera. /Calle la Fuente. /Calle Caliches, /Calle Colon. /Plaza Pilar de los 4 Caños./Calle Concordia. /Calle la Constitución./Calle las Cruces. /Calle Príncipe Felipe. /Calle las Asomailas (Gómez Holguin). /Calle el Cerro. /Calle Hércules./Calle la Legión./Calle

Infantas Elena y Cristina. /Calle Casa Nuevas./Calle Ntra. Sra. de Guadalupe. /Calle Nueva./Calle el Pilar./Calle San Roque. Calle Sánchez Agudo (Calvario). /Calle la Feria./Calle Ladera./Calle Puerta de Llerena. /Calle Hércules. /Calle Fuentecita, /Calle Las Eras, /Calle Muñoz de Ribera, /Calle Moreno de Vargas, /Calle Padre Ortiz de Thovar, /Calle Sierra Grande , /Calle Maestro Enrique, /Calle los Olivares, /Calle Llera, /Calle Gregorio Marañón. /Calle Llera. –

CATEGORIA 3.º

Calle Angera. /Calle Castillejos, /Calle Cruz, /Calle Ejido Remedios, /Calle Gral. Ríos /Calle Iglesia, /Calle Enebro /Calle la Sillá, /Calle Los Tomillares, / Calle Los Naranjos, /Calle la Peña, /Calle Pío IX, /Calle San Francisco, /Calle Traseras de San Francisco, /Calle Matachel, / Calle Traseras de Gómez Holguin./ Calle Campillo, /Calle la Charca, /Pilar de Palomas, /Pilar de San Francisco.

- Tasa por ocupación de terrenos de Uso Público Local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Las tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

TARIFA 1ª-Ocupación de la vía publica con mercancías-PESETAS

-a)-Ocupación o reserva especial de la vía publica o terrenos de uso publico que hagan los industriales con materiales o productos de la industria o comercio a que dediquen su actividad, comprendidos los vagones o vagonetas metálicas denominadas “containers”, al semestre por metro cuadrado o fracción.- 25 PTS.

-b)-Ocupación o reserva especial de la vía publica de modo transitorio, por mes y metro cuadrado- 30 PTS.

TARIFA 2ª-Ocupación con materiales de construcción.

Cuantía (pesetas) por m2 o fracción y día

Categoría de las calles
1ª-----2ª-----3ª

Ocupación de la vía publica o terrenos de uso publico con escombros, materiales de construcción, vagones para recogida o deposito de los mismos y otros aprovechamientos análogos-.....25-.....20-.....15

TARIFA 3ª-Vallas, puntales, asnillas, andamios, etc. ... -

1-Ocupación de la vía publica o terrenos de uso publico con vallas, cajones de cerramiento, sean o no para obras y otras instalaciones análogas-.....25-.....20-.....15

Cuantía (pesetas)por m2 o fracción y día

Categoría de las calles
1ª-----2ª-----3ª

2-Ocupación de la vía publica o terrenos de uso publico con puntillas, asnillas, andamios y otros elementos análogos.-.....25-.....20-.....15

NOTA COMUN-

a)-Cuando las obras se interrumpiesen durante un tiempo superior a dos meses, sin causa justificada, las cuantías resultantes por aplicación de la tarifa segunda sufrirán un recargo del cien por cien a partir del tercer mes, y en caso, de que una vez finalizadas las obras continúen los aprovechamientos, las cuantías serán recargadas en un 200 por 100.

-b)-Las cuantías resultantes por aplicación de la tarifa tercera sufrirán los siguientes recargos a partir del tercer mes de su instalación o concesión. Durante el segundo trimestre un 25 %, durante el tercer trimestre un 50 % y en cada trimestre, a partir del tercero un 100 %.

-c)-La tasa por ocupación con vagonetas para la recogida o depósito de escombros y materiales de construcción se liquidaran por los derechos fijados en las calles de primera categoría.

A los efectos de esta Ordenanza, se señala como categoría 1ª, 2ª, y 3ª de calles las siguientes:

CATEGORIA 1.º

Calle El Sol. /Calle Espartero. /Calle Zafra. /Calle Hemán Cortés. /Calle Juan Carlos I. /Calle Larga. /Avda. de Extremadura. /Calle Pidal. /Plaza de España. /Calle Luis Chamizo. /Calle Ramón y Cajal. /Calle Virgen de los Remedios. /Calle las Asomailas (Gómez Holguin)./Calle Travesía Hernán Cortés – Casas Nuevas. /Calle Travesía Espartero – Hernán Cortes , /Calle Las Parras. /Calle Chamorro. /Calle Adolfo Suarez./Calle Cerro de las Cruces, /Calle Manuel Pacheco, /Calle Zurbaran. /Calle Pilones. /Plaza de la Cultura,/Calle Severo Ochoa, /Pilar de Ribera/Calle el Molino,/Calle el Olivo,/Calle Concejo./Calle Reina Sofía-///

CATEGORIA 2.º

Calle Meléndez Valdés. /Calle Noguera. /Calle Albuera. /Calle la Fuente. /Calle Caliches, /Calle Colon. /Plaza Pilar de los 4 Caños./Calle Concordia. /Calle la Constitución./Calle las Cruces. /Calle Príncipe Felipe. /Calle las Asomailas (Gómez Holguin). /Calle el Cerro. /Calle Hércules./Calle la Legión./Calle Infantas Elena y Cristina. /Calle Casa Nuevas./Calle Ntra. Sra. de Guadalupe. /Calle Nueva./Calle el Pilar./Calle San Roque. /Calle Sánchez Agudo (Calvario). /Calle la Feria./Calle Ladera./Calle Puerta de Llerena. /Calle Hércules. /Calle Fuentecita, /Calle Las Eras, /Calle Muñoz de Ribera, /Calle Moreno de Vargas, / Calle Padre Ortiz de Thovar, /Calle Sierra Grande , Calle Maestro Enrique, /Calle los Olivares, /Calle Llera, /Calle Gregorio Marañón. /Calle Llera. -///

CATEGORIA 3.º

Calle Angera. /Calle Castillejos, /Calle Cruz, /Calle Ejido Remedios, /Calle Gral. Ríos /Calle Iglesia, /Calle Enebro /Calle la Sillá, /Calle Los Tomillares, / Calle Los Naranjos, /Calle la Peña, /Calle Pío IX, /Calle San Francisco, Calle Traseras de San Francisco, /Calle Matachel, /Calle Traseras de Gómez Holguin./ Calle Campillo, /Calle la Charca, /Pilar de Palomas, /Pilar de San Francisco.

- Tasa por visitas a Museos, Exposiciones, Bibliotecas, Monumentos Históricos o Artísticos, Parques Zoológicos y otros centros o lugares análogos.

- Las tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

CONCEPTO Pesetas

- 1.- POR ENTRADA AL RECINTO DE LA ZONA DE RECREO FUENTECITA-
 - 1.1.- De excursiones y/o grupos de acampadas en general:-
 - 1.1.1. Por persona y día100
 - 1.2.- De excursiones y/o grupos de acampadas de carácter Benéfico o social:-
 - 1.2.1. Por persona y día25
- 2.- POR PERNOCTAR UNA NOCHE EN LA ZONA DE RECREO FUENTECITA-
 - 2.1.- De excursiones y/o grupos de acampadas en general-
 - 2.1.1. En Tiendas de campaña del visitante-
 - 2.1.1.1.- Por persona y día200
 - 2.1.2.- En Chozos de Pajas existente en la zona-
 - 2.1.2.1.- Por Persona y día 200
 - 2.2.- De excursiones y/o grupos de acampadas de carácter Benéfico o social:-
 - 2.2.1. En Tiendas de campaña del visitante-

—2.2.1.1.- Por Persona y día	75
--2.2.2.- En Chozos de Pajas existente en la zona-	
—2.2.2.1.- Por Persona y día	75
3.- POR LOS SERVICIOS DE VIAJAR EN BURRO POR LA RUTA TURÍSTICA-	
-3.1.- De excursiones y/o grupos de acampadas en general-	
—3.1.1.- Por persona y día:-	
—1 hora.....	300
—2 horas.....	500
—3 horas.....	650
—Ruta completa.....	1.000
-3.2.- De excursiones y/o grupos de acampada de carácter Benéfico o social —	
—3.1.1.- Por persona y día:—	
—1 hora.....	150
—2 horas.....	250
—3 horas.....	325
—Ruta completa.....	500

NOTA: El Carácter Benéfico o Social de los Grupos de Excursiones y/o acampadas se determinará por el Sr. Alcalde a petición del/la Concejales Delegado/a de Servicios Sociales y previo informe favorable de los servicios Sociales de Bases.

- Tasas por Utilización de Casas de Baño, Duchas, Piscinas, Balnearios, Instalaciones Deportivas y otros Servicios Análogos.

Las tarifas de esta Tasa serán la siguiente:

TARIFA 1ª-PISCINA MUNICIPAL

1º.-PRECIO DE ABONOS

CLASE	PTS/TEMPORADA	PTS/UN MES	PTS/10DÍAS
Adultos	3.500	2.000	1.500
Niños (de 5 a 15 años)	2.100	1.200	800
Pensionistas	2.100	1.200	800
Matrimonio sin hijo	7.000	3.500	0
Matrimonio con un hijo	7.500	3.800	0
Matrimonio con dos hijos	8.400	4.500	0
Matrimonio con tres hijos	9.000	4.800	0
Matrimonio con cuatro hijos	9.300	4.900	0

NOTA:-A partir del cuarto hijo, se abonará 500 pesetas por cada hijo

2º.-PRECIOS DE ENTRADAS

CLASE	PESETAS/DIA	VISPERAS Y FESTIVO/PTS.
Adultos	225	300
Niños (de 5 a 15 años)	100	150
Pensionistas	100	150

TARIFA 2ª-GIMNASIO MUNICIPAL

1º.-PRECIO DE ABONOS

CLASE	ptas/anual	ptas/un mes	ptas./trimestre
Niños hasta 10 años	6.000	1.000	2.500
Niños de 11 a 15 años	8.000	1.400	3500
Adultos	12.000	2.000	5.000
Pensionistas	6.000	1.000	2.500
Matrimonio sin hijo	20.000	3.500	9.000
Matrimonio con un hijo	25.000	5.000	13.000
Matrimonio con dos hijos	30.000	6.500	17.000
Matrimonio con tres hijos	35.000	8.000	21.000
Matrimonio con cuatro hijos	40.000	9.500	25.000

NOTA:-A partir del cuarto hijo, se abonará 2.500 pesetas por cada hijo en los abonos anuales, 500 en los mensuales y 1.500 en los trimestrales.

- Tasa por Guardería Rural.

Las tarifas de esta Tasa serán la siguiente:

-CONCEPTO	Por Ha. o Fracción
a)-Por el Servicio de Vigilancia y Guardería Rural.....	90 Ptas.

- Tasa por Prestación del Servicio de Matadero Municipal.

Las tarifas de esta Tasa serán la siguiente:

Epígrafe 1..Por degüello y desuello

CONCEPTO	U.D.ADEUDO/KG.	PESETAS
Res Vacuno	Kilogramo	28
Res lanar o cabrío	Kilogramo	11
Cerdos	Kilogramo	14

Epígrafe 2..Derechos de estancias del ganado en las cuadras y dependencias del matadero

CONCEPTO	U.D.ADEUDO/KG.	PESETAS
Res Vacuno	Unidad	279
Res lanar o cabrío	Unidad	140
Cerdos	Unidad	140

Epígrafe 3.-Por servicios de cremación

CONCEPTO	U.D.ADEUDO/KG. PESETAS
Res Vacuno	Unidad/día 558
Res lanar o cabrío	Unidad/día 209
Cerdos	Unidad/día 209

ENTIDAD LOCAL DE: LA GARROVILLA

TARIFAS QUE APRUEBA.

- Tasa por prestación del servicio de enseñanzas especiales en establecimientos docentes de esta entidad local.

A-En su caso, serán responsables del pago de la tasa los padres o tutores de quienes encontrándose bajo su patria potestad o tutela, conforme a lo establecido por el Código Civil, se beneficie de los servicios de la Escuela Municipal de Música.

B-Exenciones o bonificaciones.- Cuando existan entre dos o más alumnos un grado de consanguinidad hasta 1º grado y convivan en el mismo domicilio familiar, existe una bonificación de 500 pesetas/mes por alumno.

- C-Cuantía.-

La cuantía de la tasa correspondiente a esta ordenanza nace en el momento de la matriculación en la Escuela Municipal de Música, y será la fijada en el siguiente cuadro:

CUADRO DE TARIFAS DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENSEÑANZAS IMPARTIDAS EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA DE LA GARROVILLA

A-Matriculación/ inscripción1.000 pesetas

B-Mensualidades: alumnos/mes1.500 pesetas

D- Obligación del pago.-

La obligación de pago de la tasa regulado en esta Ordenanza nace en el momento de la matriculación en la Escuela Municipal de Música.

E- Gestión y Recaudación.

1.- El pago de la tasa se realizará directamente mediante el sistema de recibos, a través de la Tesorería de este Ayuntamiento, en los siguientes plazos:

A-Matriculación: en el momento de producirse ésta.

B-Mensualidades: Por mensualidades anticipadas, entre los días 1 y 10 del mes que corresponda.

2.- Las deudas de esta tasa podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

F- Infracciones y sanciones.-

1.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones de la correspondiente Ordenanza, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan, se aplicará el régimen regulado en los Art. 58 y 59 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, y subsidiariamente por la Ley General Tributaria y las disposiciones que la desarrollen o complementen.

2.- Asimismo, la falta de pago de alguna cuota podrá suponer la baja en la Escuela Municipal de Música, de aquel alumno que cometa dicha infracción. Este podrá reintegrarse a las clases en el momento que haga efectivo el pago de la cuota o cuotas que tenga pendiente de cobro.

- Tasa por servicios de alcantarillado.-

La tarifa de la presente ordenanza será equivalente a las siguientes cuantías:

Cuota de enganche de acometida a la red de alcantarillado : 2.000 pesetas.-

Cuota por mantenimiento de la red: 900 pesetas.

Las cuotas de mantenimiento de la red por esta tasa exigibles se efectuará mediante recibo cuyo cobro se hará anualmente.

-Tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche y colocacion y utilizacion de contadores e instalaciones analogas.-

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza, será la fijada en las tarifas contenida en el cuadro siguiente:

A-Cuota de servicio: 1.050 pesetas por abonado y trimestre.

B-Cuota de consumo:

Bloque	Margen de consumo	Importe
1º	de 00 a 15 m3/trimestre	55 pesetas/m3.
2º	de 16 a 25 m3/trimestre	65 pesetas/m3.
3º	de 26 a 50 m3/trimestre	77 pesetas/m3.
4º	más de 50 m3/trimestre	115 pesetas/m3.

2.- El pago de la tasa se efectuará mediante recibo. La lectura del contador, la facturación y el cobro del recibo, se hará trimestralmente.

- Tasa por entrada de vehiculos a traves de aceras y reservas de via publica para aparcamiento exclusivo, parada de vehiculos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza, será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

2.- Las tarifas de la tasa serán:

Entrada de vehículos: 250 pesetas por metro lineal y año.

Reserva de aparcamiento exclusivo: 1.500 pesetas anuales.

- Tasa por tendidos, tuberías y galerías para conducciones de energía eléctrica, agua, gas, o cualquier otro fluido incluido los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos.

Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

Se concreta según lo establecido en la Ley 39/88 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales (art. 45) en el 1'5% de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan..... anualmente en el término municipal las empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario.

- Tasa por ocupacion de terrenos de uso publico local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos analogos..

La cuantía por la tasa regulada en esta ordenanza será:

50 pesetas por m2 y día, o

500 pesetas por m2 y mes.

- Tasa por instalación de puestos, barracas, caseta de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza, será:

125 pesetas por metro lineal ocupado en la vía pública, no pudiéndose ocupar más de 2'5 metros de fondo.

- Tasa por instalacion de quioscos en la via publica

Las vías públicas de este municipio a efecto de la aplicación de tarifas de esta ordenanza, se clasifican en una única categoría.

El hecho imponible de la tasa estará constituido por el aprovechamiento de la vía pública con quioscos y otras instalaciones, bien sean fijas o móviles.

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza es:

5.000 pesetas al trimestre cuando las medidas del quiosco o similar no supere 5 metros cuadrados.

10.000 pesetas al trimestre cuando las medidas del quiosco o similar sean superiores a 5 metros cuadrados.

- Tasas por Utilización de Casas de Baño, Duchas, Piscinas, Balnearios, Instalaciones Deportivas y otros Servicios Análogos.

1.- Las normas de funcionamiento interno del servicio en cuanto a horarios, reservas de utilización y demás, serán objeto de regulación por la Corporación Municipal.

2.- En su caso, serán responsables del pago de la tasa los padres o tutores de quienes encontrándose bajo su patria potestad o tutela, conforme a los arts. 55, 154 y 206 del Código Civil, se benefició de los servicios o actuaciones definidos en esta ordenanza.

3.- La cuantía de la tasa será la fijada en el siguiente cuadro de precios:

TARIFA DE PRECIOS:**ABONO TEMPORADA**

Matrimonios.-.:6.000 pts

Adultos.-.:4.000 pts.

Cadetes (13 a 16)::3.000 pts.

Niños (7 a 13)::2.000 pts.

ABONO MENSUAL

Matrimonios::2.500 pts.

Adultos::2.000 pts.

Cadetes (13 a 16)::1.800 pts.

Niños (7 a 13)::1.000 pts.

ENTRADA DIARIA.-

Adultos. – Diario:175 pts.

Visperas-festivos. 250 pts.

Cadetes(13 a 16) Diario:125 pts

Visperas-festivos:150 pts.

Niños (7 a 13) Diario: 75 pts.

Visperas-festivos : 150 pts

Los niños menores de 7 años tienen entrada gratuita, deberán ir acompañados por un adulto.

ENTIDAD LOCAL DE: LA CODOSERA.**TARIFAS QUE APRUEBA.**

- Tasa por tendidos, tuberías y galerías para conducciones de energía eléctrica, agua, gas, o cualquier otro fluido incluido los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos.

TARIFA

1.-Por cada poste, farola, columna u otros semejantes Instalados en el suelo y alzándose sobre el mismo, por cada uno: 100 pesetas.

2.-Cajas de amarre, distribución o registro, por cadauna: 100 pesetas.

3.-Palomillas, sujetadores y otros elementos análogos, por cada uno: 50 pesetas.

4.-Por cada metro lineal de cable que vuele sobre la vía pública: 25 pesetas.

5.-Por cada transformador en la vía pública, por metrocuadrado o fracción de superficie ocupada: 1.000 pesetas.

El importe de la tasa cuando el aprovechamiento se realice por empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario, consistirá en el 1,5 por ciento de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente dichas empresa en el término municipal.

- Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con Mesas y Sillas, Tribunas, Tablados y otros elementos análogos.

1.- Ocupación con sillas o sillones, por unidad y día:10 pesetas.

2.- Ocupación con mesas o veladores, por unidad y día: 10 pesetas.

- Tasa por instalación de puestos, barracas, caseta de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

1.-Por instalación de puestos de venta de cualquier clase en la vía pública, por m² y día: 50 pesetas.

2.-Por instalación en la vía pública de barracas, circos o cualquier otra clase de espectáculos, por m² y día: 50 pesetas.

- Tasa por ocupación de terrenos de Uso Público Local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

1.-Ocupación de la vía pública con escombros, tierras, arenas, materiales de construcción, leña o cualesquiera otros materiales, por m² o fracción y día: 25 pesetas.

2.-Ocupación de la vía pública con vallas, andamios, o cualesquiera otras instalaciones adecuadas, por m² fracción y día: 25 pesetas.

3.-Ocupación de terrenos de uso público con puntales, asnillas u otros elementos de apeo, por cada elemento y día: 25 pesetas.

- Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, cargas y descarga de mercancías de cualquier clase.

1.- Entrada a locales o espacios de cualquier clase que estacionen vehículos de turismo, Camiones o coches de reparto, taxímetros y cualquier vehículo de motor, así como carros agrícolas y de cualquier naturaleza, al año: 1.000 pesetas.

Las tarifas anteriores, amparan la entrada a los citados domicilios, locales o superficies de estacionamiento, hasta una extensión de 3 metros lineales de anchura de la acera. Si excede de estos límites, por casa metro o fracción que lo supere, se pagarán 1.000 pesetas, al año, que incrementarán las cantidades anteriormente señaladas.

- Tasa por distribución de agua, incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.

1.- La tarifa de esta tasa será la que sigue:

A) Cuota fija bimensual: 95 pesetas

B) De uno a 25 m³ consumidos al bimestre: 25 ptas/m³

C) De 26 a 50 m³ consumidos al bimestre: 70 ptas/m³

D) De más de 50 m³ consumidos al bimestre: 120 ptas/m³

2.- Por la obtención de la licencia de enganche a la red general de agua potable, se exigirá por una sola vez la cantidad de 5.000 pesetas.

3.- Por trabajos de instalación calculados en una media de 8 metros lineales, desde el lugar de enganche a la finca particular, incluido todo el material de fontanería y mano de obra, se exigirá la cantidad de 7.500 pesetas.

ENTIDAD LOCAL DE: LA HABA

TARIFAS QUE APRUEBA.

- Tasa por Servicios de Alcantarillado.

1.- Autorización de acometida a la red de Alcantarillado Municipal : 1.000 ptas.

2.- Prestación del Servicio de evacuación anualmente : 1.400 ptas.

- Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos.

1.- Por Vivienda Habitada-1.500 ptas/semestre.

2.- Por Local Comercial y/o Industrial-2.500 ptas/semestre.

3.- Por Vivienda Deshabitada -750 ptas/semestre.

- Tasa por cementerios locales y otros servicios funebres de carácter local.

1.- Asignación de nichos perpetuos :35.000 ptas.

2.- Conservación y Limpieza/anual :600 ptas.

3.- Traslado dentro Cementerio :1.000 ptas.

4.- Apertura para posterior enterramiento :2.500 ptas.

- Tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana.

1.- Por Licencias Urbanísticas: 500 Ptas.

- Tasa por Prestación del Servicio de Matadero Municipal

1.- Sacrificios en Matadero:

:- Vacuno (por Kgr. canal):10 ptas.

:- Ovino (por Kgr. canal) :10 ptas.

:- Caprino (por Kgr. canal) :20 ptas.

:- Porcino (por Kgr. canal) :10 ptas.

:- Lechones (por Kgr. canal) :10 ptas.

2.- Sacrificios fuera del Matadero:

- Porcino en campaña de matanzas domiciliarias a particulares: 400 ptas.

3.- Cámara Frigorífica:

- Depósito en Cámara Frigorífica por Kgr/día : 300 ptas.

- Tasa por ocupación de terreno de uso público con mesas y sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos.

- Por Velador :50 ptas/día.

- Tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de ventas, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

:- Por puesto de helados o variados :650 ptas/mes.

:- Por puestos de feria :115 ptas/m².

:- Por puesto de mercadillo :225 ptas/día.

:- Por ventas con subasta :325 ptas/día.

- Tasa por Tránsito de Ganado sobre Vías Públicas o Terrenos Públicos de Dominio Público Local

:- Por cada cerdo :65 ptas.

:- Por cada oveja :35 ptas.

:- Por cada cabra :35 ptas.

:- Por cada caballería :130 ptas.

:- Por cada vaca :130 ptas.

TODAS ESTAS TARIFAS SE EXIGIRÁN CON CARÁCTER ANUAL.

- Tasa por tendidos, tuberías y galerías para conducciones de energía eléctrica, agua, gas, o cualquier otro fluido incluido los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos.

Por aprovechamientos especiales o utilización privativa de las empresas explotadoras de los servicios de suministro que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario de este municipio un porcentaje sobre los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente dichas empresas en este Término Municipal : 1,5%.

- Tasa por vertidos y desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de Uso Público Local

Por metro de fachada: 60 ptas/ anuales.

- Tasa por ocupación de terrenos de Uso Público Local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas

Por metro cuadrado de ocupación : 15 ptas/día.

- Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

- Por paso de vehículos con prohibición de estacionamiento: 2.000 Ptas/ anuales.

- Los autorizados deberán satisfacer el importe de la placa que : suministrará el Ayuntamiento.

- Tasa por Ocupación del Vuelo de toda clase de Vías Públicas Locales con elementos constructivos cerrados, terrazas, balcones, marquesinas, toldos, paravientos y otras instalaciones semejantes que sobresalgan de las líneas de fachada

- Por cada metro lineal : 240 ptas/anuales.

- Tasa por utilización de casas de baño, duchas, piscinas, balnearios e instalaciones deportivas y otros servicios analogos.

:- Entrada de menores/día :125 ptas.

:- Entrada de mayores/día :250 ptas.

:- Abono menores/30 usos :2.500 ptas.

:- Abono mayores/30 usos :5.000 Ptas.

ENTIDAD LOCAL DE: LA LAPA.

TARIFAS QUE APRUEBA.

- Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

:Local Comercial.....:9.000 pts. anuales

:Vivienda ocupada.....:6.000 pts. anuales

:Vivienda desocupada.....:3.000 pts. anuales

- Tasa por Distribución de Agua incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.

Consumo trimestral hasta 30 m3. —————cuota de 250 pts.

De 31 m3. a 50 m3.....: 150 pts./m3.

De 51 m3. a 80 m3.....: 250 pts./m3.

De 81 m3. en adelante.....: 350 pts./m3.

Piscina municipal

Abonos:

Familiar por temporada..... 6.500 pts.

Familiar por mes..... 5.300 pts.

Familiar por quincena..... 3.000 pts.

Individual por temporada..... 3.200 pts.

Individual por mes..... 2.800 pts.

Entradas por días:

De lunes a viernes. Adultos, 175 pts. Niños, 125 pts.

Sábados, domingos y festivos, Adultos,225 pts. Niños, 150 pts.

- Tasa por tendidos, tuberías y galerías para conducciones de energía eléctrica, agua, gas, o cualquier otro fluido incluido los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos.

1,5 %, S/INGRESOS BRUTOS procedente de la facturación que obtengan en el término municipal.

ENTIDAD LOCAL DE LA MORERA.

TARIFAS QUE APRUEBA.

- Tasa por instalacion de quioscos en via publica.

	Trimestre/	Semestre /	año
Por cada quiosco....	3.600/	7.200 /	14.400

- Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con Mesas y Sillas, Tribunas, Tablados y otros elementos análogos.

Mesas y sillas..... 3.000 pesetas/año.

- Tasa por instalación de puestos, barracas, caseta de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Por cada M/2 de puesto..... 1.500 Pesetas/año

Por cada M/2 de Casetas de Venta.. 2.000 Pesetas/mes

Espectaculos o Atracciones..... 1.000 Pesetas/Función

Puestos y otros venta ambulante... 200 Pesetas/día

- Tasa por tendidos, tuberías y galerías para conducciones de energía eléctrica, agua, gas, o cualquier otro fluido incluido los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos.

El 1'5 por 100 de los ingresos brutos procedente de la facturación que obtenga anualmente.

- Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, cargas y descarga de mercancías de cualquier clase

Placa Independiente..... 1.000 Pesetas.

Entrada Vehículos a traves de Acera.. 570 Pesetas/año

- Tasa por vertidos y desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de Uso Público Local.

Por metro lineal..... 90 pesetas/año.

- Tasa por distribución de agua, incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.

Cuota Fija..... 377 Pesetas/trimestre

Hasta 10 M/3 al trimestre..... 53 Pesetas/M/3

De 10'01 a 25 M/3 trimestre.... 64 Pesetas/M/3

De 25'01 a 50 M/3 trimestre.... 75 pesetas/M/3

Mas de 50 M/3 al trimestre..... 96 Pesetas/M/3

ENTIDAD LOCAL DE LA ALBUERA**TARIFAS QUE APRUEBA.****- Tasa por Documentos que expida o de que entienda las administraciones o autoridades locales a instancia de parte.**

ANEXO AL ART. 2º. HECHO IMPONIBLE.

No estará sujeto a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes de dominio público municipal, que estén privados por otra tasa municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

ART. 6º. TARIFA.

La tarifa se determina de acuerdo con el siguiente anexo:

- Por cada certificación de instancia de parte que expida la Alcaldía, Secretaría-Intervención, Depositaria o cualquier otro órgano del Excmo. Ayuntamiento, sello municipal de 100 ptas.

- Por cada instancia que se dirija a cualquier órgano del Excmo. Ayuntamiento, sello municipal de 100 ptas.

- Por cada copia de documentos o datos, sello municipal de 100 ptas.

- Por cada expediente administrativo, sello municipal por folio, 100 ptas.

- Por concesión o licencia, sello municipal de 100 ptas.

- Cuando los interesados soliciten con carácter de urgencia la expedición de algún documento administrativo de los comprendidos en tarifa, será incrementada la cuota resultante en un 50%.

- Por cada fotocopia en papel A-4..... 15 ptas.

- Por cada fotocopia en papel A-3..... 30 ptas.

- Por cada fotocopia y compulsas:

+ Vecinos residentes..... 25 ptas.

+ Vecinos no residentes..... 50 ptas.

- Por cada hoja de fax emitido o recibido... 100 ptas.

El acuerdo de imposición de esta tasa fue tomado y su ordenanza fiscal fue aprobada por el Pleno de esta Entidad Local el día 3 de Noviembre de 1998, comenzará a regir el día 1 de Enero de 1999, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

- Tasa por Otorgamiento de Licencias de apertura de establecimiento.

ART. 6º. CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria en la tarifa de la tasa por licencia de apertura de establecimientos será el 100 por 100 de la cuota de licencia fiscal o impuesto sobre actividades económicas correspondiente a la actividad que vaya a ejercerse.

El acuerdo de imposición de esta tasa fue tomado y su ordenanza fiscal fue aprobada por el Pleno de esta Entidad Local el día 3 de Noviembre de 1998, comenzará a regir el día 1 de Enero de 1999, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

- Tasa por cementerios locales y otros servicios funebres de carácter local.

ART. 5º. CUOTA TRIBUTARIA.

La presente ordenanza se regulará de acuerdo con la siguiente tarifa:

- Por venta de un nicho a perpetuidad..... 40.000 pta.

El acuerdo de imposición de esta tasa fue tomado y su ordenanza fiscal fue aprobada por el Pleno de esta Entidad Local el día 3 de Noviembre de 1998, comenzará a regir el día 1 de Enero de 1999, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

- Tasa por recogida de residuos solidos urbanos.

ART. 5º. CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria se regulará de acuerdo con la siguiente tarifa:

- Por vivienda con vecinos residentes..... 6.000 ptas.

- Por vivienda en que se realice actividad industrial o comercial..... 8.000 ptas.

El acuerdo de imposición de esta tasa fue tomado y su ordenanza fiscal fue aprobada por el Pleno de esta Entidad Local el día 3 de Noviembre de 1998, comenzará a regir el día 1 de Enero de 1999, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

- Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con Mesas y Sillas, Tribunas, Tablados y otros elementos análogos..

ART. 6º. TARIFA.

- Por cada metro cuadrado o fracción y día en la ocupación con mesas y sillas 10 ptas.

- Por cada metro cuadrado o fracción y día en la ocupación con tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa..... 10 ptas.

- Tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana.

ART. 6º. CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen:

- El tipo de gravamen será el 2'40 por ciento.

- Tasa por distribución de agua, incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.

ART. 5º. CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria se ajustará a la siguiente tarifa:

- Cuota fija al trimestre y abonado..... 600 Pts.

- De 0 a 25 m3..... 40 Pts/m3.

- De 25 a 50 m3..... 75 Pts/m3.

- Más de 50 m3..... 100 Pts/m3.

- Derechos de enganche y colocación, utilización e instalaciones análogas..... 3.600 Pts.

ART. 7º. OBLIGACION DE PAGO.

El pago de la tasa se efectuará mediante recibo. La lectura del contador, la facturación y cobro de recibos se hará trimestralmente, y al efecto de simplificar el cobro podrán ser incluidas en un recibo único que incluya de forma diferenciada las cuotas o importes correspondientes a otras tasas que se devengan en el mismo período.

- **Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.**

ART. 6º. TARIFA.

La presente ordenanza se regulará de acuerdo con la siguiente tarifa:

- Por cada reserva de vía pública (vado permanente), excluida la placa, entrada y salida de vehículos..... 2.500 ptas anuales.

- **Tasa por tendidos, tuberías y galerías para conducciones de energía eléctrica, agua, gas, o cualquier otro fluido incluido los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos.**

ART. 6. TARIFAS.

La cuantía por los aprovechamientos especiales o utilización privativa de las empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario de este Municipio, el importe de la contraprestación será, en todo caso, el uno y medio por ciento (1'50%) de los brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente dichas empresas en este Término Municipal.

La cuantía de esta tasa que pudiera corresponder a Telefónica de España, S.A., está englobada en la compensación en metálico de periodicidad anual a que se refiere el Art. 4.1. de la Ley 15/1987, de 30 de Julio, de tributación de la Compañía Telefónica Nacional de España.

- **Tasa por instalación de puestos, barracas, caseta de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.**

ART. 6º. TARIFAS.

La presente ordenanza se regulará de acuerdo con la tarifa siguiente:

Puestos pequeños, entendiéndose por tales, los que no sobrepasen los 5 metros de extensión, 100 ptas.

Puestos medianos, los comprendidos entre 5 y 9 metros de extensión, 200 ptas.

Puestos grandes, a partir de 9 metros, 300 ptas.

Pistas de coches de choques, 65.000 ptas.

Babys o similares, 14.000 ptas.

Camas elásticas, 14.000 ptas.

Castillo flotante, 14.000 ptas.

Torpedos, 14.000 ptas.

Tren, 14.000 ptas.

Casetas pinchos y bebidas, 14.000 ptas.

Tómbola grande, 14.000 ptas.

Tómbola pequeña, 7.000 ptas.

Norias, barcas voladoras, 7.000 ptas.

Teatros o circos, 9.000 ptas.

Puestos turrón, 5.500 ptas.

Puestos de churros y chocolates, 5.500 ptas.

Puestos churros, 4.500 ptas.

Casetas de tiro, 3.000 ptas.

Casetas de rifa, 3.000 ptas.

Casetas juguetes, 2.500 ptas.

Puestos bisutería, flores, 2.000 ptas.

Helados, 2.000 ptas.

- **Tasa por ocupación de terrenos de Uso Público Local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.**

ART. 6. TARIFA.

La cuantía será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

- El sujeto pasivo está obligado al pago de 500 pesetas por día de ocupación de materiales de construcción, una vez finalizadas las obras.

- El sujeto pasivo está obligado al pago de 10 pesetas por metro cuadrado de ocupación al día.

ENTIDAD LOCAL DE: LA CORONADA.

TARIFAS QUE APRUEBA.

- **Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, cargas y descarga de mercancías de cualquier clase.**

Entrada de vehículos en edificios o cocheras particulares ó aparcamientos individuales de propietarios dentro de un aparcamiento general y los situados en zonas o calles particulares que formen parte de comunidades de propietarios, con prohibición de aparcamiento para vehículos que no sean de propiedad de algún miembro de la comunidad..... 2.500. ptas.

- **Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con Mesas y Sillas, Tribunas, Tablados y otros elementos análogos.**

Zona de primera categoría (metro cuadrado de suelo).. 283. Pstas.

Zona de segunda categoría(metro cuadrado de suelo)..108. Pstas.

- **Tasa por instalación de puestos, barracas, caseta de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico..**

Puestos de venta.

FERIA MARZO / FERIA S. BARTOLOMÉ.

Pistas de coches.....46200. 100000.

Tienda de pinchitos..... 7900. 35000.

Tómbola..... 10000. 20000.

Tio vivo y similares.....10000. 20000.

Tiendas..... 5200. 10500.

Puestos de mesa..... 2600. 5200.

Venta Ambulante.

Ocupación de la vía pública o terrenos de Uso público 300 ptas/día

- Tasa por tendidos, tuberías y galerías para conducciones de energía eléctrica, agua, gas, o cualquier otro fluido incluido los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos.

El uno y medio por ciento de los ingresos brutos(1.5 %), procedentes de la facturación que obtengan anualmente dichas empresas en este término municipal.

La cuantía de esta tasa que pudiera corresponder a Telefónica de España S.A., está constituida por la compensación en metálico de periodicidad anual a que se refiere el art. 4.1 de la Ley 15/1987, de 30 de julio, de tributación de la Compañía Telefónica Nacional de España.

- Tasa por ocupación de terrenos de Uso Público Local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Zona de primera categoría (metro cuadrado de suelo).. 283. Ptas.

Zona de segunda categoría(metro cuadrado de suelo)..108. Ptas

- Tasa por Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

A. Mensualmente por beneficiario: 2000. Ptas.

ENTIDAD LOCAL DE LA NAVA DE SANTIAGO.

TARIFAS QUE APRUEBA.

- Tasa por otorgamiento de la licencia de apertura de establecimiento.

-Por apertura de establecimiento.....20.000 ptas.

- Tasa por distribución de agua incluidos los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.

-Por metro cúbico de agua,100 pesetas más I.V.A.

-Por enganche de agua potable y aguas residuales,4.000 pesetas.

La conservación de contadores correrá a cargo del personal del Ayuntamiento,abonando el consumidor el importe de la avería.

La lectura de contadores,facturación y cobro de recibos se efectuará trimestralmente.

- Tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente,mediante determinación porcentual de los niveles de renta de los beneficiarios.

La tarifa de esta tasa será la siguiente:

Hasta 35.000 ptas de ingresos mensuales.....0,0 por 100.

De 35.001 a 50.000 ptas de ingresos mensuales..1,5 por 100.

De 50.001 a 70.000 ptas de ingresos mensuales..2,5 por 100.

De 70.001 a 90.000 ptas de ingresos mensuales..5,0 por 100.

De 90.001 ptas en adelante ingresos mensuales..8,0 por 100.

Las obligaciones al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nacen desde que se inicie la prestación de servicio,con periodicidad mensual.

-Tasa por Prestación del Servicio y Utilización de Maquinaria Municipal

La tarifa de esta Ordenanza será la siguiente:

-Por prestación del compresor.....5.000 ptas día.

-Por prestación del grupo generador..2.000 ptas día.

-Por prestación del martillo pequeño..3.000 ptas día.

Los gastos de combustible correrán de cuenta del usuario.

- Tasa por tendidos, tuberías y galerías para conducciones de energía eléctrica, agua, gas, o cualquier otro fluido incluido los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos

La cuantía de esta tasa será en todo caso el uno y medio por ciento(1,5 por 100) de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente dichas empresas en este término municipal,previa presentación trimestral,en este Ayuntamiento,de la facturación que obtengan en este periodo y su ingreso directo en este Ayuntamiento.

Las cantidades ingresadas se tendrán como entrega a cuenta a resulta de la liquidación anual una vez revisada por el Ayuntamiento la facturación de dichas empresas en este periodo.

La cuantía que pudiera corresponder a Telefónica de España,S.A.,está englobada en la compesación en metálico de periodicidad anual a que se refiere el artículo 4.1 de la Ley 15/1987,de 30 de Julio,de tributación de la Compañía Telefónica Nacional de España.

- Tasa por instalación de puestos, barracas, caseta de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

-Por puestos,barracas y casetas en el mercadillo...500 ptas por puesto/día más 20 ptas por metro cuadrado que exceda de cinco metros lineales.

-En ferias y fiestas se determinará anualmente por el Ayuntamiento.

- Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas,tribunas, tablados,y otros elementos análogos

-La cuantía de esta tasa será la siguiente:

-Temporada de verano.....30.000 ptas.

- Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, cargas y descarga de mercancías de cualquier clase

La cuantía de esta tarifa será la siguiente:

Para vados:

-Por concesión de un vado para local comercial:3.000 ptas anuales.

-Por concesión de un vado para locales destinados a la guarda de vehículos:3.000 ptas anuales.

-Por concesión de un vado para finca con vivienda unifamiliar:3.000 ptas anuales.

El espacio mínimo para albergar un vehículo será de 4x2 metros.

Las características de los vados serán las señaladas por los servicios técnicos,cuyo informe se unirá al expediente de solicitud.

La placa señalizadora deberá ser adquirida por el peticionario,cumpliendo las características técnicas que se señalen.

Por reserva de la vía pública:

-TARIFA PRIMERA: Por prohibición de aparcamiento en beneficio particular (incluido el vehículo propio):

- a) Si excede de dos metros lineales, 2.160 ptas anuales.
- b) Cuando exceda de dos metros lineales sin sobrepasar los cuatro metros, 3.600 ptas anuales.
- c) Si excede de cuatro metros, a razón de 1.200 ptas/m.lin anual.

-TARIFA SEGUNDA: Por reserva especial de la vía pública para aparcamiento exclusivo, parada o estacionamiento y parada de carga y descarga de mercancías de cualquier clase:

- a) Si no excede de dos metros lineales; 4.320 ptas anuales.
- b) Cuando exceda de dos metros lineales, sin superar los cuatro metros lineales; 7.200 ptas anuales.
- c) Cuando sobrepase de cuatro metros lineales a razón de 2.400 ptas/metro lineal al año.

La reserva de aparcamiento, prohibición de aparcar o parada para carga o descarga será señalada especialmente por las placas que se fijen por la Corporación, cuyo coste correrá a cargo del beneficiario del aprovechamiento.

ENTIDAD LOCAL DE LLERENA

TARIFAS QUE APRUEBA.

- Tasa por el servicio de mercado.

Tarifas:

- Por puestos centrales 7.700 Ptas/Mes.
- Por capillas 12.100 Ptas/Mes.

- Tasa por tendidos, tuberías y galerías para conducciones de energía eléctrica, agua, gas, o cualquier otro fluido incluido los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos

1.- Para las empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, la cuantía de la Tasa reguladora en esta Ordenanza consistirá en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5% de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en este Término Municipal dichas empresas.

Las Tasas reguladas en esta Ordenanza exigibles a las empresas explotadoras de servicios de suministros citadas en este punto son compatibles con el Impuesto sobre construcciones, obras e instalaciones y con otras Tasas que tenga establecida o pueda establecer el Ayuntamiento por la prestación de servicio o actividades de competencia local de las que mencionadas empresas deban ser sujetos pasivos.

2.- Cuando para la autorización de la utilización privativa se utilicen procedimiento de licitación pública, el importe de la Tasa vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, autorización o adjudicación.

- Tasa por instalación de puestos, barracas, caseta de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

- Por instalación de puestos de venta en la vía pública o terrenos municipales, por metro cuadrado y día, 220 Ptas.
- Por cada ocupación del suelo por metro cuadrado y día, 165 Ptas.

- Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con Mesas y Sillas, Tribunas, Tablados y otros elementos análogos.

Tarifas:	Ptas.		
	Día/ Mes/ Trimestre/ Año		
1.- Por cada mesa o velador	12/330 / 1.100 / 4.400		
2.- Por cada silla	7/182 / 550 / 2.200		

- Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, cargas y descarga de mercancías de cualquier clase.

Tarifas:

- A.- Por cada badén en la acera para facilitar la entrada de carruajes y vehículos a edificios: 3.331 Ptas./Año.
- B.- Por cada lugar de entrada de carruajes en edificios en cuya acera no hay badén.: 1.782 Ptas./Año.
- C.- Por expedición de licencia para la colocación de placa de vado permanente.. 4.422 Ptas./Año.
- D.- Por licencias para carga y descarga de mercancías. 2.211 Ptas./Año.

- Tasa por ocupación de terrenos de Uso Público Local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Tarifas:

Concepto /Categoría	Unidad	Día/Ptas.	Mes/Ptas.	Año/Ptas.
Calles				
A) Vallas	1ª M2.	25	616	7.397
	2ª M2.	13	302	3.685
B) Andamios	1ª M.1.	19	467	5.500
	2ª M.1.	13	302	3.685
C) Puntales	1ª Por elemento	19	467	5.500
	2ª Por elemento	13	302	3.685
D) Asnillas	1ª M.1.	19	467	5.500
	2ª M.1.	13	302	3.685
E) Mercancías	1ª M2.	39	935	11.000
	2ª M2.	25	616	7.397
F) Materiales				
cons.Escombros	1ª M2.	50	1.237	14.850
	2ª M2.	39	935	11.000

- Tasa por prestación del servicio de enseñanzas especiales en establecimientos docentes en esta entidad local.

Tarifas:

- A) Por Matrícula

- Grado Elemental 4.000 Ptas./Año.
- Grado Medio 6.000 Ptas./Año.
- B) Por Clases
- Grado Elemental 2.000 Ptas./Mes.
- Grado Medio 3.000 Ptas./Mes.
- Coro 1.500 Ptas./Mes.
- Guitarra de acompañamiento 2.000 Ptas./Mes.
- Armonía 3.000 Ptas./Mes.

C) En las tarifas por clases, por cada hermano además del primero que estudie en la Escuela Municipal de Música, se descontará la cantidad de 1.000 Ptas./Mes.

- Tasa por Utilización del Servicio de Publicidad desde medios de difusión de Titularidad Municipal.

Tarifas:

PUBLICIDAD EN REVISTA DE FIESTAS PATRONALES.

- Por anuncio de 1/4 de página 6.000 Ptas.
- Por anuncio de 1/2 de página 11.000 Ptas.
- Por anuncio de 1 página completa 18.000 Ptas.
- Por anuncio de 1 página a todo color 30.000 Ptas.
- Por anuncio en la contraportada 60.000 Ptas.

- Tasa por Prestación del Servicio de Matadero Municipal.

Tarifas:

- Por derecho de Matadero
- a) Vacuno 8 Ptas./Kg.
- b) Porcino 9 Ptas./Kg.
- c) Ovino-Caprino 9 Ptas./Kg.
- d) Lechones (unidad) 200 Ptas./Kg.
- Por acarreo de carnes
- a) Vacuno 1.500 Ptas./cabeza
- b) Cerdo 500 Ptas./cabeza
- c) Lanar-Caprino 300 Ptas./cabeza
- d) Lechón 200 Ptas./cabeza

En las tarifas mencionadas no irán incluidas cualquier clase de Tasa o gravamen que se devengue a cualquier otra Administración Pública, que de existir será repercutida a las cantidades mencionadas en las presentes tarifas.

ENTIDAD LOCAL DE: MAGACELA

TARIFAS QUE APRUEBA.

- Tasa por Prestación del Servicio de Báscula Municipal.

* Cuota: 200 pesetas por pesaje (tara y/o tara y destara).

- Tasa por utilización de casas de baño, duchas, piscinas, balnearios e instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

- * Entrada de mayores: 250 pesetas.
- * Entrada de menores⁽¹⁾: 125 pesetas.
- * Abono de mayores (30 baños): 5.000 pesetas.
- * Abono de menores⁽¹⁾ (30 baños): 2.500 pesetas.
- * Abono de temporada de mayores (personal): 5.000 pesetas.
- * Abono de temporada de menores⁽¹⁾ (personal): 3.000 pesetas.

⁽¹⁾ Hasta 14 años, inclusive.

- Tasa por Ocupación del Vuelo de toda clase de Vías Públicas Locales con elementos constructivos cerrados, terrazas, balcones, marquesinas, toldos, paravientos y otras instalaciones semejantes que sobresalen de las líneas de fachada.

- * Por cada metro cuadrado o fracción 1.000 pesetas.
- * Por cada aparato de aire acondicionado 2.000 pesetas.

- Tasa por distribución de agua incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.

- * Cuota de servicio: 2.500 pesetas trimestrales.
- * Cuota por consumos:
- a) Intervalos de consumo de 0 a 50 metros cúbicos al trimestre. Precio: 60 pesetas/metro cúbico.
- b) Intervalos de consumo de más de 50 metros cúbicos al trimestre. Precio: 90 pesetas/metro cúbico, desde el primero.
- * Derechos de enganche: 5.000 pesetas.
- * I.V.A.: A las cuotas de servicio y por consumos se les aplicará el Impuesto sobre el Valor Añadido en vigor.

- Tasa por tendidos, tuberías y galerías para conducciones de energía eléctrica, agua, gas, o cualquier otro fluido incluido los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos.

* Cuando se trate de empresas explotadores de servicios de suministro que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de la tasa consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas.

- Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con Mesas y Sillas, Tribunas, Tablados y otros elementos análogos.

- * Por cada mesa y cuatro sillas/día 75 pesetas.
- * Por cada mesa y cuatro sillas/trimestre 1.500 pesetas.
- * Por cada mesa y cuatro sillas/año 2.500 pesetas.

- **Tasa por instalación de puestos, barracas, caseta de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.**

1.- Atracciones de feria:

1.a) De más de 100 m², por m² y día: 25 ptas.

1.b) Hasta 100 m², por m² y día: 30 ptas.

2.- Puestos de feria:

2.a) Tómbolas, por m² y día: 100 ptas.

2.b) Bares, por m² y día: 200 ptas.

2.c) Resto de puestos, de más de 15 m², por día: 1.500 ptas.

2.d) Resto de puestos, hasta 15 m², por día: 1.000 ptas.

- **Tasa por vertidos y desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de Uso Público Local.**

* Por cada metro lineal o fracción 160 pesetas.

- **Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, cargas y descarga de mercancías de cualquier clase**

* Edificios destinados a guarda de vehículos 1.500 pesetas.

* Almacenes con entrada de vehículos de carga 1.500 pesetas.

* Cualquier otro local no destinado a almacén ni guarda de vehículos pero que permita el paso de los mismos 1.500 pesetas.

* Este precio público da derecho a la reserva de entrada de vehículos.

- **Tasa por ocupación de terrenos de Uso Público Local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas.**

* Por cada metro cuadrado o fracción y día: 40 pesetas

ENTIDAD LOCAL DE MAGUILLA

TARIFAS QUE APRUEBA.

- **Tasa por otorgamiento de autorización para matanzas domiciliarias.**

150 pesetas por cada cerdo autorizado

.- **Tasa por documentos que expida o de que entiendan las Administraciones o Autoridades Locales a instancia de parte.**

Por cada fotocopia, 20 pesetas

Por cada página de fax enviada, 100 pesetas.

.- **Tasa por otorgamiento de licencias o autorizaciones administrativas de autotaxis y demás vehículos de alquiler.**

Por cada licencia, 10.000 pesetas.

.- **Tasa por otorgamiento de licencia urbanística exigida por la legislación del suelo y ordenación urbana.**

Tipo aplicable a la Base Imponible, el uno por ciento

.- Tasa por otorgamiento de licencias de apertura de establecimientos.

- Carnicerías, 6.250 pesetas.

- Ultramarinos, 8.750 pesetas.

- Bodegas, 18.750 pesetas.

- Molinos de aceite, 8.750 pesetas.

- Aderezo de aceitunas, 8.750 pesetas.

- Talleres mecánicos, 6.250 pesetas.

- Panaderías, 25.000 pesetas.

- Mercerías, 6.250 pesetas.

- Peluquerías, 6.250 pesetas.

- Paquetería y venta de toda clase de artículos, 12.500 pesetas.

- Fabricación de ladrillos u otros materiales para la construcción, 25.000 pesetas.

- Molinos de pienso, 3.750 pesetas.

- Pescaderías, 3.750 pesetas.

- Estancos, 8.750 pesetas.

- Supermercados, 25.000 pesetas.

- Farmacias, 25.000 pesetas.

- Sucursales de Entidades de crédito, 25.000 pesetas.

- Carpinterías, 6.250 pesetas.

- Bares, cafeterías y similares, 12.500 pesetas.

- Discotecas “ PUBs “ y similares, 20.000 pesetas.

- Asesorías, gestorías y similares, 10.000 pesetas.

- Otros no contemplados, 5.000 pesetas.

.- **Tasa por cementerios locales y otros servicios fúnebres de carácter local.**

- Concesión nicho a perpetuidad, 20.000 pesetas.

- Por cada inhumación o traslado de restos, 852 pesetas.

- Por conservación de nichos, 165 pesetas por nicho y año.

- **Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos**

- Vivienda habitada, 325 pesetas/trimestre.

- Vivienda no habitada, 200 pesetas/trimestre.

- Establecimientos industriales, comerciales, financieros, agrícolas, ganaderos y establecimientos públicos en general, 400 pesetas/trimestre.

- **Tasa por abastecimiento y distribución de agua, incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.**

- Enganche a la red de aguas, 7.500 pesetas en pago único.

- Cuota fija, 250 pesetas por trimestre.
- Cuota de mantenimiento, 100 pesetas por trimestre.
- Consumo de agua:
 - Hasta 30 m3 al trimestre: 50 pesetas por m3.
 - El exceso de 30 m3 al trimestre sin sobrepasar los 60 m3, a 60 pesetas el m3.
 - El exceso de 60 m3 al trimestre sin sobrepasar los 90 m3, a 70 pesetas el m3.
 - El exceso de 90 m3 al trimestre, a 80 pesetas el m3.
- **Tasa por el Servicio de Mercado.**
- 3.000 pesetas por puesto y mes.
- **Tasa por Instalación de Quioscos en la Vía Pública**
- 2.500 pesetas por m2 de superficie/año.
- **Tasa por tendidos, tuberías y galerías para conducciones de energía eléctrica, agua, gas, o cualquier otro fluido incluido los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos.**
- El 1,5 % de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal las empresas explotadoras del suministro
- En el supuesto de Telefónica de España S.A. el importe se entenderá englobado en la compensación en metálico de periodicidad anual a que se refiere la Ley 15/1.987, de 30 de julio, de Tributación de la Compañía Telefónica Nacional de España.
- **Tasa por instalación de puestos, barracas, caseta de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.**
- Casetas, puestos, barracas, y otras instalaciones análogas, 125 pesetas/m2/día.
- Atracciones mecánicas:
 - Hasta 100 m2 de superficie, 75 pesetas/m2/día.
 - El exceso de 100 m2 sin sobrepasar los 200, 50 pesetas/m2/día.
 - El exceso de 200 m2 a 40 pesetas/m2/día.
- Industrias callejeras ambulantes: 300 pesetas por puesto y día.
- Rodaje cinematográfico:
- **Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con Mesas y Sillas, Tribunas, Tablados y otros elementos análogos**
- 18.000 pesetas por licencia.
- **Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, cargas y descarga de mercancías de cualquier clase.**
- Concesión de licencia. 5.000 pesetas en pago único.
- Entradas de vehículos a través de las aceras, 300 pesetas al año en pago único.
- Vado permanente, 2.000 pesetas al año en pago único.
- **Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otros elementos análogos.**
- 130 pesetas por m2 por día.
- **Tasa por apertura de zanjas, calicatas, cals en terrenos de Uso Público Local, inclusive carreteras, caminos y demás Vías Públicas Locales para la instalación y reparación de cañerías, consucciones, y otras instalaciones, así como cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.**
- 1.500 pesetas/metro.
- **Tasa por utilización de casas de baño, duchas, piscinas, balnearios e instalaciones deportivas y otros servicios análogos.**
- Piscina Municipal:
 - Mayores de 16 años: - Días laborales, 150 pesetas por día.
 - Domingos y festivos, 200 pesetas por día.
 - Abono de temporada, 4.500 pesetas.
 - Menores de 16 años: - Días laborales, 100 pesetas por día.
 - Domingos y festivos, 125 pesetas por día.
 - Abono de temporada, 3.000 pesetas.
- **Tasa por Utilización del Servicio de Publicidad desde medios de difusión de Titularidad Municipal.**
- Inserción de publicidad en revista municipal:
 - Por página entera, 5.000 pesetas.
 - Por media página, 2.500 pesetas.
 - Por contraportada, 6.000 pesetas.

ENTIDAD LOCAL DE: MALCOCINADO
TARIFAS QUE APRUEBA.

- **Tasa por distribución de agua, incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogos.**
 - 1.- La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, siendo la toma de lectura del contador, facturación y cobro del recibo de forma trimestral, modificándose por tanto el artículo 7 de la ordenanza en cuanto a esta periodicidad.
 - 2.- Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:
- Cuota fija trimestral _____ 300 pts/trimestre.
- Consumos:-
- Consumo entre 0 y 45 metros cúbicos, _____ 35 ptas/metro cúbico trimestre.
- Consumo superior a 45 metros cúbicos, _____ 55 ptas/metro cúbico trimestre.
- Enganche o desprecintado de acometida _____ 100 ptas.
- Alquiler contadores hasta trece milímetros _____ 45 ptas/trimestre y contador.
- Alquiler contadores de más de trece milímetros _____ 25 ptas/trimestre y contador.

3.- Las tarifas anteriores, serán incrementadas en el porcentaje que legalmente le corresponda por el Impuesto Sobre el Valor Añadido.

4.- Se modifica el texto de la ordenanza reguladora, para añadir en el artículo primero, que esta tasa se establece para la prestación también del Servicio de Distribución de electricidad, modificándose igualmente el art. 2, en cuanto a la constitución del hecho imponible en el sentido expuesto de ampliación al Servicio de Distribución de Electricidad, el cual tendrá las siguientes tarifas:

Tarifas Servicio Electricidad: Se aplicará a este Servicio las tarifas aprobadas anualmente por Orden del Ministerio de Industria y Energía, publicadas en el Boletín Oficial del Estado, con el correspondiente Impuesto sobre el Valor Añadido para las empresas acogidas al SIFE.

- Tasa por ocupación de terrenos de Uso Público Local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

1.-La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado 3 siguiente.

2.- No obstante lo anterior, para las Empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, la cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtenga anualmente en este término municipal dichas Empresas.

Las tasas reguladas en esta Ordenanza exigibles a las empresas explotadoras de servicios de suministros citadas en este punto son compatibles con el Impuesto sobre Construcciones, Obras e Instalaciones y con otras tasas que tenga establecidas, o pueda establecer el Ayuntamiento, por la prestación de servicios o realización de actividades de competencia local, de las que las mencionadas empresas deben ser sujetos pasivos.

3.- Las Tarifas de la tasa serán las siguientes:

EPÍGRAFE

Pesetas

Tarifa 1ª. Hasta 10 m.t.s. ² o mts. lineales de ocupación con vallas, andamios, asnillas, mercancía y materiales de construcción y escombros, en calles de primera y segunda categoría, por cada día.....100 ptas.

Tarifa 2ª. Exceso sobre 10 m.t.s. ² o mts lineales de ocupación con vallas, andamios, asnillas, mercancía y materiales de construcción y escombros, en calles de primera y segunda categoría, por cada día y metro cuadrado o lineal de exceso.....25 ptas. T a -

rifa 3ª. PUNTALES, por cada elemento, en calles de primera y segunda categoría, por cada día.....50 ptas.

4.- Cuando para la autorización de la utilización privativa se utilicen procedimientos de licitación pública, el importe de la tasa vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, autorización o adjudicación.

5.- En cuanto a las normas de gestión de esta ordenanza contenidas en el art. 7, se adicionan al mismo los siguientes apartados:

1.- A los efectos de aplicación de las tarifas establecidas en el anexo las vías públicas municipales se clasifican en las tres categorías:

PRIMERA:

Primero de Mayo, Gabriel y Galán, Real, Avda. Extremadura.

SEGUNDA:

Doctor Fleming, García Lorca, Luís Chamizo, Pizarro, Zurbarán.

TERCERA:

Constitución, Berro, Unamuno, Travesía Real, Carolina Coronado, Plaza de María Cristina.

2. Cuando el espacio afectado por el aprovechamiento esté situado en la confluencia de dos o más vías públicas clasificadas en distinta categoría, se aplicarán la tarifa que corresponda a la vía de categoría inferior.

3. Se podrán establecer convenios de colaboración con organizaciones representativas de los sujetos pasivos, o con entidades que deban tributar por multiplicidad de hechos imposables, con el fin de simplificar los procedimientos de declaración, liquidación o recaudación.

4. La tasa prevista en el apartado 2 de este anexo deberá ser satisfecha por las empresas prestadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad del vecindario tanto cuando sean propietarias de la red que materialmente ocupan el subsuelo, suelo o vuelo de las vías públicas municipales, como en el supuesto que utilicen redes que pertenecen a un tercero.

5. Telefónica de España, S.A. presentará sus declaraciones ajustadas a lo que prevé la vigente Ley 15/1987. La declaración de ingresos brutos comprenderá la facturación de Telefónica de España, S.A. y de sus empresas filiales.

- Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con Mesas y Sillas, Tribunas, Tablados y otros elementos análogos.

Tarifas:

1º.- La tarifa será de 200 ptas, día.

2º.- La ocupación de las mesas y sillas será solamente para la superficie de la fachada del bar y propiedad colindante del concesionario.

3º.- Una vez retirados los veladores y sillas de la vía pública, esta deberá quedar limpia y en estado de decoro.

4º.- En caso que no se cumpla lo establecido en el apartado anterior, el concesionario será sancionado conforme el art. 59 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local con multa de quinientas pesetas en la primera y segunda ocasión.

5º.- Si el concesionario es reiterativo en su falta de cumplimiento a la ordenanza e incurre por tercer vez en relación al punto anterior, se le prohibirá totalmente sacar veladores y sillas a los terrenos de uso público es decir a la calle.

- Tasa por el Servicio de Mercado.

Tarifas:

Por ocupación de cada uno de los puestos del mercado de abastos será de 100 pesetas por día de ocupación.

- Tasas por Utilización de Casas de Baño, Duchas, Piscinas, Balnearios, Instalaciones Deportivas y otros Servicios Análogos.

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Epígrafe primero. Piscinas Municipales

A) Por entrada personal diaria a las piscinas en días laborables, excepto sábados:

Número 1. De personas mayores de 15 años.....150 ptas.

Número 2. De personas hasta 14 años.....75 ptas.

B) Por entrada personal diaria a las piscinas en días festivos, domingos y sábados:

Número 1. De personas mayores de 15 años.....200 ptas.

Número 2. De personas menores de 14 años.....100 ptas.

- Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, cargas y descarga de mercancías de cualquier clase

1. La cuantía de la tasa se determinará con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

Tarifa primera: ANUAL

Por cada autorización concedida de vado permanente.....500 ptas/ anuales.

- Tasa por vertidos y desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de Uso Público Local.

1. A los efectos de aplicación de las tarifas establecidas en el anexo las vías públicas municipales se clasifican en las tres categorías:

PRIMERA:

Primero de Mayo

Gabriel y Galán.

Real.

Avda. Extremadura.

SEGUNDA

Doctor Fleming.

García Lorca.

Luis Chamizo.

Pizarro.

Zurbarán.

TERCERA

Constitución.

Berro.

Unamuno.

Travesía Real.

Carolina Coronado.

Plaza de María Cristina.

2.- La cuantía de la presente tasa será la fijada en las tarifas siguientes:

Núm. 1.- En calles de Primera Categoría:

- Casa sin canalón.....23 ptas/metro.

- Casa con canalón.....17 ptas/metro.

- Casa con bajantes.....75 ptas/metro.

Núm. 2.- En calles de Segunda Categoría:

- Casa sin canalón.....17 ptas./metro.

- Casa con canalón.....11 ptas./metro.

- Casa con bajantes.....45 ptas/metro.

Núm. 3.- En calles de Tercera Categoría:

- Casa sin canalón.....11 ptas./metro.

- Casa con canalón.....6 ptas./metro.

- Casa con bajantes.....23 ptas./metro.

ENTIDAD LOCAL DE: MALPARTIDA DE LA SERENA

TARIFAS QUE APRUEBA.

- Tasa por Otorgamiento de Licencia urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana.

* Por Presupuesto Superior a UN MILLÓN DE PESETAS: el 2%

* Por Presupuesto Inferior a UN MILLÓN DE PESETAS: el 1,5 %.

- Tasa por Cementerios Locales y otros servicios fúnebres de carácter local.

* Por NICHOS: 25.000 pesetas.

- Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, cargas y descarga de mercancías de cualquier clase.

* Por VADO: 2.000 pesetas anuales (cualquier calle).

- Tasa por ocupación de terrenos de Uso Público Local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

* Por DÍA: 150 pesetas.

- Tasa por tendidos, tuberías y galerías para conducciones de energía eléctrica, agua, gas, o cualquier otro fluido incluido los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para ventana automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos.

* El 1,5 % de la recaudación de Iberdrola.

ENTIDAD LOCAL DE: MANCOMUNIDAD DE AGUAS DE LA CORONADA, LA HABA Y MAGACELA

TARIFAS QUE APRUEBA.

- Tasa por distribución de agua, incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.

CUOTA DE SERVICIO: 250 pesetas mensuales.

CUOTA POR CONSUMOS:

- Intervalos de consumo de 0 a 70 metros cúbicos al cuatrimestre. Precio: 60 pts/ metro cúbico.

- Intervalos de consumo de más de 70 metros cúbicos al cuatrimestre. Precio: 90 pts/ metro cúbico.

DERECHOS DE ENGANCHE: 5.000 pts (en caso de reenganche por corte de agua o por baja anterior: 20.000 pts).

GASTOS:

- Por recibo devuelto por orden del abonado: 200 pts.

- Por cobro en ejecutiva: 200 pts.

- Por cobro en expediente de corte de suministro: 500 pts.

- IVA: A las cuotas de servicio y por consumos se les aplicará el IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO .

ENTIDAD LOCAL DE: MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL “EMBALSE DE CORNALVO”**TARIFAS QUE APRUEBA.****- Tasa por distribución de agua, incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.**

A) Fondo de conservación y acometidas: 166/ab./trimestre

B) Cuota de Consumo:

Bloque Margen de Consumo Importe

1º De 0 a 15 m3/trimestre 1.198 ptas./ab/trimestre

2º De 16 a 45 m3/trimestre 86 pts./m3.

3º Más de 45 m3/trimestre 153 pts./m3.

B) Fondo de renovación: 50 ptas./abon.trimestre.

ENTIDAD LOCAL DE: MANCOMUNIDAD DE AGUAS EMBALSE DE “JAIME OZORES Y FERIA”**TARIFAS QUE APRUEBA.****- Tasa por distribución de agua, incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.**

1.- Cuota de enganche (inicial)50.000 pesetas usuario.

2.- Cuota de servicio (bimensual) 800 pesetas bimestre

3.- CONSUMO DOMESTICO

Hasta 10 m3 / bimestre 80 pesetas m3

De 11 a 30 m3 / bimestre 250 pesetas m3

Mas de 30 m3 / bimestre 500 pesetas m3

4.- CONSUMO INDUSTRIAL Y/ GANADERO:

Tarifa única: 100 pesetas m3 bimensual

ENTIDAD LOCAL DE: MEDELLÍN**TARIFAS QUE APRUEBA****- Tasa por Instalación de Quioscos en la Vía Pública.****ANEXO I.**

La Tarifa por la instalación de Quioscos en la vía pública para la venta de prensa, chucherías, etc será de 10.000 pesetas anuales.

- Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con Mesas y Sillas, Tribunas, Tablados y otros elementos análogos.**ANEXO I.**

1.- Por cada silla y día 10 ptas/diarias.

2.- Por cada mesa y día 15 ptas/diarias.

3.- Por temporada 2.000 pesetas por cada juego de mesa y cuatro sillas.

4.- Por autorización para la instalación de casetas de comidas y bebidas en zona de la playa río Guadiana 150.000 pesetas anuales.

- Tasa por instalación de puestos, barracas, caseta de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.**ANEXO I.**

50 pesetas por metro cuadrado y día.

- Tasa por visitas a Museos, Exposiciones, Bibliotecas, Monumentos Históricos o Artísticos, Parques Zoológicos y otros centros o lugares análogos.**ANEXO I.**

Entrada 100 pesetas por persona y día visita Castilla de Medellín.

- Tasa por Prestación del Servicio de Enseñanzas Especiales en Establecimientos Docentes de esta Entidad Local.**ANEXO I.**

Guardería Municipal: cuota mensual 3.000 pesetas.

- Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, cargas y descarga de mercancías de cualquier clase.**ANEXO I.-**

A.- 1.200 pesetas anuales en garajes o locales para la guarda de vehículos.

B.- 5.000 pesetas anuales por Vado Permanente.

C.- 6.000 pesetas anuales por Vado Permanente para aparcamiento exclusivo.

- Tasa por ocupación de terrenos de Uso Público Local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.**ANEXO I.-**

50 pesetas por metro cuadro y día y 100 pesetas por metro cuadrado y día de acera.

- Tasa por Documentos que expida o de que entienda las administraciones o autoridades locales a instancia de parte.**ANEXO I.-**

a. Por expedición de fotocopias 50 pesetas.

b. Por expedición de Certificados 50 pesetas.

c. Por expedición de Compulsadas 50 pesetas.

- Tasa por Otorgamiento de Licencias de apertura de establecimiento.**ANEXO I.-**

A.- Por el otorgamiento Licencia Apertura de Actividades Clasificadas, 10.000 pesetas.

B.- Por el otorgamiento Licencia Apertura de Actividades Inocuas, 5.000 pesetas.

- Tasa por Cementerios Locales y otros servicios fúnebres de carácter local.

ANEXO I.-

- A.- Por compra de nicho perpetuo 60.000 pesetas.
- B.- 1.500 pesetas por derecho de enterramiento.
- C.- 60.000 pesetas por metro cuadrado para la construcción de Panteones.

- Tasa por Servicios de Alcantarillado.

ANEXO I.-

- Por acometida a la red 2.500 pesetas.
- Por la prestación del servicio de evacuación a través de la red de alcantarillado municipal 2.500 pesetas anuales.

- Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

ANEXO I.-

- A.- Recogida de basura en viviendas 3.000 pesetas anuales.
- B.- Recogida a locales comerciales e industriales 7.000 pesetas anuales.
- C.- Por basura de chiringuitos de la playa 15.000 pesetas por temporada.

- Tasa por el Servicio de Mercado.

ANEXO I.-

- Por la utilización y disfrute de puesto en el mercado de abasto 5.000 pesetas anuales.

- Tasa por tendidos, tuberías y galerías para conducciones de energía eléctrica, agua, gas, o cualquier otro fluido incluido los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos.

ANEXO I.-

- A.- La cuantía de la tasa para empresas explotadoras de suministro de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido, incluido los postes para líneas, cables, palomillas, etc será el 1,5 % de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente dichas empresas en este término municipal.
- B.- Por rótulos luminosos, anuncios, carteles o vallas publicitarias que se establezcan sobre vías u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos 2.000 pesetas anuales hasta un metro cuadrado y desde un metro cuadrado en adelante 2.000 pesetas por cada metro cuadrado más.

ENTIDAD LOCAL DE MEDINA DE LAS TORRES.

TARIFAS QUE APRUEBA.

- Tasa por Documentos que expida o de que entienda las administraciones o autoridades locales a instancia de parte.

- Por el uso de fotocopiadora Municipal.....15 pts/Fotocopia
- Por expedición documentos sacrificados cerdos matanzas domiciliarias...250 pts/unidad

- Tasa por Otorgamiento de Licencia urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana.

La Cutora tributaria será el resultado de aplicar al coste real y efecto de la construcción, instalación u obra el tipo del 1 por ciento.

- Tasa por Licencia de Apertura de Establecimiento:

Se establece de modo general que las cuotas exigibles por derechos de licencia de apertura de establecimientos e industrias en edificios de viviendas o ejercicio de la misma en general, dentro de la jurisdicción territorial de este Ayuntamiento, serán equivalentes en su cuantía al 100 por cien de la total deuda tributaria anual por licencia fiscal, y en su momento del impuesto sobre Actividades Económicas que corresponda a la actividad desarrollada en el local, establecimiento o industria de que se trate.

- Tasa Cementerio Local y otros servicios fúnebres de carácter local.-

- a) Cuota anual para atender los gastos de conservación y limpieza de nichos...700 pts/nichos
- b) Cesión nichos por 50 años Sección 9ª, Cara 1ª
 - Fila 1ª.....30.000 pts
 - Fila 2ª.....60.000 «
 - Fila 3ª.....35.000 «
- c) Cesión nichos por 5 años Sección 9ª, Cara 1ª
 - Fila 1ª..... 7.500 pts
 - Fila 2ª.....12.000 «
 - Fila 3ª..... 8.750 «
- d) Cesión nichos por 50 años, Sección 9ª, Cara 2ª.....30.000 pts
- e) Cesión nichos por 5 años, Sección 9ª, Cara 2ª..... 5.000 pts
- f) Tapado nichos..... 2.000 «
- g) Derechos enterramiento..200 «

- Tasa por Servicio de Alcantarillado.-

Por derechos de enganche Red General

Aguas Sucias.....2.000 pts

- Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

Por recogida domiciliar de basura doméstica para las viviendas o residencias y centros comerciales e industriales con carácter obligatorio satisfarán como derecho una cuota anual de 4.728 pts.

Esta tarifa se hará efectiva con carácter bimensual.

- Tasa por suministro de agua, incluidos derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.

La cuantía queda fijada en las siguientes tarifas:

- a) Consumo: - Cuota fija bimensual.....200 pts
- Variable:
- Primeros 20 ms3.....70 pts/m3

- A partir de 21 ms3..100 pts/m3
- b) Derechos de Enganche.....5.000 pts
- c) Instalación contadores.....4.396 pts
- Tasa por el Servicio de Mercado.

Las bases de percepción y tipos de gravamen quedan determinados en la siguiente tarifa:

- a) Puestos cerrados:
 - Fijo.....200 pts/Día
 - Eventual.....500 pts/Día
- b) Puestos de mesa en el interior.....220 pts/día
- c) Puestos en el suelo.....50 pts/m2 día

- Tasa por tendidos, tuberías y galerías para conducciones de energía eléctrica, agua, gas, o cualquier otro fluido incluido los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos.

Cuando se trate de aprovechamientos especiales en favor de empresas explotadoras de servicios, que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, la cuantía del precio público regulado en esta ordenanza constará, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 % de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en este término municipal dichas empresas. A estos efectos, se entenderá por ingresos brutos los que al respecto establezca el correspondiente Real Decreto.

La cuantía de este precio público que pudiera corresponder a Telefónica de España, S.A., está englobada en la compensación en metálico de periodicidad anual a que se refiere el apartado 1 del Artº 4º de la Ley 15/1987, de 30 de Julio (Disposición adicional octava de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre).

- Tasa por instalación de puestos, barracas, caseta de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Por colocación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes, se establece una tarifa de 500 pts por puesto y día.

- Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con Mesas y Sillas, Tribunas, Tablados y otros elementos análogos.

Las bases de percepción y tipos de gravamen quedan determinados en la siguiente tarifa:

Por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa, se tomará como base de gravamen la superficie ocupada por los elementos que constituyen el objeto de esta Ordenanza, y como unidad de adeudo el metro cuadrado:

Se establece una tarifa de 1.000 pts m2, de terreno ocupado al año, considerando que cada mesa de terraza con cuatro sillas ocupa 3 ms2.

-Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, cargas y descarga de mercancías de cualquier clase

Tarifas	Categoría de Calles		
	1ª	2ª	3
a) Por cada metro o fracción entrada o paso de vehículos o carruaje al año.....	400 pts	250 pts	200 pts

b) Por cada metro cuadrado o fracción de calzada al que alcance la reserva de aparcamiento en cualquier calle por años....2.000 pts.-

- Tasa por ocupación de terrenos de Uso Público Local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas. Materiales de construcción y escombros: Por m2 y día.....200 pts

- Tasa por Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Por hora de prestación del servicio.....350 pts/hora

- Tasas por Utilización de Casas de Baño, Duchas, Piscinas, Balnearios, Instalaciones Deportivas y otros Servicios Análogos.

1º.- ENTRADAS:

LABORABLES	SABADOS Y FESTIVOS	
- Niños hasta 14 años	100 pts	150 pts
- Adultos	200 pts	300 pts

2º.- ABONOS:

- Familiares:
 - a) Familias, 2 personas.....4.000 pts
 - b) Familias, 3 personas.....5.000 «
 - c) Familias, 4 personas.....5.500 «
 - d) Familias, 5 personas.....6.000 «
 - e) Familias, más de 5 personas....6.500 «
- Individuales:
 - a) Adultos.....3.000 pts
 - b) Niños.....2.000 pts

ENTIDAD LOCAL DE: MENGABRIL

TARIFAS QUE APRUEBA.

- Tasa por distribución de agua, incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogos.

	BIMENSUAL
- HASTA UN CONSUMO DE 12 METROS CÚBICOS :	550 PTS.
- DE 13 A 50 METROS DE CONSUMO BIMENSUAL:	50 PTS/ M3.
- CONSUMOS SUPERIORES A 50 M3:	75PTS/M3.

ENTIDAD LOCAL DE MIRANDILLA

TARIFAS QUE APRUEBA.

- Tasa por el Servicio de Mercado.

La tarifa mensual por puesto y día se fija en 1.100 pesetas.

La autorización municipal en mercadillos no podrá tener una vigencia superior a un año ni inferior a un mes.

- **Tasa por tendidos, tuberías y galerías para conducciones de energía eléctrica, agua, gas, o cualquier otro fluido incluido los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos.**

La cuantía de la Tasa por los aprovechamientos especiales o utilización de las Empresas explotadoras de servicios de suministro que afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario de este Municipio, el importe de la contraprestación será, en todo caso, el uno y medio por ciento (1,5 por ciento) de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente dichas empresas en este término municipal.

- **Tasa por instalación de puestos, barracas, caseta de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.**

La tarifa por la presente Tasa es la siguiente:

Por ocupación de la vía pública por industrias callejeras y ambulantes, por metro cuadrado y día, 200 pesetas.

Por puestos de carácter eventual, 500 por metro cuadrado y día.

En ferias y fiestas, según subasta que realizará el Ayuntamiento, siendo el precio mínimo del metro cuadrado de terreno 1.500 pesetas, a partir del cual se realizará la subasta.

- **Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, cargas y descarga de mercancías de cualquier clase**

La cuantía anual de la tasa será la siguiente:

- Entrada de vehículos en cochera.....1.875 pesetas

- Vado permanente..... 500 pesetas

ENTIDAD LOCAL DE: MONESTERIO

TARIFAS QUE APRUEBA.

- **Tasa por distribución de agua, incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.**

-Uso doméstico. Consumo doméstico cuatrimestral:

De 1 a 15 m3, 69 pesetas

De 16 m3 en adelante, 80 pesetas

Cuota de mantenimiento/ cuatrimestre, 686 pesetas

Canon de conservación/ cuatrimestre, 54 pesetas

-Comunidades:

Consumo m3/ cuatrimestral, 74 pesetas

Cuota de mantenimiento/ cuatrimestre, 1143 pesetas

Canon de conservación/ cuatrimestre, 54 pesetas

-Instalación de nuevos contadores:

Dentro de la población, incluido contador y la mano de obra..... 18000 pts

Fuera del casco urbano, incluido contador, instalación, arqueta, etc... y a una distancia máxima de la red de 5 m lineales.....50000 pts

-Alta o reinicio del servicio motivado por anterior baja.....2500 pts

-Alta sin instalación previa por el Ayuntamiento.....5000 pts

- **Tasa por Otorgamiento de Licencias de apertura de establecimiento.**

1º Bancos, Cajas de Ahorros, Entidades de créditos, estaciones de servicios, farmacias, mataderos industriales, discotecas y similares..... 31500 pesetas

2º Hoteles, Hostales, Restaurantes, Pubs, Cines, Teatros, Almacenes de maderas, harinas, piensos, materiales de construcción, distribución y venta de energía eléctrica, gases licuados de petróleo, fábricas de embutidos, fábricas de pan, Compañías de seguro, joyería y relojería, venta de toda clase de artículos y similares.....21000 pesetas

3º Comercios de confecciones, tejidos, paquetería, perfumerías, zapaterías, peluquerías, bares, cafés, tabernas, talleres mecánicos, garajes, video-clubs y similares.....15750 pesetas

4ºExposición en locales distintos de la actividad baratijas, chucherías, pastelerías, cerámicas y similares y venta de pan.....10500 pesetas

El Pleno dispondrá de la facultad de interpretar la inclusión en alguno de los cuatro grupos de cualquier actividad en donde se presenten dudas

Ninguna actividad podrá estar no sujeta o exenta del pago de la tasa de licencia de apertura

Las transmisiones, cesiones, trasposos y cualquier cambio de titularidad tributarán el 50% de las tarifas

- **Tasa por Otorgamiento de Licencias o autorizaciones administrativas de autotaxis y demás vehículos de alquiler.**

Concesión y expedición de licencias

a.- Licencias de clase A..... 20000 pts

b.- Licencias de clase B.....20000 pts

c.- Licencias de clase C.....15000 pts

Autorización para transmisión de licencias.

a.-Transmisión inter-vivos:

De licencia de clase A.....

De licencia de clase B.....

De licencia de clase C.....

b.- Transmisiones mortis-causa:

1. La primera transmisión de licencias tanto A

como C a favor de los herederos forzosos.....

2. Ulteriores transmisiones de licencias A ,B y C.....

Situación de vehículos

a.-De licencia de clase A.....5000 pts

b.-De licencia de clase B y C.....5000 pts

Revisión de vehículos

a.- Revisión anual ordinaria.....0

b.- Revisión extraordinaria, a instancia de parte.....0

Diligencias de Libros-Registros

- a.- Empresas de la clase C.....0
 b.- Empresas de la clase D..... 0

- Tasa por Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

A) INGRESOS EN LA UNIDAD FAMILIAR, basándose en la Renta Per Cápita

Teniendo en cuenta este criterio se aplicará como máximo el 60% del coste/hora soportado por el Ayuntamiento, es decir, 60% de 214 pesetas= 128 pesetas/hora:

- Hasta 40000 pts/mes= 0 pts
 De 40000 a 70000 pts/mes=100 pts
 Superiores a 70000 pts/mes=128 pts

B) FAMILIARES EN PRIMER GRADO: Teniendo en cuenta este criterio se aplicará como máximo el 20% del coste/hora soportado por el Ayuntamiento, es decir, 20% de 214 pesetas=43pts/hora:

- Residentes en Monesterio
 1 Familiar= 10 pts/hora
 2 Familiares= 20 pts/hora
 3 Familiares= 30 pts/hora
 Más de 3 familiares= 43 pts/hora
 No residentes en Monesterio
 1 Familiar= 7 pts/hora
 2 Familiares= 13 pts/hora
 3 Familiares= 23 pts/hora
 Más de 3 familiares= 33 pts/hora

POR PATRIMONIO NO GENERADOR DE RENTA: Teniendo en cuenta este criterio se aplicará como máximo el 20% del coste/hora soportado por el Ayuntamiento, es decir, 20% de 214 pesetas= 43 pts/hora:

- Inmuebles valorados entre 10.000.000 y 20.000.000 de pts= 23 pts/hora
 Inmuebles valorados en más de 20.000.000 pts= 43 pts/hora

En estos apartados generales se tendrán en cuenta los siguientes factores:

Los familiares de primer grado mayores de 65 años o inválidos no puntuarían

El inmueble considerado como vivienda habitual, no entrará en el baremo

- Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

Subida de un 10% de la cuota Tributaria quedando en:

- Recogida de basura domiciliaria.....4416 pts
 -Recogida de industrias corrientes.....4416 pts
 -Recogida en bares que den comidas y similares.....10285 pts
 -Otras de 2º orden.....5974 pts
 -Otras de tipo taberna4416 pts
 -Industrias de chacinería, estación de servicios y otras que produzcan mucha basura 10406 pts

- Tasa por Cementerios Locales y otros servicios fúnebres de carácter local.

- a.-Cánon por conservación de nichos.....600 ptas
 b.-Colocación de lápidas.....3.000 ptas
 c.-Cesiones de títulos.....5.000 ptas
 d.-Servicio funerarios:
 .-Núcleo urbano de Monesterio.....4.495ptas
 .-En el Término de Monesterio.....5.618ptas
 .-En los pueblos limítrofes.....7.865 ptas
 e.-Cuantía de las concesiones:

- .-Nuevos nichos:
 25 años.....21.000 ptas
 50 años.....31.500 ptas
 .-Nichos viejos
 25 años.....15.750 ptas
 50 años.....21.750 ptas

- Tasa por Prestación del Servicio de Enseñanzas Especiales en Establecimientos Docentes de esta Entidad Local.

- Derechos de matricula.....1000 pts/curso
 -Curso de Escuela de Música.....3000 pts/mes
 -Curso de acceso a la Universidad
 de mayores de 25 años.....3500 pts/mes
 -Resto de cursos y otros deportivos.....2000pts/mes

- Tasa por Utilización del Servicio de Publicidad desde medios de difusión de Titularidad Municipal.

- Dos cuñas diarias durante un mes en la Emisora de titularidad municipal..... 5250 pts
 -Cuatro cuñas diarias durante 15 días en la Emisora de titularidad municipal..... 5000 pts
 -Patrocinar concurso de 30 minutos, un mes en la Emisora de titularidad municip20000 pts
 -Cuñas sueltas (mínimo tres) en la Emisora de titularidad municipal.. Por cada 3 cuñas.....300 pts

A estos precios se les tiene que incrementar el I.V.A.

- Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, cargas y descarga de mercancías de cualquier clase.

- a.-Entrada de vehículos en cochera.....792 ptas
 b.-Vados permanentes.....906 ptas
 c.-Placa para vado, coste real más500 ptas.

- Tasa por instalación de puestos, barracas, caseta de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Industrias Callejeras y Ambulantes:

Canon Anual.....	32.760 pts
Canon semanal.....	1.360 pts
Puestos, Barracas, Caseta de Venta, Atracciones...:	
Turrone, dulces y similares.....	10.000 pts (máximo 25 m2)
Helados.....	5.000 pts (máximo 5 m2)
Juguetes y turrón.....	10.000 pts (máximo 25 m2)
Casetas de tiro.....	7.500 pts (máximo 25 m2)
Chiringuitos, bares y bebidas.....	15.000 pts. (máximo 25 m2)
Tómbolas.....	20.000 pts (máximo 35 m2)
Norias y similares.....	20.000 pts (parcela)
Barca.....	25.000 pts (parcela)
Baby.....	25.000 pts (parcela)
Canguro.....	60.000 pts (parcela)
Cochechos.....	150.000 pts (parcela)
Churrerías.....	5.000 pts (máximo 5 m2)
Palomitas.....	5.000 pts (máximo 5 m2)
Hamburgueserías.....	5.000 pts (máximo 5 m2)
Baratijas.....	20.000 pts (máximo 5 m2)
Colchón Inflable.....	20.000 pts (parcela)

Los excesos de metros cuadrado se pagarán en proporción al precio del establecimiento.

- Tasa por Ocupación del Vuelo de toda clase de Vías Públicas Locales con elementos constructivos cerrados, terrazas, balcones, marquesinas, toldos, paravientos y otras instalaciones semejantes que sobresalgan de las líneas de fachada.

- a.-Marquesinas Obra Civil Albañilería.....1.294 pts/m2/año
- b.-Marquesinas de Instalaciones metálicas..... 646'48pts/m2/año

- Tasa por Otorgamiento de Autorización para Matanzas Domiciliarias.

-Por cada cerdo 216 pesetas

- Tasa por el Servicio de Mercado.

- a.-Puestos Permanentes..... 2.600 pts/mes
- b.-Mesas productos propios de la huerta..... 50 pts/día
- c.-Mesas productos frutos no propios.....75 pts/día
- d.-Mesas productos origen animal (quesos)..... 150 pts/día

Cámara Frigorífica:

- a.-Hasta 25 Kg.....400 pts/mes
- b.-Hasta 50 Kg.....500 pts/mes
- c.-Hasta 100 Kg.....550 pts/mes
- d.-Hasta 200 Kg.....600 pts/mes
- e.-Hasta 500 Kg.....800 pts/mes

- Tasa por ocupación de terrenos de Uso Público Local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

.-Calles de 1º Categoría:

- a.-Ocupación por materiales de construcción.....13 ptas/m2/día
- b.-Ocupación por materiales distintos de los anteriores.....10 ptas/m2/día

.-Calles de 2º y 3º Categoría:

- a.-Ocupación por materiales de construcción..... 9 ptas/m2/día
- b.-Ocupación por materiales distintos de los anteriores.... 8 ptas/m2/día

Cuando se produzca un corte de calle a consecuencia de los materiales, además de abonar las anteriores tarifas, deberá pagar 200 ptas por día.

- Tasa por Otorgamiento de Licencia urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana.

La cuota tributaria queda establecida en el 1'20% sobre el valor estimado de la obra que realice la Comisión de Gobierno.

En el caso de licencia de primera ocupación la cuota tributaria se ajustará a las siguientes cuantías:

Obras de hasta 1 millón.....	2000
Obras de hasta 3 millones.....	4000
Obras de hasta 6 millones.....	5000
Obras de hasta 15 millones.....	7000
Obras de más de 15 millones.....	10000

- Tasas por Utilización de Casas de Baño, Duchas, Piscinas, Balnearios, Instalaciones Deportivas y otros Servicios Análogos.

Bonos de niños.....	1392 pts
Bonos de Jovenes.....	1740 pts
Bonos de Adultos.....	3364 pts
Bonos de Pensionistas.....	1856 pts
Entradas Jovenes/Niños laborales.....	203 pts
Entradas Jovenes/ Niños Festivos.....	261 pts
Entradas Adultos Laborales.....	261 pts
Entradas Adultos Festivos.....	377 pts
Pensionistas Laborales.....	203 pts
Pensionistas Festivos.....	261 pts

- **Tasa por tendidos, tuberías y galerías para conducciones de energía eléctrica, agua, gas, o cualquier otro fluido incluido los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos.**

Consistirá en el 1.5 % sobre el importe de los ingresos brutos que obtengan los sujetos pasivos dentro del término municipal. Los suministros para el servicio público, no serán tenidos en cuenta en el cálculo de ingresos brutos antes referido.

- **Tasa por Instalación de Quioscos en la Vía Pública.**

CUANTIA DE LA TASA POR OCUPACION DEL KIOSCO SITO EN C/ PASEO DE EXTREMADURA Nº 134

La cuantía de esta Tasa queda fijada en 3.000 pesetas mensuales

- **Tasa por Retirada de Vehículos mal estacionados o abandonados en la Vía Pública y su Depósito.**

- Por la retirada de motocicletas, triciclos, motocarros, y demás vehículos de características análogas 3500 pts

- Por la retirada de vehículos de turismos, furgonetas y demás vehículos de características análogas de menos de 2 Tm de carga máxima.....5500 pts

- Por la retirada de vehículos de turismos, furgonetas, y demás vehículos de más de 2 Tm de carga máxima.....10000 pts

La retirada del vehículo se suspenderá en el acto, si el conductor u otras personas autorizadas comparecen y adoptan las medidas convenientes. En este caso. Las cantidades a satisfacer serán las siguientes:

La cuota de la tarifa primera será de setecientos cincuenta pesetas (750 pts); la de la segunda de dos mil pesetas (2000 pts); y la de la tercera de cuatro mil setecientos pesetas (4700 pts)

Las cuotas señaladas en las tarifas se incrementarán en un 50%, cuando los servicios que las motiven tengan lugar entre las veintidós horas y las ocho horas.

Las anteriores tarifas se complementará, con las cuotas correspondientes al depósito y guarda de vehículos, en los casos que transcurran cuarenta y ocho horas desde la recogida de aquéllos, sin haber sido retirados por sus propietarios, fijándose en las siguientes cuantías:

a.- Vehículos incluidos en la tarifa 1ª, por cada día..... 100 pts

b.- Vehículos incluidos en la tarifa 2ª, por cada día.....275 pts

c.- Vehículos incluidos en la tarifa 3ª, por cada día.....375 pts

- **Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con Mesas y Sillas, Tribunas, Tablados y otros elementos análogos.**

a.-En calle Templarios.....8 ptas/m2/día.

b.-En el resto de calles.....6 ptas/m2/día.

ENTIDAD LOCAL DE MONTEMOLÍN.

TARIFAS QUE APRUEBA.

- **Tasa por distribución de agua, incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas**

a) Cuota mantenimiento al bimestre: 325 pts.-

b) Consumo:

De 0 a 10 metros cúbicos: 33 pesetas por metro cúbico.

De 11 a 16 metros cúbicos: 41 pesetas metro cúbico.

De 16 en adelante: 60 pesetas metro cúbico.

En relación con el consumo de agua para labor agrícolas y ganaderas el precio será el siguiente:

De 0 a 20 metros cúbicos, 50 pesetas metro cúbico.

De 20 metros cúbicos en adelante, 100 pesetas metro cúbico.

En caso de carestía o restricción se procederá al corte del suministro del agua para consumo agrícola y ganadero.

Además se establecen el siguiente régimen de sanciones:

a) Enganche clandestino, 500 pesetas multa.

b) Avería contador primer aviso:

Se establecerá el mismo consumo que el bimestre del año anterior.

Segundo aviso: El consumo se incrementará en 5 metros cúbicos.

Tercer aviso: El consumo se incrementará en 10 metros cúbicos.

Si el usuario hace caso omiso a los tres avisos se procederá al corte del suministro.

Asimismo se establece que si algún usuario proceder a darse de baja, y luego solicita al Ayuntamiento un nuevo alta, la cuota del enganche se fija en 2.000 pesetas.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/88 se hace público para general conocimiento.

El enganche de agua corriente y residuales a la red general será por cuenta del solicitante, debiendo establecer una fianza de 10.000 pesetas, que será devueltas una vez el Ayuntamiento dé su visto bueno a la obra realizada por el particular.

El precio del permiso de enganche se fija en 5.000 pesetas siendo de cuenta del particular la adquisición del contador.

- **Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos.**

Se fija como cuota anual la cantidad de 1.000 pesetas por cada velador colocado durante toda la temporada.

- **Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, cargas y descarga de mercancías de cualquier clase.**

Vado permanente: 3.000 pesetas anuales.-

Entrada vehículos: 500 pesetas por metro lineal y año.

- **Tasa por instalación de puestos, barracas, caseta de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.**

- 200 pesetas por día.

- Cuando se utilicen procedimientos de licitación pública, el importe de las tasas vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, autorización o adjudicación.

- **Tasa por ocupación de terrenos de Uso Público Local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.**

Tarifa: 25 pesetas por metro cuadrado y día.

- Tasa por instalación de quioscos en la vía pública.-

Tarifa: 500 pts. m² al año.

Cuando se utilicen procedimientos de licitación pública, el importe de las tasas vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, autorización o adjudicación.

Todas las calles tendrán categoría única.

- Tasa por tendidos, tuberías y galerías para conducciones de energía eléctrica, agua, gas, o cualquier otro fluido incluido los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos.

El importe de la tasa será el 1'5% de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente los sujetos pasivos en este término municipal.-

ENTIDAD LOCAL DE MONTIJO.**TARIFAS QUE APRUEBA.****- Tasa por distribución de agua, incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.**

-Cuota fija del servicio	1.067 ptas/trim.
-Canon de conservación de contadores	204 ptas/trim.
-Primer bloque, hasta 30 m ³	52 ptas/m ³ .
-2º de 30,01 m ³ a 60 m ³	71 ptas/m ³ .
-3º de más de 60 m ³	105 ptas/m ³ .

- Tasa por Otorgamiento de Licencias o autorizaciones administrativas de autotaxis y demás vehículos de alquiler.

A) Concesión, expedición y registro de licencias:

-Por cada licencia de la clase B	5.868
-Por cada licencia de la clase C	9.754

B) Uso y explotación de licencias:

-Por cada licencia de la clase B	993
-Por cada licencia de la clase C	1.176

C) Sustitución de vehículos:

-Por cada licencia de la clase B	2.889
-Por cada licencia de la clase C	4.876

- Tasa por Otorgamiento de Licencia urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana.

-Presupuesto del total de la obra 4,18%

- Tasa por Otorgamiento de Licencias de apertura de establecimiento.

En todos los casos, la cantidad equivalente al 313,5% de la cuota final del importe del Impuesto sobre Actividades Económicas que afecte a la actividad y local donde se desarrolle.

Por acuerdo plenario adoptado en sesión de fecha 26/01/90, en el supuesto de que la actividad a desarrollar esté instalada en pisos sin entrada directa por la vía pública, la cuota anterior se reduce al 50%, quedando fijada para 1998 en el 156,75%.

Quedan sujetos a esta tasa todos los supuestos de apertura de establecimientos, incluidos los cambios de titularidad, sin modificación de la actividad en este último supuesto, entendiéndose por tal la variación en el epígrafe del I.A.E..

El tipo impositivo de los cambios de titularidad se reduce al 156,75% de la cuota final del importe del impuesto citado, declarándose exentos los cambios de titularidad entre personas comprendidas dentro del primer grado de afinidad o consanguinidad.

Las tarifas fijadas anteriormente podrán ser modificadas a la baja por el Pleno del Ayuntamiento cuando las razones de interés público o cultural lo aconseje, exigiéndose en ese caso acuerdo expreso al respecto.

Los establecimientos en que se ejerza más de una actividad y estén sujetos a varios epígrafes del I.A.E., tributarán por la cuota mayor con el recargo del 40%.

- Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

Concepto 1º	2.950 ptas.
Concepto 2º	3.931 ptas.
Concepto 3º	5.787 ptas.
Concepto 4º	8.694 ptas.
Concepto 5º	19.220 ptas.
Concepto 6º	33.463 ptas.

Concepto 7º: Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos producidos por los elementos englobados en los conceptos 1º a 6º, pero radicados fuera del casco urbano ubicados en suelo rústico o industrial.

Se establecen los siguientes subconceptos y cuantías:

Subconcepto 1º: Idem. concepto 1º	6.007 ptas.
Subconcepto 2º: Idem. concepto 2º	8.955 ptas.
Subconcepto 3º: Idem. concepto 3º	11.904 ptas.
Subconcepto 4º: Idem. concepto 4º	23.697 ptas.
Subconcepto 5º: Idem. concepto 5º	41.497 ptas.
Subconcepto 6º: Idem. concepto 6º	59.297 ptas.
Subconcepto 7º: Industrias no englobadas en los epígrafes anteriores	93.259 ptas.

-A estos efectos, las basuras y residuos no serán los ocasionados como consecuencia de la actividad ordinaria del establecimiento.

-La prestación del servicio de recogida deberá ser solicitada por escrito a la Comisión de Gobierno, quien a tenor de la conveniencia o no de prestarlo, atenderá a lo solicitado o lo denegará.

-En todo caso, los sujetos contenidos en el concepto 7º, deberán disponer de los oportunos contenedores debiendo depositar en ellos los residuos o basuras en recipientes cerrados que faciliten su manipulación.

- Tasa por Servicios de Alcantarillado.

La base de la tasa estará constituida por el valor catastral que tenga la finca en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

Si por cualquier circunstancia, una finca no tuviese asignada base imponible, se le fijará la base a los efectos de esta tasa por analogía a otras similares. El tipo de gravamen será el 0,0709% de la base imponible.

- Tasa por Cementerios Locales y otros servicios fúnebres de carácter local.

a) Concesiones por tiempo ilimitado:

1.- Por m ² de terreno para panteones	23.734
2.- Por cada nicho:	
-Adquirido por traslado ocasionado por ruina	30.882
-Nuevas adquisiciones	52.847

b) Concesiones por cinco años:

-Sepulturas de adultos	91
-Sepulturas de párvulos	54

c) Transmisión de concesiones:

-Por cada transmisión o cambio de titular	1.175
---	-------

d) Por servicios de inhumación:

-En panteones y sarcófagos	1.626
-En nichos	949
-En sepulturas	631

e) Licencias de colocación de lápidas:

-En panteones y sarcófagos	1.626
-En nichos	768
-En sepulturas	108

f) Por exhumación para traslado a otros cementerios:

-En panteones y sarcófagos	3.160
-En nichos	1.626
-En sepulturas	631

- Tasa por ocupación de terrenos de Uso Público Local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

-Escombros y materiales de construcción, cajones, leña, paja, elementos detrabajo por m ² y día	177
-Puntales y andamios, por m ² y día	177
-Vallas, por metro lineal y día	87
-Contenedor escombros por día	216

Mercadillo:

Cada puesto instalado abonará 193 ptas por metro lineal y día, efectuándose el cobro por meses a los puestos fijos.

- Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, cargas y descarga de mercancías de cualquier clase.

	CATEGORÍA DE CALLES		
	primera	segunda	tercera
-Por cada entrada de vehículos y reserva de aparcamiento	7.644	5.460	3.276
-Por idem. talleres de reparación de automóviles, maquinaria, camiones		15.955	
-Por idem. de idem. electricidad, chapa y pintura		10.610	
-Por idem. de reparación de motos y bicicletas		7.978	
-Por idem. de vehículos dedicados al transporte de mercancías y pasajeros, así como al almacenaje y distribución		8.912	

- Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con Mesas y Sillas, Tribunas, Tablados y otros elementos análogos.

Por acuerdo Plenario de fecha 27/07/95, mantenido en su cuantía por la Comisión de Hacienda en sesión de fecha 16/04/97 y con el incremento del 4,5% propuesto por Comisión de Hacienda en sesión de fecha 20-10-98, se establece para 1999:

-Zona A: que incluye Plaza España, Plaza Agustina de Aragón, Avda. de Colón y calles Sevilla y Madrid 3.276 ptas por velador y año.

-Zona B: Que incluye el resto del casco urbano 2.948 ptas por velador y año.

- Tasa por Instalación de Quioscos en la Vía Pública.

-Por m² y día 26 ptas

- Tasa por instalación de puestos, barracas, caseta de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

PESETAS M²
DÍA MES

-Por puestos y barracas, así como tenderetes que se instalen en la vía pública, previa licencia:

*Feriados	73	719
*Laborales	33	353

- Tasa por Rodaje y Arrastre de Vehículos que no se encuentran grabados en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Vehículos de llanta de goma:	PESETAS/AÑO
-Remolque	366
-Otros	145
-Carros con una caballería	315
-Carro con más de una caballería	324
-Motocicletas hasta 49 cc	282

- Tasa por vertidos y desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de Uso Público Local.

a) Canales o canalones:

-En calles de 1ª	282
-En calles de 2ª	187

-En las restantes calles 136

b) Canalillos de tribunas o miradores descubiertos:

-En calles de 1ª 110

-En calles de 2ª 95

-En las restantes calles 77

- Tasa por apertura de zanjas, calicatas, cals en terrenos de Uso Público Local, inclusive carreteras, caminos y demás Vías Públicas Locales para la instalación y reparación de cañerías, consucciones, y otras instalaciones, así como cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.

-Aceras pavimentadas, no pavimentadas, calzadas de calles pavimentadas y calzadas de calles no pavimentadas 3.330 ptas/m. lineal

Con independencia de lo anterior, los titulares de esta licencia deberán prestar fianza equivalente al importe de la reposición del pavimento de la vía pública a su primitivo estado.

- Tasa por Ocupación del Vuelo de toda clase de Vías Públicas Locales con elementos constructivos cerrados, terrazas, balcones, marquesinas, toldos, paravientos y otras instalaciones semejantes que sobresalgan de las líneas de fachada.

	Salientes hasta 100 cms			Salientes de más 100 cms		
	1ª	2ª	3ª	1ª	2ª	3ª
Rejas al año una	467	392	306			
Miradores y cierres	247	221	187			
Balcones	221	187	154			
Toldos y marquesinas	341	315	273	630	586	553
Aleros, voladizos	341	315	273	630	586	553

- Tasa por tendidos, tuberías y galerías para conducciones de energía eléctrica, agua, gas, o cualquier otro fluido incluido los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos.

-Postes de hierro 64 ptas/unidad.

-Postes de madera 64 idem.

-Cables (metro lineal) 10 idem.

-Palomillas 404 idem.

-Cajas de amarre, distribución o registro 5.721 idem.

-Aparatos automáticos accionados por monedas 5.845 idem.

- Tasa por escaparates, portadas, vitrinas y similares.

-Escaparates, por m² y año 1.191 ptas.

- Tasa por Prestación del Servicio de Báscula Municipal.

Tarifas: Por tara y carga de vehículo:

-De 500 kgs. a 3.000 kgs 169 ptas.

-De 3.001 idem. a 10.000 idem 214 ptas.

-De 10.001 idem. a 20.000 idem 256 ptas.

-De 20.001 idem. a 30.000 idem 299 ptas.

-De 30.001 idem. a 40.000 idem 341 ptas.

-De 40.001 idem. a 50.000 idem 381 ptas.

- Tasa por Utilización del Servicio de Publicidad desde medios de difusión de Titularidad Municipal.

a) Megafonía exterior (producto y día) 1.506

b) Por exhibición de rótulos por m² o fracción trimestre 1.738

c) Anuncios proyectados en pantalla, por la superficie total del resultante de la proyección por m² o fracción al trimestre 1.738

d) Por exhibición de carteles, por una sola vez, por dm² o fracción sin exceder de 75 ptas/unidad 4

e) Por distribución de publicidad repartida y en carteles de mano, por una sola vez por 100 ejemplares o fracción 175

Las tarifas para la publicidad interior se fijan en el 56% de las fijadas para la publicidad exterior.

- Tasa por el Servicio de Mercado.

-Por cada puesto de los adosados a la pared 8.656 men.

- Por cada uno de los restantes puestos 3.457 men.

- Tasa por Documentos que expida o de que entienda las administraciones o autoridades locales a instancia de parte.

Tarifas: Sin determinar por la Corporación.

- Tasa por Prestación del Servicio de Enseñanzas Especiales en Establecimientos Docentes de esta Entidad Local.

23.1.- Conservatorio de Música:

CONCEPTO:PRECIO 98

Matrícula Anual (pts/año):6.400

Una/Dos asignaturas (ptas/mes):5.120

Tres asignaturas (pts/mes):5.545

Cuatro asignaturas (pts/mes):5.865

Grado medio (pts/mes):6.505

23.2. Escuela de Danza:

Matrícula 1.000 ptas/a?o.

Dos clases semanales 3.500 ptas/mes.

Tres clases semanales 4.000 ptas/mes.

Descuento familiar 1.000 ptas/mes total.

- Tasas por Utilización de Casas de Baño, Duchas, Piscinas, Balnearios, Instalaciones Deportivas y otros Servicios Análogos.

24.1.- Piscina:

ABONOS:	Temporada parejas	7.350
	Temporada adultos	5.250
	Temporada cadetes	3.900
	Temporada niños	2.800
	Mes parejas	5.250
	Mes adultos	3.150
	Mes cadetes	2.200
	Mes niños	1.500
ENTRADAS:	Festivos adultos	475
	Festivos cadetes	300
	Festivos niños	175
	Laborables adultos	315
	Laborables cadetes	200
	Laborables niños	100

CURSOS NATACIÓN:

Por curso 1.300 pts/persona.

24.2.- Polideportivo:

-1.000 ptas/hora.

Los precios de los Cursos serán fijados por la Comisión de Gobierno.

ENTIDAD LOCAL DE NAVALVILLAR DE PELA.**TARIFAS QUE APRUEBA.****- Tasa por Otorgamiento de Licencias o autorizaciones administrativas de autotaxis y demás vehículos de alquiler.**

Artículo 7º. Tarifas.

Epígrafe primero. Concesión y expedición de licencias: 20.000 Ptas.

Epígrafe segundo. Autorización para transmisión de licencias: 20.000 Ptas.

Epígrafe tercero. Sustitución de vehículos: 20.000 Ptas.

Epígrafe cuarto. Revisión anual ordinaria: 5.000 ptas.

- Tasa por Servicios de Alcantarillado.

Artículo 5º. Cuota tributaria.

1. Por la prestación de servicios de alcantarillado se determinará en función de la cantidad de agua, medida en m3, utilizada en la finca. Se aplicará la siguiente tarifa:

a) Mínimo hasta 50 m3..... 1.000 Ptas.

b) Exceso sobre 50 m3 10 Ptas./m3.

2. Derecho de acometida a la Red de Alcantarillado: 15.000 Ptas.

3.- Por cada m2 de reposición de asfalto (15 cms. hormigón), 1.500 ptas.

-Tasa por Otorgamiento de Licencias de apertura de establecimiento.

Artículo 6º. Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará aplicando las siguientes tarifas:

a) Actividades no sometidas al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas: 15.000 Ptas., por la concesión de la licencia.

b) Actividades sometidas al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas: 25.000 Ptas., por la concesión de la licencia.

c) Actividades sometidas al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y a otra normativa específica, como puede ser el Reglamento de Policía y espectáculos y la ubicación de la actividad fuera del caso urbano: 35.000 ptas., por la concesión de la licencia.

- Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

Artículo 5º. Cuota tributaria.

La cuota se fija en la cantidad anual de:

a) Por cada vivienda: 3.000 Ptas.

b) Por cada bar, discoteca, industria o comercio: 5.000 Ptas.

c) Por hoteles, bares-restaurantes y similares y comercios autoservicios: 15.000 Ptas.

d) Cuarteles y asimilados: 20.000 Ptas.

Se considera vivienda a efectos de esta tasa, todo local que tenga enganche y contador de agua y esté destinado a ser habitado por personas.

- Tasa por Cementerios Locales y otros servicios fúnebres de carácter local.

Artículo 5º. Cuota tributaria.

Por concesión de derechos funerarios sobre nichos construidos por el Ayuntamiento: CINCUENTA Y CINCO MIL PESETAS (55.000 Ptas.)

- Tasa por Otorgamiento de Licencia urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana.

Artículo 6º. Cuota tributaria.

Sobre el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra:

1. Obras cuyo coste no rebase las 50.000 Ptas., DOS MIL PESETAS (2.000 Ptas.)

2. Mas de CINCUENTA MIL PESETAS (50.000 Ptas.) DOS MIL PESETAS (2.000 Ptas.) más el UNO POR CIENTO (1%), sobre el exceso de 50.000 ptas.

3. Parcelaciones urbanística: UNO POR CIENTO (1%) sobre el valor catastral del inmueble.

4. Licencias de demolición: UNO POR CIENTO (1%).

5. Licencia habitar CERO VEINTICINCO POR CIENTO (0,25%)

- Tasa por instalación de puestos, barracas, caseta de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Artículo 6º. Cuota tributaria.

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

1. Por utilización de superficie en cada una de las Fiestas Patronales con elementos mecánicos autopropulsados para diversión, espectáculos y puestos de venta temporales y ocasionales: MIL PESETAS (1.000 Ptas.) POR METRO CUADRADO.

2.- Por utilización de superficie con puestos en el Mercadillo: DOSCIENTAS PESETAS (200 Ptas.) POR METRO CUADRADO.

- Tasa por Documentos que expida o de que entienda las administraciones o autoridades locales a instancia de parte.

Artículo 6º. Cuota tributaria.

1.- Compulsas de documentos; por cada compulsas 50 Ptas. Estarán exentas de pago las compulsas que hayan de surtir efecto en el Ayuntamiento.

2.- Por expedición de cédulas urbanísticas: 10.000 Ptas.

3.- Certificados relacionados con el urbanismo: 5.000 Ptas.

- Tasas por Utilización de Casas de Baño, Duchas, Piscinas, Balnearios, Instalaciones Deportivas y otros Servicios Análogos.

Artículo 6º. Cuota tributaria.

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

a) Hasta 7 años: gratis.

b) De 8 a 12 años: bono mensual: 1.000 Ptas. Bono de 30 baños: 1.500 Ptas.

c) De 8 a 12 años: entrada diaria: 100 Ptas.

d) De 13 en adelante: bono mensual: 2.000 Ptas. Bono de 30 baños: 3.000 Ptas.

e) De 13 en adelante: entrada diaria: 200 Ptas.

f) Bono de temporada familias numerosas que cuenten con título expedido por la Junta de Extremadura: 20 % de reducción sobre las tarifas anteriores.

A los efectos de este apartado solo se considerarán a las familias numerosas en la que todos los miembros o al menos 5 de ellos no entren gratis.

- Tasa por Prestación del Servicio de Voz Pública.

Artículo 3º. Cuantía.

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Única. Por cada recorrido o turno en el que se utilice el servicio, mediante actos particulares de publicidad: 2.000 Ptas.

- Tasa por tendidos, tuberías y galerías para conducciones de energía eléctrica, agua, gas, o cualquier otro fluido incluido los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos.

Artículo 6º. Tarifas.

La cuantía de la tasa por los aprovechamientos especiales o utilización privativa de las Empresas explotadoras de servicios de suministro que afecten a la generalidad o a una parte del vecindario de este Municipio, el importe de la contraprestación será, en todo caso, el uno y medio por ciento (1,5 por 100) de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente dichas Empresas en este término municipal.

La cuantía que pudiera corresponder a Telefónica de España, S.A. está englobada en la compensación en metálico de periodicidad anual a que se refiere el artículo 4.1. de la Ley 15/1987, de 30 de julio, de tributación de la Compañía Telefónica de España.

- Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con Mesas y Sillas, Tribunas, Tablados y otros elementos análogos.

Artículo 6º.- Tarifa.

Por cada mesa instalada en la temporada: 3.000 Ptas. Se pueden instalar las mesas desde el día 1 de junio al 30 de septiembre. En las Fiestas de Agosto, se tendrá derecho a instalar el doble de mesas pagadas. El que supere esta cantidad o sólo quiera instalar mesas en las Fiestas de Agosto pagará 1.000 pesetas por cada una.

- Tasa por Prestación del Servicio de Enseñanzas Especiales en Establecimientos Docentes de esta Entidad Local.

Artículo 3º. Cuantía.

Escuela Municipal de Música

Alumnos de todos los niveles en cualquiera de los cursos impartidos, al mes: 2.500 Ptas.

Guardería Infantil

1.- Asistencia a clases. Al mes por cada niño, con renta per cápita familiar anual de:

a) Hasta 300.000 Ptas. de renta	3.000 Ptas./mes.
b) De 300.001 a 500.000 ptas. de renta	4.000 Ptas./mes.
c) De 500.001 a 1.000.000 ptas. de renta	5.000 Ptas./mes.
d) Mas de 1.000.000 ptas. de renta	6.000 Ptas./mes.

2.- Deducciones:

Por 2 hermanos en el Centro	15%
Por 3 hermanos en el Centro	25%
Por 4 o más	30%

3.- Por los servicios de comedor:

Por cada comida:	300 Ptas.
------------------	-----------

- Tasa por Prestación del Servicio de Matadero Municipal.

Artículo 7º. Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por la aplicación de las siguientes tarifas:

Primero.- Por degüello y desuello de cada res:

Peladilla (6 Kg.)	100 Ptas.
Lechón (20 Kg)	300 Ptas.
Cerdo (+20 Kg)	500 Ptas.
Resto	400 Ptas.

Segundo.- Derechos de estancia del ganado en las cuadras y estancias en Matadero. Por este concepto, y por cada res, vacuna, lanar, cabría o de cerda y día: 100 Ptas.

Tercero.- Por cremación o destrucción de animales y sus productos por pieza de ganado, vacuno, lanar, cabrio o de cerda: 250 Ptas.

- Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, cargas y descarga de mercancías de cualquier clase.

Artículo 6º. Tarifa.

1.- Por cada placa de vado permanente	2.000 Ptas.
2.- Por cada año o fracción del disfrute o aprovechamiento especial	2.000 Ptas

- Tasa por ocupación de terrenos de Uso Público Local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Artículo 6º. Cuota tributaria.

Por cada m2 de ocupación y día: 300 Ptas.

ENTIDAD LOCAL DE NOGALES

TARIFAS QUE APRUEBA.

- Tasa por Documentos que expida o de que entienda las administraciones o autoridades locales a instancia de parte

1\$.- Expedición de licencias urbanísticas... 200 pesetas.

2\$.- Autorización matanzas domiciliarias ...200

3\$.- Expedición de fotocopias, unidad 10

4\$.- Compulsa de documentos

Hasta 10 hojas, unidad 15

A partir de 11 hojas, unidad 40

- Tasa por Otorgamiento de Licencia urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana.

La tasa por Licencia Urbanística será de 250 pesetas, que se devengarán con independencia de los Sellos Municipales con que será reintegrada la misma

- Tasa por Otorgamiento de Licencias de apertura de establecimiento.

El 300 por 100 de lo que corresponda abonar por el Impuesto sobre Actividades Económicas, anualmente, por una sola vez.

Cuando se trate de traslado o traspaso, la cuota será igual que si se tratase de nuevo alta.

- Tasa por Servicios de Alcantarillado.

La presente tarifa se fija en el 1 x 1.000 del valor asignado a la finca por el Consorcio del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria.

-Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

Todas las fincas urbanas destinadas a vivienda, locales comerciales, talleres, Organismos Oficiales, etc., satisfarán la cantidad de 5.492 pesetas anuales. Quedan exceptuadas del pago los locales destinados a la recogida de maquinarias agrícolas y aquellos destinados a ganados.

- Tasa por distribución de agua, incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.

Por cada metro cúbico que no exceda de 6 metros cúbicos, a 59 ptas/m3 y mes, con un mínimo de 6 m3 mes.

Por cada metro cúbico que exceda de 6 m3/mes y que no sea superior a 10 m3 mes, a 67 ptas/m3 por mes

Por cada metro cúbico que exceda de 10 m3 /mes y que no sea superior a 15 m3 mes, a 75 ptas/m3 mes .

Por cada m3 que exceda de 15 m3/mes, a 114 ptas/m3 mes .

Por conservación de contador, 193 ptas al trimestre.

Las anteriores cantidades sufrirán un incremento del 50% cuando se trate de consumo en fincas rústicas, que est, debidamente autorizada por el Ayuntamiento Pleno, quien podrá o no concederlas.

Con independencia de lo anterior el usuario del servicio abonará por derechos de enganche, la cantidad de 8.000 ptas. cuando se trate de acometidas en suelo urbano y 10.000 pesetas en suelo rústico.

- Tasa por tendidos, tuberías y galerías para conducciones de energía eléctrica, agua, gas, o cualquier otro fluido incluido los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos.

Por cada pesada en cualquier ,poca del año para titulares de fincas no radicadas en el término municipal de Nogales..... 300 pesetas.

Por cada pesada en cualquier ,poca del año para titulares de fincas radicadas en el término municipal de Nogales.....150 pesetas.

Por cada pesada en ,poca de recolección de uvas y aceitunas.....100 pesetas.

Por la utilización del basculante en cualquier ,poca del año sin distinción 11,50 ptas/arroba.

PESADAS DE GANADO PORCINO, OVINO Y CAPRINO

hasta 2 unidadesExento

A partir de 3 unidades..... 25 ptas/unidad.

PESADAS DE GANADO BOVINO, precio por unidad.....200 ptas.

- Tasa por instalación de puestos, barracas, caseta de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Tarifa 1 FERIAS.

1.- Licencias para ocupaciones de terrenos con casetas de entidades públicas, sociedades, casinos, peñas, tertulias etc...por cada m2 fracción ...100 pesetas

Licencias para ocupación de terrenos destinado a la construcción de casetas particulares, por cada m2 o fracción100 pesetas.

Licencias para ocupación de terrenos destinados a la construcción de casetas con fines comerciales o industriales, por cada m2 o fracción 100 ptas.

2.- Licencias para la ocupación de terrenos destinados a tómbolas, rifas, ventas rápidas y similares, por cada m2 o fracción500 ptas.

3.- Licencias para la ocupación de terrenos dedicados a columpios, aparatos voladores, y en general cualquier clase de aparatos de movimientos por cada m2 o fracción1.500 ptas.

Coches de choque.....10.000 ptas.

4.- Licencias para la ocupación de terrenos destinados a espectáculos público500 pesetas

5.- Licencias para la ocupación de terrenos destinados a instalaciones dedicadas a la venta de productos, por cada m2 o fracción1.000 ptas.

tarifa2. MERCADILLO DE LOS MIÉRCOLES Y VIERNES.

1.- Ocupación de terrenos por cada m2 o fracción al día50 pesetas.

El Ayuntamiento podrá determinar para la temporada de verano los terrenos municipales de uso público en que permitir la instalación de teatros, cinematógrafos, circos y otros espectáculos y adjudicar dichos terrenos mediante licitación, conforme a las vigentes normas de contratación . Las adjudicaciones habrán de hacerse por toda la temporada de verano del 15 de junio al 15 de septiembre, y si la ocupación continuara, pasada esta última fecha se liquidarán los días de prórroga proporcionalmente al precio al que hubiere sido adjudicada. La tasa se pagará con independencia de si los espectáculos funcionan o no .

- Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con Mesas y Sillas, Tribunas, Tablados y otros elementos análogos.

Días laborables:

Por cada mesa con cuatro o menos sillas pagarán diariamente las instaladas en la Plaza de España y adyacentes, por día28 ptas/día

Días festivos, excepto los días de feria:

Por cada mesa en iguales condiciones y en las restantes calles de la población , se pagará el 50% de los tipos anteriores.

Iguales cantidades y en iguales proporciones pagarán los demás elementos que se pusieran en la vía pública .

- **Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, cargas y descarga de mercancías de cualquier clase.**

Por cada vado permanente2.500 ptas/año.

- **Tasa por ocupación de terrenos de Uso Público Local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.**

Por cada m2 que se ocupe de la vía pública, sin que se interrumpa el tránsito, 30 ptas/m2 por día, a partir del segundo de la ocupación .

ENTIDAD LOCAL DE: OLIVA DE LA FRONTERA

TARIFAS QUE APRUEBA.

- **Tasa por distribución de agua, incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.**

CANON BIMESTRAL	50 PTAS.
CUOTA BIMESTRAL	200 PTAS.
CONSUMO HASTA 10 M3	35 PTAS.
CONSUMO DE 11 A 20 M3	55 PTAS.
CONSUMO DE 21 A 30 M3	75 PTAS.
CONSUMO DE 31 A 40 M3	100 PTAS.
CONSUMO DE 41 A 50 M3	150 PTAS.
CONSUMO DE 51 A 60 M3	200 PTAS.
MAS DE 61 M3	300 PTAS.

ACOMETIDAS A LA RED GENERAL.- La tasa tributaria correspondiente a la concesión de licencia o autorización de comitada a la red general de abastecimiento se exigirá por una sola vez y consistirán en la cantidad fija de VEINTISEIS MIL QUINIENTAS PESETAS (26.500). -

- **Tasa por el Servicio de Mercado.**

MERCADO	DIA	MES	AÑO
Por concesión de cada uno de los 4 primero puestos cubiertos de cada fila	100	2.000	15.000
Por los 4 siguientes	90	1.800	12.500
Por los restantes puestos cubiertos	60	1.200	9.500
Por cada uno de los puestos situados en el Centro del Mercado	30	600	5.600

MATADERO

Por cada red vacuna sacrificada	600 ptas.
Por cabeza de lanar, cabrío o cerda	120 ptas.

CAMARA FRIGORIFICA

Por cada kilo de carne depositada o pescado	2 ptas./kilo
---	--------------

- **Tasa por tendidos, tuberías y galerías para conducciones de energía eléctrica, agua, gas, o cualquier otro fluido incluido los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos.**

TARIFA:

Empresas Electricidad 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente dichas Empresas.-

Telefónica.- Lo establecido por Ley.

- **Tasa por instalación de puestos, barracas, caseta de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.**

- Por cada Tómbola, Puestos cubiertos o descubiertos, carruseles, caballitos, etc. 250 ptas/m2 y día

INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES:

	DIARIO	MENSUAL	ANUAL
Utilizando vehículo automóvil	200	1.300	12.000
Vehículo de tracción animal	100	900	9.000
Rodajes cinematográficos	300	1.500	14.000

- **Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, cargas y descarga de mercancías de cualquier clase**

TARIFAS:

Garajes o talleres de reparación	4.000 ptas.
Cochera destinada a vehículos de uso industrial o de mas de 3,5 toneladas, por vehículo	1.000 ptas.
De inferior tonelaje	500 ptas.
Vehículo de turismo	500 ptas.
Almacén con entrada a vehículos de carga	1.500 ptas.
Cualquier oro local no destinado a guarda de vehículos, pero al que tengan paso los mismos	500 ptas.
Vado Permanente	4.000 ptas.

- **Tasa por ocupación de terrenos de Uso Público Local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.**

ANDAMIOS, PUNTALES, ETC.

	CATEGORIA CALLES		
	1ª	2ª	3ª
Se abonará por m2 y día	40	30	20
MATERIALES, ESCOMBROS, ETC.			
Se abonará por m2 y día	50	40	30

CUANDO SEA NECESARIO CORTAR LA VIA PUBLICA:

1ª hora	gratis
2ª hora	500 ptas.
3ª hora	1.000 ptas.
4ª hora en adelante	2.000 ptas/hora.

- Tasa por Prestación del Servicio de Enseñanzas Especiales en Establecimientos Docentes de esta Entidad Local.

TARIFA:

Por alumno y mes 3.000 ptas.

- Tasas por Utilización de Casas de Baño, Duchas, Piscinas, Balnearios, Instalaciones Deportivas y otros Servicios Análogos.

TARIFAS:

1.- UTILIZACION DE PISTAS DEL PABELLON

Para Fútbol sala, Baloncesto, Voleibol, Balonmano	1.000 ptas./hora
Para Tenis	500 ptas./hora
Para Ping-Pong	300 ptas./hora

2.- UTILIZACION DE PISTAS EXTERIORES

Para deportes de equipo	500 ptas./hora
Para Tenis	300 ptas./hora

3.- INSCRIPCIONES EN ESCUELAS DEPORTIVAS

Inscripción alumno año	500 ptas.
------------------------	-----------

4.- INSCRIPCION EN EDUCACION FÍSICA DE MANTENIMIENTO

Por alumno y mes	500 ptas.
------------------	-----------

5.- INSRIPCION EN CAMPEONATOS DEPORTIVOS Y OTRAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS

Por campeonatos, campus y otras actividades organizadas por participante	500 ptas.
--	-----------

6.- UTILIZACION DE LA CANCHA DE TIRO AL PLATO

Por persona y tirada	500 ptas.
----------------------	-----------

7.- CURSOS DE VERANO

CURSOS DE NATACION Y PIRAGÜISMO

Menores de 18 años	500 ptas.
Mayores de 18 años	1.000 ptas.

8.- POR UTILIZACION DEL GIMNASIO

Mayores de 18 años	500 ptas./mes
Menores de 18 años con autorización del padre/madre o tutor	300 ptas./mes

PISCINA MUNICIPAL**ABONOS TEMPORADA**

adultos	4.200 ptas.
niños	2.100 ptas.

ABONOS FAMILIARES

matrimonio con 1 hijo	9.500 ptas.
matrimonio con 2 hijos	11.500 ptas.
matrimonio con 3 hijos	12.500 ptas.
matrimonio con 4 hijos	13.200 ptas.
matrimonio con 5 hijos	13.800 ptas.
matrimonio con 6 hijos	14.500 ptas.

ABONOS MES

adultos	3.000 ptas.
niños	1.700 ptas.

DIAS LABORABLES

adultos	225 ptas.
niños	125 ptas.

SABADOS Y FESTIVOS

Adultos	325 ptas.
Niños	200 ptas.

LOS NIÑOS MENORES DE 4 AÑOS NO PAGAN**ENTIDAD LOCAL DE: OLIVENZA****TARIFAS QUE APRUEBA.**

- Tasa por Servicios de Alcantarillado.

- 500 pts/mensuales

- Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

*Viviendas Particulares en Olivenza(Bimestre)..... 1.607 pts.

*Viviendas Particulares en las Aldeas(Bimestre).... 643 pts.

*Bares, cafeterías, ventas de comestibles y talleres mecánicos (Bimestre)..... 4.179 pts.

*Otros Locales comerciales, industriales y profesionales (Bimestre)..... 3.215 pts.

*Fábricas y entidades bancarias (Bimestre)..... 6.249 pts.

- Tasa por distribución de agua, incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.

- POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA
 - * ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO
 - Hasta 60 m3..... 97 pts.
 - De 60 m3 en adelante..... 386 pts.
 - * ABASTECIMIENTO DE USO INDUSTRIAL
 - Tárifa única 97 pts.
 - * ABASTECIMIENTO DE USO INDUSTRIAL Y ASISTENCIAL
 - Tárifa única 97 pts.
- POR ACOMETIDAS DE AGUA
 - *MATERIALES
 - TUBO - 25 mm..... 153 pts/metro
 - 32 mm..... 242 pts/metro
 - COLLARÍN - 80 mm..... 1.765 pts/unidad
 - 100 mm..... 2.326 pts/unidad
 - CODOS - 25 mm 739 pts/unidad
 - 32 mmm 1.229 pts/unidad
 - ENLACES - 25 mm 471 pts/unidad
 - 32 mm 1.064 pts/unidad
 - MACHÓN REDUCIDO - 1"-3/4".. 160 pts/unidad
 - 1/2"-3/4". 91 pts/unidad
 - MACHÓN DOBLE - 1"..... 175 pts/unidad
 - 3/4"..... 98 pts/unidad
 - VÁVULA ESFERA CUADRILLO - 1"..... 1.376 pts/unidad
 - 1/2"... 749 pts/unidad
 - 3/4"... 1.021 pts/unidad
 - VÁLVULA ESFERA - 1" 807 pts/unidad
 - 1/2"..... 382 pts/unidad
 - 3/4"..... 563 pts/unidad
 - VALVULA ENTRADA -15 mm..... 2.408 pts/unidad
 - 25 mm..... 3.531 pts/unidad
 - VALVULA SALIDA -15 mm..... 1.608 pts/unidad
 - 25 mm..... 2.477 pts/unidad

NOTA: A ESTOS PRECIOS HAY QUE INCLUIRLE EL I.V.A.

*MANO DE OBRA:

- 1.600 pts/hora de trabajo.
- POR CAMBIO DE CONTADOR:..... 4.900 pts.
- **Tasa por el Servicio de Mercado.**
 - PLAZA DE ABASTOS PUESTOS DEL INTERIOR.... 4.664 pts/puesto
 - PLAZA DE ABASTOS PIEDRAS DE DENTRO..... 1.750 pts/puesto
- **Tasa por Prestación del Servicio de Enseñanzas Especiales en Establecimientos Docentes de esta Entidad Local.**

*CLASES DE MÚSICA:

- Lenguaje musical..... 1.650 pts.
- Instrumento 2.150 pts.
- Lenguaje musical e instrumento... 3.150 pts.
- Lenguaje musical y coro..... 4.150 pts.
- Instrumento y armonía..... 3.150 pts.
- Dos instrumentos..... 4.300 pts.

* CLASES DE AEROBIC:

- Asistencia a clases de aerobic... 2.000 pts.

* CLASES DE UNIVERSIDAD POPULAR:

- Clases de Portugués..... 1.000 pts.
- Clases del resto de los cursos.... 2.000 pts.

- Tasas por Utilización de Casas de Baño, Duchas, Piscinas, Balnearios, Instalaciones Deportivas y otros Servicios Análogos.

*PISCINA MUNICIPAL

	LABORALES	FESTIVOS
- Hasta 6 años	GRATIS.....	GRATIS
- NIÑOS (6-12).....	100	115
- JOVENES (13-18).....	125	160
- ADULTOS (18 en adelante)..	200	250

ABONOS

	PARA_15_BAÑOS	PARA_30_BAÑOS
- JÓVENES(hasta 18 años)...	900	1.500
- ADULTOS (18 años en adelante)	2.000	3.750

- Tasa por tendidos, tuberías y galerías para conducciones de energía eléctrica, agua, gas, o cualquier otro fluido incluido los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos.

- El 1,5% de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal dichas empresas.

- **Tasa por instalación de puestos, barracas, caseta de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.**

*MERCADILLO:

- 240 pts/ metro lineal más 500 pesetas de basura.

* **TERRENOS FERIAS:**

- 3.000 pts/metro

- **Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con Mesas y Sillas, Tribunas, Tablados y otros elementos análogos.**

* 1.100 pts/ metro

- **Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, cargas y descarga de mercancías de cualquier clase.**

* 3.500 pts más I.V.A.

- **Tasa por ocupación de terrenos de Uso Público Local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.**

- 75 pts por día de ocupación de la vía pública

- **Tasa por Instalación de Quioscos en la Vía Pública.**

* Por Kiosco..... 1.000 pts.

ENTIDAD LOCAL DE: ORELLANA LA VIEJA

TARIFAS QUE APRUEBA.

- **Tasa por Documentos que expida o de que entienda las administraciones o autoridades locales a instancia de parte.**

1.- Expedición de cédulas urbanísticas.....5.000 ptas.

- **Tasa por Otorgamiento de Licencias o autorizaciones administrativas de autotaxis y demás vehículos de alquiler.**

1.- Por autorización inicial..... 20.000 ptas.

2.- Por transmisión 20.000 ptas.

3.- Por renovación de material..... 20.000 ptas.

4.- Por revisión anual..... 5.000 ptas.

- **Tasa por Otorgamiento de Licencia urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana.**

1.- Por el servicio de inspección urbanística (por metro cuadrado a parcelar) 15 ptas.

2.- Por concesión de licencia urbanística (por metro cuadrado a parcelar) 5 ptas.

3.- Sobre la cuota que resulte se aplicará un coeficiente multiplicador progresivo que se iniciará con el 1'1 cuando resulten tres parcelas e irá aumentando li nealmente a razón de una décima por cada parcela, hasta llegar al coeficiente 2'00, que será el máximo

4.- En cualquiera de los casos previstos, se establece una cuota mínima de 2.000 pesetas.

- **Tasa por Otorgamiento de Licencias de apertura de establecimiento.**

1.- Por concesión de licencia:

1.1.- Locales sin expediente de información vecinal 5.000 ptas.

1.2.- Locales con expediente de información vecinal..... 10.000 ptas.

1.3.- Locales sujetos al Reglamento de Espectáculos..... 15.000 ptas.

1.4.- Locales sujetas al Reglamento de Actividades Clasificadas..... 20.000 ptas.

1.5.- Locales sujetos a ambos Reglamentos..... 25.000 ptas.

1.6.- Hostelería:

a.- Hostales..... 50.000 ptas.

b.- Hoteles de ** 75.000 ptas.

c.- Hoteles de *** 150.000 ptas.

d.- Hoteles de **** 300.000 ptas.

2.- Por cambios de titularidad, reapertura y apertura para locales de temporada, se devengará el 50 por 100 de las cuotas tributarias anteriormente establecidas.

3.- Por canteras para la extracción de minerales al aire libre 400.000 ptas.

Por revisión anual de la licencia anterior, se devengará el 50 por 100 de la cuota tributaria establecida.

- **Tasa por Cementerios Locales y otros servicios fúnebres de carácter local.**

1.- Concesión de nichos a perpetuidad en el cementerio nuevo:

Nichos adosados en paredes laterales.....64.500 ptas.

Nichos en bloque exento..... 80.500 ptas.

2.- Concesión de terrenos en el cementerio viejo:

Concesión a perpetuidad de terrenos para panteones de nueva construcción (de dos metros cuadrados).....100.000 ptas.

Por cada metro cuadrado o fracción de exceso..... 50.000 ptas.

Concesión a perpetuidad de terrenos para nichos de nueva construcción 15.000 ptas.

3.- Autorizaciones y licencias en el cementerio viejo:

Para la construcción de capillas y mausoleos..... 1.000.000 ptas.

Para la construcción de panteones..... 5.000 ptas.

Para la construcción de nichos y sepulturas..... 1.000 ptas.

4.- Transmisión de panteones, nichos y sepulturas:

Por transmisión de panteones entre parientes de hasta 2º grado..... 20.000 ptas.

b) Idem. de nichos y sepulturas..... 10.000 ptas.

c) Transmisiones entre parientes a partir del 3º grado, devengarán el 35 por 100 de los derechos establecidos para las concesiones a perpetuidad.

5.- Derechos:

Derechos de enterramiento..... 8.000 ptas.

Derechos de exhumación 5.000 ptas.

- **Tasa por Servicios de Alcantarillado.**
 - 1.- Cuota fija trimestral..... 100 ptas.
- **Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos.**
 - 1.- Viviendas, cuota fija trimestral 400 ptas
 - 2.- Locales o negocios, cuota fija trimestral..... 600 ptas.
- **Tasa por distribución de agua, incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.:**
 - 1.- Abastecimiento domiciliario de agua:
 - a) Cuota fija trimestral..... 750 ptas.
 - b) Por metro cúbico consumido..... 50 ptas.
 - 2.- Servicio de acometidas a las redes generales.
 - a.- Red de abastecimiento:
 - 1.-Derechos de enganche..... 3.000 ptas.
 - 2.-Por cada metro lineal o fracción de acometida..... 5.510 ptas.
 - b.- Red de saneamiento:
 - 1.- Derechos de enganche..... 3.000 ptas.
 - 2.- Por cada metro lineal o fracción acometida..... 4.015 ptas.

Cuando el servicio haya de prestarse en vías que hayan sido tratadas en los cinco años inmediatamente anteriores, las tarifas previstas en los apartados, a.2 y b.2, se incrementarán en un 100 por 100.
- **Tasa por el Servicio de Mercado.**
 - 1.- Por metro cuadrado y día..... 30 ptas.
- **Tasa por Guardería Rural.**
 - 1.- Cuota por hectárea..... 600 ptas.
 - 2.- Cuota mínima..... 500 ptas.
- **Tasa por Prestación del Servicio de Voz Pública.**
 - 1.- Por día , durante el horario autorizado.....3.500 ptas.
- **Tasa por Utilización del Servicio de Publicidad desde medios de difusión de Titularidad Municipal.**
 - 1.- Inserción de anuncios en el programa de fiestas:
 - a.- Anuncios en contraportada.....100.000 ptas.
 - b.- Anuncios en páginas completas especiales..... 50.000 ptas.
 - c.- Anuncios en páginas completas..... 20.000 ptas.
 - d.- Anuncios de media página..... 10.000 ptas.
 - e.- Anuncios de un cuarto de página..... 5.000 ptas.
- **Tasa por Otorgamiento de Autorización para Matanzas Domiciliarias.**
 - 1.- Autorización: por cada cabeza sacrificada..... 100 ptas.
 - 2.- Seguro: por cada kilogramo 8 ptas.
- **Tasa por Prestación del Servicio de Enseñanzas Especiales en Establecimientos Docentes de esta Entidad Local.**
 - 1.- Por asistencia a clase de escuela municipal de idiomas 2.500 ptas./mes
 - 2.- Por asistencia a clase de escuela municipal demúsica:
 - a.- Solfeo..... 2.500 ptas./mes
 - b.- Piano..... 3.000 ptas./mes
 - 3.- Por asistencia clase de informática..... 3.000 ptas./mes
 - 4.- Por asistencia a clase de manualidades..... 2.000 ptas./mes
 - 5.- Por asistencia a clase de apoyo educativo y análogas..... 1.500 ptas./mes
- **Tasa por visitas a Museos, Exposiciones, Bibliotecas, Monumentos Históricos o Artísticos, Parques Zoológicos y otros centros o lugares análogos.**
 - 1.- Espectáculos..... 1.500 ptas.
 - 2.- Cine..... 400 ptas.
- **Tasas por Utilización de Casas de Baño, Duchas, Piscinas, Balnearios, Instalaciones Deportivas y otros Servicios Análogos.:**
 - 1.- Por utilización de las pistas de tenis..... 200 ptas./hora
- **Tasa por Instalación de Quioscos en la Vía Pública.**
 - 1.- Por metro cuadrado y día 300 ptas.
- **Tasa por tendidos, tuberías y galerías para conducciones de energía eléctrica, agua, gas, o cualquier otro fluido incluido los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos.**
 - 1.- El 1'50 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en esta localidad las empresas suministradoras.
- **Tasa por instalación de puestos, barracas, caseta de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico..**
 - 1.- Por metro cuadrado y día 30 ptas.
- **Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con Mesas y Sillas, Tribunas, Tablados y otros elementos análogos.**
 - 1.- Por metro cuadrado de ocupación en calles que, no necesiten ser cortada (por temporada) 500 ptas.
 - 2.- Por metro cuadrado de ocupación en calles que, si necesiten ser cortadas (por temporada)..... 750 ptas.
 - 3.- Por utilización de las mesas del merendero de la playa.....150/ptas./hora
- **Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, cargas y descarga de mercancías de cualquier clase.**
 - 1.- Por colocación y concesión de la placa de vado permanente 3.000 ptas.
 - 2.- Por derechos de entrada de vehículos y de vado permanente (anual)2.000 ptas.

- **Tasa por ocupación de terrenos de Uso Público Local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.**

- 1.- Para obras con tasación superior a 3.000.000 pesetas..... 15 ptas./m2/día
 2.- Para cualquier otro tipo de obra, cuando haya ocupación una vez finalizada la misma..... 40 ptas./m2/día

ENTIDAD LOCAL DE PALOMAS.

TARIFAS QUE APRUEBA.

- **Tasa por Documentos que expida o de que entienda las administraciones o autoridades locales a instancia de parte.**

- CERTIFICACIONES : 100 PTAS.
 COPIA DEDOCUMENTOS O DATOS: 100 PTAS.
 EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS: 500 PTAS.
 LICENCIA SACRIFICIO CERDOS: 150 PTAS.
 ENVIO FAX FUERA DE LA PROVINCIA: 200 PTAS.
 ENVIO FAX DENTRO DE LA PROVINCIA: 100 PTAS.
 COMPULSAS: 25 PTAS A PARTIR DE LA PRIEMRA.

- **Tasa por instalación de puestos, barracas, caseta de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.**

- POR CADA CASETA DE FIESTAS: 1.000 PTAS DIARIAS.
 POR PUESTO DE VENTA AMBULANTE: 250 PTAS DIARIAS.
 POR ESPECTÁCULOS Y ATRACCIONES: 2.000 PTAS DIARIAS.

- **Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con Mesas y Sillas, Tribunas, Tablados y otros elementos análogos.**

- POR METRO CUADRADO: 20 PTAS DIARIAS.

- **Tasa por tendidos, tuberías y galerías para conducciones de energía eléctrica, agua, gas, o cualquier otro fluido incluido los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos.**

- MÁQUINAS PARA VENTA AUTOMÁTICA: 10 PTAS M2/DIA.

PARA EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIO DE SUMINISTROS QUE AFECTEN A LA GENERALIDAD O AUNA PARTE IMPORTANTE DEL VECINDARIO: EL 1,5 POR 100 DE LOS INGRESOS BRUTOS PROCEDENTES DE LA FACTURACIÓN QURE OBTENGAN ANUALMENTE EN ESTE TÉRMINO MUNICIPAL DICHAS EMPRESAS.

- **Tasa por Cementerios Locales y otros servicios fúnebres de carácter local.**

- TITULO DE CONCESIÓN DE NICHOS A PERPETUIDAD: 10.000.- PTAS.
 CONCESIÓN DE TERRENO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PANTEONES: 4.000 PTAS METRO CUADRADO.
 PERMISO DE APERTURA Y TRASLADO DE SEPULTURAS: 5.000 PTAS.

- **Tasa por Servicios de Alcantarillado.**

- DERECHOS DE ENGANCHE A LA RED GENERAL: 3.000.- PTAS.
 ACOMETIDA A LA RED GENERAL, ASÍ COMO ALCANTARILLADOS PARTICULARES: 500.- PTAS.

- **Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, cargas y descarga de mercancías de cualquier clase.**

- POR CADA ENTRADA A TRAVÉS DE LAS ACERAS E INCLUSO VADO PERMANENTE: 3.000 PTAS/AÑO.

- **Tasa por distribución de agua, incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.**

- ACOMETIDA, CONTADOR Y ZANJA: 40.000.- PTAS.
 CUOTA FIJA POR USUARIO: 500 PTAS/ TRIMESTRE.
 CUOTA VARIABLE: 82 PTAS/ M3 CONSUMIDO.

- **Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos.**

- VIVIENDAS DESTINADAS A DOMICILIO DE CARÁCTER FAMILIAR: 8.600 PTAS.
 LOCALES INDUSTRIALES Y MERCANTILES: 12.000 PTAS.
 VIVIENDAS DE TEMPORADAS: 6.000.- PTAS.

ENTIDAD LOCAL DE PEÑALSORDO.

TARIFAS QUE APRUEBA.

- **Tasa por Documentos que expida o de que entienda las administraciones o autoridades locales a instancia de parte.**

- Documento fax, por unidad de transmisión (folio o cuartilla)..... 150 pesetas.

- **Tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana.**

La cuota tributaria por este concepto se establece en una cuota fija y única de 2.000 pesetas por solicitud, que se harán efectivas una sola vez por licencia o solicitud.

-**Tasa por otorgamiento de licencias de apertura de establecimientos.**

- Tasa por Licencia de apertura de establecimientos (Comerciales, industriales, profesionales, etc.) 1.000 pesetas.

- **Tasa por cementerios locales y otros servicios funebres de carácter local.**

- | CONCESIONES (1) | TASA |
|--|--------------|
| (A perpetuidad) | |
| -Por cada nicho vendido para ocupación inmediata..... | 35.000 Ptas. |
| -Por cada nicho vendido en piso o planta 1ª, 2ª o 3ª, ocupación no inmediata..... | 80.000 Ptas. |
| -Por cada nicho vendido en piso o planta 4ª, ocupación no inmediata.... | 40.000 |
| -Derecho por la construcción de un nicho sobre otro construido, o sobre terreno habilitado para ello, con el control del ayuntamiento..... | 10.000 Pt. |
| -Derecho por cada cesión o traspaso de propiedad de un nicho..... | 5.000 Pt. |

-Derecho de enterramiento..... 5.000 Pt.

-Permiso de apertura de nicho (incluido traslado de sepultura, en su caso), por cada nicho abierto..... 5.000 Pt.

(1) Títulos de concesión definitiva o a perpetuidad y temporal por 5 o más años, de tumbas, nichos o terrenos para panteones, mausoleos, etc., según sus clases y categorías.

- Tasa por Servicios de Alcantarillado.

- Por cada acometida de agua sucia (entendiéndose por acometida toda finca urbana y vivienda unifamiliar) que vierta o deba verter en el alcantarillado general de la población. CUOTA ANUAL..... 2.000 Ptas.

- Cuota o derecho de enganche a la red general del Servicio de Alcantarillado..... 5.000 Ptas.

(Será por cuenta del interesado todos los gastos de mano de obra y materiales necesarios para la realización de tal acometida).

- Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

-Viviendas ocupadas o alojamientos de carácter familiar..... 3.540 Ptas/año

-Resto viviendas o alojamientos..... 2.010 Ptas/año

-Comercios textiles, bancos y cajas de ahorro y otros..... 4.500 Ptas/año

-Cafe-bares, C.Comestibles e industrias..... 6.000 Ptas/año

-Bares-Restaurantes, I.Confección, Supermercados y carnicerías..... 9.000 Ptas/año

- Tasa por distribución de agua, incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.

-Cuota fija por contador y mes, para amortización y conservación de la instalación..... 250 Ptas.

-Vivienda familiar, por cada metro cúbico..... 65 Ptas.

-Locales industriales y comerciales, por cada metro cúbico..... 80 Ptas.

-Otros (Solares, cercas y corralones) por cada metro cúbico..... 90 Ptas.

-Cuota o derecho de enganche a la red general S.Agua (ALTA).....5.000 Ptas.

-Cuota o derecho de acometida (con tubería de PVC, hasta 3/4") a la red general del S. Agua..... 15.000 Ptas.

-Cuota o derecho de acometida (con tubería PVC, sección superior a 3/4") a la red general del S. agua..... 25.000 Ptas.

(Será por cuenta del interesado los gastos de mano de obra y otros materiales necesarios de las obras de acometida).

- Tasa por tendidos, tuberías y galerías para conducciones de energía eléctrica, agua, gas, o cualquier otro fluido incluido los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos.

Única: Aprovechamientos constituidos a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obstengan anualmente del municipio, que deberán liquidar como entregas a cuenta, a resultados de la liquidación anual a presentar, en los mismos plazos en que se produzca su facturación.

- Tasa por instalación de puestos, barracas, caseta de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

PUESTOS BARRACAS, CASSETAS DE VENTA Y SIMILARES.

- Por licencia o permiso, metro cuadrado..... 20 Ptas.

- Por año..... 1.000 Ptas.

VENTA AMBULANTE.....IMPORTE DIARIO

-Para el ejercicio de venta ambulante de oficio..... 100 Ptas

-Para la venta ambulante a pie, con caballería o carrillo de mano..... 100 Ptas

-Para la venta ambulante en días de mercado plaza:

En puestos hasta 3 metros de ancho por metro lineal de frontal o fachada..... 200 Ptas

Puesto superior a 3 metros de ancho por metro lineal de frontal o fachada..... 200 Ptas.

Los industriales vecinos de esta localidad tendrán una bonificación sobre estas cuotas del 25%.

A petición de interesados podrán establecerse conciertos anuales.

- Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con Mesas y Sillas, Tribunas, Tablados y otros elementos análogos.

LICENCIA O PERMISO, METRO CUADRADO OCUPADO:

Por día 10 Ptas.

Por mes 300 Ptas.

Por trimestre..... 900 Ptas.

Por año..... 1.000 Ptas

- Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, cargas y descarga de mercancías de cualquier clase.

- Por cada reserva de la vía pública (Vado Permanente), incluida placa, entrada y salida vehículos:

- Primer año..... 3.500 ptas.

- Resto de años sucesivos..... 1.000 Ptas

- Tasa por ocupación de terrenos de Uso Público Local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

- Por metro cuadrado o fracción, día:

VALLAS, ANDAMIOS, MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCION Y ESCOMBROS.

- En calles de 1ª categoría 20 Ptas

- En calles de 2ª categoría 12 Ptas

- En resto de calles 10 Ptas.

PUNTALES:

- En calles de 1ª categoría..... 12 Ptas.

- En calles de 2ª categoría 8 Ptas.

- En resto de calles 6 Ptas.

* La ocupación de la vía pública, que suponga el corte del tráfico de la calle, cuota de 2.000 pesetas.

- Tasa por Prestación del Servicio y Utilización de Maquinaria Municipal.

- Alquiler máquina Dumper, incluido conductor, si bien su retribución será a cargo del solicitante..... 1.500 Ptas/Hora

- Alquiler hormigonera..... 5.000 Ptas/día

En caso de solicitudes para reparaciones de vías o caminos públicos de uso y disfrute de varios beneficiarios, dichas cuotas será fijadas por la Comisión de Gobierno.

- Tasas por Utilización de Casas de Baño, Duchas, Piscinas, Balnearios, Instalaciones Deportivas y otros Servicios Análogos.

PISCINA MUNICIPAL.

- Niños de 4 a 14 años, diario..... 150 Ptas.

- Adultos, diario 250 Ptas.

ABONOS POR TEMPORADA DE VERANO:

- Niños de 4 a 14 años..... 3.000 Ptas

- Adultos 5.000 Ptas.

GIMNASIO MUNICIPAL.

- Por usuario o sujeto pasivo: Cuota anual..... 1.200 Ptas.

Cuota mensual..... 150 Ptas.

- Tasa por Prestación del Servicio de Báscula Municipal.

A) GANADO VACUNO:

Por peso solo (unidad)..... 100 ptas

Por embarque solo (unidad)..... 100 ptas

Por peso y embarque juntos (unidad)..... 150 ptas

Por utilización de instalaciones para vacunación (unidad)..... 50 ptas

B) GANADO EQUINO:

Por peso solo (unidad)..... 100 ptas

Por embarque solo (unidad)..... 100 ptas

Por peso y embarque juntos (unidad)..... 150 ptas

C) GANADO DE CERDA MAYOR (Guarras y cebones):

Por peso solo (unidad)..... 80 ptas

Por embarque solo (unidad)..... 80 ptas

Por peso y embarque juntos (unidad)..... 130 ptas

D) GANADO DE CERDA MENOR (Lechones y gorrinos):

Por cada peso (con cualquier número de cabezas hasta 15 máximo)..... 100 ptas

Por cada peso y embarque (con cualquier número de cabezas hasta 15 máximo)..... 150 ptas

Por embarque solamente (unidad)..... 50 ptas

E) GANADO LANAR Y CABRIO (Cualquier edad y tamaño):

Por peso solo (unidad)..... 50 ptas

Por embarque solo (unidad)..... 50 ptas

Por peso y embarque (unidad)..... 80 ptas

F) POR CADA PESO DE VEHICULO..... 200 ptas

. Tasa por Prestación del Servicio de Matadero Municipal.

- Por cada Kg. de carne de vacuno, canal..... 12 ptas

- Por cada Kg. de carne de ganado de cerda, canal..... 12 ptas

- Por cada Kg. de carne ganado cabrio y lanar, canal... 12 ptas

- Tasa por apertura de zanjas, calicatas, cals en terrenos de Uso Público Local, inclusive carreteras, caminos y demás Vías Públicas Locales para la instalación y reparación de cañerías, consucciones, y otras instalaciones, así como cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.

POR LICENCIA O PERMISO, METRO LINEAL O FRACCION:

- Aceras pavimentadas..... 500 ptas

- Aceras no pavimentadas..... 200 ptas

- Calzadas de las calles pavimentadas..... 500 ptas

- Calzadas de las calles no pavimentadas..... 200 ptas

El importe de los derechos a percibir por cada apertura de zanja será como mínimo de 1.000 pesetas.

- Tasa por Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

La tarifa a satisfacer mensualmente por los beneficiarios, estará en función de la determinación porcentual de los niveles de renta/mes, que se indican:

-Hasta 35.000 Ptas. _____	1,5%
-De 35.001 a 50.000 Ptas. _____	2,5%
-De 50.001 a 70.000 Ptas. _____	5,0%
-De 70.001 a 90.000 Ptas. _____	8,0%
-De 90.001 ptas en adelante. _____	10,0%

- Tasa por prestación del Servicio de Utilización y Estancia en Hogar Club con Pisos Tutelados.

La cuota a abonar por cada una de las personas que utilicen los servicios del Hogar Club con Pisos Tutelados de Peñalsordo, será la que se relaciona: 75% del importe de las pensiones que perciba el usuario o unidad familiar, excluida la paga extraordinaria de Navidad (Personas Válidas).

Para casos o supuestos de personas incapacitadas, minusválida o excepcionales debidamente justificados, se determinará por el Consejo de Dirección.

ENTIDAD LOCAL DE PERALEDA DEL ZAUCEJO.

TARIFAS QUE APRUEBA.

-Tasa por distribución de agua, incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.

Por gastos de administración: 60 ptas cuatrimestrales

Por cuota fija del servicio: 100 ptas cuatrimestrales

Por el mínimo cuatrimestral de 32 m³ a 25 ptas m³

Consumo cuatrimestral entre 32 a 48 m³: 35 ptas m³

Consumo entre 48 y 64 m³: 60 ptas m³

Consumo que exceda de los 64 m³: 130 ptas m³

- Tasas por Utilización de Casas de Baño, Duchas, Piscinas, Balnearios, Instalaciones Deportivas y otros Servicios Análogos.

1. Entrada Diaria

- Niños: (Desde 4 a 14 años)

Laborable.....100 ptas

Festivos.....150 ptas

- Mayores: (Mayores de 15 años)

Laborable.....150 ptas

Festivos.....250 ptas

2. El precio de los Bonos de Quince Días, Un Mes y de Temporada, se calculará efectuando un descuento del 25, 35 y 50 por 100, respectivamente, a la suma total del número de días que permanezca abierta la piscina multiplicado por el precio correspondiente a los días laborables y festivos.

3. El precio del Bono Familiar será de 3.000 pesetas al mes, en el caso de que no fuera un mes completo se calculará en base al número de días que permanezca abierta la piscina durante dicho mes. Se considerará, a los efectos de aplicación de la presente Ordenanza, que forman parte de la unidad familiar los hijos hasta 18 años y los mayores de 18 años y menores de 21 años si esta en paro.

4. El precio de los Bonos de Quince Días, Un Mes y de Temporada para los Pensionistas mayores de 65 años, se calculara efectuando un descuento del 25, 35 y 50 por 100 sobre el precio resultante para los Bonos de Mayores. El precio del Bono Familiar para este colectivo será de 1.500 pesetas al mes, en el caso de que no fuera un mes completo se calculará en función del numero de días que permanezca abierta la Piscina durante dicho mes.

- Tasa por tendidos, tuberías y galerías para conducciones de energía eléctrica, agua, gas, o cualquier otro fluido incluido los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos.

La cuantía de la tasa será del 1'5 % uno y medio por ciento de los ingresos brutos anuales procedentes de la facturación que obtengan las empresas suministradoras del servicio en el término municipal de Peraleda del Zaucejo.

La cuantía de esta tasa que pudiera corresponder a Telefonica de España SA esta englobada eb la compensación en metálico de periodicidad anual a que se refiere el art 4.1 de la Ley 15/ 1987 de 30 de Julio de Tributación de la Compañía Telefonica Nacional de España.

- Tasa por instalación de puestos, barracas, caseta de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

La cuantía sera pro cada metro cuadrado o fracción 100 pesetas /día.

- Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con Mesas y Sillas, Tribunas, Tablados y otros elementos análogos.

La cuantía de esta tasa será de 60 pesetas/día.

- Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, cargas y descarga de mercancías de cualquier clase.

Por cada reserva de Via pública, excluida placa, entrada y salida de vehículos: 1.800 pesetas anuales si la reserva se hace para locales o solares situados en lugares donde se celebran las Ferias y Fiestas de la Localidad o el mercadillo el precio será de 1.500 pesetas anuales

ENTIDAD LOCAL DE: PUEBLA DE LA CALZADA

TARIFAS QUE APRUEBA.

- Tasa por distribución de agua, incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas..

TARIFA:

Cuota de Servicio: 1.275 Ptas./Trimestre por abonado.

Hasta 30 m³/Trimestre a 70 Ptas./m³.

Más de 30 m³/Trimestre a 110 Ptas./m³.

Se aplicará el tipo de I.V.A. en vigor.

- Tasa por ocupación de terrenos de Uso Público Local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

TARIFA:

Primer mes de ocupación en 40 Ptas./m² y día.

Segundo mes de ocupación en 50 Ptas./m² y día.

Tercer mes de ocupación y siguientes en 60 Ptas./m² y día.

- **Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, cargas y descarga de mercancías de cualquier clase.**

TARIFA:

Reserva exclusiva mediante Vado Permanente: 2.200 Ptas./año.

- **Tasa por instalación de puestos, barracas, caseta de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.**

TARIFA:

Mercadillo: 100 Ptas. metro lineal de fachada ocupada.

- **Tasas por Utilización de Casas de Baño, Duchas, Piscinas, Balnearios, Instalaciones Deportivas y otros Servicios Análogos..**

TARIFA:

PRECIOS PISCINA MUNICIPAL

ENTRADAS:

	DIAS LABORABLES	SABADOS, DOMINGOS FESTIVOS
ADULTOS	275 Ptas.	350 Ptas.
CADETES	200 Ptas.	300 Ptas.
NIÑOS	100 Ptas.	175 Ptas.

BONOS:

	MENSUAL	TEMPORADA
MATRIMONIOS	3.500 Ptas.	5.500 Ptas.
ADULTOS	2.400 Ptas.	4.000 Ptas.
CADETES (14 a 17 años)	1.800 Ptas.	3.200 Ptas.
NIÑOS (9 a 13 años)	1.300 Ptas.	2.200 Ptas.

Los bonos son personales e intransferibles.

Los menores de 9 años no pagan, pero deben de ir acompañados por un familiar adulto que se haga responsable del mismo.

- **Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con Mesas y Sillas, Tribunus, Tablados y otros elementos análogos..**

TARIFA:

Por cada silla y día de ocupación: 50 Ptas.

Por cada mesa y día de ocupación: 200 Ptas.

El Ayuntamiento podrá formalizar convenios anuales con los interesados que lo deseen.

- **Tasa por Prestación del Servicio de Matadero Municipal..**

TARIFA:

Por sacrificio de cada cabeza de ganado vacuno: 500 Ptas.

Por sacrificio de cada cabeza de ganado lanar y cabrío: 100 Ptas.

Por sacrificio de cada cabeza de ganado cerda: 200 Ptas.

- **Tasa por tendidos, tuberías y galerías para conducciones de energía eléctrica, agua, gas, o cualquier otro fluido incluido los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos.**

TARIFA:

Cuando se trata de Tasas por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros, que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de aquella consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,50 % de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas. Dichas tasas son compatibles con otras que puedan establecerse por la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia local, de las que las mencionadas empresas deban ser sujeto pasivo conforme a lo establecido en el artº 23 de la Ley 39/88.

ENTIDAD LOCAL DE PUEBLA DE SANCHO PÉREZ.

TARIFAS QUE APRUEBA.

- **Tasa por recogida de residuos solidos urbanos**

ANEXO I

La cuantía de la tasa correspondiente a la presente ordenanza, será la fijada en la presente

TARIFA

CONCEPTO	PTS./TRIM.
*Vivienda de caracter familiar	1.500
*Locales comerciales	2.100
*Bares,cafeterias,etc.	3.000
*Locales industriales	3.000
*Bares cafeterias y restaurantes situados fuera casco urbano	25.000
*Hoteles y balnearios situados fuera casco urbano	
-Media temporada	15.000
-Temporada completa	25.000
*Gasolineras y establecimientos similares situados fuera del casco urbano	6.000
*Mercadillos situados fuera del casco urbano	25.000
*Salas de fiesta y similares situados fuera del casco urbano	30.000

Las cuotas señaladas en la tarifa tienen caracter irreductible y corresponden a un trimestre.

- **Tasa por distribucion de agua,incluido los derechos de enganche y colocacion y utilizacion de contadores e instalaciones analogas.**

ANEXO I

La cuantía de la tasa correspondiente a la presente Ordenanza, será la fijada en la siguiente

TARIFA

CONCEPTO	PTS./TRIM
* Cuota fija	250
* Cuota seguro de contador	100
* Por cada m3 de agua consumido	80
* Derechos de enganche a la red general (una sola vez)	
-Acometidas de 13 mm. de sección	6.200 pts.
-Acometidas de 20 mm. de sección	9.000 pts.
-Acometidas de 25 mm. de sección	14.000 pts.

-Tasa por cementerios locales y otros servicios funebres de caracter local

La cuantía de la tasa correspondiente a la presente ordenanza será la fijada en la siguiente

TARIFA

CONCEPTO	PESETAS
* Por arriendo de un nicho por 5 años	5.000
* Por concesión de un nicho a perpetuidad	40.000
* Por cada m2 para construcción de panteones	25.000
* Por traslado de restos	1.000
* Por canje de titulo de propiedad	1.000

- Tasa por el servicio de mercado

ANEXO I

La cuantía de la tasa correspondiente a la presente Ordenanza será la fijada en la siguiente

TARIFA

CONCEPTO	PESETAS
*Por cada puesto permanente concedido por el Ayuntamiento dentro de la plaza de abastos, al mes	2.500
*Por cada puesto concedido por el Ayuntamiento fuera de la plaza de abastos, al mes	1.500
*Por cada metro cuadrado de terreno para puestos fuera de la plaza de abastos, al día	100
*Por utilización de la camara frigorífica, al mes	1.500

- Tasa por servicios de alcantarillado

ANEXO I

En caso de inexistencia de contadores la cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local que se determinará en función de la naturaleza y en función de los inmuebles.

La cuantía de la tasa correspondiente a la presente Ordenanza será la fijada en la siguiente

TARIFA

CONCEPTO	IMPORTE
*Por licencia de acometida	10.000
*Por cada finca urbana y año	1.500

- Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con Mesas y Sillas, Tribunas, Tablados y otros elementos análogos.

ANEXO I

La cuantía de la tasa correspondiente a la presente Ordenanza será la fijada en la siguiente

TARIFA

CONCEPTO	PESETAS/DIA
* Por ocupación de la via pública por cada unidad formada por una mesa y cuatro sillas	50

- Tasa por Otorgamiento de Licencia urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana.

ANEXO I

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por concesión de la licencia.

La cuantía de la tasa correspondiente a la presente Ordenanza será la fijada en la siguiente

TARIFA

CONCEPTO	IMPORTE/PTS.
* Por expedición de licencias de parcelación y de segregación	2.000
* Por expedición de informes de calificación urbanística, calificación de terrenos, alineaciones, recepción de obras y otros expedientes e informes en cuya resolución tenga que intervenir personal técnico de este Ayuntamiento	2.000

- Tasa por otorgamiento de licencias de apertura de establecimientos

ANEXO I

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por concesión de la licencia.

La cuantía de la tasa correspondiente a la presente Ordenanza será la fijada en la siguiente

TARIFA

CONCEPTO	IMPORTE/PTS.
* Por licencia de apertura de establecimientos sujetas al R.A.M.I.N.P. de 30 de Noviembre de 1.961	10.000
* Por licencia de apertura de establecimientos no sujetas al R.A.M.I.M.P. de 30 de Noviembre de 1.961	5.000

- Tasa por Documentos que expida o de que entienda las administraciones o autoridades locales a instancia de parte.

ANEXO I

La cuantía de la tasa correspondiente a la presente Ordenanza será la fijada en la tarifa siguiente

TARIFA	CONCEPTO	IMPORTE/PTS.
	* Por compulsas de documentos(unidad)	50
	* Por la realización de fotocopias tamaño A4 y A5	15
	* Por la realización de fotocopias tamaño A3	20
	* Por envío de fax provincial	75 /pag.
	* Por envío de fax interprovincial	100 /pag.
	* Por recepción de fax	50 /pag.

- Tasa por Instalación de Quioscos en la Vía Pública.

ANEXO I

La cuantía de la tasa correspondiente a la presente Ordenanza será la fijada en la siguiente

TARIFA	CONCEPTO	IMPORTE/MENSUAL
	* Por ocupación de la vía pública con puestos permanentes de helados, chucherías, etc	3.000

- Tasa por ocupación de terrenos de Uso Público Local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas. ANEXO I

La cuantía de la tasa correspondiente a los aprovechamientos regulados por la presente Ordenanza será la fijada en la siguiente

TARIFA	CONCEPTO	IMPORTE/PTS.
	* Por O.V.P. con vallas, por metro lineal y día	25
	* Por O.V.P. con andamios, por metro lineal y día	25
	* Por O.V.P. con puntales, por elemento y día	25
	* Por O.V.P. con asnillas, por unidad y día	25
	* Por O.V.P. con mercancía por metro cuadrado y día	25
	* Por O.V.P. con materiales de construcción y escombros, por metro cuadrado y día	50
	* Por O.V.P. con básculas, basculantes u otros elementos análogos de igual naturaleza, al año	5.000

- Tasas por Utilización de Casas de Baño, Duchas, Piscinas, Balnearios, Instalaciones Deportivas y otros Servicios Análogos.

ANEXO I

La cuantía de la tasa correspondiente a la presente Ordenanza será la fijada en la tarifa siguiente:

TARIFA	CONCEPTO	IMPORTE/PTS.
INSTALACIONES DEPORTIVAS		
	* Por utilización de pista polideportiva para tenis por persona y hora	100
	* Por utilización de pista polideportiva para otros deportes por equipo y hora	400
PISCINA		
* ABONOS DE TEMPORADA		
Individuales		
	-De seis a catorce años	1.500
	-De quince años en adelante	2.800
Familiares		
	- Familias con dos miembros	5.300
	- Familias con tres miembros	6.000
	- Familias con cuatro miembros	6.800
	- Familias con cinco miembros	7.500
	- Familias con más de cinco miembros	8.200
* ENTRADAS DIARIAS		
	-De seis a catorce años	
	De lunes a viernes	100
	Sábados, domingos y festivos	150
	-De quince años en adelante	
	De lunes a viernes	150
	Sábados, domingos y festivos	300

- Tasa por Rodaje y Arrastre de Vehículos que no se encuentran grabados en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

La cuantía de la tasa correspondiente a la presente Ordenanza será la fijada en la siguiente

TARIFA	CONCEPTO	IMPORTE/ANUAL
	* Por cada carro	500 pts.
	* Por cada remolque	750 pts.

- Tasa por instalación de puestos, barracas, caseta de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

La cuantía de la tasa correspondiente a la presente Ordenanza será la fijada en la siguiente

TARIFA

RECINTO FERIA-FIESTAS PATRONALES

* Pista de coches electricos	150.000 pts.
* Babi ó similar	35.000 pts.
* Globo ó similares	20.000 pts.
* Puestos de turrón ó similares:	20.000 pts.
* Tombolas,rifas ó similares:	20.000 pts.
* Puestos de churros ó similares:	10.000 pts.
* Otros puestos:	5.000 pts.

FIESTAS DE SAN ISIDRO Y TORRISCO EN LA ERMITA DE BELEN

* Cantinas grandes:	10.000 pts.
* Cantinas pequeñas:	5.000 pts.
* Puestos de helados ó similares:	5.000 pts.
* Otros puestos:	3.000 pts.

La obligación del pago de la presente tasa nace en el momento de la solicitud de aprovechamiento especial,debiendo ingresarse el cincuenta por ciento de la tarifa correspondiente.

- Tasa por tendidos, tuberías y galerías para conducciones de energía eléctrica, agua, gas, o cualquier otro fluido incluido los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos.

La cuantía de la tasa correspondiente a la presente Ordenanza será en todo caso y sin excepción alguna,el 1,5 por ciento de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en este termino municipal las empresas explotadoras de de servicios de suministros que afecten a la generalidad ó a una parte importante del vecindario.

- Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, cargas y descarga de mercancías de cualquier clase.

La cuantía de la tasa correspondiente a la presente Ordenanza será la fijada en la siguiente

TARIFA

CONCEPTO	IMPORTE/PTS.
* Por metro lineal de reserva de via pública para uso exclusivo anualmente	500
* Por derechos de placa,una sola vez	1.000

ENTIDAD LOCAL DE: PUEBLA DE OBANDO

TARIFAS QUE APRUEBA.

- Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, cargas y descarga de mercancías de cualquier clase.

ANEXO

VADOS PERMANENTES

Tarifas.-

1.500 pts. Anuales por cada metro lineal.

- Tasa por instalación de puestos, barracas, caseta de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico..

ANEXO

Tarifas.-

1ª. Ferias.

Licencias de ocupación de terrenos por todo tipo de instalaciones dedicadas al disfrute de la feria y de carácter lucrativo: 100 pts. El m2 para toda la Feria.

2ª Mercadillo Semanal.

Por cada puesto: 250 pts. El m2 al mes los puestos fijos y 100 pts. M2 al día los puestos libres.

Caducidad.-

Las autorizaciones de ocupación de puestos fijos en el Mercadillo Semanal, caducarán por el no uso de las mismas durante al menos dos meses.

- Tasa por tendidos, tuberías y galerías para conducciones de energía eléctrica, agua, gas, o cualquier otro fluido incluido los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos..

ANEXO

Tarifas.-

Empresas explotadoras de servicios o suministros generales: 1,5% de los ingresos brutos anuales en el Municipio.

B) Rieles 25 pts. al año por cada metro.

Postes de hierro 1.000 pts. al año por cada metro.

D) Cables 25 pts. al año por cada metro.

E) Palomillas transformadores 25 pts. al año por unidad.

F) Cajas de amarre, distribución o registro 50 pts. al año por unidad.

G) Básculas 100 pts. al año por cada m2.

- Tasa por distribución de agua, incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogos.

ANEXO

Tarifas.-

Viviendas

a.- Cuota fija del servicio trimestral 250 pts.

b.- Por m3 consumidos al trimestre:

Bloque 1º. De 0 a 21 m3 de agua 35 pts.

Bloque 2º De 22 a 42 m3 de agua 60 pts.

Bloque 3º De 43 m3 de agua en adelante	125 pts.
Explotaciones agrícolas y/o ganaderas	
a.- Cuota fija del servicio trimestral	250 pts.
b.- Por m3 consumidos al trimestre	
Bloque 1º. De 0 a 10 m3 de agua	60 pts.
Bloque 2º De 10 m3 de agua en adelante	1.000 pts.
—Faturación, cobro y lectura de contadores.—	
Trimestralmente.	

- Tasa por Cementerios Locales y otros servicios fúnebres de carácter local.

ANEXO

OCUPACION DE NICHOS

Basés y tarifas.-

1. Nichos temporales por cinco años para un solo cuerpo ...	12.000 pts.
2. Nichos permanentes para un solo cuerpo	45.000 pts.

Administración y cobranza.-

Las sepulturas temporales se concederán por un plazo de cinco años y las permanentes por cincuenta; en uno y otro caso podrán ser renovadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y Ordenanzas Municipales en el momento de la caducidad. En ningún momento representará el derecho de propiedad que señala el artículo 348 del Código Civil.

Transcurridos los plazos sin que se haya producido la renovación, se entenderán caducadas, revirtiendo al Ayuntamiento, trasladándose los restos a la fosa común.

Tasas por Utilización de Casas de Baño, Duchas, Piscinas, Balnearios, Instalaciones Deportivas y otros Servicios Análogos..

ANEXO

Tarifas.-

Piscina Municipal.

Entradas diarias:

Niños hasta 12 años	150 pts.
Personas de mas de 12 años	300 pts.

Bono Mensual:

Niños hasta 12 años	3.000 pts.
Personas de mas de 12 años	6.000 pts.

Bono por temporada:

Niños hasta 12 años	7.500 pts.
Personas de más de 12 años	15.000 pts.

Polideportivo Municipal.

Deportes colectivos:

Pista cubierta con luz, cada hora	1.500 pts.
Pista cubierta sin luz, cada hora	1.000 pts.

Tenis:

Pista de tenis con luz, cada hora	500 pts.
Pista de tenis sin luz, cada hora	250 pts.

Exenciones.-

Quedan exentos del pago de esta tasa los usuarios de las instalaciones deportivas en el marco de competiciones deportivas oficiales u organizadas por las Asociaciones deportivas del Municipio en colaboración con el Ayuntamiento.

ENTIDAD LOCAL DE PUEBLA DE LA REINA.

TARIFAS QUE APRUEBA.

- Tasa por documentos que expida o que entienda las administraciones o autoridades locales a instancia de parte.

Certificaciones 100 pesetas.

Copia documentos o datos 100 pesetas.

Expedientes administrativos 500 pesetas.

Por compulsas de documentos: 50 pesetas (primera exenta).

Por expedición de certificado acreditativo de la referencia catastral 1.500 pesetas.

Por licencia autorización servicio reconocimiento de cerdos por cada cerdo 150 pts.

- Tasa por Cementerios Locales y otros servicios fúnebres de carácter local.

Títulos de concesión de nichos por 75 años: 35.000 pesetas.

Títulos de terrenos para la construcción de panteones, 200.000 pesetas y 25.000 pesetas por nicho construido.

Permiso de apertura y traslado de sepulturas: 5.000 pesetas.

Los presentes títulos solamente serán concedidos, previa acreditación del fallecimiento del familiar al cual va destinado la solicitud de los títulos.

- Tasa por Servicios de Alcantarillado

Se establece una tarifa única por inmueble de 1.000 pesetas anuales.

Derechos de acometida desde la finca urbana a la red general 5.000 pesetas.

- Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

Viviendas destinada a domicilio de carácter familiar: 7.450 pesetas.

Locales industriales o mercantiles: 11.100 pesetas.

Viviendas cerradas que puedan ocuparse en cualquier momento: 3.000 pesetas.

Corralones: 1.000 pesetas.

- **Tasa por distribución de agua, incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.**
Derechos de enganche a la red general efectuado por instalador autorizado, 40.000 pesetas.
Derechos de alta, 5.000 pesetas.
Cuota fija, 450 pesetas por abonado y trimestre.
Cuota variable por consumo, 91,35 pesetas metro cúbico.
- **Tasa por tendidos, tuberías y galerías para conducciones de energía eléctrica, agua, gas, o cualquier otro fluido incluido los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos.**
Para las Empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, la cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en este término municipal dichas Empresas.
- **Tasa por instalación de puestos, barracas, caseta de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.**
Por caseta de fiestas 1.000 pesetas al día.
Por puesto de venta ambulante 250 pesetas al día.
- **Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con Mesas y Sillas, Tribunas, Tablados y otros elementos análogos.**
Por cada mesa o silla y día 5 pesetas o según convenio.
- **Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, cargas y descarga de mercancías de cualquier clase.**
Por cada vado 2.000 pesetas anuales.
- **Tasa por ocupación de terrenos de Uso Público Local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.**
Por metro cuadrado y día 20 pesetas.

ENTIDAD LOCAL DE: PUEBLA DE ALCOCER

TARIFAS QUE APRUEBA.

- **Tasa por Documentos que expida o de que entienda las administraciones o autoridades locales a instancia de parte.**

Certificados, Informes y similares	200 Ptas
Compulsas	50 Ptas
Emisión de Fax 1ª Pag	100 Ptas
2ª Pag. y siguientes	50 Ptas
Recepción de fax	50 Ptas/Pag
Fotocopias de 1 a 4	25Ptas/u
De 5 a 10	20Ptas/u
De 11 a 100	10Ptas/u
101 y siguientes	8 Ptas/u
Para Asociaciones y Entidades sin fin de lucro	3Ptas/u
Fotocopias Planos Catastrales	300 Ptas/hoja
Fotocopias Cédulas catastrales	100 Ptas/unidad

- **Tasa por Otorgamiento de Licencia urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana.**

Por solicitud 1000 Ptas
Obras Menores: 2,2% del Presupuesto de Ejecución Material
Obras Mayores: 0,80% del Presupuesto de Ejecución Material

- **Tasa por Cementerios Locales y otros servicios fúnebres de carácter local.**

Licencia de enterramiento	2.000 Ptas
Cambio de Alquiler a Propiedad	25.000 Ptas
Nichos en propiedad	35.000 Ptas
Adquisición de terrenos para Panteones	27.000 Ptas m2 sin límite máximo de metros.
Cambio titularidad propiedad	1.500Ptas

- **Tasa por Servicios de Alcantarillado.**

Por enganche 4.100 Ptas

- **Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos.**

Viviendas de carácter familiar habitadas o en disponibilidad de habitarse	4.000 Ptas
Supermercados y Bares	11.000 Ptas
Resto de locales comerciales	7.000Ptas

- **Tasa por distribución de agua, incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.**

Por suministro de agua:

De 1 a 13 m3 cuatrimestrales	61 Ptas/ m3
De 14 a 19 m3 cuatrimestrales	102 Ptas/m3
De 20 a 39 m3 cuatrimestrales	133 Ptas/m3
40m3 y siguientes	153 Ptas/m3
Cuota fija cuatrimestral	1.021 Ptas

Derechos de enganche:

De agua	4.300 Ptas
Reenganche	8.000 Ptas

Colocación de contadores: La cuota coincidirá con los gastos originados por la conexión

- Tasa por el Servicio de Mercado.

La cuota se determinará en función del precio que resulte de la subasta correspondiente del puesto en concreto.

- Tasa por tendidos, tuberías y galerías para conducciones de energía eléctrica, agua, gas, o cualquier otro fluido incluido los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos.

La cuota resultará de aplicar el 1,5% sobre los ingresos brutos.

- Tasa por instalación de puestos, barracas, caseta de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Hasta 10 metros lineales 100 Ptas/metro

Más de 10 metros lineales, 150 Ptas/metro

- Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con Mesas y Sillas, Tribunas, Tablados y otros elementos análogos.

400 Ptas/ metro lineal mensual y fracción

- Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, cargas y descarga de mercancías de cualquier clase..

2500 Ptas/año

- Tasa por ocupación de terrenos de Uso Público Local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas.

200 Ptas metro lineal/día

- Tasa por Prestación del Servicio de Voz Pública.

Con ánimo de lucro 600 Ptas

Sin ánimo de lucro 200 Ptas

- Tasa por Otorgamiento de Autorización para Matanzas Domiciliarias.

Por Licencia o Autorización 100 Ptas/unidad

Por arroba asegurada 40 Ptas.

- Tasa por prestación del Servicio de Utilización y Estancia en Hogar Club con Pisos Tutelados. 75% de los ingresos líquidos mensuales exluidas Pagas Extraordinarias.

ENTIDAD LOCAL DE: QUINTANA DE LA SERENA.**TARIFAS QUE APRUEBA.**

- Tasa por prestación del Servicio de Utilización y Estancia en Hogar Club con Pisos Tutelados.

CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria de la tasa correspondiente a esta ordenanza es la siguiente:

GUARDERÍA INFANTIL.

1. Trabajan el padre y la madre del niño.....5.000 pts/mes.
2. Trabaja solamente uno de los progenitores..... 3.000 pts/mes.
3. Si el progenitor al que está al cargo el menor está separado..... 2.000 pts/mes.
4. Si el progenitor al que está al cargo el menor tiene la condición de viudo/a..... 2.000 pts/mes.

ALBERGUE MUNICIPAL.

- 1.- Cuota única..... 500 ptas/persona/día

Las personas poseedoras del carnet joven, tendrán un descuento del25%.

- Tasas por Utilización de Casas de Baño, Duchas, Piscinas, Balnearios, Instalaciones Deportivas y otros Servicios Análogos..

CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria de la tasa correspondiente a esta ordenanza es la siguiente:

1. Utilización de la piscina:

a) Cuotas diarias:

- mayores de 16 años.....200 pts.

- menores de 16 años.....100 pts.

b) Cuotas de abonos de 30 baños:

- mayores de 16 años.....4.000 pts.

- menores de 16 años..... 1.000 pts.

Los niños menores de 4 años no devengarán cuota de clase alguna.

2. Utilización de pistas polideportivas y pabellón polideportivo.....100 pts/hora.

- Tasa por Prestación del Servicio de Enseñanzas Especiales en Establecimientos Docentes de esta Entidad Local.

La cuota tributaria de la tasa correspondiente a esta ordenanza es la siguiente:

1. Por asistencia a clases de mecanografía. 1 hora de duración.....1.000 pts/mes.
2. Por clases de informática..... 3.500 pts/mes.
3. Por clases de gimnasia..... 1.000 pts/mes.
4. Por clases de guitarra.....1.500 pts/mes.
5. Por clases de inglés..... 500 pts/mes.
6. Por clases de natación..... 1.000 pts/mes.
7. Por clases de bordados..... 500 pts/mes.

- Tasa por Otorgamiento de Licencias de apertura de establecimiento.

La cuota tributaria de la tasa correspondiente a esta ordenanza es la siguiente:

- 1.- Por concesión de licencia:

a) Locales sujetos al Reglamento de Actividades Clasificadas.....20.000 pts.

b) Locales sujetos al Reglamento de Espectáculos.....15.000 pts.

c) Locales sujetos a ambos Reglamentos..... 25.000 pts.

- d) Locales con expediente de información vecinal..... 10.000 pts.
 e) Locales sin expediente de información vecinal..... 5.000 pts.

2.- Por cambios de titularidad, reapertura y apertura para locales de temporada, se devengará el 50 por 100 de las cuotas tributarias anteriormente establecidas.

- Tasa por Otorgamiento de Licencia urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana.

La cuota tributaria de la tasa correspondiente a esta ordenanza es la siguiente:

1.- Por concesión de licencias de obras:

- a) Para obras con proyecto técnico, sobre el presupuesto total de la obra..... 0,10 por 100
 b) Para obras sin proyecto técnico, sobre el presupuesto total de la obra..... 0,50 por 100
 c) Tarifa mínima..... 500 pts.

2.- Por licencias de segregación, parcelación, etc..... 50 pts por m².

Los sujetos pasivos que soliciten licencia de obras para la construcción de una vivienda que tenga reconocido el derecho a las ayudas contempladas en el Decreto 11/1996, de 6 de febrero, por el que se regulan las Ayudas para la autopromoción de viviendas, disfrutarán de una bonificación en la cuota del..... 50 por 100 (50 %)

- Tasa por Rodaje y Arrastre de Vehículos que no se encuentran grabados en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria de la tasa correspondiente a esta ordenanza es la siguiente:

1. Carros.....2.940 pts/año.

-Tasa por Documentos que expida o de que entienda las administraciones o autoridades locales a instancia de parte.

La cuota tributaria de la tasa correspondiente a esta ordenanza es la siguiente:

A) Cuota:

1. Expedición de certificados en general.....100 pts.
 2. Expedición de certificaciones de acuerdos..... 200 pts.
 3. Expedición de bajas en el padrón de habitantes..... 500 pts.
 4. Expedición de cambios de dominio de rústica y urbana..... 500 pts.
 5. Expedición de fotocopia compulsada..... 100 pts.

B) Autorizaciones:

ACOMETIDAS A LAS REDES GENERALES Y AUTORIZACIÓN DE LAS CONEXIONES DE ENGANCHE.

1. Red de abastecimiento:

- a) Derechos de enganche.....3 por 100 del presupuesto de la obra.

2. Red de saneamiento:

- a) Derechos de enganche..... 2.000 pts.
 b) Por cada metro lineal o fracción de acometida..... 5.000 pts.

C) Autorizaciones:

MATANZAS DOMICILIARIAS.

1. Por seguro de ganado de cerda.....5 pts/kg.

- Tasa por Cementerios Locales y otros servicios fúnebres de carácter local.

La cuota tributaria de la tasa correspondiente a esta ordenanza es la siguiente:

1.- Concesión de nichos a perpetuidad:

- 1 nicho.....60.000 pts.
 - 2 nichos..... 125.000 pts.
 - 3 nichos..... 300.000 pts.
 - 4 nichos..... 400.000 pts.

2.- Concesión de terrenos para panteones:

- a) Concesión a perpetuidad de terrenos para panteones de nueva construcción (de dos metros cuadrados)..... 125.000 pts.
 b) Por cada metro cuadrado o fracción de exceso..... 60.000 pts.

3.- Transmisión de panteones, nichos y sepulturas:

- a) Por transmisión de panteones entre parientes de hasta 2º grado.....10.000 pts.
 b) Idem de nichos y sepulturas..... 2.000 pts.

c) Las transmisiones entre parientes a partir del 3º grado, devengarán el 25 por 100 de los derechos establecidos para las concesiones a perpetuidad.

4.- Autorizaciones:

- a) Para la construcción de capillas y mausoleos..... 300.000 pts.
 b) Para la construcción de panteones..... 0 pts.
 c) Para la colocación de lápidas..... 250 pts.
 d) Por cada enterramiento..... 0 pts.
 e) Por exhumación o traslado dentro del mismo cementerio.... 500 pts.
 f) Idem a otro o desde otro cementerio..... 2.000 pts.

- Tasa por el Servicio de Mercado.

La cuota tributaria de la tasa correspondiente a esta ordenanza es la siguiente:

1.- Servicio del mercado de abastos y cámara frigorífica:

- a) Puestos cerrados, cuota mensual..... 275 pts/m²
 b) Puestos abiertos, cuota diaria..... 12 pts/m²
 c) Cámara frigorífica, cuota fija mensual obligatoria para concesiones de puestos cerrados..... 2.300 pts.

- Tasa por ocupación de terrenos de Uso Público Local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

La cuota tributaria de la tasa correspondiente a esta ordenanza es la siguiente:

- 1.- Por cada metro de ocupación durante los tres primeros días..... 25 pts.
- 2.- A partir del 3 día de ocupación..... 2.000 pts/día.
- 3.- Por cortes de calle con tráfico rodado..... 5.000 pts/día.

VERTIDO DE ESCOMBROS

- 1.- Vertido con camión de hasta 5 Tm. de carga..... 200 ptas.
- 2.- Vertido con camión entre 5 y 10 Tm de carga..... 350 ptas.
- 3.- Vertido con camión de carga superior a 10 Tm..... 500 ptas.

- Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, cargas y descarga de mercancías de cualquier clase.

La cuota tributaria de la tasa correspondiente a esta ordenanza es la siguiente:

Único.- Por cada entrada a través de la acera, incluso vado permanente3.250 pts/año.

- - Tasa por Instalación de Quioscos en la Vía Pública.

La cuota tributaria de la tasa correspondiente a esta ordenanza es la siguiente:

1. Por cada metro cuadrado o fracción de ocupación con quioscos ubicados en las plazas de España y H. Cortes, y calle Abajo..... 100 pts/mes.
2. Idem en el resto de las calles..... 50 pts/mes.

ANEXO 1.**- Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con Mesas y Sillas, Tribunas, Tablados y otros elementos análogos.**

La cuota tributaria de la tasa correspondiente a esta ordenanza es la siguiente:

Único.- Por temporada en todas las plazas y calles..... 1.500 ptas/m²

- Tasa por instalación de puestos, barracas, caseta de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

La cuota tributaria de la tasa correspondiente a esta ordenanza es la siguiente:

- 1.- Puestos en mercadillo.....40 ptas/m²

- Tasa por tendidos, tuberías y galerías para conducciones de energía eléctrica, agua, gas, o cualquier otro fluido incluido los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos.

La cuota tributaria de la tasa correspondiente a esta ordenanza es la siguiente:

El importe de la contraprestación será, en todo caso, el uno y medio por ciento (1,5 por 100) de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente dichas Empresas en este término municipal.

La cuantía de la tasa que pudiera corresponder a Telefónica de España, S.A., está englobada en la compensación en metálico de periodicidad anual a que se refiere el artículo 4.1 de la Ley 15/1987, de 30 de julio, de tributación de la Compañía Telefónica Nacional de España.

ENTIDAD LOCAL DE REINA.**TARIFAS QUE APRUEBA.****- Tasa por documentos que expidan o de que entiendan las administraciones o autoridades locales a instancia de parte.**

Por cada certificación: 100,- pesetas.

Por cada fotocopia: 25,- pesetas.

Por cada expediente administrativo 100,- pesetas.

Por cada concesión o licencia 100,- pesetas.

- Tasa por otorgamiento de licencias de apertura de establecimientos.

En todos los casos la cuota líquida de esta tasa será igual al importe anual del Impuesto sobre Actividades Económicas que corresponda a la actividad de que se trate, por una sola vez.

- Tasa por cementerios locales y otros servicios fúnebres de carácter local.

Por cada nicho cedido a perpetuidad: 30.000,- pesetas.

Por derechos de enterramiento: 2.000,- pesetas.

Por apertura de nichos: 1.000,- pesetas.

Por vigilancia y conservación de nichos: 1.000,- pesetas.

- Tasa por Servicios de Alcantarillado..

Por cada unidad de vivienda familiar o edificación afectada por la utilización del servicio de lantarillado se abonará al año la cuota de 1.000,- pesetas.

Por cada acometida a la red de alcantarillado municipal se abonará la cantidad de 5.000,- pesetas.

- Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

Las cuotas se liquidarán trimestralmente con arreglo a las siguientes tarifas:

Por cada vivienda habitada, anualmente: 3.800,- pesetas.

Por cada vivienda deshabitada, anualmente: 2.900,- pesetas.

- Tasa por distribución de agua, incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas

a) Las cuotas se liquidarán trimestralmente con arreglo a las siguientes tarifas:

1. Cuota fija por suministro de agua a cada abonado la cantidad trimestral de: 400,- pesetas.

2. Por metro cúbico consumido

* Hasta 25 m³. a 45,- pesetas.

* De 26 a 40 m³. a 90,- pesetas.

* Más de 40 m³. a 300,- pesetas.

3. Por cada metro cúbico consumidopor piscinas 400,- pesetas.

4. Por derechos de enganche a la red: ... 5.000,- pesetas.

- Tasa por tendidos, tuberías y galerías para conducciones de energía eléctrica, agua, gas, o cualquier otro fluido incluido los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos.

La cuota se liquidará en todo caso y sin excepción alguna en el 1,50 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal.

- **Tasa por instalación de puestos, barracas, caseta de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.**

Por cada puesto de venta, barraca, etc., por día: 300,- pesetas.

- **Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con Mesas y Sillas, Tribunas, Tablados y otros elementos análogos**

Por cada velador o mesa con cuatro sillas, por día: 200,- pesetas.

- **Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, cargas y descarga de mercancías de cualquier clase.**

La tarifa será de 4.000,- pesetas anuales.

- **Tasa por ocupación de terrenos de Uso Público Local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas**

Por cada metro cuadrado ocupado y día: 65,- pesetas.

ENTIDAD LOCAL DE RENA

TARIFAS QUE APRUEBA.

- **Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con Mesas y Sillas, Tribunas, Tablados y otros elementos análogos.**

Por ocupación de carácter no permanente de la vía pública o bienes de uso público, con mesas y sillas u otros elementos análogos con finalidad lucrativa:..... 300 por m2 de vía ocupada por cada temporada, debiendo fijarse las fechas concretas para cada ejercicio al otorgarse las autorizaciones.

- **Tasa por instalación de puestos, barracas, caseta de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.**

- Por puestos, barracas, casetas de venta, e industrias callejeras y ambulantes: 200 PTS por día.

- En fiestas el precio se fijará mediante subasta o convenio.

- **Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, cargas y descarga de mercancías de cualquier clase.**

Por la ocupación del suelo para entrada de vehículos en edificios o cocheras particulares a través de las aceras y la reserva de vía pública para carga y descarga de mercancías de cualquier clase: 1.000 por cada metro lineal/año de superficie ocupada.

- **Tasa por tendidos, tuberías y galerías para conducciones de energía eléctrica, agua, gas, o cualquier otro fluido incluido los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos.**

Por aprovechamientos especiales o utilización privativa de las empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario de este municipio, el importe de la contraprestación será, en todo caso, el uno y medio por ciento (1,5 por 100) de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente dichas empresas en este término municipal.

ENTIDAD LOCAL DE RETAMAL DE LLERENA

TARIFAS QUE APRUEBA

- **Tasa por Documentos que expida o de que entienda las administraciones o autoridades locales a instancia de parte.**

Por cada fotocopia expedida en papel DIN A4..... 10 Pesetas.

Por cada fotocopia expedida en papel DIN A3..... 25 Pesetas.

Por remisión de documento a través de fax en la Provincia..... 150 Pesetas.

Por remisión de documento a través de fax fuera de la Provincia..... 300 Pesetas.

Por expedición de Baja del Padrón de Habitantes..... 500 Pesetas.

Autorizaciones para Matanzas Domiciliarias..... 100 Pesetas.

Por recepción de Fax..... 100 Pesetas.

Por anuncios en Revistas Municipales:

1/3 página..... 2.000 Pesetas.

½ página 3.000 Pesetas.

1 página..... 6.000 Pesetas.

Portada Interior..... 10.000 Pesetas.

Contraportada Exterior..... 10.000 Pesetas.

- **Tasa por Otorgamiento de Licencia urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana.**

2% sobre el importe del Presupuesto de Ejecución de la Obra.

- **Tasa por Otorgamiento de Licencias de apertura de establecimiento.**

1.- Las tarifas de ésta se satisfarán por una sola vez y serán equivalentes al importe de la cuota anual municipal del Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.), salvo en lo dispuesto en los párrafos siguientes:

Cuando se trate de Agencias, Delegaciones de Empresas no radicadas en la localidad, el importe del derecho o tasa será equivalente al 25% del alquiler anual del local.

La licencia de apertura de espectáculos públicos se graduará de acuerdo con el apartado 1.-

- **Tasa por Cementerios Locales y otros servicios fúnebres de carácter local.**

Por concesión de nicho a perpetuidad..... 25.000 Pesetas.

Autorizaciones para exhumaciones de cadáveres a otro cementerio..... 2.000 Pesetas.

Autorizaciones inhumaciones cadáveres desde otro cementerio..... 2.000 Pesetas.

- **Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos.**

Vivienda..... 6.100 Pesetas/año.

Comercios, Farmacias y Peluquerías..... 10.000 Pesetas/año.

Bares, Cafeterías, Restaurantes y Supermercados..... 10.000 Pesetas/año.

Almacenes, Talleres, Herrerías, Carpinterías, etc. 8.000 Pesetas/año.

Viviendas no habitadas durante todo el año sino sólo en periodos temporales inferiores cualesquiera y dotadas con Agua o Luz..... 6.100 Pesetas/año.

Hogar del Pensionista..... 6.100 Pesetas/año.

- **Tasa por tendidos, tuberías y galerías para conducciones de energía eléctrica, agua, gas, o cualquier otro fluido incluido los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos**

El 1'5% de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente dichas Empresas en este término municipal.

- **Tasa por instalación de puestos, barracas, caseta de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico**

Puestos, Casetas y Barracas..... 1.210 Pesetas/feria
 Pistas de coches eléctricos..... 7.000 Pesetas/feria
 Teatros y Cines..... 3.630 Pesetas/feria
 Vehículos en Venta Callejera..... 200 Pesetas/día
 Puesto fijo para venta ambulante..... 200 Pesetas/día

- **Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con Mesas y Sillas, Tribunas, Tablados y otros elementos análogos..**

Ocupación con mesas y sillas por cualquier actividad..... 2.000 pesetas/mes

- **Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, cargas y descarga de mercancías de cualquier clase..**

Por concesión reserva vía pública y señalización Vado 7.000 pesetas.

Por reserva anual con Vado permanente..... 5.000 pesetas.

- **Tasa por ocupación de terrenos de Uso Público Local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.**

Por ocupación con materiales propios de taller herrería..... 4.160 año.

ENTIDAD LOCAL DE: RIBERA DEL FRESNO

TARIFAS QUE APRUEBA.

- **Tasa por instalación de puestos, barracas, caseta de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.**

Tipo de Gravamen:

Tarifas: Barras, casetas Ferial :3.100 Ptas.ml.

Puestos:

Coche de Choque :20.650 Ptas/feria

Restos infantiles : 6.192 Ptas/feria

Casetas de ventas cerradas : 3.100 Ptas/feria

Casetas de ventas abiertas : 130 Ptas.ml/día

- **Tasa por el Servicio de Mercado.**

Tipo de Gravamen:

Tarifas:

Puesto de carne: 15.275 Ptas/mes.

Ultramarinos :8.256 Ptas/mes.

Pescadería : 6.710 Ptas/mes.

Tejidos: 5.160 Ptas/mes.

Verduras y Frutas : 2.064 Ptas/mes.

Verduras eventuales: 205 Ptas/día.

Bar Mercado: 3.715 Ptas/mes.

- **Tasa por Documentos que expida o de que entienda las administraciones o autoridades locales a instancia de parte.**

FOTOCOPIAS: Todas las fotocopias que se realicen en las Fotocopiadoras Municipales a instancia del interesado, que no formen parte de documentación interna ni expediente de los interesados, de los Servicios Administrativos Municipales serán abonados de acuerdo a los siguientes precios:

FOTOCOPIAS DIN A-4 : 5 Ptas x unidad

FOTOCOPIAS DIN A-3 : 10 Ptas x unidad

Todas las Instituciones, Empresas y particulares, que soliciten y utilicen los Servicios de las Fotocopiadoras Municipales deberán abonar la correspondiente tarifa sin excepción alguna.

Las fotocopias para tramitar expedientes en el Ayuntamiento serán abonadas por los beneficiarios del Expediente (PER, SUBSIDIOS, CATASTRO, PENSIONES, etc.)

El abono de la tarifa de las Fotocopias se realizará en la Depositaria Municipal, donde se le expedirá un recibo de pago.

FAX: Todo usuario del Servicio de FAX Municipal, para el envío de documentos que no tengan relación con documentación internos administrativos Municipales, deberá abonar la siguiente tarifa:

Tipo de Gravamen:

:FAX LOCAL O PROVINCIAL : 100 Ptas por unidad.

:FAX INTERPROVINCIAL : 200 Ptas por unidad.

:FAX INTERNACIONAL: 500 Ptas por unidad.

COMPULSAS:

Todo usuario de Servicio de Compulsas y cortejos de documentos en este Ayuntamiento deberá abonar la siguiente TARIFA:

POR CADA UNIDAD DE COMPULSA: 50 Ptas por unidad.

Para poder realizar la compulsa de cualquier documento, deberá presentarse el original del documento fotocopiado.

Se considerará unidad de compulsa cada sello y rúbrica del Funcionario autorizado.

- **Tasa por Instalación de Quioscos en la Vía Pública.**

Tipo de Gravamen:

Por instalación de Quiosco en la vía pública o en dominio público municipal.: 30.000 Ptas. Anuales.

La nota tributaria se puede pagar por ingresos en Caja Municipal en valor dinerario o bien en especie en valoración realizada por el Ayuntamiento.

- Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con Mesas y Sillas, Tribunas, Tablados y otros elementos análogos.

Tipo de Gravamen:

Tarifa:

Por 20 o más mesas :30.000 pesetas.

Por más de 10 a 20 mesas : 15.000 pesetas.

De 0 a 10 mesas : 10.000 pesetas

Las tarifas antes reseñadas se vincularán a la ocupación de suelo de uso y dominio público en temporada, autorizada, en verano. Los interesados tienen la obligación de solicitarlo y devengar previamente la Tasa a la Autorización.

- Tasa por tendidos, tuberías y galerías para conducciones de energía eléctrica, agua, gas, o cualquier otro fluido incluido los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos.

Tipo de Gravamen:

Tarifa:

Por tendido de conducciones de energía eléctricas

Por postes para líneas, cables, palomillas y cajas de amarre, etc.

(por los dos conceptos antes indicados, 1,50 % sobre el consumo de energía en la población)

- Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, cargas y descarga de mercancías de cualquier clase.

Tipo de Gravamen:

Tarifa:

Calle de 1ª Categoría : 2.685 Ptas.

Calle de 2ª Categoría :1.600 Ptas.

- Tasa por distribución de agua, incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.

Tipo de Gravamen:

Tarifa de Alcantarillado : 1.032 Ptas.

Tarifa Enganche a la red general:

- Agua saneamiento : 7.224 Ptas.

- Agua potable : 5.160 Ptas.

POR CONSUMO DE AGUA:

- Cuota Fija : 750 Ptas. Por abonado y trimestre

- De 0 m³ a 15 m³ trimestre : 35 Ptas x m³.

- De 16 m³ a 28 m³ Trimestre : 65 Ptas x m³.

- De más de 28 m³: 120 Ptas x m³.

ENTIDAD LOCAL DE RISCO.

TARIFAS QUE APRUEBA.

- Tasa por otorgamiento de Licencias o autorizaciones administrativas de autotaxis y demás vehículos de alquiler.

Concesión, expedición, autorización para transmisión y sustitución de vehículos: 2.500 pts.,

- Tasa por Otorgamiento de Licencias de apertura de establecimiento.

TARIFA: 3.500 pts.

- Tasa por Cementerios Locales y otros servicios fúnebres de carácter local.

Asignación de nichos perpetuos en vida: 30.000 pts.

Asignación de nichos perpetuos «mortis causa»: 20.000 pts.

Registro de permutas y transmisiones: 1.000 pts.

Inhumaciones y exhumaciones: 1.000 pts.

Permiso de construcción de nichos: 2.000 pts.

- Tasas por Servicios de Alcantarillado.

TARIFA: En viviendas, locales comerciales, solares: 500 pts.

- Tasa por recogida de Residuos Sólidos urbanos.

Por vivienda habitada más de 3 meses al año: 3.200 pts.

Por vivienda habitada menos de 3 meses: 1.600 pts.

Por locales comerciales e industriales: 3.200 pts.

Por locales comerciales temporada de verano: 1.600 pts

- Tasa por el Servicio de Mercado.

Metro lineal: 25 pts/día

- Tasa por instalación de Quioscos en la Vía Pública.

TARIFA: 25 pts. m². y día

- Tasa por tendidos, tuberías y galerías para conducciones de energía eléctrica, agua, gas, o cualquier otro fluido incluido los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos.

TARIFA: El 1'5% de la facturación bruta de las Compañías suministradoras.

- Tasa por instalación de puestos, barracas, caseta de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico

TARIFA: 25 pts. m². y día.

- Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, cargas y descarga de mercancías de cualquier clase.

TARIFA: 1.000 pts. año.

- Tasa por distribución de agua, incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.

Cuota mínima bimensual: 500 pts. hasta 14 m3.

Por cada m3. que exceda de 14 m3, cada 2 meses, 100 pts/m3.

ENTIDAD LOCAL DE: SALVALEÓN

TARIFAS QUE APRUEBA.

-Tasa por Documentos que expida o de que entienda las administraciones o autoridades locales a instancia de parte.

ANEXO I: TARIFAS

Expedición de acciones o partes de la Finca Comunal:

Partes de Cerdo: 200 ptas

Partes de Bellota: 200 ptas

- Tasa por Otorgamiento de Licencias o autorizaciones administrativas de autotaxis y demás vehículos de alquiler..

ANEXO I: TARIFAS

Por Autotaxis:5.000 ptas

Por Autotaxis con conductor7.000 ptas

Gran Turismo:10.000 ptas

- Tasa por Otorgamiento de Licencia urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana.

ANEXO I: TARIFAS

Aplicación 2% sobre presupuesto de obra.

EXENCIONES:

1. Exención del 100% de la tasa por licencia urbanística a los sujetos pasivos solicitantes de licencia de obras para la construcción de viviendas acogidas a las ayudas del Decreto 11/1996, de 6 de Febrero, por el que se regulan las ayudas para la autopromoción de viviendas en Extremadura.

2. Exención del 100% de la tasa por licencia urbanística a las empresas que creen entre 1 y tres puestos de trabajo y se mantengan durante un mínimo de tres años, previa solicitud y justificación documental por el interesado de dicha exención, y acuerdo en tal sentido por el Pleno del Ayuntamiento.

- Tasa por Otorgamiento de Licencias de apertura de establecimiento.

ANEXO I: TARIFAS

Por otorgamiento de licencias de apertura: 75% de la base imponible(Cuota anual en concepto de Impuesto Actividades Económicas)

Cambios de titularidad o traspasos en la licencia:6.000 ptas

Desistimientos formulados por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia y siempre que la actividad administrativa se hubiera iniciado efectivamente:6.000 ptas

- Tasa por Cementerios Locales y otros servicios fúnebres de carácter local..

ANEXO I: TARIFAS

Nichos a perpetuidad ya construidos: 33.000 ptas:

Enterramiento en nicho nuevo: 2.000 ptas

Enterramiento en nicho antiguo: 4.000 ptas:

Traslado de restos a otros nichos: 6.000 ptas:

- Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

ANEXO I: TARIFAS

Por cada vivienda particular: 1.820 ptas

Por cada local industrial o mercantil o profesional: 2.595 ptas.

Temporada Clase 1ª (Superior a un mes): 2.080 ptas.

Temporada Clase 2ª (Igual o Inferior a un mes): 1.040 ptas.

- Tasa por distribución de agua, incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.

ANEXO I: TARIFAS

Cuota Fija de Mantenimiento del Servicio: 364 ptas

Tarifas por consumo:

Bloque de 0 a 10 m3::64 ptas

Bloque de 11 a 20 m3::87 ptas

Bloque de 21 a 40 m3::112 ptas

Bloque de más de 41 m3::136 ptas

Derechos de Enganche: 2.000 ptas

- Tasa por el Servicio de Mercado.

ANEXO I: TARIFAS

Cuota por adjudicación o autorización de puestos: 2.000 ptas

Cuota por cesiones o traspasos de puestos: 2.000 ptas

Cuota por ejercicio de actividad de venta o uso de otros servicios: 2.000 ptas/mes

- Tasas por Utilización de Casas de Baño, Duchas, Piscinas, Balnearios, Instalaciones Deportivas y otros Servicios Análogos.

ANEXO I: TARIFAS

Tarifa primera: Gimnasio Municipal

Por uso instalaciones gimnasio municipal: 1.000 ptas/mes

Exenciones: Jubilados y Menores 14 años

Tarifa segunda: Piscina Municipal

:1. Días Laborales:

- Adultos: 300 ptas/día

- Infantiles: 100 ptas/día

2. Días Festivos

- Adultos: 400 ptas/día

- Infantiles: 150 ptas/día

3. Bonos Temporada:

- Adultos: 6.000 ptas/temporada

- Infantiles: 2.000 ptas/temporada

- **Tasa por Prestación del Servicio de Enseñanzas Especiales en Establecimientos Docentes de esta Entidad Local.**

ANEXO I: TARIFAS

Alumnos Escuela Música: 2.000 ptas/mes

Alumnos Banda Música Municipal de Salvaleón: 1.000 ptas/mes

- **Tasa por Utilización del Servicio de Publicidad desde medios de difusión de Titularidad Municipal.**

ANEXO I: TARIFAS

Tarifa por anuncios revista municipal:

1. Anuncio contraportada: 45.000 ptas

2. Anuncio media página: 5.000 ptas

3. Anuncio página entera: 10.000 ptas

4. Anuncio páginas especiales: 25.000 ptas:

- **Tasa por Instalación de Quioscos en la Vía Pública.**

ANEXO I: TARIFAS

Ocupación de vía pública con quioscos por m²: 700 ptas/m²/anuales

- **Tasa por tendidos, tuberías y galerías para conducciones de energía eléctrica, agua, gas, o cualquier otro fluido incluido los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos.**

EL 1,5% de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal las empresas explotadoras de los servicios de suministros, que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, según establece el artículo 24 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre

- **Tasa por instalación de puestos, barracas, caseta de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.**

ANEXO I: TARIFAS

Puestos fijos de venta: 40 ptas/m²/día

Puestos ambulantes de venta: 50 ptas/m²/día

Atracciones de Feria:

Tómbola: 8.000 ptas/metro lineal o fracción

Coches eléctricos: 125.000 ptas (hasta 300 m²)

Aparatos infantiles: 1.000 ptas/m²

Casetas de Tiro: 1.000 ptas/m²

Castillos hinchables o similares: 1.000 ptas/m²

Puestos Churrería: 20.000 ptas/feria

Puestos Perritos Calientes: 5.000 ptas/feria

Puestos Baratijas o similares: 2.000 ptas/feria

- **Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con Mesas y Sillas, Tribunas, Tablados y otros elementos análogos.**

ANEXO I: TARIFAS

Por cada mesa y cuatro sillas, autorizadas para temporada: 1.250 ptas

Cada mesa y cuatro sillas(exceso sobre temporada): 65 ptas/día

- **Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, cargas y descarga de mercancías de cualquier clase.**

ANEXO I: TARIFAS

Tarifa Unica:

1. Entradas de vehículos en locales, edificios o cocheras particulares, abonarán al año la cantidad de 3.000 ptas

2. Placa de Vado Permanente: 2.000 ptas (por primer establecimiento)

- **Tasa por ocupación de terrenos de Uso Público Local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas..**

ANEXO I: TARIFAS

Tarifa única: por ocupación de terrenos de uso público con materiales de construcción y escombros, con mercancías, puntales, asnillas, elementos de apeos, vallas, andamios o cubas para recogidas de escombros, se abonará por m² ocupado y día: 105 ptas

- **Tasa por Ocupación del Vuelo de toda clase de Vías Públicas Locales con elementos constructivos cerrados, terrazas, balcones, marquesinas, toldos, paravientos y otras instalaciones semejantes que sobresalgan de las líneas de fachada.**

ANEXO I: TARIFAS

Tarifa Primera: Ocupación vuelo con aparatos aire acondicionado: 2.000 ptas/año

Tarifa Segunda: Ocupación vuelo con puertas al exterior: 5.000 ptas/año

ENTIDAD LOCAL DE: SAN PEDRO DE MÉRIDA

TARIFAS QUE APRUEBA.

- **Tasa por Documentos que expida o de que entienda las administraciones o autoridades locales a instancia de parte.**

ANEXO:

Por cada certificado de conducta, vecindad o convivencia y siempre que se requiera a la Admón municipal un certificado no enumerado anteriormente y por cada certificado de datos comprendidos en el ultimo quinquenio; 100 ptas.

Por certificado de más de 5 años; 250 ptas.

Por autorización de matanzas domiciliarias; 100 ptas.

Bajas residencia o vecindad; 250 ptas.

Por visado Alcaldía; 25 ptas.

Por informa alcaldía; 100 ptas.

Por visados de documentos diversos dimanantes de Juntas entre ellos las de alteración de dominio de la propiedad rustica y urbana; 100 ptas.

En lo no enunciado se buscará la analogía y con un mínimo de percepción de;100 ptas.

Por nombramiento personal para cargos o empleos diversos; 500 ptas.

Expediente Subasta, concursos y contrataciones directas; 500 ptas.

Expediente de cualquier clase no enumerado anteriormente que se inicie a petición de parte; 250 ptas.

Por cada licencia que expida la Admón.municipal; 500 ptas.

Por cada concesión de cualquier índole que haga la admón municipal;500 ptas.

Por fotocopia que se expida al particular; 10 ptas.

- **Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos.**

ANEXO: Vivienda familiar: 7.200 ptas.

Bares, cafeterías,locales comerciales, etc.:18.000 ptas.

- **Tasa por tendidos, tuberías y galerías para conducciones de energía eléctrica, agua, gas, o cualquier otro fluido incluido los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos.**

ANEXO: El importe de la contraprestación será, en todo caso, el uno y medio por ciento (1'5%) de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente dichas empresas en este termino municipal.

- **Tasa por vertidos y desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de Uso Público Local.**

ANEXO: Por cada metro lineal de fachada en vivienda carente de canalización (bajante) 500 ptas./m.lineal.

- **Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con Mesas y Sillas, Tribunas, Tablados y otros elementos análogos.**

ANEXO: Juego de una mesa y cuatro sillas; 25 ptas./diarias.

- **Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, cargas y descarga de mercancías de cualquier clase.**

ANEXO ENTRADA DE VEHÍCULOS: La cuantía de la tasa correspondiente a este ordenanza será de 2.000 ptas. anuales.

ANEXO VADO PERMANENTE: La cuantía de la tasa correspondiente a esta ordenanza será de 500 ptas. anuales.

- **Tasa por ocupación de terrenos de Uso Público Local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.**

ANEXO: 25 ptas. por m² y día. La tasa se devengará a partir del sexto día de ocupación de la vía pública.

ENTIDAD LOCAL DE: SAN VICENTE DE ALCANTARA

TARIFAS QUE APRUEBA.

- **Tasa por distribución de agua, incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.**

A N E X O

CONCEPTO	PESETAS
----------	---------

CANON

Por el servicio (cuota fija)-.....	250
------------------------------------	-----

CONSUMO.....	250
--------------	-----

Fijas: -.....60

Bloque mínimo, de 0 a 5 m³.....85

<u>Variables:</u>	150
-------------------------	-----

Bloque de 6 a 25 m ³	5.000
---------------------------------------	-------

Bloque de 26 a 40 m ³	500
--	-----

Bloque de 41 m ³ , en adelante.....5	00
---	----

Conexión o cuota de enganche en general en domicilio particular, industrias, etc.

Por corte del suministro de agua.

Por traslado de contador de interior a fachada de la vivienda

- **Tasa por el Servicio de Mercado.**

LICENCIAS	CATEGORÍA de la CALLE	IMPORTE DE LA LICENCIA		
		Diario pts.	Mensual pts.	Anual pts.

Puestos Plaza de Abastos	Unica	300	6.000 más IPC	
--------------------------	-------	-----	---------------	--

Por casetas fijas en Plaza Abastos	Unica	600	500	
------------------------------------	-------	-----	-----	--

Por puestos ambulantes en Plaza Abastos hasta 5 m	Unica		100/ml.	
---	-------	--	---------	--

Por puestos ambulantes en Pza. Abastos por más de 5 m	Unica			
---	-------	--	--	--

Por puestos de venta hortalizas, frutas, loza, etc. Hasta 15 m.	Unica			
---	-------	--	--	--

Por venta hortalizas, frutas, lozas, etc de más de 15 m.				
--	--	--	--	--

- **Tasa por tendidos, tuberías y galerías para conducciones de energía eléctrica, agua, gas, o cualquier otro fluido incluido los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos.**

La cuantía de la tasa por los aprovechamientos especiales, utilización privativa de las empresas explotadoras de servicio de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario de este Municipio, el importe de la contraprestación será, en todo caso, el uno y medio por ciento (1'5 por 100) de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente dichas empresas en este término municipal.

La cuantía de la tasa que pudiera corresponder a TELEFÓNICA de ESPAÑA S.A. está englobada en la compensación en metálico de periodicidad anual a que se refiere el art. 4.1 de la Ley 15/1987 de 30 de julio de Tributación de la Compañía Telefónica.

Por aparatos de aire acondicionado que vuelen o sobresalgan de la línea de fachada de los inmuebles:1.000 pts/año.

Por antenas parabólicas que vuelen o sobresalgan de la línea de fachada de los inmuebles: 25.000 pts/año.

Por otros elementos en general, que vuelen o sobresalgan de la línea de fachada: 500 pts/año.

- Tasa por instalación de puestos, barracas, caseta de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

LICENCIAS	CATEGORIA DE CALLE	IMPORTE DE LA LICENCIA		
		Diario ptas.	Mensual ptas.	Anual ptas.
Por puestos, bares, casetas, barracas, etc (m.l)	Unica		1.000	3.000
Por tómbolas (m.l)	Unica		200/m	3.000
Por circos, teatros, etc, (precio mínimo)	Unica			3.000
Por atracciones infantiles (precio mínimo)	Unica			50.000
Por zig-zag y giratorios (precio mínimo)	Unica			80.000
Por coches eléctricos (precio mínimo)	Unica			250.000

Puestos Parque de España a vías públicas

Por puestos de venta hasta 5 m.
 Por puestos de venta más de 5 m.

- Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con Mesas y Sillas, Tribunas, Tablados y otros elementos análogos.

LICENCIAS O PERMISOS	CATEGORIA CALLE	IMPORTE DE LOS DERECHOS			
		Por día ptas.	Por mes ptas.	Por trimestre ptas.	Por año ptas.
MESAS Y SILLAS					
Por cada mesa con 4 sillas	Unica	50	700	1.500	2.000

- Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento

exclusivo, parada de vehículos, cargas y descarga de mercancías de cualquier clase.

C O N C E P T O	Pesetas anuales
Por entrada en Báscula Pública	
Por reserva de vía pública para entrada de vehículos y para carga o descarga de mercancías, etc (vado permanente).	5.000
El importe de las placas serán por cuenta del solicitante.	5.000

- Tasa por ocupación de terrenos de Uso Público Local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

<u>CONCEPTO</u>	<u>CATEGORIA CALLE</u>	<u>UNIDAD</u>	<u>DERECHOS POR MES</u>
- Vallas	Unica	M/2	30 pts.
- Andamios	Unica	M/2	30 pts.
<u>CONCEPTO</u>	<u>CATEGORIA CALLE</u>	<u>UNIDAD</u>	<u>DERECHOS POR MES</u>
- Materiales de construcción y escombros	Unica	M/2	200 pts.
- Grúas	Unica	M/2	200 pts.

- Tasa por Prestación del Servicio de Enseñanzas Especiales en Establecimientos Docentes de esta Entidad Local.

ESCUELA DE MUSICA:
 Por matriculación: 1.000 pts.
 Por alumno, por asignatura y mes: 1.500 pts.
 ESCUELA DE IDIOMA:
 Por derechos de inscripción: 1.500 pts.
 ESCUELA DE PINTURA:
 Por derechos de inscripción: 1.000 pts.

- Tasa por Prestación del Servicio de Matadero Municipal.

SERVICIOS	Unidad del adeudo	Derechos de gravamen pesetas
MATADERO		
Sacrificio de ganado vacuno.	1	1.500
Sacrificio de ganado lanar o cabrío.	1	200
Sacrificio de ganado de cerda.	1	650
Sacrificio de ganado de cerda.- Matanzas domiciliarias si se efectúa en Matadero.	1	800

- Tasa por prestación del Servicio de Utilización y Estancia en Hogar Club con Pisos Tutelados.

Por alojamiento y pensión completa: el 75% de la pensión mensual, garantizándole 15.000 ptas/mes para gastos mensuales.

- Tasas por Utilización de Casas de Baño, Duchas, Piscinas, Balnearios, Instalaciones Deportivas y otros Servicios Análogos.

PISCINA MUNICIPAL

CONCEPTO	LABORALES/PTAS.	FESTIVOS/PTAS.
Por la entrada personal a la piscina:		
Niños	125	150
Adultos	250	300
ABONOS	PESETAS	
MENSUAL		
Niños (hasta 16 años)	2.500	
Adultos	5000	
Matrimonios (con hijos hasta 5 años)	6.000	
TEMPORADA		
Niños (hasta 16 años)	3.500	
Adultos	7.000	
Matrimonios (con hijos hasta 5 años)	12.000	

INSTALACIONES DEPORTIVAS

CONCEPTO	PESETAS
POLIDEPORTIVO	
Niños (hasta 15 años)	25/horas
Adultos	100/horas
Competiciones	500/equipos/hora

En el caso de cesión del mismo para otras actividades se delega en la Comisión de Gobierno la fijación del precio.

ENTIDAD LOCAL DE: SANTA MARTA**TARIFAS QUE APRUEBA**

- Tasa por tendidos, tuberías y galerías para conducciones de energía eléctrica, agua, gas, o cualquier otro fluido incluido los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos.

La cuantía de la "TASA" por los aprovechamientos especiales o utilización privativa de las empresas explotadoras de servicios de suministro que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario de este municipio, el importe de la contraprestación, será, en todo caso, el uno y medio por ciento (1,5%) de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente dichas empresas en este término municipal.

La cuantía de este precio público que pudiera corresponder a Telefónica de España, S.A., está englobada en la compensación en metálico de periodicidad anual a que se refiere el Art. 4.1 de la Ley 15/1.987 de 30 de Julio, de tributación de la Compañía Nacional de España.

- Tasa por Documentos que expida o de que entienda las administraciones o autoridades locales a instancia de parte.

Certificaciones.

Secretaría, Rústica y Urbana, 200 pts.

Alcaldía, Secretaría, Conducta, etc., 200 pts.

Autorizaciones y Visados, 100 pts.

Instancias de cualquier clase, 100 pts.

Acuerdos Sesiones, 250 pts.

Todo documento presentado en Alcaldía o Secretaria, para su tramitación, 100 pts.

Copias de documentos o datos.

Por cada copia de cualquier documento presentado en las Oficinas Municipales, 100 pts.

Por fotocopia de cualquier documento, 15 pts.

Expedientes administrativos.

Por cada hoja útil de los expedientes que se instruyan a instancia de parte, 100 pts.

Contratos de agua (Suministros u otros servicios), 200 pts.

Autorizaciones, Licencias, Permisos, etc., 200 pts.

Autorización sacrificio de cerdos a domicilio, 200 pts.

Licencias de circulación, coches de alquiler, transporte, 200 pts.

Cualquier otra clase de licencia, 200 pts.

Por tramitación de expedientes de alta o modificación en el Catastro de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, 4.500 pts.

Concesión de licencias de segregación. Valor Catastral de lo segregado inferior a un millón de pesetas 5.000 pts, añadiéndose 5.000 pts. mas por cada millón de pesetas de Valor Catastral.

-Tasa por prestación del Servicio de Utilización y Estancia en Hogar Club con Pisos Tutelados.

La cuantía de la tasa correspondiente a esta Ordenanza será:

a) Todos los residentes abonarán 75% correspondientes a los ingresos que perciban. Si éstos percibieran mas de una pensión, abonaría el 75% de la suma de ellas, estableciéndose un precio máximo de 47.795 pts. al mes, por catorce meses al año, y quedando a disposición del usuario un mínimo de 15.000 pts. mensuales.

b) Cuando se trate de un matrimonio, abonarán el 75% correspondiente a la suma de ambas pensiones, y solo es uno de los conyuges quién percibe pensión, abonarán el 75% de su pensión, quedando para libre disposición, un mínimo de 30.000 pts. mensuales.

c) No se descontarán de la mensualidad de los usuarios de esta residencia los periodos en que éstos se ausentaran del Centro por vacaciones o estancia en Centros Hospitalarios.

- Tasa por Otorgamiento de Licencias o autorizaciones administrativas de autotaxis y demás vehículos de alquiler.

Epígrafe primero.- Concesión y expedición de licencias:

a) Licencias de clase A, 2.000 pts.

b) Licencias de clase B, 1.000 pts.

Epígrafe segundo.- Autorización para la transmisión de licencias:

a) Transmisión "Intervivos" de las licencias de las clases A y B, 1.000 pts.

b) Transmisiones "Mortis Causa" de las licencias de las clases A y C, a favor de los herederos forzosos, 1.000 pts.

Epígrafe tercero.- Sustitución de vehículos:

De licencias de clases A y C, 1.000 pts.

Epígrafe cuarto.- Revisión de vehículos:

Por cada revisión de vehículos, 500 pts.

Epígrafe quinto.- Diligenciamiento de Libros-Registro:

Empresas de la clase A y C, 250 pts.

- Tasa por Cementerios Locales y otros servicios fúnebres de carácter local.

- Por cada m2 para la construcción de Panteones, Capillas, etc, por los particulares adquirientes, 60.000 pts.

- Por la compra de un nicho nuevo a perpetuidad, 50.000 pts.

- Por la compra de un nicho viejo a perpetuidad, 17.000 pts.

- Por la ocupación temporal de un nicho durante cinco años, 5.000 pts.

- Por el traslado de un cadaver dentro del Cementerio, 750 pts.

- Por el traslado de un cadaver a otra necrópolis, 1.500 pts.

- Por cada licencia de enterramiento expedida, 500 pts.
- Por la adquisición de un nicho por herencia, 500 pts.
- Por compra al anterior propietario, 3.000 pts.
- Por adquisición de un Panteón por herencia, 600 pts./m2.

-Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

Las bases de percepción y tipos de gravamen quedarán determinados en la siguiente tarifa:

- a) Viviendas de caracter familiar, 5.700 pts. al año.
- b) Bares, cafeterías o establecimientos de caracter familiar, hoteles, fondas, residencias, etc. y locales industriales y comerciales, 8.900 pts. al año.

- Tasa por Servicios de Alcantarillado.

TARIFA POR DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES:

- Primer bloque: De 0 a 40 m3 por trimestre, 30 pts/m3.
- Segundo bloque: De 41 a 80 m3 por trimestre, 44 pts/m3.
- Tercer bloque: De 81 m3 por trimestre en adelante, 60 pts/m3.

- Tasa por Otorgamiento de Licencias de apertura de establecimiento.

Las tasas de esta licencia se satisfarán por una sola vez y serán equivalentes al importe de la Cuota total anual del Impuesto de Actividades Económicas.

- Tasa por distribución de agua, incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.

Tarifa por suministro de agua:

Cuota fija por suministro trimestral, 338'49 pts.

Cuota consumo:

- Primer bloque: De 0 a 40 m3 por trimestre, 54'16 pts/m3.
- Segundo bloque: De 41 a 80 m3 por trimestre, 84'62 pts/m3.
- Tercer bloque: De 81 m3 en adelante por trimestre, 253,87 pts/m3.

Cuota Industrial, 54'16 pts/m3.

Cuota trimestral contador, 176'01 pts.

Tarifas por derechos de enganche a la red: 1.000 pts. por cada derecho de enganche.

- Tasa por el Servicio de Mercado.

- Puestos de carne y ultramarinos, 3.000 pts./mes.
- Puestos para la venta de pescados y mariscos, 2.400 pts/mes.
- Puestos para la venta de frutas y hortalizas, 1.800 pts/mes.

-Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con Mesas y Sillas, Tribunas, Tablados y otros elementos análogos.

La cuantía de la "TASA" correspondiente a esta Ordenanza será fijada en las tarifas siguientes:

- 10 pts. por silla y día.
- 15 pts. por mesa y día.

- Tasa por ocupación de terrenos de Uso Público Local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas.

La cuantía de la "TASA" correspondiente a esta ordenanza será fijada en 50 pts/m2 al día.

- Tasas por Utilización de Casas de Baño, Duchas, Piscinas, Balnearios, Instalaciones Deportivas y otros Servicios Análogos.

La cuantía de la tasa correspondiente a esta ordenanza será:

Por utilización de Pista Polideportiva por hora o fraccion:

- a) Equipo (mas de cinco personas), 1.000 pts.
- b) Jugadores individuales, 300 pts.

Exenciones: Estarán exentos todas aquéllas personas autorizadas por el Sr. Alcalde-Presidente, Comisión de Gobierno o Ayuntamiento Pleno, para la entrada.

- Tasa por Guardería Rural.

La cuantía de la tasa correspondiente a esta Ordenanza, será de 300 pts, por cada hectárea, o para superficie fraccionada, el importe proporcional correspondiente.

ENTIDAD LOCAL DE SANTA AMALIA.

TARIFAS QUE APRUEBA.

- Tasa por Otorgamiento de Licencias o autorizaciones administrativas de autotaxis y demás vehículos de alquiler.

Concesión, expedición, autorización para transmisión y sustitución de vehículos: 2.500 pts.,

- Tasa por Otorgamiento de Licencias de apertura de establecimiento.

TARIFA: 3.500 pts.

- Tasa por Cementerios Locales y otros servicios fúnebres de carácter local.

- Asignación de nichos perpetuos en vida: 50.000 pts.
- Asignación de nichos perpetuos «mortis causa»: 30.000 pts.
- Registro de permutas y transmisiones: 1.000 pts.
- Inhumaciones y exhumaciones: 1.000 pts.
- Permiso de construcción de nichos: 2.000 pts.

Tasa por Servicios de Alcantarillado.

TARIFA: En viviendas, locales comerciales, solares: 1.000 pts.

- Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

- Por vivienda habitada más de 3 meses al año: 3.000 pts.
- Por vivienda habitada menos de 3 meses: 1.500 pts.
- Por locales comerciales e industriales: 3.000 pts.
- Por locales comerciales temporada de verano: 1.500 pts

- Tasa por el Servicio de Mercado.

Metro lineal: 50 pts/día

- Tasa por instalación de Quioscos en la Vía Pública.

TARIFA: 25 pts. m2. y día

- Tasa por tendidos, tuberías y galerías para conducciones de energía eléctrica, agua, gas, o cualquier otro fluido incluido los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos.

TARIFA: El 1'5% de la facturación bruta de las Compañías suministradoras.

- Tasa por instalación de puestos, barracas, caseta de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico

TARIFA: 25 pts. m2. y día.

- Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, cargas y descarga de mercancías de cualquier clase.

TARIFA: 1.700 pts. año.

- Tasa por Prestación del Servicio de Enseñanzas Especiales en Establecimientos Docentes de esta Entidad Local.

Guardería Infantil: 1.500 pts. mes.

Escuela municipal de música

a) derechos de matrícula por asignatura: 3.000 pts. curso.

b) por asignatura: 1.500 pts. mes.

- Tasa por visitas a Museos, Exposiciones, Bibliotecas, Monumentos Históricos o Artísticos, Parques Zoológicos y otros centros o lugares análogos.

Por entrada al parque Laguna el voluntario y utilización de las barcas: 125 pts. 15 minutos y 250 pts. 30 minutos.

- Tasas por Utilización de Casas de Baño, Duchas, Piscinas, Balnearios, Instalaciones Deportivas y otros Servicios Análogos..

Piscina: Abono mensual familiar: 2.000 pts.

Entrada individual diaria: 200 pts.

ENTIDAD LOCAL DE: SEGURA DE LEÓN.**TARIFAS QUE APRUEBA.**

- Tasa por ocupación de terrenos de Uso Público Local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Ocupación de terrenos con materiales de construcción y escombros, 30 ptas. por metro cuadrado y día.

Corte de la vía pública:

+ Primera hora: exenta.

+ Medio día: 250 ptas.

+ Más de medio día: 500 ptas.

- Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, cargas y descarga de mercancías de cualquier clase.

Entrada de vehículos:

+ Por cada taller o similares de entrada de carruajes en un edificio, 1000 ptas. año.

+ Por cada lugar de entrada de carruajes en un edificio particular, 400 ptas. año.

+ Por cada almacén destinado a estos mismos fines, 1000 ptas. año.

Carga y descarga de mercancías:

+ Vehículos:

Camiones de más de 10 Toneladas, 90 ptas.

Camiones de menos de 10 t, 75 ptas.

+ Furgonetas:

Carga de menos de 10 toneladas, 75 ptas.

Furgonetas, 45 ptas.

+ Carros y remolques, 30 ptas.

La carga y descarga de mercancías se liquidará por cada acto.

- Tasa por Ocupación del Vuelo de toda clase de Vías Públicas Locales con elementos constructivos cerrados, terrazas, balcones, marquesinas, toldos, paravientos y otras instalaciones semejantes que sobresalgan de las líneas de fachada.

Huecos de edificios al exterior para luz y ventilación.

+ Por cada hueco de edificios al exterior:

En calles de primera categoría, 600 ptas.

En calles de segunda categoría, 500 ptas.

En calles de tercera categoría, 400 ptas.

Voladizos sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada.

+ Por cada toldo u otro voladizo análogo.

En calles de primera categoría, 1340 ptas.

En calles de segunda categoría, 1200 ptas.

En calles de tercera categoría, 800 ptas.

+ Por cada mirador, cierre o balcón corrido, con dos o más huecos al exterior.

En calles de primera categoría, 1340 ptas.

En calles de segunda categoría, 1000 ptas.

En calles de tercera categoría, 800 ptas.

+ Por cada balcón saliente con un solo hueco al exterior.

En calles de primera categoría, 800 ptas.

En calles de segunda categoría, 600 ptas.

En calles de tercera categoría, 400 ptas.

+ Por cada ventana con rejas salientes.

En calles de primera categoría, 800 ptas.

En calles de segunda categoría, 600 ptas.

En calles de tercera categoría, 380 ptas.

- Tasa por tendidos, tuberías y galerías para conducciones de energía eléctrica, agua, gas, o cualquier otro fluido incluido los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos.

Colocación de rieles.

Voladizos del hilo conductor sobre la vía pública, metro lineal, 0,10 ptas.

Postes de hierro, c/u, 3,75 ptas.

Postes de madera, c/u, 8 ptas.

Cables, metro lineal, 0,10 ptas.

Cajas de amarre, de distribución o de registro, c/u, 75 ptas.

Báscula, c/u, 100 ptas.

Aparatos automáticos accionados con monedas, c/u, 75 ptas.

La cuantía del precio público por el aprovechamiento especial o utilización privativa de las empresas explotadoras de servicios de suministro que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario de este municipio, el importe de la contraprestación será, en todo caso, el uno y medio por ciento (1,5 por 100) de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente dicha empresa en este término municipal.

La cuantía de este precio público que pudiera corresponder a Telefónica de España, S.A., está englobada en la compensación en metálico de periodicidad anual a que se refiere el artículo 4.1 de la Ley 15/ 1987, de 30 de Julio de tributación de la Compañía Telefónica Nacional de España.

- Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con Mesas y Sillas, Tribunales, Tablados y otros elementos análogos.:

Por cada mesa o velador, 200 ptas.

Por cada silla, 50 ptas. año.

- Tasa por instalación de puestos, barracas, caseta de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

En calles de primera categoría, por metro cuadrado, 60 ptas. día.

En calles de segunda categoría, por metro cuadrado, 50 ptas. día.

En calles de tercera categoría, por metro cuadrado, 40ptas. día.

Colocación de tablados y troneras en terreno de uso público. Las tarifas a aplicar anualmente en las fiestas tradicionales, serán las siguientes:

Por cada tablado, 600 ptas.

Por cada tronera, 250 ptas.

- Tasa por vertidos y desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de Uso Público Local.

Canales o canalones:

En calles de primera categoría, 800 ptas.

En calles de segunda categoría, 500 ptas.

En calles de tercera categoría, 300 ptas.

Bajantes:

En calles de primera categoría, 500 ptas.

En calles de segunda categoría, 300 ptas.

En calles de tercera categoría, 200 ptas.

Por cada metro lineales o fracción de alero o canalones:

En calles de primera categoría, 220 ptas.

En calles de segunda categoría, 140 ptas.

En calles de tercera categoría, 100 ptas.

- Tasa por el Servicio de Mercado.:

Por cada puesto fijo:

a.1. Por meses completos, 3000 ptas. al mes

a.2. Por días, 150 ptas. al día.

Por cada mesa:

b.1. Por meses completos, 1400 ptas. al mes

b.2. Por días, 60 ptas. al día.

- Tasas por Utilización de Casas de Baño, Duchas, Piscinas, Balnearios, Instalaciones Deportivas y otros Servicios Análogos.

Entradas:

a.1. Días de diario,

Niños, 125 ptas.

Jóvenes, 150 ptas.

Adultos, 200 ptas.

Pensionistas, 150 ptas.

a.2. Festivos,

Niños, 150 ptas.

Jóvenes, 200 ptas.

Adultos, 225 ptas.

Pensionistas, 175 ptas.

Abonos:

- b.1. Para 15 días,
Niños, 1150 ptas.
Jóvenes, 1700 ptas.
Adultos, 2300 ptas.
b.2. Para 30 días,
Niños, 2000 ptas.
Jóvenes, 3000 ptas.
Adultos, 4000 ptas.

ENTIDAD LOCAL DE: SIRUELA**TARIFAS QUE APRUEBA****- Tasa por Documentos que expida o de que entienda las administraciones o autoridades locales a instancia de parte.**

- Certificado 100 pts.
Bajas del padrón habitantes 200 pts.

- Tasa por Otorgamiento de Licencias o autorizaciones administrativas de autotaxis y demás vehículos de alquiler.

- Concesión y expedición de licencias de clase A: 29.000 pts.
Autorización por transmisiones intervivos, licencias clase B: 29.000 pts.
autorización por transmisión mortis causa:

- la primera transmisión de licencia tanto A como C en favor de los herederos forzosos 10.000 pts.
- ulteriores transmisiones de licencias A y C 10.000 pts.
Sustitución de vehículos de clase A 2.000 pts.

- Tasa por Otorgamiento de Licencia urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana.

- Obras hasta 50.000 pts. 1.000 pts.
Obras de 50.001 a 250.000 pts. 3.000 pts.
Obras de 250.001 a 500.000 pts. 5.000 pts.
Obras de 500.001 a 5.000.000 pts. 1,5 % del presupuesto
Obras de 5.000.001 en adelante
-hasta 5.000.000 pts. 1,5% del presupuesto
-desde 5.000.001 en adelante 2 % del presupuesto

- Tasa por Otorgamiento de Licencias de apertura de establecimiento.

A-Las tarifas de esta licencia se satisfarán por una sola vez y serán equivalentes al importe anual de la licencia fiscal.

B-Tratándose de empresas de transportes se tomará por base de gravamen la misma establecida en el apartado anterior, sin que la tasa pueda ser inferior al importe del 50 % del alquiler anual.

C-Cuando se trate de agencias, sucursales, delegaciones de empresas no radicadas en la localidad, el importe del derecho será equivalente al 75 % del alquiler anual del local.

D-La licencia de apertura de espectáculos públicos se graduará según la siguiente tarifa: Cines, salas de bailes, salas de variedades, cafés, conciertos, music-hall, y similares, plazas de toros, salas de boxeo, lucha, piscinas, circos, etc. abonarán 10.500 pts. En todo caso se establece un mínimo de 2.100 pts.

E-Si el espectáculo fuera por breve temporada, los derechos establecidos en el apartado anterior, se reducirán proporcionalmente a los meses en que estén en funcionamiento.

F-Los derechos por la expedición de licencias quedarán limitados al pago de 3.150 pts. cuando se trate de actividades comerciales o industriales exentas del pago de la licencia fiscal del impuesto industrial, o cuando se de el caso de traslado forzoso del local.

G-Las actividades mercantiles que se ejerciten exclusivamente en pisos, aislados de los locales sitios en planta baja del inmueble, gozarán del beneficio de reducción del 30 % en la cuantía de los derechos establecidos en la tarifa.

- Tasa por Cementerios Locales y otros servicios fúnebres de carácter local.

- Venta perpetua de nicho superpuesto en bloque 25.000 pts.

- Tasa por Servicios de Alcantarillado

- Por enganche a la red general 5.000 pts.

- Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

- Recogida de basura domiciliaria 3.300 pts.

- Tasa por distribución de agua, incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.

- a) Por enganche a la red general 5.000 pts.
b)- Cuota por servicio al trimestre 400 pts.,
c) - Uso doméstico del agua:
- por cada m3. hasta 40 m3. 70 pts.
- desde 41 m3. hasta 60 m3. 125 pts.
- desde 61 m3. en adelante 200 pts.
d) uso industrial, ganadero, comercial y huertos :
- m3. hasta 40 m3. 125 pts.
- desde 41 m3. en adelante 300 pts.

La facturación se realizará tomando como base la lectura del agua, en m3, utilizada por la finca en cada periodo.

Cuando exista escasez de agua podrán precintarse los contadores de uso no doméstico y cortar el suministro.

Cuando exista avería en el interior de la vivienda o local, se cobrará el 50% del consumo existente.

Cuando un contador no se pueda leer regularmente, se le aplicará la tarifa vigente en el momento de su lectura

Por encontrarse el contador averiado se liquidará la tasa trimestral con arreglo al consumo anterior, pudiéndosele cortar el suministro si persiste la deficiencia. Si tras haber sido avisado por escrito para que arregle el contador no lo efectúa en 20 días, se le cobrará 50.000pts

Por no tener contador instalado y se esté utilizando el agua de la red general se sancionará con multa de 50000pts y se cortará el suministro

Una vez concedido el enganche, el sujeto pasivo de la tasa deberá instalar inexcusablemente el contador.

Todo enganche de agua concedido por este Ayuntamiento ,que actualmente carezca de contador, deberá colocarlo en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza, sancionándole en caso contrario, con multa de 2.000 pts. Si transcurrido un mes ,a partir del requerimiento para que lo instale, no lo ha efectuado, el Ayuntamiento le cortará el suministro, siendo los gastos a costa del infractor y debiendo solicitar un nuevo enganche.

Todo contador que se instale a partir de la fecha de la entrada de vigor de la presente Ordenanza, deberá colocarse en la fachada del inmueble, con objeto de facilitar su lectura.

- **Tasa por tendidos, tuberías y galerías para conducciones de energía eléctrica, agua, gas, o cualquier otro fluido incluido los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos.**

1,5 % de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas.

- **Tasa por instalación de puestos, barracas, caseta de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.**

a) dentro del casco urbanos 100 pts. m2./día

b) fuera del casco urbano 50 pts. m2/día

la administración podrá establecer conciertos con los interesados.

- **Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con Mesas y Sillas, Tribunales, Tablados y otros elementos análogos.**

licencia o permiso, unidad de adeudo: día, mes, trimestre y año

a) dentro del casco urbano 50-250-750-1.000 pts./ m2.

b) fuera del casco urbano 50 pts/m2.

- **Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, cargas y descarga de mercancías de cualquier clase.**

Por vado permanente 3.000 pts.

- **Tasa por Prestación del Servicio de Enseñanzas Especiales en Establecimientos Docentes de esta Entidad Local.**

ESCUELA DE MÚSICA

a) hasta 8 años 1.000 pts.

b) de 9 años en adelante 1.500 pts.

CURSO DE INFORMÁTICA: 6.000 pts

CURSOS DE ACTIVIDADES : 5.000 pts

- **Tasa por Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.**

a) hasta 35.000 pts. de ingresos mensuales 1,5 % 525 pts.

b) de 35.001 pts. a 50.000 pts. de ingresos mensuales: 2,5 % 1.250 pts.

c) de 50.001 pts. a 70.000 pts. de ingresos mensuales: 5 % 3.500 pts.

d) de 70.001 pts. a 90.000 pts. de ingresos mensuales: 8 % 7.200 pts.

e) de 90.001 pts. en adelante de ingresos mensuales 10 %

- **Tasa por ocupación de terrenos de Uso Público Local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.**

Vallas m2.: 150 pts.

andamios ml.: 150 pts.

puntales (elemento): 52 pts.

asnillas m.l.: 26 pts.

mercancías m2.: 400 pts.

materiales construcción y escombros m2.: 25 pts.

fuera del casco urbano, cuando su ocupación sobrepase los 10 m2. pagarán a razón de 5 pts. el m2.

por corte de calle 1000pts/día

- **Tasa por Prestación del Servicio de Matadero Municipal.**

Cerdos de más de 30 Kg.: 200 pts./unidad:

Cerdos hasta 30 Kg.: 100 pts./unidad:

Chivos y corderos: 75 pts./unidad:

Terneras : 200 pts./unidad

En caso de que el modelo 50 deba ser abonado por el sujeto pasivo directamente a la Junta de Extremadura, el importe del mismo será descontado de la tarifa establecida.

- **Tasa por el Servicio de Mercado.**

Por cada puesto 5.000 pts./ mes.

ENTIDAD LOCAL DE: SOLANA DE LOS BARROS

TARIFAS QUE APRUEBA.

- **Tasa por Documentos que expida o de que entienda las administraciones o autoridades locales a instancia de parte**

Realización de fotocopias

A4 20 Ptas. unidad

A3 30 “ “

Certificados e informes 150 ptas.:

Segregaciones 500 ptas.:

Compulsas 100 ptas.:

- **Tasa por Otorgamiento de Licencias o autorizaciones administrativas de autotaxis y demás vehículos de alquiler.**

Tasa anual 5.000 ptas. por Vehículo.

- **Tasa por Otorgamiento de Licencia urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana.-**
0,5 % Sobre tasación final de obra.
- **Tasa por Otorgamiento de Licencias de apertura de establecimiento.**
Tasa única correspondiente al 50% del IAE soportado.
Mínimo 7.000 ptas.
- **Tasa por Cementerios Locales y otros servicios fúnebres de carácter local.**
Importe nicho 35.000 Ptas. (adjudicación vitalicia)
Mantenimiento anual 350 ptas.
- **Tasa por Servicios de Alcantarillado.**
Devengo trimestral
Cuota 300 Ptas.
- **Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos**
Devengo trimestral
Cuota domestica 1.500 Ptas.
“ Industrial 2.200 Ptas.
- **Tasa por distribución de agua, incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.**
Enganche ordinario 20.000 Ptas.
Enganche grueso calibre 25.000 Ptas.
Devengo trimestral
Cuota mantenimiento domestico 300 ptas. Trimestre.
“ “ industrial 2.000 ptas. Trimestre.
Suministro
Ordinario.
1-10 metros cúbicos 55 ptas./metro cubico
11-30 “ “ 65 “ “ “
31- resto “ “ 90 “ “ “
Industrial
1- resto metros cúbicos 95 ptas./metro cubico.
- **Tasa por el Servicio de Mercado**
Puesto fijo en interior de la Plaza 3.000 Ptas. Mensuales (pequeño).
Puesto fijo en interior de la Plaza 4.000 Ptas. Mensuales (grande).
- **Tasa por tendidos, tuberías y galerías para conducciones de energía eléctrica, agua, gas, o cualquier otro fluido incluido los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos**
1,5 % sobre facturación bruta comprobada.
- **Tasa por instalación de puestos, barracas, caseta de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.**
Instalaciones exteriores 100 ptas. metro cuadrado diario.
- **Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con Mesas y Sillas, Tribunas, Tablados y otros elementos análogos**
Convenio anual ratificado por los industriales del sector de hostelería.
En su defecto 200 ptas. día por mesa y 50 pesetas día por cada elemento restante.
- **Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, cargas y descarga de mercancías de cualquier clase.**
Placa autorizada 2.000 Ptas.
Puerta falsa 850 ptas.
- **Tasa por ocupación de terrenos de Uso Público Local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas**
Desde treinta días desde el inicio de la obra 200 ptas. Metro cuadrado día.
A partir de sesenta días desde el inicio de la obra 400 ptas. Metro cuadrado día.
- **Tasas por Utilización de Casas de Baño, Duchas, Piscinas, Balnearios, Instalaciones Deportivas y otros Servicios Análogos.**
Diario.
Niños hasta 4 años Gratis.
Niños menores de 11 años diario 100 ptas./día. Resto 200 Ptas./día.
Mayores de 11 años diario 150 ptas./día Resto 300 Ptas./día.
Bonos
Menores 10 baños 1.500 ptas. 20 baños 2.800 ptas.
Mayores 10 baños 2.200 ptas. 20 baños 4.000 ptas.

ENTIDAD LOCAL DE TALARRUBIAS.**TARIFAS QUE APRUEBA.**

- .- **Tasa por instalación de puestos, barracas, caseta de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.**
Puestos,
Se entienden por tales los ocupados por carros, o mesas siempre que no excedan de 2 metros y tendrán el siguiente gravamen: 50 Pts/día.
Puestos de Mercadillo,
Deberá abonar la cantidad de 40 pesetas metro cuadrado para los puestos que se adjudiquen durante todo el año y en 150 pesetas metro cuadrado los que no tengan puestos hijos.

Casetas de venta,

Donde se expidan bebidas alcohólicas y comidas (bares ambulantes):50 ptas m2/día.

Donde se expidan bebida no alcohólicas y comidas.:25 ptas m2/día.

Donde se expidan golosinas, turrónes, etc.:20 ptas m2/día.

Donde se expidan artículos de juguetería y regalos.:20 ptas m2/día.

Donde se expidan artículos para usos diversos.:20 ptas m2/día.

Casetas de espectáculos de 20 ptas metro cuadrado y día en casetas cerradas.

Casetas de espectáculos de 10 ptas metro cuadrado y día en casetas al aire libre.

- Tasa por tendidos, tuberías y galerías para conducciones de energía eléctrica, agua, gas, o cualquier otro fluido incluido los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos

La cuantía de la Tasa reguladora por los aprovechamientos especiales o utilización privativa de las Empresas explotadoras de servicios de suministro que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario de este Municipio, el importe de la contraprestación será, en todo caso, el uno y medio por ciento (1,5 por 100) de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente dichas Empresas en este término municipal.

La cuantía de esta Tasa Reguladora que pudiera corresponder a Telefónica de España S.a., está englobada en la compensación en metálico anual a que se refiere el artículo 4.1 de la Ley 15/1987, de 30 de julio, de tributación de la Compañía Telefónica Nacional de España.

- Tasas por Utilización de Casas de Baño, Duchas, Piscinas, Balnearios, Instalaciones Deportivas y otros Servicios Análogos.

Entrada de Adultos :300.- pesetas/día.

Entrada Infantil (menor de 14 años):175.- pesetas/día.

Bono de 30 baños Adultos:4.200.- pesetas.

Bono de 30 baños Infantil (menores de 14 años):3.200.- pesetas.

Bono Temporada Adulto:5.200.- pesetas.

Bono Temporada Infantil (menores de 14 años):4.200.- pesetas.

BONO FAMILIAR::

Matrimonio y 1 miembro:8.200.- pesetas.

Matrimonio y 2 miembros:9.200.- pesetas.

Matrimonio y 3 miembros:11.700.-pesetas.

Matrimonio y 4 miembros:13.700.- pesetas.

- Tasa por apertura de zanjas, calicatas, cals en terrenos de Uso Público Local, inclusive carreteras, caminos y demás Vías Públicas Locales para la instalación y reparación de cañerías, consucciones, y otras instalaciones, así como cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública

.-Por enchufar en la red de aguas limpias, seis mis doscientas cincuenta (6.250) pesetas, por una sola vez.

.- Por enchufar en la tajea general a efectos de verter aguas residuales, cuatro mil trescientas setenta y cinco (4.375) pesetas, por una sola vez.

.-Tasa por Rodaje y Arrastre de Vehículos que no se encuentran grabados en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

Por cada remolque.:1.100 pesetas.

Por cada carro.:550 pesetas.

- Tasa por Prestación del Servicio de Matadero Municipal.

Por canal de Cordero.:200 pesetas.

Por canal de Cerdo.:300 pesetas.

Por canal de Ternera:500 pesetas.

- Tasa por ocupación de terrenos de Uso Público Local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Por cada metro cuadrado que se ocupe en calles sin que afecten al tráfico, con escombros, materiales de construcción y cualesquiera otros.:50 pesetas/m2 y día.

Si afecta al tráfico, en calles de 1ª categoría, se cobrarán los m2 desde la obra hasta la primera intersección a razón de :13 pesetas/m2 y día.

Por cada metro cuadrado que se ocupe en calles de segunda categoría, sin que afecten al tráfico.:25 pesetas/m2 y día.

Si afecta al tráfico, en calles de 2ª categoría, se cobrarán los m2 desde la obra, hasta la primera intersección. 6 pesetas/m2 y día.

En calles de 3ª categoría, afecte o no al tráfico, se cobrarán los metros cuadrados ocupados a razón de 13 pesetas/m2 y día.

Si la ocupación supera los 10 días, la tarifa se incrementa en un 75%.

- Tasas por prestación del Servicio de Mercado.

La tarifa de la Tasa pública será de cinco mil (5.000) pesetas/mes por puesto.

- Tasa por Guardería Rural.

La cuantía de la tarifa de esta Tasa Pública será de 50 pesetas por cada hectárea o fracción.

- Tasas de por Distribución de Agua, incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.

Se tomará como base de la presente exacción:

-Cuota Fija.:600 Ptas/ab/trim.

-Cuota Consumo:

I.- De 0 a 25 m3/trim:70Ptas/m3.

II.-De 26 a 40 m3/trim:110 Ptas/m3.

III.-Más de 40 m3/trim:200 Ptas/m3.

-Cuota mantenimiento contadores:200 Ptas/ab/trim.

- Tasa de Ocupación de terreno de uso público local, con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos.

Terrazas.-

Establecimientos de 1ª categoría aquellas cafeterías y bares clasificados como de 1ª a 3ª categoría por hostelería y espectáculos, que estén situados en zona céntrica de la población, Plaza y alrededores: Plaza de España, Plaza Ramón y Cajal, calle Oviedo, calle Perulera, calle Obispo y calle Cerrillo, a 15 pts/m2/día para los meses de junio, julio y hasta el 15 de septiembre, y a 20 pts/m2/día para todo el mes de agosto.

El resto de los establecimientos que no se encuentren en zona céntrica de la población a mil (1.000) pts/m2.

Período autorizado para sacar mesas y sillas con fines lucrativos: desde el día 1 de junio al 15 de septiembre.

- Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, cargas y descarga de mercancías de cualquier clase

Entrada de carruajes con «Vado».: 5.000 Ptas/año.

Reserva de aparcamiento en su vivienda.. :550 Ptas/año.

-Tasa por prestación del Servicio de Utilización y Estancia en Hogar Club con Pisos Tutelados.

La cuantía de esta Tasa Pública , será fijada en la tarifa contenida en el siguiente apartado, mediante determinación porcentual de los niveles de renta de los beneficiario.

La tarifa de este Tasa Pública será la siguiente:

- Hasta 35.000 pesetas de ingresos mensuales.:0,0 por 100.
- De 35.001 a 50.000 pesetas de ingresos mensuales:1,5 por 100.
- De 50.001 a 70.000 pesetas de ingresos mensuales.:2,5 por 100.
- De 70.001 a 90.000 pesetas de ingresos mensuales.:5,0 por 100.
- De 09.001 pesetas en adelante ingresos mensuales.:8,0 por 100.

-Tasa por Prestación del Servicio de Enseñanzas Especiales en Establecimientos Docentes de esta Entidad Local

La tarifa de esta Ordenaza Fiscal se establece en tres mil pesetas/mes.

ENTIDAD LOCAL DE: TALAVERA LA REAL

TARIFAS QUE APRUEBA.

- Tasa por Documentos que expida o de que entienda las administraciones o autoridades locales a instancia de parte.

Por la realización de la fotocopia más la compulsa 75 ptas. por página.

- Tasa por distribución de agua, incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogos.

TARIFA:

a) Tarifa fija: 200 pts. por mes y abonado.

Tarifa variable: A partir de 4 m3 al mes se satisfará 75 ptas por m3.

Nota: estos precios irán incrementados con el correspondiente IVA.

b) Por derecho de acometida de enganche se satisfarán 7.000 ptas.

- Tasa por tendidos, tuberías y galerías para conducciones de energía eléctrica, agua, gas, o cualquier otro fluido incluido los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos.

TARIFA: El 1,5% de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente dichas empresas en este término municipal.

- Tasa por instalación de puestos, barracas, caseta de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico

TARIFA:

- Ocupación de la vía pública con puestos de hasta 3 m. lineales 200 ptas. por día.

- Con puestos de más de 3 m. lineales, 300 ptas. por día.

- Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con Mesas y Sillas, Tribunas, Tablados y otros elementos análogos.

TARIFA: Por ocupación de la vía pública con mesas o veladores, 25 ptas. por mesa y día.

- Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, cargas y descarga de mercancías de cualquier clase.

TARIFA:

- Por cada entrada de vehículos a edificios a través de la acera, con vadén o sin vadén e incluso cuando no exista acera, 1.000 ptas. año.

- Por cada reserva de vía y terrenos de uso público para aparcamiento exclusivo o prohibición de estacionamiento, por cada 5 m. lineales o fracción, 5.000 ptas. año.

- Tasa por prestación del Servicio de Utilización y Estancia en Hogar Club con Pisos Tutelados.

TARIFA:

- Por estancia en el Hogar del Pensionista Piso Tutelado de Talavera la Real en habitación doble, con derecho a manutención (cuatro comidas al día) lavandería y limpieza de habitaciones y baño, se abonará el 75% de todos los ingresos netos anuales, incluidas pagas extraordinarias, prorrateados mensualmente, con los siguientes máximos y mínimos:

a) En cualquier caso se respetarán 15.000 pts. por residente y mes para gastos de bolsillo, incluso cuando se trate de matrimonios con una sola pensión.

b) Las aportaciones anuales de los usuarios no excederán en ningún caso del coste de la estancia , que para el año 1.999 se fija en 80.000 pts. por persona y mes. Esta cantidad se actualizará anualmente según el I.P.C.

El pago de la tasa se efectuará en la oficina de recaudación del Ayuntamiento al inicio de la prestación del servicio, una vez admitido por la Junta Rectora del Piso Tutelado prorrateándose los días correspondientes al mes de ingreso; y los meses sucesivos mediante domiciliación bancaria, en la cuenta que el Ayuntamiento indique, dentro de los cinco primeros días del mes correspondiente.

ENTIDAD LOCAL DE TAMUREJO.

TARIFAS QUE APRUEBA.

- Tasa por Documentos que expida o de que entienda las administraciones o autoridades locales a instancia de parte.

50 pts.

- Tasa por Otorgamiento de Licencias o autorizaciones administrativas de autotaxis y demás vehículos de alquiler

- Concesión y expedición de licencias: Clase A y C.....25.000 pts.

- Autorización para transmisión de licencias clase A y B.....15.000 pts.

- Sustitución de vehículos, clase A, 1.000 pts., clase C, 3.000 pts.

- Revisión de vehículos anual ordinaria y extraordinaria a instancia de parte, 3.000 pts.

- Tasa por Otorgamiento de Licencia urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana.

- Para obras de nueva planta o que afecten a las estructuras existentes, con necesidad de proyecto técnico, el dos por ciento del importe estimado.

- Para obras que no necesiten proyecto se presentará presupuesto detallando materiales a emplear y medios y se le aplicará el tres por ciento.

- Cuota mínima, para las de cualquier clase, no exentas, 1.000 pts.

- **Tasa por Otorgamiento de Licencias de apertura de establecimiento:**
 - Cantidad igual a la exigida por Licencia Fiscal.
 - Cuota mínima de 3.000 pts., de resultar inferior la primera.
- **Tasa por Cementerios Locales y otros servicios fúnebres de carácter local**
 - Adquisición de nichos.....20.000 pts.
 - Autorización para construcción de panteones, 15.000 pts., sin que pueda rebasar más de dos alturas.
 - Derechos de enterramiento.....1.000 pts.
- **Tasa por Servicios de Alcantarillado**
 - ..750 pts.
- **Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos**
 - Por cada vivienda familiar o edificio de otra clase, 2.400 pts/año.
 - Por cada actividad industrial o comercial 4.800 pts/año.
- **Tasa por distribución de agua, incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.**
 - Por licencia de enganche a la red general, una sola vez, 3.000 pts.
 - Por cuota fija 800 pts/trimestre.
 - Por metro cúbico de agua según aparato contador 70 pts.
 - Si por negligencia del abonado no tuviera instalado contador o este no funcionase con normalidad, se le fijará una cuota a tanto alzado por el Ayuntamiento.
- **Tasa por el Servicio de Mercado.**
 - 100 pts/m cuadrado y día.
- **Tasa por Instalación de Quioscos en la Vía Pública.**
 - ..100 pts/m cuadrado y día.
- **Tasa por tendidos, tuberías y galerías para conducciones de energía eléctrica, agua, gas, o cualquier otro fluido incluido los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos.**
 - 1.5 % de la recaudación bruta.
- **Tasa por instalación de puestos, barracas, caseta de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.**
 - 100 pts/m cuadrado y día.
- **Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con Mesas y Sillas, Tribunas, Tablados y otros elementos análogos**
 - Por cada metro cuadrado 1.500 pts.
 - A petición de los interesados podrán establecerse conciertos de campaña.
- **Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, cargas y descarga de mercancías de cualquier clase**
 - Por cada licencia y año, 500 pts., por vehículos, sin vado permanente.
 - Por cada licencia y año, con vado 1.500 pts. por vehículo.
- **Tasa por ocupación de terrenos de Uso Público Local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas**
 - Por cada metro cuadrado y día, durante la vigencia de la Licencia, 10 pts.
 - Si caducada la Licencia continuase la ocupación, la tarifa se aplicará doble, o sea 20 pts.
 - Si requerido el interesado para que deje expedita la vía pública no lo hiciere en el plazo que se señale, la Administración podrá hacerlo a su costa.

ENTIDAD LOCAL DE: TORRE DE MIGUEL SESMERO.

TARIFAS QUE APRUEBA.

- **Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos.**
 - Importe anual de la tarifa por vivienda.....1.955 Ptas.
- **Tasa por distribución de agua, incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.**
- TARIFA DOMESTICA:**
 - Cuota fija:400 Ptas.
 - 1º Bloque de 0 a 5 m3:61 Ptas.
 - 2º Bloque de 6 a 25 m3: 82 Ptas.
 - 3º Bloque de 26 a 40 m3: 102 Ptas.
 - 4º Bloque mas de 40 m3: 150 Ptas
 - Derechos de enganche agua limpia:2.000 Ptas.
 - Derechos de enganche agua sucia:2.000 Ptas.
- **Tasa por tendidos, tuberías y galerías para conducciones de energía eléctrica, agua, gas, o cualquier otro fluido incluido los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos.**
 - En el caso de empresa explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad del vecindario, el importe de la tasa se fija en el 1,5% de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en este término municipal.
- **Tasa por instalación de puestos, barracas, caseta de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.**
 - Se cobrará una tasa única de 750 pesetas al trimestre por cada una de las licencias de venta ambulante concedidas a pagar por trimestre vencidos.
- **Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con Mesas y Sillas, Tribunas, Tablados y otros elementos análogos.**
 - Por cada silla en la vía pública.....25 pesetas/día.
 - Por cada velador en la vía pública.....100 pesetas/día.

- Tasa por ocupación de terrenos de Uso Público Local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Los 7 primeros días de ocupación: 200 pesetas/día

A partir del 7º día: 500 pesetas/día

ENTIDAD LOCAL DE TORREMAYOR.

TARIFAS QUE APRUEBA.

- Tasa por Documentos que expida o de que entienda las administraciones o autoridades locales a instancia de parte.

Por expedición de documentación relativa a matanzas domiciliarias durante la campaña anual: 250 ptas.

Por compulsión de documentos: 100 ptas., a excepción de las expedidas a los vecinos de Torremayor.

- Tasa por Otorgamiento de Licencias de apertura de establecimiento.

Apertura de industria de más de 25 empleados: 15.000 ptas.

Resto de industrias, bares y comercios: 6.000 ptas.

- Tasa por Cementerios Locales y otros servicios fúnebres de carácter local:

Concesión de nichos en propiedad,

incluido expedición del título: 10.000 ptas.

Celebración de sepelio: 2.500 ptas.

Transmisión de título de propiedad: 3.000 ptas.

Transmisión del título en propiedad entre familiares

de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad: 1.000 ptas.

Panteones y Mausoleos: 50.000 ptas.

Venta de nichos de construcción municipal: 32.987 ptas.

- Tasa por Servicios de Alcantarillado.

Cuota: 8 por 100 de la Base liquidable catastral.

Tarifa por enganche a la Red de saneamiento: 2.000 ptas.

.- Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos

Viviendas unifamiliares ocupadas o aptas para ser ocupadas: 3.185 ptas.

Locales comerciales: 5.310 ptas.

Bares, discotecas y locales industriales: 8.495 ptas.

.- Tasa por distribución de agua, incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas:

Cuota mensual de servicio: 341 ptas.

Mínimo consumo trimestral: 15 metros cúbicos.

De 0 a 15 metros cúbicos trimestrales: 46 ptas./m3

De 16 a 25 « « « : 60 «

De 26 a 50 « « « : 82 «

Más de 50 « « « : 108 «

- Tasa por Instalación de Quioscos en la Vía Pública.

Por cada quiosco móvil y trimestre: 2.000 ptas.

- Tasa por tendidos, tuberías y galerías para conducciones de energía eléctrica, agua, gas, o cualquier otro fluido incluido los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos.

Tarifa: el 1.5 por ciento de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente dichas empresas en este término municipal.

.- Tasa por instalación de puestos, barracas, caseta de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico

Tarifas del Mercado de venta ambulante de los domingos:

a) Por cada metro lineal de puesto de venta ambulante que se instale sin que su titular haya solicitado y obtenido reserva de suelo, por cada día: 125 ptas.

b) Por cada puesto de venta ambulante cuyo titular solicite y obtenga reserva de suelo durante todo el año: 10.000 ptas./ año.

- Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con Mesas y Sillas, Tribunas, Tablados y otros elementos análogos.

Instalación de mesas y sillas, por cada temporada y solicitante: 5.000 ptas.

.- Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, cargas y descarga de mercancías de cualquier clase

Entrada de vehículos en edificios o cocheras particulares, anualmente: 5.000 ptas.

- Tasa por ocupación de terrenos de Uso Público Local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Por los tres primeros días de ocupación: 100 ptas./ día.

Por los siguientes de ocupación: 250 ptas./ día

ENTIDAD LOCAL DE TORREMEJÍA

TARIFAS QUE APRUEBA.

- Tasa por distribución de agua, incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.

Serán de aplicación las siguientes cuotas tributarias, con independencia del Impuesto sobre el valor añadido (IVA) :

CUOTA FIJA MENSUAL

Uso doméstico:

-Por cada contador de hasta 13 mm: 400 pts

-Por cada contador de hasta 20 mm. 500 ptas

-Por cada contador superior a 20 mm: 800 ptas.

Uso Industrial

Por cada contador de hasta 13 mm 600 Pts
 Por cada contador de hasta 20 mm 700 Pts
 Por cada contador superior a 20 mm 800 Pts

POR SUMINISTRO DE AGUA, TANTO PARA CONSUMO DOMÈSTICO COMO PARA USO INDUSTRIAL :

BLOQUE 1º De 1 a 40 m3 en el bimestre 50 pts/m3
 “ 2º De 41 a 60 m3 “ 65 “
 “ 3º De 61 a 80 m3 “ 80 “
 “ 4º De 81 a 100 m3 “ 100 “
 “ 5º Más de 101 m3 “ 150 “

INSTALACION DE ACOMETIDAS.

Por todos los conceptos , a excepciòn del contador : 9.500 Pts

- Tasa por tendidos, tuberías y galerías para conducciones de energía eléctrica, agua, gas, o cualquier otro fluido incluido los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos.

Única : Aprovechamientos contituidos a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario: El 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturaciòn que obtengan anualmente del Municipio, que deberàn liquidar como entregas a cuenta, a resulta de la liquidaciòn anual a presentar, en los mismos plazos en que se produzcan su facturaciòn.

- Tasa por ocupaciòn de terrenos de Uso Público Local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogos.

Las cuotas tributarias por los diversos conceptos seràn las siguientes :

Vallas 8 ptas./ml./día
 Andamios 4 ptas/m2/día
 Puntales 4 Ptas/ unidad/dìa
 Asnillas 4 ptas/ m2/dìa
 Mercancías 8 ptas/m2/dìa
 Material de construcción

y escombros 8 ptas/m2/dìa

- Tasa por Ocupaciòn de Terrenos de Uso Público Local con Mesas y Sillas, Tribunas, Tablados y otros elementos análogos.

Las cuotas tributarias por instalaciòn de mesas y sillas seràn las siguientes:

Por ocupaciòn de hasta 10 m23.750 ptas/año
 “ de entre 11 y 20 m2 7.500 ptas/año
 “ de entre 21 y 30 m211.250 ptas / año
 “ de entre 31 y 40 m2 15.000 ptas / año

Por cada m2 màs 300 ptas/año

Estas cuotas tendràn el caràcter de irreducibles sea cual sea el periòdo para el que se conceda la oportuna autorizaciòn.

- Tasa por instalaciòn de puestos, barracas, caseta de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Por cada puesto de venta, incluidos los camiones , tiendas en Mercadillo o cualquier otro lugar:

De hasta 6 ml.....250 pts/dìa.

De los 6 ml. A los 15 ml. màximos, se incrementarán 25 pts/metro.

b) Por puestos, casetas, atracciones, etc. Que se instalen en las Ferias y Fiestas locales: Segùn condiciones de la concesión.

- Tasa por Instalaciòn de Quioscos en la Vía Pública.

Única: Por cada quiosco 2.000 Pts/ mes.

ENTIDAD LOCAL DE: TRUJILLANOS.

TARIFAS QUE APRUEBA.

- Tasa por Documentos que expida o de que entienda las administraciones o autoridades locales a instancia de parte.

Por cada certificado de conducta, vecindad o convivencia y siempre que se requiera a la Admòn municipal un certificado no enumerado anteriormente y por cada certificado de datos comprendidos en el ultimo quinquenio; 100 ptas.

Por certificado de más de 5 años; 250 ptas.

Por autorizaciòn de matanzas domiciliarias; 100 ptas.

Bajas residencia o vecindad; 250 ptas.

Por visado Alcaldía; 25 ptas.

Por informe alcaldía; 100 ptas.

Por visados de documentos diversos dimanantes de Juntas entre ellos las de alteraciòn de dominio de la propiedad rustica y urbana; 100 ptas.

En lo no enunciado se buscará la analogía y con un mínimo de percepciòn de;100 ptas.

Por nombramiento personal para cargos o empleos diversos; 500 ptas.

Expediente Subasta, concursos y contrataciones directas; 500 ptas.

Expediente de cualquier clase no enumerado anteriormente que se inicie a peticiòn de parte; 250 ptas.

Por cada licencia que expida la Admòn.municipal; 500 ptas.

Por cada concesión de cualquier índole que haga la admòn municipal;500 ptas.

Por fotocopia que se expida al particular: 10 ptas.

- Tasa por Otorgamiento de Licencias o autorizaciones administrativas de autotaxis y demás vehículos de alquiler.

ANEXO: La cuota tributaria queda fijada en 2.000 ptas. anuales.

- Tasa por Otorgamiento de Licencias de apertura de establecimiento

ANEXO: La cuota por expedientes de licencias para la apertura de establecimientos queda fijada en 15.000 ptas.

- **Tasa por instalación de puestos, barracas, caseta de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico..**

500 ptas. por metro cuadrado y más de ocupacion.

- **Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con Mesas y Sillas, Tribunas, Tablados y otros elementos análogos.**

- Licencia para situar en la vía pública mesas o veladores en número de DIEZ o inferior, por año 5.000 ptas.

- licencia para situar en la vía publica mesas o veladores en número comprendido entre ONCE y QUINCE, por año 7.500 ptas.

- licencia para situar en la vía publica mesas o veladores en número de DIECISEIS o superior, por año..... 10.000 ptas.

- **Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, cargas y descarga de mercancías de cualquier clase..**

- Por cada reserva de aparcamiento en cualquier calle, anual.... 2.000 pts.

ENTIDAD LOCAL DE: VALENCIA DEL MOMBUEY.

TARIFAS QUE APRUEBA.

- **Tasa por Prestación del Servicio de Matadero Municipal.**

Por cada cabeza de ganado ovino y/o caprino sacrificado.....250 ptas.

Por cada cabeza de ganado de cerda.....500 “

Por cada lechón.....300 “

Por cada cabeza de ganado bovino (en general).....1.000 “

- **Tasa por distribución de agua, incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas**

CUOTA DE SERVICIO:

Cuota fija trimestral.....225 ptas.

CUOTA DE CONSUMO:

Consumo de 1 a 6 m3, Trimestre c.u.a.....35 ptas.

Consumo de 7 a 10 m3, “ “40 “

Consumo de 11 a 15 m3, “ “50 “

Consumo de 16 a 20 m3, “ “75 “

Consumo de 21 a 30 m3, “ “100 “

Consumo de 31 a 40 m3, “ “125 ptas.

Consumo de 41 a 50 m3, “ “150 “

Consumo de 51 a 60 m3, “ “200 “

Consumo de 60 en adelante “ “300 “

Se incluyen los siguientes conceptos:

Permiso de acometida.....1.500 ptas.

Derechos de enganche a la red agua potable.....5.000 “

Derechos de enganche a la red aguas residuales.....5.000 “

- **Tasa por tendidos, tuberías y galerías para conducciones de energía eléctrica, agua, gas, o cualquier otro fluido incluido los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos**

El 1,5% de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtenga anualmente la Empresa en este término municipal.

- **Tasa por Tránsito de Ganado sobre Vías Públicas o Terrenos Públicos de Dominio Público Local**

Por cada cabeza de ganado caballar, al año.....3.850 ptas.

Por cada cabeza de ganado mular, al año.....1.500 “

Por cada cabeza de ganado asnal, al año.....1.000 “

Por cada perro, al año.....200 “

Por cada cabeza de ganado vacuno, al año.....1.000 “

Por cada cabeza de ganado lanar, cabrio o de cerda, al año.....50 “

- **Tasa por Instalación de Quioscos en la Vía Pública**

Por cada quiosco instalado en la vía pública para la venta

de bebidas10.000 ptas.

Por cada quiosco instalado en la vía pública para la venta

de caramelos, golosinas y similares.....5.000 ptas.

- **Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con Mesas y Sillas, Tribunas, Tablados y otros elementos análogos.**

- Cada mesa y cuatro sillas procedentes de bares, cafetería, etc.,

con finalidad lucrativa, cada día laboral.....50 ptas.

- Las mismas en días festivos o de ferias.....70 “

- Por cada silla sin mesa, cada día laboral.....10 “

- Por cada silla sin mesa, días festivos o de feria.....15 “

- **Tasa por ocupación de terrenos de Uso Público Local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas:**

Vallas, metro cuadrado, por día.....75 ptas.

Andamios, metro lineal, por día.....75 “

Puntales, por elemento y día.....30 “

Asnillas, por metro lineal y día.....30 “

Mercancías, por metro cuadrado y día.....75 “

Materiales de construcción y escombros, por metro cuadrado y día.....75 “

Cajas vacías, envases, sillas y otros, por metro cúbico o fracción y día....150 “

Mesa y cuatro sillas que no sean de bares, fuera de la zona señalada para los mismos (ocupando vía pública para el consumo particular de

bebidas y/o comidas).....300 “

Sillas que excedan de las 4, cada una.....25 “

- Tasa por instalación de puestos, barracas, caseta de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Por cada puesto en la vía pública por metro o fracción y día.....	35 ptas.
Por cada licencia de venta ambulante con vehículo motorizado, cada día.....	200 ptas.
Por cada licencia de venta ambulante sin vehículo motorizado, cada día.....	150 “
Otras ventas menores.....	150 “
Por rodajes cinematográficos, por día.....	15.000 “

- Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, cargas y descarga de mercancías de cualquier clase.

Edificaciones destinadas a cocheras o guarda de vehículos de uso industrial de más de 3.500 Kgms.....	1.200 ptas.
Edificaciones destinadas a cocheras o guarda de vehículos de uso Industrial de tonelada inferior a 3.500 Kgms.....	700 “
Edificaciones destinadas a cocheras o guarda de vehículos turismo por cada uno.....	500 “
- Almacenes con entrada a vehículos de carga.....	500 “
Edificación, local o cochera destinada a guarda de vehículos de tracción animal, por cada uno.....	300 “
Vados permanentes (reserva aparcamiento), cuota anual.....	600 “

- Tasa por Prestación del Servicio de Báscula Municipal

Por cada cabeza de ganado bovino.....	330 ptas.
Por cada cabeza de ganado porcino.....	110 “
Por cada cabeza de ganado ovino y/o caprino.....	12 “
Por la utilización de los corrales anejos a la báscula cuando el ganado pernocte sin estar destinado al pesaje, por cada noche de estancia cada cabeza pagará:	
Ganado bovino.....	150 ptas.
Ganado porcino.....	50 “
Ganado ovino y/o caprino.....	25 “

- Tasa por Rodaje y Arrastre de Vehículos que no se encuentran grabados en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

Por cada remolque.....	1.000 ptas.
Por cada carro.....	350 “
Por cada bicicleta.....	250 “

- Tasa por vertidos y desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de Uso Público Local.

Por cada metro lineal de fachada con desagüe a la vía mediante tejas, canalones y otras instalaciones análogas.....	100 ptas.
---	-----------

ENTIDAD LOCAL DE: VALLE DE SANTA ANA.

TARIFAS QUE APRUEBA.

- Tasa por Documentos que expida o de que entienda las administraciones o autoridades locales a instancia de parte.

CONCEPTO: PESETAS

Fotocopias:15 ptas./u.
Instancias:100 ptas./u.
Certificaciones:100 ptas./u.
Compulsas (independientemente del número de compulsas que se realicen):200 ptas./u.
Expedientes Administrativos:1.000 ptas./u.
Por Fax remitido (independientemente del nº). de documentos y del destino:100 ptas./u.
Bajas del Padrón Municipal de Habitantes:300 ptas./pers.

- Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

CONCEPTO:PESETAS

Vivienda de carácter familiar:4.280 ptas./u.
Bares, cafeterías o establecimientos de carácter similar:6.420 ptas./u.
Hoteles, fondas, residencias, etc.:6.420 ptas./u.
Locales industriales:6.420 ptas./u.
Locales comerciales:6.420 ptas./u.
Estas tarifas se aplicarán prorrateándolas trimestralmente.
Viviendas de carácter familiar que permanezcan abiertas al menos 1 mes al año:2.000 ptas./u.

- Tasa por Otorgamiento de Licencias o autorizaciones administrativas de autotaxis y demás vehículos de alquiler.

CONCEPTO:PESETAS

Concesión y expedición de licencias. Licencias de clase A.:10.000 ptas./u.
Autorización para transmisión de licencias:
Transmisión “inter vivos” de licencias de clase A.:8.000 ptas./u.
Transmisiones “mortis causa”:
1.- La primera transmisión de licencias tanto A como C a favor de los herederos forzosos.:8.000 ptas./u.
2.- Ulteriores transmisiones de licencias A y C:8.000 ptas./u.
Sustitución de vehículos.:
De licencia clase A.:8.000 ptas./u.

- Tasa por Otorgamiento de Licencias de apertura de establecimiento.

El 100% del total de la Licencia Fiscal correspondiente.

- Tasa por Cementerios Locales y otros servicios fúnebres de carácter local.

CONCEPTO:PESETAS

Por la asignación de un nicho en 1ª y 4ª fila.:20.000 ptas./u.

Por la asignación de un nicho en 2ª y 3ª fila.:25.000 ptas./u.

- Tasa por Servicios de Alcantarillado.

CONCEPTO:PESETAS

Cuota anual por vivienda particular:600 ptas./u.

Cuota anual por Industria o Comercio:800 ptas./u.

Enganches ya realizado con anterioridad de aguas residuales.:2.000 ptas./u.

Enganches ya realizados con anterioridad de agua potable.:2.000 ptas./u.

El Ayuntamiento sólo realizará las acometidas en calles de nueva creación, siendo el coste de dichas acometidas::

Por aguas residuales:15.000 ptas./u.

Por agua potable:15.000 ptas./u.

Fianza por apertura de calle.:5.000 ptas./u.

- Tasa por tendidos, tuberías y galerías para conducciones de energía eléctrica, agua, gas, o cualquier otro fluido incluido los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos.

CONCEPTOS:PESETAS

Por transformador:10.000 ptas./año.

Por poste de suelo:500 ptas./año.

Por poste de pared:50 ptas./año.

Por metro lineal de cable:3 ptas./año.

No obstante lo anterior, para las empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, la cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza consistirá, en todo caso sin excepción alguna, en el 1,5 % de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en este término municipal dichas empresas.

- Tasa por ocupación de terrenos de Uso Público Local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

CONCEPTOS:PESETAS

Ocupado y por un día.:25 Ptas./m².

- Tasa por instalación de puestos, barracas, caseta de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

En fiestas el precio se fijará mediante subasta o convenios.

- Tasa por Instalación de Quioscos en la Vía Pública..

CONCEPTOS:PESETAS

Instalación de quiosco.:1.000

- Tasa por distribución de agua, incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas..

CONCEPTOS:PESETAS

Por contador:10.000 ptas./m³

Consumo hasta 15 m³:550 ptas./m³

De 16 a 30 m³:50 ptas./ m³

De 31 a 45 m³:60 ptas./ m³

De 46 a 60 m³:150 ptas./ m³

De 61 m³ en adelante:300 ptas./ m³

Estas tarifas son trimestrales y progresivas y aplicables a los usos domésticos, Industriales y Comerciales. Para otros usos:

De 20 m³ en adelante:500 ptas./ m³

- Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, cargas y descarga de mercancías de cualquier clase.

CONCEPTOS:PESETAS

Entrada de vehículos a través de las aceras y Reservas de vía pública para aparcamiento:

Vehículo Industrial:200 ptas./m.

Vehículo Particular:100 ptas./m.

Vados Permanentes:2.500 ptas./m.

- Tasas por Utilización de Casas de Baño, Duchas, Piscinas, Balnearios, Instalaciones Deportivas y otros Servicios Análogos.

PISCINA MUNICIPAL

CONCEPTOS/PESETAS

Por la entrada personal a la piscina-----/Laboral/ **Sábado y festivo**

Niños-----/150/.....200

Adultos -----/200/.....300

Pensionistas-----/150/.....200

Abonos quincenales.//

Niños-----.....1.000

Adultos-----.....1.500

Pensionistas-----.....1.000

Abonos mensuales//

Niños-----.....1.800

Adultos.....	2.500
Pensionistas.....	1.800
Abonos temporada//	
Niños.....	2.500
Adultos.....	3.500
Pensionistas.....	2.500

GIMNASIO MUNICIPAL

La cuantía de las tasas correspondientes a esta Ordenanza, será de 1.000 pesetas mensuales por usuario.

Los jubilados disfrutarán de una bonificación en la cuota del 50%.

ENTIDAD LOCAL DE VALVERDE DE LEGANÉS.**TARIFAS QUE APRUEBA.**

- **Tasa por ocupación de terrenos de Uso Público Local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.** -

El precio será fijado en 100 ptas por m2 y día.-

- **Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con Mesas y Sillas, Tribunas, Tablados y otros elementos análogos.**

En todas las calle en general, la tarifa será de 40 pts/día por cada velador con cuatro sillas.-

- **Tasa por instalación de puestos, barracas, caseta de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.**

El precio será de 100 pts metro lineal.-

- **Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, cargas y descarga de mercancías de cualquier clase.**

Por cada lugar de entrada de carruajes en un edificio en cuya acera no haya badén: 500 pesetas anuales.-

Por reservas para aparcamiento exclusivo: 4.000 pesetas anuales.-

- **Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos.-**

Viviendas de carácter familiar: 7.000 pesetas anuales.-

Bares, cafeterías o establecimientos de carácter similar: 10.000 pesetas anuales.-

- **Tasa por distribución de agua, incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.**

Hasta 45 m3 consumidos a 50 pts/m3 y pasados los 45 m3 a 100 pesetas.-

Cuota fija por contador de 150 pesetas.-

Todo entendido por trimestre.-

- **Tasa por Documentos que expida o de que entienda las administraciones o autoridades locales a instancia de parte.**

150 pesetas por expedición de certificaciones.-

- **Tasa por Otorgamiento de Licencias de apertura de establecimiento.**

Importe de 13.500 pesetas por Apertura de local.-

- **Tasa por Cementerios Locales y otros servicios fúnebres de carácter local.**

Por la compra de Nichos de reserva, sin inhumación inmediata: 75.000 pesetas.-

Nichos permanentes a perpetuidad: 40.000 pesetas.-

Apertura de nichos de propiedad privada para nueva inhumación: 5.000 pesetas.-

ENTIDAD LOCAL DE VALVERDE DE MÉRIDA.**TARIFAS QUE APRUEBA.**

- **Tasa por ocupación de terrenos de Uso Público Local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas**

Tarifa (Anexo art.6) 10ptas/m2 al día de terreno de uso público local ocupado por escombros, materiales de construcción y similares.

- **Tasa por instalación de puestos, barracas, caseta de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.**

Tarifa (anexo art.5)

- Por cada puesto de venta en el mercadillo.....300ptas/día

- Industrias ambulantes y casetas.....500ptas/día

Durante las Fiestas de Santa Marina los terrenos del Ferial se subastarán en la forma habitual y, durante ese periodo, no regirá la presente ordenanza para los terrenos del ferial.

- **Tasa por vertidos y desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de Uso Público Local**

Tarifa (Anexo art.3)

Por cada metro lineal de canalones 50ptas./año

- **Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, cargas y descarga de mercancías de cualquier clase.**

Tarifa (Anexo art.6)

a) Entrada de vehículos en edificios, cocheras o inmuebles 300ptas/año.

b) Reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público para aparcamiento exclusivo 10.000ptas.año.

- **Tasa por Rodaje y Arrastre de Vehículos que no se encuentran grabados en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.**

Tarifa (Anexo art.4)

Por cada vehículo al año 500ptas.

- **Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con Mesas y Sillas, Tribunas, Tablados y otros elementos análogos.**

Tarifa (Anexo art.6)

La cuantía de la tasa es de 15 ptas./m2 al día de terreno de uso público local ocupado con mesas, sillas y similares con ánimo de lucro.

La presente tasa no será de aplicación, durante las fiestas de Santa Marina, para los terrenos incluidos en el ferial, que se subastaran en la forma habitual.

- **Tasa por distribución de agua, incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas**
Tarifa (Anexo art.5)
- A) ABASTECIMIENTO DE AGUA:
 - Mínimo Trimestral(15m3).....500ptas
 - Por cada m3 de exceso del mínimo trimestral.....45ptas/m3
- A la citada cantidad se aplicaran los impuestos que correspondan.
- B) DERECHOS DE ACOMETIDA.....1.700 Ptas/acometida.
- Tambien seran de cuenta del usuario los gastos de realización de la acometida y de adquisición del contador.

ENTIDAD LOCAL DE: VALVERDE DE LLERENA

TARIFAS QUE APRUEBA.

- **Tasa por Otorgamiento de Licencias de apertura de establecimiento.**
Tarifa : 100% de la cuota anual según licencia fiscal , entendiéndose por cuota anual la deuda tributaria comprensiva de la cuota municipal incrementada en el importe del recargo provincial.
- Tasa por Servicios de Alcantarillado.,**
Tarifa : 0,10% IBI, de naturaleza urbana.
- Tasa por vertidos y desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de Uso Público Local.**
Tarifa: 0,10%IBI, de naturaleza urbana.
- Tasa por Cementerios Locales y otros servicios fúnebres de carácter local.**
Tarifa : Por nicho 30000 y 1000 derechos de enterramiento.
- Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos.**
Tarifa: 2.500 semestre vivienda . Industrias y Bares 3500 . Entidades Bancarias :5000.
- **Tasa por Otorgamiento de Licencia urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana.**
Tarifa 1% del presupuesto de la obra.
- **Tasa por ocupación de terrenos de Uso Público Local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.**
Tarifa :15 ptas .m2 y día
- **Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con Mesas y Sillas, Tribunas, Tablados y otros elementos análogos.**
Tarifa: 10 ptas, por m2 y día.
- **Tasa por instalación de puestos, barracas, caseta de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.**
Tarifa:3.000 los puestos de feria y 300 lo de mercadillo.
- **Tasa por Documentos que expida o de que entienda las administraciones o autoridades locales a instancia de parte.**
Tarifa :por fotocopia 20 , por fax 150.
- **Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, cargas y descarga de mercancías de cualquier clase.**
tarifa: por entrada de vehículos automóviles , camiones , carros , tractores , maquinaria agrícola o cualquier otra clase de vehículos: 1.000 pesetas año, por entrada a garajes o locales para la venta , exposición o reparación de vehículos : 2000 ptas. /año ; por reservas de espacio de vías públicas para prohibiciones de estacionamiento, por metro lineal o fracción 250 ptas. al año, por reservas de espacio de vía pública para carga y descarga 25 ptas, metro y día)
- **Tasa por tendidos, tuberías y galerías para conducciones de energía eléctrica, agua, gas, o cualquier otro fluido incluido los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos.**
(tarifa :1,5 % de facturación)
- **Tasa por distribución de agua, incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.**
(tarifa: Enganche : 3.000 pesetas ; Cuota semestral fija:400 ptas , y 60 ptas. metro cúbico consumido)

ENTIDAD LOCAL DE VILLAGARCÍA DE LA TORRE.

TARIFAS QUE APRUEBA.

- **Tasa por Documentos que expida o de que entienda las administraciones o autoridades locales a instancia de parte.** -Certificaciones expedidas por las autoridades y funcionarios municipales a instancia de parte, 150 pesetas.
- Autorizaciones que se expidan por la Alcaldía, 500 pesetas.
- **Tasa por otorgamiento de licencias o autorizaciones administrativas de autotaxis y demás vehículos de alquiler.-**
- Concesión y expedición de licencias clase B, 5.000 pesetas
- Autorización para transmisión de licencias, 5.000 pesetas
- **Tasa por otorgamiento de licencias de Apertura de establecimientos.-**
Tramitación y concesión de licencias de apertura de establecimientos fabriles, industriales o comerciales, 5.000 pesetas.
- **Tasa por Prestación del Servicio y Utilización de Maquinaria Municipal.**
- Pala y pinzas de descarga(horario de Ocho a Quince horas)3.000 pts/hora. Después de este horario 3.500 pts /hora.
- Montacargas : 2.000 pesetas/día
- Báscula municipal : pesadas de vehículos de hasta 5.000 Kgs, 150 pts.Pasando de 5.000 Kgs , 300 pesetas.
- **Tasa por Otorgamiento de Autorización para Matanzas Domiciliarias.**
- Sacrificio de cada cerdo en matanza familiar , 150 pts.
- Sacrificio de cada cerdo en establecimiento industrial , 125 pts
- **Tasa por distribución de agua, incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.**
- * Suministros de agua.-

- Bloque 1º.-Consumo de 0 a 40 m³.....60 pts m³
- Bloque 2º.-Consumo de 41 a 100 m³...150 pts m³
- Bloque 3º.-Consumo de 101 o mas a ...500 pts/m³
- Cuota del Servicio trimestral.....450 pts
- * Derechos de enganche.....10.000 pts
- * Derechos por recaudación del servicio de acometidas en baja.....6.000 pts

- Tasa por la instalación de quioscos en la vía pública.-

- Por quiosco y mes, 675 pts

- Tasa por tendidos, tuberías y galerías para conducciones de energía eléctrica, agua, gas, o cualquier otro fluido incluido los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos.

La cuantía de la tasa a pagar por los ingresos explotadores de servicios de suministro será, en todo caso, el uno y medio por ciento (1,5 por 100) de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente dichas empresas en el termino municipal de Villagarcía de la Torre.

- Tasa por instalación de puestos, barracas, caseta de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

- Hasta 5 metros cuadrados, por día, 150 pesetas.
- Por cada metro cuadrado que exceda de 5, 40 pts/día.

- Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con Mesas y Sillas, Tribunas, Tablados y otros elementos análogos

- Por cada velador con un máximo de cinco sillas, 25 pts/día.
- Durante las fiestas mayores y Patronales, se pagara el doble.

- Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, cargas y descarga de mercancías de cualquier clase.

- Entradas a través de las aceras en locales y edificios, así como reserva para aparcamiento hasta 10 metros de longitud por dos de anchura, 4.000 pts/año.

- Las reservas se harán a petición del interesado siendo por su cuenta la instalación de la preceptiva placa.
- Carga y descarga.- Reserva de espacio en la vía pública por metro cuadrado y día, 25 pesetas.

- Tasa por ocupación de terrenos de Uso Público Local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

- vallas, puntales y andamios, por metro lineal y día 15 pesetas.
- mercancías, materiales, escombros, etc, 25 pesetas por metro cuadrado y día.

ENTIDAD LOCAL DE VILLAGONZALO.

TARIFAS QUE APRUEBA.

- Tasa por tendidos, tuberías y galerías para conducciones de energía eléctrica, agua, gas, o cualquier otro fluido incluido los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos.

Las empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, la cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1'5 por ciento de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en este término municipal dichas Empresas.

- Tasa por instalación de puestos, barracas, caseta de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

- Puestos, barracas y casetas de venta 100 ptas./m2/día
- Espectáculos o atracciones 100 ptas./m2/día
- Industrias callejeras y ambulantes 100 ptas./m2/día

- Tasa por ocupación de terrenos de Uso Público Local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

- Ocupación durante el período que dure la obra, y siempre que ésta no esté paralizada : 10 ptas./m2 /día
- A partir del momento en que se haya finalizado la obra o ésta esté paralizada: 50 ptas./m2/día

- Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, cargas y descarga de mercancías de cualquier clase.

Tarifa Primera

Entrada de vehículos en edificios o cocheras particulares, 400 ptas. anuales

Tarifa Segunda

Reservas de espacios en las vías de terrenos de uso público para aparcamiento exclusivo o prohibición de estacionamiento, 2.000 ptas. anuales

- Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con Mesas y Sillas, Tribunas, Tablados y otros elementos análogos.

1 MESA Y CUATRO SILLAS 25 PTAS. POR DÍA

- Tasa por Tránsito de Ganado sobre Vías Públicas o Terrenos Públicos de Dominio Público Local.

- Ganado bovino y mulas 250 ptas. al año, por unidad
- Ovejas, cabras y cerdos 20 ptas. al año, por unidad
- Asnos 100 ptas. al año, por unidad

- Tasa por Rodaje y Arrastre de Vehículos que no se encuentran grabados en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

- Carros 450 ptas. al año
- Remolques 700 ptas. al año

ENTIDAD LOCAL DE VILLAR DEL REY.

TARIFAS QUE APRUEBA.

- Tasa por Documentos que expida o de que entienda las administraciones o autoridades locales a instancia de parte.

Tarifas: - Expedición de compulsas 35 ptas.

- Envíos de fax35 ptas.

- Tasa por Otorgamiento de Licencias o autorizaciones administrativas de autotaxis y demás vehículos de alquiler.

Tarifa: Concesión y renovación de licencia: 6.500 ptas.

- Tasa por Otorgamiento de Licencias de apertura de establecimiento.

Tarifa: Apertura3.200 ptas.

Reapertura2.200 ptas.

- Tasa por Cementerios Locales y otros servicios fúnebres de carácter local.

Tarifa: adquisición de nicho por particular26.000 ptas.

adquisición de nicho por compañía47.000 ptas.

- Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

Tarifa: Basura domiciliaria4.900 ptas.

Basura temporal2.400 ptas.

Basura industrial6.400 ptas.

- Tasa por distribución de agua, incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas

Tarifa en Casco Urbano: hasta 10 m3 de consumo bimestral .. 72 ptas/m3

a partir de 10 m3 82 ptas/m3

Enganche de agua6.500 ptas.

Tarifa en Campo: hasta 10 m3 de consumo bimestral95 ptas/m3

a partir de 10 m3120 ptas/m3

Enganche de agua20.500 ptas.

- Tasa por tendidos, tuberías y galerías para conducciones de energía eléctrica, agua, gas, o cualquier otro fluido incluido los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos.

Tarifa: 1,5 % de ingresos brutos de la facturación que obtenga anualmente la empresa explotadoras de servicios de suministros que afecta a la generalidad o a una parte importante del vecindario de este Municipio

- Tasa por instalación de puestos, barracas, caseta de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico..

Tarifa: Mercadillo425 ptas.

Ferías y Fiestas:

- Coches eléctricos72.100 ptas.

- Atracciones inferiores56.650 ptas.

- Castillo, ponis20.600 ptas.

- Casetas (parcela de 60m2)16.480 ptas.

Si se ocupa parte de otra parcela se abonarán las dos

- Tasa por ocupación de terrenos de Uso Público Local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas

Tarifa: Mesas y veladores en Plaza (máximo 15 veladores)

- Temporada incluida la feria36.000 ptas.

- Solo ferias15.500 ptas.

Alegaños a la Plaza y Ferial

- Temporada incluida la feria26.000 ptas.

- Soló ferias10.500 ptas.

Restos de calles8.500 ptas.

- Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, cargas y descarga de mercancías de cualquier clase.

- Vados permanentes5.000 ptas.

- Tasa por ocupación de terrenos de Uso Público Local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

- Ocupación de vía pública por obras:

Por 15 días1.700 ptas.

Más de 15 días (el mes)3.400 ptas.

ENTIDAD LOCAL DE VILLAR DE RENA

TARIFAS QUE APRUEBA.

- Tasa por Documentos que expida o de que entienda las administraciones o autoridades locales a instancia de parte.

Por la obtención de fotocopias de documentos tamaño A-4, cada una:..... 15 ptas.-

Por la obtención de fotocopias de documentos tamaño A-3, cada una:..... 30 ptas.-

Por la transmisión de documentos a través del fax municipal, cada uno:..... 200 ptas.-

- Tasa por Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Hasta 70.000 ptas. de ingresos mensuales:.....exentos.

De 70.001 a 80.000 ptas.:.....3.000 ptas./mes.-

De 80.001 a 90.000 ptas.:.....4.000 ptas./mes.-

De 90.001 a 100.000 ptas.:.....5.000 ptas./mes.-

De 100.001 a 110.000 ptas.:.....6.000 ptas./mes.-

Más de 110.000 ptas.:.....excluidos.-

- Tasa por Prestación del Servicio y Utilización de Maquinaria Municipal.

Por cada trabajo completo de fumigación efectuado con maquinaria municipal en la superficie que usualmente ocupa un huerto familiar, 0,50 Has. aproximadamente:.....2.500 ptas.-

- Tasa por Cementerios Locales y otros servicios fúnebres de carácter local.

Por la prestación del servicio de luces votivas en el Cementerio Municipal, la cuantía de la tasa será del 10% de la tarifa satisfecha con carácter anual a la empresa concesionaria de dicho servicio por cada instalación efectuada.

Por la ocupación de un nicho en el Cementerio Municipal para enterramientos:....20.000 ptas.

- Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, cargas y descarga de mercancías de cualquier clase.

Por cada metro lineal de acerado reservado para el aprovechamiento especial de que se trate:.....1.000 ptas.

- Tasa por instalación de puestos, barracas, caseta de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Por la instalación de un puesto de hasta 10 metros de longitud en el mercadillo municipal:.....300 ptas./día.

.....1.000 ptas./mes.

.....10.000 ptas./año.

- Tasa por tendidos, tuberías y galerías para conducciones de energía eléctrica, agua, gas, o cualquier otro fluido incluido los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos.

El importe de la contraprestación por el aprovechamiento especial o la utilización privativa será, en todo caso, el uno y medio por ciento (1,5%) de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente las empresas explotadoras de servicios de suministro en este término municipal, excluida la zona de influencia de las Entidades de Palazuelo y Puebla de Alcollarín, de ámbito territorial inferior al Municipio.

La cuantía de esta tasa que pudiera corresponder a Telefónica, S.A., está englobada en la compensación en metálico de periodicidad anual a que se refiere el art. 4.1 de la Ley 15/1987, de 30 de julio, de Tributación de Telefónica, S.A.

ENTIDAD LOCAL DE: ZAFRA.**TARIFAS QUE APRUEBA.****- Tasa por Instalación de Quioscos en la Vía Pública.****CUOTAS TRIBUTARIAS**

:C O N C E P T O :IMPORTE

A):Instalación de quioscos permanentes en la vía pública:.....2.500 pts/mes

B):Instalación de quioscos permanentes en la vía pública dedicada a la:

:actividad de venta de churros, por unidad:.....3.100 pts/mes

C):Por instalación de puestos o quioscos no permanentes en la vía pública:1.875 pts/mes

D):Por la instalación de puestos de ventas diversas colocados en el suelo:

:o sobre mesa en la vía pública, por metro cuadrado y día:.....70 pts/m² día

- Tasa por apertura de zanjas, calicatas, cals en terrenos de Uso Público Local, inclusive carreteras, caminos y demás Vías Públicas Locales para la instalación y reparación de cañerías, consucciones, y otras instalaciones, así como cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.**CUOTAS TRIBUTARIAS**

A) Zanjas o calicatas en calles o plazas por metro lineal o fracción y día: 70 pts/ m y día.

B) Reposición de pavimentos en calles o plazas, por metro cuadrado o fracción:

1. Si la realiza el Ayuntamiento: 9.100 pts por metro cuadrado.

2. Si la realiza el particular autorizado, depositará en este Ayuntamiento fianza o aval suficiente que garantice la buena ejecución de la reposición y por importe que determinen los Servicios Técnicos Municipales.: ———GARANTÍA

- Tasa por ocupación de terrenos de Uso Público Local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.**CUOTAS TRIBUTARIAS**

A- GRUAS: Por metro cuadrado de superficie ocupada y mes natural:.....350 pts por metro cuadrado al mes.

B- MATERIALES Y ESCOMBROS: Por metro cuadrado de superficie ocupada y día:....14 pts/m² día

C- VALLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS: Por metro cuadrado de superficie ocupada y día:.....14 pts/m² día

Nota: Terminado el plazo de ejecución de las obras donde se encuentre instaladas grúas, se le concederá al constructor el plazo de un mes, previa notificación al efecto, para retirar la misma de la vía pública, penalizándose el exceso de día de ocupación con la grúa sobre el plazo concedido, con la cantidad de MIL PESETAS POR DÍA(1.000 PTS/DÍA), más el precio público que origine.

- Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con Mesas y Sillas, Tribunas, Tablados y otros elementos análogos.**CUOTAS TRIBUTARIAS**

A- CONCESIONES TEMPORALES: Por cada velador o mesa y cuatro sillas por día:.....25 pts/día unidad.

B- CONCESIONES ANUALES: Por cada velador o mesa y cuatro sillas al año:.....2.500 pts/ año unidad.

- Tasa por instalación de puestos, barracas, caseta de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.**CUOTAS TRIBUTARIAS****A-INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES:**

1.- Por licencias para el desarrollo de actividades objeto de la tasa, por día:..... 600 pts/día

2.- Cuando la mercancía sea anunciada por megafonía:..... 1.150 pts/día

NOTA.- En este apartado se respetará el siguiente horario: En época de invierno desde las diez a las veinte horas. En época de verano desde las nueve a las catorce horas y desde las dieciocho a las veintidós horas.

Para períodos superiores a una semana se establecerán conciertos con los sujetos pasivos, quedando excluido el período de la Feria de San Miguel dentro de la superficie en que ésta se celebre.

B-PUESTOS Y BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES, ETC.:

1.- Puestos de venta, turroneas, bares, churrerías, jugueterías, etc., instalados en la

calle de la ciudad, por metro lineal:..... 8.000 pts /m.

2.- Puestos de mariscos, por unidad:..... 45.000 pts/u.

3.- Puestos de venta entre seto y seto de la Avda. Antonio Chacón, por unidad:..... 9.000 pts/u.

4.- Casetas de tiro, tómbolas, rápidas, puestos de venta, bares y demás similares en terreno del ferial, por metro lineal:..... 6.500 pts/m.l.

5.- Atracciones, aparatos y espectáculos, en módulos predeterminados, por m2..	1.500 pts/m2
6.- Módulos especiales para cantinas y similares, por metro cuadrado.....	1.500 pts/m2
7.- Terreno especial para bar en esquina de Talleres Pons Orfila, S.L.....	600.000 pts
8.- Locales particulares para bares y similares.....	75.000 pts
9.- Terrenos especiales en las zonas de casetas, por metro cuadrado.....	1.000 pts/m2
10.- Terrenos en la zona de venta ambulante, por metro cuadrado.....	2.500 pts/m2
11.- Máquinas de venta automática en el Recinto Ferial, por unidad.....	50.000 pts/u
12.- Quioscos de venta de helados y churrerías, por unidad.....	50.000 pts/u
13.- Aprovechamiento especial de equipos de megafónicos.....	1.300.000 pts

Sin perjuicio de los precios estipulados anteriormente, si existiese alguna propuesta de algún colectivo o asociación legalmente constituido para hacerse con la adjudicación de todos o parte de los terrenos del recinto ferial referidos en los apartados anteriores, el Ayuntamiento podría adjudicarle los mismos por un precio mínimo de salida equivalente al rendimiento medio de aquéllos, calculo sobre las cuantías anteriormente relacionadas.

Nota.- Este apartado, durante la Feria de San Miguel, se adjudicará mediante subasta pública de puja a la llana en alza sobre los precios indicados como iniciales de licitación, rigiéndose dicha subasta por pliego de condiciones que anualmente redacte y apruebe la Corporación.

C- TERRENOS, MODULOS, ETC. PARA EXPOSICIONES:

1.- Terrenos en Carpas, por metro cuadrado.....	10.000 pts/m2
2.- Terrenos en pabellones cubiertos, por metro cuadrado.....	9.000 pts/m2
3.- Terrenos en zona de maquinarias, por metro cuadrado.....	900 pts/m2
4.- Venta Directa, por metro cuadrado.....	2.500 pts/m2

Nota.- De acuerdo con la letra g) del apartado 8º del art. 7 de la Ley 37/1992, de 28 de Diciembre, del Impuesto sobre el Valor

Añadido, al importe total de facturación se le repercutirá el 7 por 100 de I.V.A., o el que legalmente, en cada momento, le Corresponda.

- **Tasa por tendidos, tuberías y galerías para conducciones de energía eléctrica, agua, gas, o cualquier otro fluido incluido los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos.**

CUOTAS TRIBUTARIAS

EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS:

“El 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal las empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario”. Dichas tasas son compatibles con otras que puedan establecerse por la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia local, de las que mencionadas empresas deban ser sujetos pasivos.

APARATOS DE VENTA AUTOMÁTICA:

* Por cada unidad de aparato situado en la vía pública, al mes..... 2.500 pts/mes

DEPÓSITOS EN LA VÍA PÚBLICA:

* Por cada metro cuadrado o fracción de ocupación de vía pública, al día. 225 pts/m2 día

- **Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, cargas y descarga de mercancías de cualquier clase..**

CUOTAS TRIBUTARIAS

Epígrafe I.- Entrada de Vehículos a través de las Aceras, Reservas de Vía Pública, Carga y Descarga de Mercancías.

- Por cada garaje que figure en el Impuesto de Actividades Económicas, cada entrada al año: 5.000 pts./año.
- Talleres de Reparaciones de Vehículos y Almacenes de venta al por mayor o de transportes, por cada entrada al año: 1.900 pts/ año
- Por cada entrada al año, en edificio particular: 1.250 pts / año.
- Si se encierran vehículos de más de un propietario, por cada entrada año: 3.725 pts/año.
- Reservas en la vía pública, por metro lineal o fracción al año: 500 pts/ m. Año
- Reserva Especial para Taxis, por plaza al año: 1.700 pts /año.

Epígrafe II. – Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en las Vías Públicas Municipales:

1.- Las inmovilizaciones del vehículo por procedimientos mecánicos en la propia vía pública.....	2.000 pts/unidad
2.- Retirada y traslados al depósito municipal:	
a) Motocicletas y vehículos análogos.....	300 pts/unidad.
b) Motocarros y vehículos análogos.....	600 pts/unidad.
c) Turismos, camiones, tractores, remolques, furgonetas, y vehículos análogos, con tonelaje hasta 1.000 kg.....	5.000 pts/unidad.
d) Camiones, tractores, remolques, furgonetas, y vehículos análogos de tonelaje entre los 1.000 y 5.000 kg.....	6.000 pts/unidad.
e) Camiones y vehículos de más de 5.000 kg.....	24.000 pts/unidad.

3.- Depósitos de Vehículos por cada día y fracción:

a) Motocicletas y Vehículos análogos.....	150 pts/unidad día
b) Turismos, camiones, furgonetas y Vehículos análogos con tonelaje de hasta 1.000 kg.....	400 pts/unidad día
c) Motocarros y Vehículos Análogos.....	300 pts/unidad día
d) Camiones, tractores, remolques y furgonetas, y vehículos análogos con tonelaje entre 1.000 y 5.000 Kg.....	1.000 pts/unidad día
e) Camiones y Vehículos análogos con tonelaje superior a 5.000 kgs.....	2.000 pts/unidad día

Las cuotas liquidadas por estos conceptos serán independientes de la multa que por denuncia de la infracción cometida corresponda.

La cuantía de la tasa exigible en esta ordenanza se liquidará por acto o servicio prestado.

- Tasa por Prestación del Servicio de Matadero Municipal.

CUOTAS TRIBUTARIAS Maquila para plaza:

1.- Porcino.....	20 pts/kg.
2.- Vacuno.....	20 pts/kg.
3.- Ovino.....	33 pts/kg.

Maquila y despieces para la Industria (Solo porcino):

1.- Maquila y despiece en bruto:

a) Hasta 100 unidades semanales.....	14 pts/kg.
b) Más de 100 unidades semanales.....	13 pts/kg

2.- Maquila y despiece medio:

- a) Hasta 100 unidades semanales..... 30 pts/kg.
 b) Más de 100 unidades semanales..... 24 pts/kg

3.- Maquila y despiece total:

- a) Hasta 100 unidades semanales..... 30 pts/kg.
 b) Más de 100 unidades semanales..... 24 pts/kg

4.- Escogido de panceta..... 1 pts/kg.

5.- Despiece de costillar..... 70 pts /unidad.

6.- Despiece espinazo..... 60 pts /unidad.

7.- Despiece de cabeza..... 80 pts/unidad.

8.- Redondeo de jamones y paletas..... 70 pts/unidad.

Podrá aplicarse un descuento de hasta el 6 por 100 de aquellos usuarios que sacrifiquen más de 500 animales mensuales, pudiendo hacerse el cómputo en base trimestral.

ACARREO DE CARNES:

1.- Hasta 50 Kg. Canal..... 15 pts/kg.

2.- De 15 a 100 kg. Canal..... 14 pts/kg.

3.- De 101 a 200 kg. Canal..... 13 pts/kg.

4.- De 201 a 500 kg. Canal..... 12 pts/kg.

5.- Más de 500 kg. Canal..... 10 pts/kg.

- Tasas por Utilización de Casas de Baño, Duchas, Piscinas, Balnearios, Instalaciones Deportivas y otros Servicios Análogos..**CUOTAS TRIBUTARIAS**

A) Niños, días festivos y laborables, por día..... 100 pts/día.

B) Adultos, por día:

1.- Festivos..... 275 pts/día

2.- Laborables..... 225 pts/día

A-Abonos de 30 baños:

1.- Niños..... 1.500 pts/bono

2.- Adultos..... 2.800 pts/bono

B-Abonos familiares de temporada, con un mínimo de cuatro

Miembros en la unidad familiar, por cada miembro..... 2.200 pts/miembro.

Nota.- A efectos de esta Ordenanza Fiscal quedarán encuadrado en la categoría de niño hasta la edad de 14 años.

Los niños menores de 4 años entrarán gratuitamente al recinto siempre que vayan acompañados de una persona mayor de edad que asumirá, en todo momento, la responsabilidad del menor.

- Tasa por distribución de agua, incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.**CUOTAS TRIBUTARIAS****A-CANTIDADES FIJAS TRIMESTRALES:**

1.- Cada vivienda, industria o local comercial, por cuota fija de mantenimiento del Servicio..... 350 pts.

2.- Por cada contador, por cuota de conservación..... 46 pts.

B-CANTIDAD VARIABLE SEGÚN CONSUMO:**B.1.- Consumo Particular:**

1.- Hasta 25 metros cúbicos consumidos, medidos en contador..... 80 pts/m3

2.- De 26 a 35 metros cúbicos consumidos, medidos en contador..... 85 pts/m3

3.- De 36 a 60 metros cúbicos consumidos, medidos en contador..... 90 pts/m3

4.- De 61 a 100 metros cúbicos consumidos, medidos en contador..... 100 pts/m3

5.- De 101 a 110 metros cúbicos consumidos, medidos en contador..... 140 pts/m3

6.- De 111 metros cúbicos en adelante, medidos en contador..... 1.000 pts/m3

B.2.- Industriales por metro cúbico..... 80 pts/m3

C-Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.)

De acuerdo con la letra b) del apartado 8º del art. 7 de la Ley 37/1992, de 28 de Diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, al importe total de facturación se le repercutirá el 7 por 100 de I.V.A., o el que legalmente, en cada momento, le corresponda.

Nota.- La facturación total se realizará por trimestres naturales conjuntamente con el servicio de recogida de basuras.

- Tasa por Prestación del Servicio de Enseñanzas Especiales en Establecimientos Docentes de esta Entidad Local.**CUOTAS TRIBUTARIAS**

A) MATRICULACIÓN POR ALUMNO..... 1.300 pts/alumno

B) MENSUALIDADES:

B.1.- Alumnos de los diferentes cursos de primer ciclo o grado

Elemental, por cada asignatura..... 1.400 pts/mes

B.2.- Alumnos de los diferentes cursos de segundo ciclo o grado

Medio, por cada asignatura..... 1.600 pts/mes

B.3.- Alumnos de la Escuela Experimental, por cada asignatura 500 pts/mes

ENTIDAD LOCAL DE: ZAHINOS**TARIFAS QUE APRUEBA.**

- Tasa por Documentos que expida o de que entienda las administraciones o autoridades locales a instancia de parte.

ANEXO I

Art. 1.- Se establece una tasa única de 250 pesetas por la expedición y solicitud de documentación municipal.

Art. 2.- Se establece un precio por compulsa de 120 pesetas por unidad.

Art. 3.- Por concesiones y licencias administrativas se establece un precio de 600 pesetas.-

Art. 4.- Tasa por tramitación de expedientes administrativos 600 pesetas.

- Tasa por Otorgamiento de Licencia urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana.

Art. 1.- Se establece una tarifa de 250 pesetas por la documentación de Ordenanza Urbanística al retirar y cumplimentar.

Art. 2.- Se fija el 2% del presupuesto presentado por la obra en cuestión para la liquidación provisional del presupuesto y el 2,7% del presupuesto no declarado según la diferencia resultante de la tasación final realizada por el técnico municipal.

Art. 3.- Se establece una bonificación del 60% en la cantidad a liquidar por aquellas obras que gocen de ayudas oficiales.

Art. 4.- Quedan exentas del presente impuesto las obras de arreglo y adecentamiento de fachadas.

- Tasa por Otorgamiento de Licencias de apertura de establecimiento.

Artículo único.- Se abonará como licencia de apertura de establecimientos la misma cuantía que por alta del local establezca la Administración Tributaria y sin que quepan reducciones, fragmentaciones y rebajas que dicha Administración establezca.

- Tasa por Cementerios Locales y otros servicios fúnebres de carácter local.

Art. 1.- Adquisición en propiedad de nichos 52.350 pesetas.

Art. 2.- Licencias de apertura de nichos 9.350 pesetas.

- Tasa por Servicios de Alcantarillado.

Art. 1.- Se establece una tasa bimensual única de 110 pesetas.

Art. 2.- Se establece un precio de 13.540 pesetas por la acometida y el enganche en el servicio de alcantarillado.

- Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

Art. 1.- Se establece un precio bimensual de recogida domiciliaria de basuras de 220 pesetas.

Art.2.- Se establece un precio bimensual de recogida de basuras de locales comerciales de 1.650 pesetas.

A estas cantidades se les aplicará un 7 % de I.V.A.

- Tasa por distribución de agua, incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogos.

Artículo 1.- Se establece un precio para el servicio de agua potable según la escala siguiente:

- Hasta 5 m3..... 220 pesetas.

- De 5 a 25 m3..... 38 Ptas/m3.

- De 25 m3 a 50 m3..... 44 Ptas/m3.

- De 50 m3 en adelante..... 110 Ptas/m3

- Todas estas tarifas llevan el 7% de I.V.A.

Artículo 2.- Se establece un precio por alta en el agua potable de 770 pesetas.

Artículo 3.- Se establece un precio de 770 pesetas por el enganche a la red de agua.

Artículo 4.- Se establece un precio de 16.500 pesetas por la acometida de agua potable.

- Tasa por el Servicio de Mercado.

Art. 1.- Se establece un precio único de 80 pesetas por m2 de ocupación en puestos y barracas y puestos fijos en puestos y barracas.

Art. 2.- Se establece un precio de 3 pesetas por kilo/día de ocupación de las cámaras frigoríficas.

- Tasa por tendidos, tuberías y galerías para conducciones de energía eléctrica, agua, gas, o cualquier otro fluido incluido los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos

Artículo único.- Se aplicará el porcentaje sobre la facturación bruta legalmente establecida para ello.

- Tasa por instalación de puestos, barracas, caseta de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico..

Artículo único.- Se establece un precio por la instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, según el siguiente cuadro:

- Pista de coches eléctricos: 200.000 pesetas.

- Babi infantil: 15.000 pesetas.

- Casetas de tiro: 8.000 pesetas.

- Casetas de turrone: 10.000 pesetas.

- Casetas de bebidas: 35.000 pesetas.

- Globos flotantes: 8.000 pesetas.

- Tómbolas: 15.000 pesetas.

- Puestos de churros: 6.000 pesetas.

- Puestos de mariscos: 15.000 pesetas.

- Puestos de helados: 8.000 pesetas.

- Puestos pequeños: 1.000 pesetas/día.

- Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con Mesas y Sillas, Tribunas, Tablados y otros elementos análogos.

Artículo único.- Se establece un precio único de 100 pesetas por mesa y día de ocupación en terrenos de uso público.

- Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, cargas y descarga de mercancías de cualquier clase.

Artículo único.- Se establece un precio anual de 2.500 pesetas por vado permanente.-

- Tasa por ocupación de terrenos de Uso Público Local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Artículo único.- Se establece un precio unitario de 50 pesetas por metro y día por ocupación de los terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

- Tasa por Prestación del Servicio de Voz Pública.

Artículo único.- Se aplicará un precio unitario de 500 pesetas por bando.-

ENTIDAD LOCAL DE: ZARZA CAPILLA:**TARIFAS QUE APRUEBA.**

- **Tasa por Documentos que expida o de que entienda las administraciones o autoridades locales a instancia de parte.**

Tarifa: Por cada fotocopia A-4.....25 pts.

Por cada fotocopia A-3.....50 pts.

Cuando sea necesario fotocopiar por ambas caras la tarifa será el doble.

- **Tasa por Otorgamiento de Licencias o autorizaciones administrativas de autotaxis y demás vehículos de alquiler..**

Tarifa Por cada Licencia de Autotaxis que se conceda.....8.000 pts.

- **Tasa por Otorgamiento de Licencias de apertura de establecimiento.**

Tarifa: Por cada Licencia de apertura.....8.000 pts.

- **Tasa por Otorgamiento de Autorización para Matanzas Domiciliarias..**

Tarifa: Por cada cabeza de ganado porcino que se autorice su sacrificio.....300 ptas.

- **Tasa por Cementerios Locales y otros servicios fúnebres de carácter local..**

* Por licencia de enterramiento:2.000 pts.

* Por cada nicho para inhumación inmediata:22.000 pts

* Por derechos de perpetuidad de cada nicho.....:11.000 pts.

* Por reserva de nichos (cada uno).....:22.000 pts.

- **Tasa por Servicios de Alcantarillado..**

Tarifa: Por cada acometida a la red general.....1.000 pts. al año

- **Tasa por distribución de agua, incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.**

Tarifa:

* Cuota de Servicio : 500 ptas. semestrales por acometida

* Cuota de consumo:

Usos domésticos: 90 pts. m³

Usos agropecuarios: 150 pts. m³

Las cubas pagarán a razón de 100 pts. m³

- **Tasa por Prestación del Servicio de Báscula Municipal.**

Tarifa::

Básculas pequeñas::

* Ganado Vacuno y equino, por cada pesada pagarán 250 pts.

:* Ganado de cerda, lanar y cabrío, por pesada 200 pts.

Básculas grandes::

* Pesada de tractores y camiones hasta 20 Tm 300 pts.

:* Pesada de tractores y camiones de más de 20 Tm 400 pts.

.- **Tasa por Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.**

Tarifa::* Beneficiarios con pensión de hasta 40.000 pts. mensuales:EXENTOS

:* Beneficiarios con pensión de 40.001 a 65.000 pts.....:4 %

:* Beneficiarios con pensión de más de 65.000 pts.....:4,5 %

- **Tasa por tendidos, tuberías y galerías para conducciones de energía eléctrica, agua, gas, o cualquier otro fluido incluido los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos.**

El 1,50 % de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente las empresas explotadoras.

- **Tasa por instalación de puestos, barracas, caseta de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.**

Cualquier puesto de venta ambulante que venda en la localidad, al día:250 pts.

- **Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con Mesas y Sillas, Tribunas, Tablados y otros elementos análogos.**

Tarifa: :

* Por cada mesa y día:50 pts.

:* Por cada silla y día.....:10 pts.

La percepción de esta Tasa se podrá efectuar también mediante concierto, por temporada, con los industriales correspondientes.

- **Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, cargas y descarga de mercancías de cualquier clase.**

Tarifa: :

* Por cada reserva de la vía pública para entrada y salida de vehículos, se pagará al año.....:1.000 pts.

Cuando se solicite por primera vez se abonará, además, el importe de la placa.

- **Tasa por Rodaje y Arrastre de Vehículos que no se encuentran grabados en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.**

Tarifa: :

* Por cada carro de tracción animal, se pagará al año:1.000 pts.

:* Por cada remolque de tractor:2.000 pts.

:* Por cada bicicleta:250 pts.

- **Tasa por ocupación de terrenos de Uso Público Local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.**

Tarifa: :

* Materiales de construcción, escombros, arenas, etc, se pagará por m² y día:25 pts.

:* Mercancías, por m² y día.....:25 pts.

:* Puntales: por cada elemento y día.....:10 pts.

:* Vallas, andamios o instalaciones análogas, por m² y día :5 pts.

- **Tasa por Tránsito de Ganado sobre Vías Públicas o Terrenos Públicos de Dominio Público Local.**

* Por cada perro, se pagará al año.....:300 pts.

10391

-----:ooOOoo:-----

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

VICEPRESIDENCIA

En la sede de las entidades locales que figuran a continuación, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Disposición transitoria segunda de la Ley 25/1998 de 13 de Julio de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, ha estado expuesto al público durante el plazo de 30 días hábiles los expedientes de imposición, establecimiento y ordenación de las tasas y precios públicos que se detallan, previstos para el ejercicio de 1.999, aprobado provisionalmente por el Pleno de la Entidad Local y publicada dicha aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia del día 14 de Noviembre de 1.998, a fin de que los interesados pudieran examinarlo y presentar las reclamaciones que estimasen oportunas en dicho plazo, sin que se hayan presentado reclamaciones según consta en las certificaciones oficiales aportadas por las entidades locales que se incluyen, por lo que se entiende definitivamente adoptado el acuerdo que hasta este momento se consideraba provisional, según lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, con el mismo título, texto y articulado que la que figura en el anuncio publicado por la Vicepresidencia de la Diputación de Badajoz en el Boletín Oficial de la Provincia nº 262 de fecha 12 de noviembre y número 9039 y con las tarifas y precios que figuran en el anexo.

Cualquier ordenanza de tasas y precios públicos de estas Entidades Locales que estuviera referida al mismo hecho imponible ha de entenderse como expresamente derogada, continuando vigentes en el término de la Entidad Local cualesquiera otras no contempladas en el anexo hasta su expresa derogación o modificación

Badajoz, 23 de Diciembre de 1998.-El Vicepresidente, Juan María Vázquez García

ENTIDAD LOCAL DE PUEBLA DEL PRIOR.

TARIFAS QUE APRUEBA.

- **Tasa por Documentos que expida o de que entienda las administraciones o autoridades locales a instancia de parte.**

Servicios administrativos:-

Compulsas, por página:15 pts.

Certificaciones e Informes:100 pts.

Servicio de fotocopias:-

Por cada documento:.....15 pts.

Servicio de fax:-

Por cada página remitida a destino provincial:.....100 pts.

Por cada página remitida a destino nacional:.....200 pts.

Por cada página remitida a destino internacional:.....500 pts.

Por cada página recibida:.....50 pts.

- **Tasa por distribución de agua, incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.**

Consumo doméstico:-

Cuota del servicio trimestral:.....500 pts.

Consumo trimestral hasta 25 m³, por m³:.....45 pts.

Exceso sobre 25 hasta 50 m³, por m³:.....65 pts.

Exceso sobre 50 hasta 100 m³, por m³:.....85 pts.

Exceso sobre 100 m³, por m³:.....150 pts.

Consumo industrial:-

Cuota del servicio trimestral:.....7.000 pts.

Consumo trimestral, por m³:.....45 pts.

Otros conceptos:-

Enganche o restablecimiento del suministro:.....10.000 pts.

NOTAS DE APLICACIÓN DE LAS TARIFAS

La lectura de contadores y la facturación y cobro de recibos se realizará con una periodicidad trimestral.

La Tarifa correspondiente a uso industrial para cuota fija y consumo se aplicará, a instancia del interesado, a las empresas situadas preferentemente fuera del casco urbano o en zonas industriales, aunque excepcionalmente podrá aplicarse a industrias dentro de la población.

Los precios de cuota del servicio y consumo se incrementarán con el porcentaje de I.V.A. correspondiente.

- **Tasa por tendidos, tuberías y galerías para conducciones de energía eléctrica, agua, gas, o cualquier otro fluido incluido los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos.**

Empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, porcentaje sobre los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtenga anualmente en el término municipal la referida empresa. TARIFA-----1,5 %

- **Tasa por instalación de puestos, barracas, caseta de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.**

Puestos de venta en mercadillos autorizados, por día:.....250 pts.

Atracciones feriales pequeñas o casetas, por semana o fracción:.....6.000 pts.

Atracciones feriales de mediana ocupación, por semana o fracción:.....10.000 pts.

Pistas de coches eléctricos o grandes atracciones, por semana o fracción:.....20.000 pts.

- **Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, cargas y descarga de mercancías de cualquier clase.**

Por cada metro lineal de entrada o de reserva exclusiva:.....325 pts.

- **Tasa por ocupación de terrenos de Uso Público Local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.**

Por cada metro cuadrado efectivamente ocupado y día o fracción, pesetas:.....20 pts.

ENTIDAD LOCAL DE OLIVA DE MÉRIDA.

TARIFAS QUE APRUEBA.

- **Tasa por ocupación de terrenos de Uso Público Local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.**

TARIFA: 50 PESETAS M/2 POR DÍA

- **Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, cargas y descarga de mercancías de cualquier clase.**

VADO PERMANENTE: 5.000 Pts/año

CARGA Y DESCARGA: 2.000 Pts/año

- **Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con Mesas y Sillas, Tribunas, Tablados y otros elementos análogos.**

MESAS Y SILLAS:

HASTA 5 MESAS: 5000 Pts/año

DE 6 A 11 MESAS: 10.000 Pts/ año

MAS DE 12 MESAS: 14.000 Pts/año

TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANALOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA: 50 Pts/m/2 día

EN FERIAS Y FIESTAS SE FIJARA POR LA COMISION DE FESTEJOS

- **Tasa por instalación de puestos, barracas, caseta de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.**

100 Pts/m/2 día

EN FERIAS Y FIESTAS LO FIJARA LA COMISION DE FESTEJOS

- **Tasa por tendidos, tuberías y galerías para conducciones de energía eléctrica, agua, gas, o cualquier otro fluido incluido los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos.**

TARIFA: 1,5% de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente dichas empresas en este Término Municipal

- **Tasa por Instalación de Quioscos en la Vía Pública.**

TARIFA: 500 Pts/mes

- **Tasa por Servicios de Alcantarillado.**

ENGANCHE A LA RED DE ALCANTARILLADO: 5.000 Pts

500 Pts/ anuales por inmueble con este servicio en concepto de mantenimiento de la red del servicio de Alcantarillado

Tasa por Cementerios Locales y otros servicios fúnebres de carácter local.

NICHOS DE 1 X 2 M.: 35.000 Pts Cuando se contruyan nuevos nichos la nueva tarifa se fijará por acuerdo de Pleno

LICENCIAS PARA COLOCACION DE LAPIDAS: 500 Pts

LICENCIAS POR ENTERRAMIENTO: 500 Pts

- **Tasa por Otorgamiento de Licencias de apertura de establecimiento.**

TARIFA: Importe anual del I.A.E. Municipal según la Actividad para la que se solicita Licencia

- **Tasa por Otorgamiento de Licencia urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana.**

TARIFA: En todos los casos de concesión de Licencias Urbanísticas: 1.000 Pts

- **Tasa por Otorgamiento de Licencias o autorizaciones administrativas de autotaxis y demás vehículos de alquiler.**

TARIFA: 5.000 Pts/año

- **Tasa por Documentos que expida o de que entienda las administraciones o autoridades locales a instancia de parte.**

COMPULSA DE DOCUMENTOS: 50 Pts por documento

CERTIFICACIONES E INFORMES DE TODO TIPO: 100 Pts por cada uno

FAX: 200 Pts la primera hoja y 100 Pts por cada hoja más. En el momento que existiera este Servicio de fax de manera privada en la localidad, se modificaría la Ordenanza pasando a ser precio público

- **Tasa por Otorgamiento de Autorización para Matanzas Domiciliarias.**

TARIFA: Por autorización para reconocimiento y matanzas de cerdos: 250 Pts/cada uno

- **Tasa por Prestación del Servicio y Utilización de Maquinaria Municipal.**

HORMIGONERA: 3.000 Pts/día

- **Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos.**

RECOGIDA DE BASURA DOMICILIARIA: 6.000 Ptas/año

RECOGIDA DE BASURA INDUSTRIAL Y COMERCIAL: 12.000 Pts/año

ENTIDAD LOCAL DE HIGUERA LA REAL.

TARIFAS QUE APRUEBA.

- **Tasa por distribución de agua, incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.**

Consumo doméstico:

Cuota fija (por usuario y año):.....2.200 pts.

Consumo trimestral hasta 5 m³, por m³:.....60 pts.

Exceso sobre 5 hasta 10 m³, por m³:.....75 pts.

Exceso sobre 10 hasta 25 m³, por m³:.....90 pts.

Exceso sobre 25 hasta 50 m³, por m³:.....110 pts.

Exceso sobre 50 hasta 100 m³, por m³:.....180 pts.

Exceso sobre 100 m³, por m³:.....500 pts.

Consumo industrial:

Cuota fija (por usuario y año):.....24.000 pts.

Consumo trimestral, por m³:.....60 pts.

Otros conceptos:

Enganche o restablecimiento del suministro:.....2.000 pts.
 Venta de contador:.....7.000 pts.

NOTAS DE APLICACIÓN DE LAS TARIFAS

La lectura de contadores y cobro de recibos se realizará con una periodicidad trimestral.

La Tarifa correspondiente a uso industrial para cuota fija y consumo se aplicará, a instancia del interesado, a las empresas situadas preferentemente fuera del casco urbano o en zonas industriales, aunque excepcionalmente podrá aplicarse a industrias dentro de la población.

Los precios de cuota fija y consumo serán incrementados con el porcentaje de I.V.A. correspondiente.

- Tasas por Utilización de Casas de Baño, Duchas, Piscinas, Balnearios, Instalaciones Deportivas y otros Servicios Análogos.

Por entrada a actividades o espectáculos deportivos, recreativos o culturales, de clase A.....50 pts
 Por entrada a actividades o espectáculos deportivos, recreativos o culturales, de clase B.....100 pts
 Por entrada a actividades o espectáculos deportivos, recreativos o culturales, de clase C.....500 pts
 Por participación en actividades deportivas de clase A, por mes natural.....500 pts
 Por participación en actividades deportivas de clase B, por mes natural.....1.000 pts
 Por participación en actividades deportivas de clase C, por mes natural.....2.000 pts
 Por entrada a la Piscina municipal, en día no festivo.....200 pts
 Por entrada a la Piscina municipal, en día no festivo, para menores de 15 años (niños).....125 pts
 Por entrada a la Piscina municipal, en día no festivo, para menores de 22 años (jóvenes).....150 pts
 Por entrada a la Piscina municipal, en día no festivo, para mayores de 65 años (pensionistas).....150 pts
 Por entrada a la Piscina municipal, en día festivo.....225 pts
 Por entrada a la Piscina municipal, en día festivo, para menores de 15 años (niños).....150 pts
 Por entrada a la Piscina municipal, en día festivo, para menores de 22 años (jóvenes).....200 pts.
 Por entrada a la Piscina municipal, en día festivo, para mayores de 65 años (pensionistas).....175 pts.
 Abono de 15 baños para entrada a Piscina municipal.....2.300 pts
 Abono de 15 baños para entrada a Piscina municipal (niños).....1.150 pts
 Abono de 15 baños para entrada a Piscina municipal (jóvenes).....1.730 pts
 Abono de 15 baños para entrada a Piscina municipal (pensionistas).....1.725 pts
 Abono de 30 baños para entrada a Piscina municipal.....4.000 pts
 Abono de 30 baños para entrada a Piscina municipal (niños).....2.000 pts
 Abono de 30 baños para entrada a Piscina municipal (jóvenes).....3.000 pts
 Abono de 30 baños para entrada a Piscina municipal (pensionistas).....3.000 pts

NOTAS DE APLICACIÓN DE LAS TARIFAS

En aquellos casos en que las Tarifas fijen precios distintos en función de la clasificación de la actividad o servicio, la Resolución que apruebe su celebración o prestación deberá consignar expresamente esta clasificación, permitiéndose establecer en ese momento reducciones de hasta un 50 por 100 sobre el precio o tarifa general a determinados colectivos en base a criterios objetivos, como la edad, nivel económico, etcétera.

- Tasa por prestación del Servicio de Utilización y Estancia en Hogar Club con Pisos Tutelados.

Por prestación del servicio de Residencia de ancianos, porcentaje de los ingresos mensuales (sin incluir pagas extraordinarias), siempre que reste al interesado al menos la cantidad de 15.000 pesetas:

TARIFA: 70 %

NOTAS DE APLICACIÓN DE LAS TARIFAS

La liquidación y cobro de la Tasa se efectuará con carácter mensual.

- Tasa por tendidos, tuberías y galerías para conducciones de energía eléctrica, agua, gas, o cualquier otro fluido incluido los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos.

Empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, porcentaje sobre los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtenga anualmente en el término municipal la referida empresa.

TARIFA: 1,5 %

-Tasa por instalación de puestos, barracas, caseta de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Puestos de venta en mercadillos autorizados, por día:

TARIFA. 500 pts.

-Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con Mesas y Sillas, Tribunas, Tablados y otros elementos análogos.

Por cada velador y día, pesetas:.....20 pts.

Por cada silla y día, pesetas:.....5 pts.

Por terraza de Bar o similar concertada por la temporada o ejercicio completo, pesetas:.....30.000 pts.

- Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, cargas y descarga de mercancías de cualquier clase.

Entrada de vehículos por aceras, por vado y año, pesetas:.....800 pts.

Reservas para aparcamiento exclusivo y carga y descarga, por metro lineal o fracción y año, pesetas:.....2.000 pts.

Venta de placas de Licencia, pesetas:.....800 pts.

- Tasa por ocupación de terrenos de Uso Público Local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Por cada metro cuadrado efectivamente ocupado y día o fracción, pesetas:.....30 pts.

Por cada día o fracción de interrupción u obstaculización grave de la circulación de vehículos, pesetas:.....1.000 pts.

ENTIDAD LOCAL DE VALVERDE DEL BURGUILLOS.

TARIFAS QUE APRUEBA.

- Tasa por Documentos que expida o de que entienda las administraciones o autoridades locales a instancia de parte.

Servicio de fotocopias:

Por cada documento:.....15 pts.

Servicio de fax:

Por cada página remitida a destino provincial:.....150 pts.

Por cada página remitida a destino nacional:.....250 pts.

Por cada página recibida.....25 pts.

- Tasa por distribución de agua, incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.

- Consumo doméstico:

Cuota del servicio trimestral:180 pts.
 Consumo trimestral hasta 15 m³, por m³:.....30 pts.
 Exceso sobre 15 hasta 30 m³, por m³:.....35 pts.
 Exceso sobre 30 hasta 75 m³, por m³:.....65 pts.
 Exceso sobre 75 m³, por m³:.....200 pts.

- Consumo industrial:

Cuota del servicio trimestral:.....180 pts.
 Consumo trimestral, por m³:.....50 pts.

- Otros conceptos:

Enganche o restablecimiento del suministro:.....3.500 pts.

NOTAS DE APLICACIÓN DE LAS TARIFAS

La lectura de contadores y la facturación y cobro de recibos se realizará con una periodicidad trimestral.

La Tarifa correspondiente a uso industrial para cuota fija y consumo se aplicará, a instancia del interesado, a las empresas situadas preferentemente fuera del casco urbano o en zonas industriales, aunque excepcionalmente podrá aplicarse a industrias dentro de la población.

Los precios de cuota del servicio y consumo se incrementarán con el porcentaje de I.V.A. correspondiente.

- Tasa por Servicios de Alcantarillado.

Cuota anual en porcentaje sobre el valor catastral del inmueble:.....0,15 %

- Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

Viviendas, por trimestre natural:..... 1.500 pts.
 Viviendas habitadas menos de 6 meses al año, por trimestre natural:.....750 pts.
 Cafés, bares y tabernas, por trimestre natural:.....2.250 pts.
 Comercios, por trimestre natural:.....2.250 pts.
 Otras industrias, por trimestre natural:.....2.250 pts.

NOTAS DE APLICACIÓN DE LAS TARIFAS

La facturación y cobro de recibos se realizará con una periodicidad trimestral, siendo las cuotas del periodo irreducibles.

- Tasas por Utilización de Casas de Baño, Duchas, Piscinas, Bañeros, Instalaciones Deportivas y otros Servicios Análogos.

Por entrada a la Piscina municipal, entre lunes y viernes no festivo, adultos:.....250 pts.

Por entrada a la Piscina municipal, entre lunes y viernes no festivo, niños:.....125 pts.

Por entrada a la Piscina municipal, en sábado, domingo o festivo, adultos:.....300 pts.

Por entrada a la Piscina municipal, en sábado, domingo o festivo, niños:.....150 pts.

Abono individual de temporada:.....4.500 pts.

Abono individual mensual:.....2.500 pts.

Abono individual quincenal:.....1.750 pts.

Abono individual quincenal, menores de 16 años:.....1.250 pts.

Abono familiar de temporada:8.000 pts.

Abono familiar mensual:.....4.500 pts.

Abono familiar quincenal:.....3.000 pts.

- Tasa por tendidos, tuberías y galerías para conducciones de energía eléctrica, agua, gas, o cualquier otro fluido incluido los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos.

Empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, porcentaje sobre los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtenga anualmente en el término municipal la referida empresa:, TARIFA 1,5 %

- Tasa por instalación de puestos, barracas, caseta de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Puestos de venta en mercadillos autorizados, por día:, TARIFA 300

- Tasa por ocupación de terrenos de Uso Público Local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

CONCEPTO

TARIFA

Vallas, por cada metro cuadrado efectivamente ocupado y día o fracción, pesetas:.....20 pts.

Andamios, por cada metro cuadrado efectivamente ocupado y día o fracción, pesetas:.....20 pts.

Puntales, por cada metro cuadrado efectivamente ocupado y día o fracción, pesetas:.....20 pts.

Asnillas, por cada metro cuadrado efectivamente ocupado y día o fracción, pesetas:.....20 pts.

Mercancías, por cada metro lineal efectivamente ocupado y día o fracción, pesetas:.....25 pts.

Materiales de construcción y escombros, por cada metro cuadrado efectivamente ocupado y día o fracción, pesetas:.....20 pts..

- Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con Mesas y Sillas, Tribunas, Tablados y otros elementos análogos.

Por terraza de Bar o similar concertada por la temporada o ejercicio completo, pesetas:3.500

ENTIDAD LOCAL DE CASTUERA.**TARIFAS QUE APRUEBA.****- Tasa por Instalación de Quioscos en la Vía Pública.**Por m². y año 798 pesetas.

- Tasa por apertura de zanjas, calicatas, cals en terrenos de Uso Público Local, inclusive carreteras, caminos y demás Vías Públicas Locales para la instalación y reparación de cañerías, consucciones, y otras instalaciones, así como cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública

EN ACERAS:

En calles pavimentadas, por ml. o fracción.... 2.702 pesetas..

Por cada día de ocupación sobre uno..... 643 pesetas.

En calles no pavimentadas, por ml. o fracción....1.248 pesetas.

Por cada día de ocupación sobre uno..... 588 pesetas.

EN CALZADAS:

Asfaltadas, por ml. o fracción..... 3.823 pesetas.

Por cada día de ocupación sobre uno.... 766 pesetas.

No asfaltadas, por ml. o fracción..... 2.940 pesetas.

Por cada día de ocupación sobre uno..... 643 pesetas.

- Tasa por ocupación de terrenos de Uso Público Local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

CON MATERIALES Y ESCOMBROS, POR M2. Y DÍA:

En calles de 1ª. Categoría..... 89 pesetas.

En calles de 2ª. Categoría..... 77 pesetas.

En calles de 3ª. Categoría..... 53 pesetas.

CON VALLAS, ANDAMIOS Y PUNTALES, ML. Y DÍA:

En calles de 1ª. Categoría..... 28 pesetas.

En calles de 2ª. Categoría..... 23 pesetas.

En calles de 3ª. Categoría..... 16 pesetas.

- Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con Mesas y Sillas, Tribunas, Tablados y otros elementos análogos.

Por cada velador y 5 sillas, cada día 36 pesetas.

Por cada velador y 5 sillas, temporada. Convenio

- Tasa por tendidos, tuberías y galerías para conducciones de energía eléctrica, agua, gas, o cualquier otro fluido incluido los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos.

1,5% sobre la facturación bruta

- Tasa por instalación de puestos, barracas, caseta de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Caseta de pinchos, hasta 100 m2.....94.091 pesetas.

Caseta de churros y chocolate, hasta 100 m2.:..... 41.165 pesetas.

Coches eléctricos, hasta 200 m2..... 105.853 pesetas.

Tómbola, por m2., lineal o fracción, tipo A)..... 5.883 pesetas.

Tómbola, por m2., lineal o fracción, tipo B)..... 14.725 pesetas.

Rifa, por m2., lineal o fracción..... 2.940 pesetas.

Caseta de tiro deportivo y similares, por m2. lineal o fracción..... 2.940 pesetas.

Puesto de aparatos infantiles y similares, hasta 60 m2..... 2.663 pesetas.

Puestos de baratijas y similares, por m2. o fracción y día..... 1.764 pesetas.

- Tasa por escaparates, portadas, vitrinas y similares.

Por m2. o fracción de escaparates y vitrinas:

En calles de 1ª. Categoría..... 235 pesetas.

En calles de 2ª. Categoría..... 195 pesetas.

En calles de 3ª. Categoría..... 175 pesetas

- Tasa por Tránsito de Ganado sobre Vías Públicas o Terrenos Públicos de Dominio Público Local.

Mular.....75 pesetas.

Vacuno.....75 pesetas.

Asnal.....30 pesetas.

Lanar.....5 pesetas.

Cerda.....30 pesetas.

- Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, cargas y descarga de mercancías de cualquier clase.

.En calles de 1ª. Categoría..... 3.910 pesetas.

.En calles de 2ª. Categoría..... 2.351 pesetas.

.En calles de 3ª. Categoría..... 1.498 pesetas.

.Por vado permanente..... 7.350 pesetas.

.Por cada vehículo con plaza de alquiler..... 1.886 pesetas.

- Tasa por Prestación del Servicio de Matadero Municipal.

A. MERCADO:

Por mensualidad de puesto fijo..... 6.000 pesetas.

Puesto de patio para venta hortalizas y frutas, por día..... 115 pesetas

B. VENTA AMBULANTE:

Por m2. o fracción en días de mercado..... 110 pesetas.

- Tasas por Utilización de Casas de Baño, Duchas, Piscinas, Balnearios, Instalaciones Deportivas y otros Servicios Análogos.

PISCINA E INSTALACIONES ANÁLOGAS:

DIARIO

Niños..... 125 pesetas.

Mayores 250 pesetas.

FESTIVOS

Niños..... 150 pesetas

Mayores..... 300 pesetas

BONOS

Niños..... 2.500 pesetas

Mayores..... 5.000 pesetas

PABELLÓN POLIDEPORTIVO CUBIERTO:

Hora diurna. Sin luz artificial..... 1.300 pesetas

Hora nocturna. Con luz artificial..... 1.650 pesetas